



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



**Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina,
Edición 2022**

Oficina de la Mujer, Corte Suprema de Justicia de la Nación

✉ oficinadelamujer@csjn.gov.ar

🌐 <https://www.csjn.gov.ar/om/>

ÍNDICE

■ Introducción	Pág. 5
■ Marco normativo para la generación de estadísticas de violencia de género y femicidios	Pág. 12
■ Definiciones operativas	Pág. 16
■ Metodología	Pág. 20
■ Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del RNFJA - OM-CSJN	Pág. 23
■ Unidades de análisis y variables RNFJA	Pág. 38
■ Total de femicidios directos y vinculados del sistema de justicia argentino. Año 2022 y evolución histórica	Pág. 57
■ Informe nacional de femicidios directos. Año 2022	Pág. 66
■ 1. Información sobre las víctimas directas	Pág. 68
■ 2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo	Pág. 86
■ 3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo	Pág. 107
■ Informe nacional de travesticidios/transfemicidios. Año 2022	Pág. 120
■ 1. Información sobre las víctimas de travesticidios/transfemicidios	Pág. 131
■ 2. Información sobre los sujetos activos de travesticidios/transfemicidios ..	Pág. 134
■ 3. Información sobre los hechos/causas judiciales de travesticidios/transfemicidios	Pág. 137
■ Informe nacional de femicidios vinculados. Año 2022	Pág. 140
■ 1. Información sobre las víctimas de femicidio vinculado	Pág. 146
■ 2. Información sobre los sujetos activos de femicidio vinculado	Pág. 151
■ 3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio vinculado ...	Pág. 154



■ Informes provinciales de femicidios directos. Año 2022	Pág. 157
■ Buenos Aires	Pág. 158
■ Ciudad Autónoma de Buenos Aires	Pág. 176
■ Catamarca	Pág. 188
■ Chaco	Pág. 195
■ Córdoba	Pág. 208
■ Corrientes	Pág. 222
■ Entre Ríos	Pág. 229
■ Formosa	Pág. 236
■ Jujuy	Pág. 243
■ La Pampa	Pág. 254
■ La Rioja	Pág. 260
■ Mendoza	Pág. 267
■ Misiones	Pág. 279
■ Neuquén	Pág. 291
■ Río Negro	Pág. 297
■ Salta	Pág. 304
■ San Juan	Pág. 317
■ San Luis	Pág. 324
■ Santa Cruz	Pág. 331
■ Santa Fe	Pág. 337
■ Santiago del Estero	Pág. 351
■ Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	Pág. 363
■ Tucumán	Pág. 369

REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022

■ Introducción

Desde el año 2015, la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (en adelante OM-CSJN) elabora un registro de datos estadísticos de las causas judiciales en las que se investigan muertes violentas¹ de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género. Para llevar adelante esta tarea, la OM-CSJN, requirió la colaboración de todas las jurisdicciones del país, las cuales desde entonces aportan la información relativa a las causas judiciales, las víctimas y los sujetos activos² de femicidio para la elaboración del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA).

De esta manera, el RNFJA cumple las obligaciones suscriptas por el Estado Argentino, da respuesta a un reclamo social cristalizado en la marcha #NiUnaMenos del 3 de junio de 2015, visibiliza el fenómeno a partir de su medición y facilita así el diseño y el monitoreo de políticas preventivas y de la actuación del sistema de justicia argentino. Entre dichas obligaciones (ver marco normativo), en el ámbito supranacional, se destacan la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y su mecanismo de seguimiento (MESECVI), que imponen a los Estados parte el deber de implementar políticas públicas para eliminar toda manifestación de discriminación y violencia contra la mujer, y, en particular, el femicidio como la expresión más extrema e irreversible de la violencia y discriminación contra las mujeres.

¹ Se considera muerte violenta aquella producida por causas no naturales. Incluye los casos de: homicidio, suicidio, accidente, muerte sospechosa de criminalidad (o muerte dudosa), que es definida como “aquella respecto de la que se desconoce la causa de la muerte y, por tanto, no se puede descartar que haya sido criminal” (UFEM, 2018:15). URL: <https://www.mpf.gov.ar/ufem/files/2018/03/UFEM-Protocolo-para-la-investigaci%C3%B3n-y-litigio-de-casos-de-muertes-violentas-de-mujeres-femicidios.pdf>

² Se denomina sujeto activo al varón vinculado a un proceso penal en carácter de condenado, presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) en que se investiga la comisión de un femicidio directo y/o algún tipo de femicidio vinculado.



A nivel nacional, la “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales” (Ley N°26.485) define los distintos tipos y modalidades de violencia contra la mujer y establece en su artículo 37 que:

“La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor; naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor [...] La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.

Del marco normativo nacional, además cabe destacar la Ley N° 26.791, sancionada en 2012, que modificó el artículo 80 del Código Penal de la Nación e incorporó los siguientes agravantes de homicidio:

Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

1°. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediar o no convivencia.

4°. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.

ARTICULO 2° — Incorpóranse como incisos 11 y 12 del artículo 80 del Código Penal los siguientes textos:

11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediar violencia de género.

12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.

De esta manera, en la Argentina se incorpora el femicidio, el femicidio vinculado, el odio de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión y el vínculo como agravantes del homicidio doloso en el Código Penal.

Por lo tanto, si bien existe en el marco normativo vigente, dado que la incorporación de la perspectiva de género en el servicio de justicia es un proceso paulatino, a fin de monitorear los grados de avance en la materia, visibilizar el fenómeno y dimensionar su real magnitud, para su medición el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) adopta el concepto de femicidio que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008:

“La muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

Dicha definición fue actualizada y aprobada en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en el año 2018 en la “Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)”, de la siguiente manera:

FEMICIDIO/FEMINICIDIO:

Cualquier hombre que mate o participe en la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer en cualquiera de las siguientes circunstancias o con alguno de los objetivos o motivos que se mencionan a continuación, será penalmente responsable por el delito de femicidio/feminicidio” (ver circunstancias, objetivos y motivos en la ley modelo).



De esta manera, el Comité MESECVI indica que “el elemento que caracteriza el femicidio y que lo diferencia del homicidio de una mujer es que la privación de la vida se comete por razones de género”, las cuales se pueden presumir que existen de manera objetiva a partir del análisis de las circunstancias y desde un enfoque interseccional y contextual, como luego podrá observarse en el listado de indicios incluidos en el protocolo que emplea el RNFJA para identificar cuáles causas judiciales de muertes violentas de mujeres cis o de mujeres trans/travestis son femicidios y cuáles no.

Por lo tanto, más allá del encuadre legal, el RNFJA incluye las causas judiciales en las cuales se investigan las muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género, independientemente de la imputación o carátula judicial a la fecha de corte del RNFJA. Lo anterior implica que se incluyan más causas judiciales que solo aquellas que contienen en sus imputaciones o carátulas alguna referencia a la violencia de género sufrida por la víctima de femicidio, lo que permite medir la magnitud del fenómeno de manera exhaustiva y monitorear la aplicación de la perspectiva de género en el sistema de justicia argentino.

En este sentido, las causas judiciales son la fuente primaria de datos de femicidio, pero el análisis no se limita a su encuadre legal, sino que es más amplio y criminológico y abarca los perfiles de las víctimas y de los sujetos activos y las características de los hechos desde un enfoque criminológico que facilita generar insumos de información para el diseño, el monitoreo y la evaluación de políticas de prevención.

A los fines de estandarizar el proceso de trabajo con las jurisdicciones de todo el país en el marco de la elaboración federal del RNFJA, se ha diseñado el “Protocolo para la Detección de Causas Judiciales de Femicidio y para la Construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) – OM-CSJN”, que forma parte del presente informe. Se siguieron los criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) elaborado por Naciones Unidas, que fuera adaptado por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) para la Argentina.

Tal como lo establece dicho protocolo, se parte de la hipótesis inicial de femicidio para revisar un universo amplio de causas judiciales. Luego, en función de una serie de indicios que dan cuenta de la violencia letal motivada por el género, se incluyen como casos de femicidio en el RNFJA a aquellos hechos respecto de los cuales no se pudo descartar la hipótesis de femicidio en función del grado de avance de la investigación a la fecha de corte del Registro, esto es, al 31 de diciembre del año del relevamiento.



Una vez ingresadas al RNFJA las causas judiciales en las cuales se investiga un femicidio siguiendo los criterios del Protocolo, se le da seguimiento a la trayectoria de cada causa judicial, desde su inicio hasta su finalización. Esto permite conocer la situación de la causa judicial de femicidio en distintos momentos: al 31 de diciembre del año del relevamiento del informe anual del RNFJA y luego, en los distintos informes del “Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias” que son parte del RNFJA, hasta su finalización, ya sea porque la causa fue archivada, se obtuvo sentencia firme o fue descartada como femicidio en función de las pruebas obtenidas en la investigación judicial. Por lo tanto, a medida que avanza la investigación, puede ocurrir que en alguno de los casos se determine que no se trató de un femicidio, lo cual se verá reflejado en los informes del Observatorio y en las bases de datos abiertas que se actualizan de forma periódica.

Esta tarea de seguimiento posibilita la realización de rectificaciones a la información brindada oportunamente; completar datos faltantes; incorporar o eliminar causas de femicidio con posterioridad al cierre de la publicación del informe del Registro en función de los avances en la investigación de cada causa, tal como se señaló; y conocer los plazos del proceso judicial, el tipo de juicio realizado, las sanciones aplicadas y la incorporación de la perspectiva de género en los fallos. Dichas revisiones impactan en las bases de datos abiertas de femicidios publicadas en la página de la OM-CSJN desde la edición 2017 del RNFJA en adelante, que contienen los datos más actualizados de cada año de relevamiento.

De esta manera, el RNFJA centraliza, valida, procesa y analiza la información sobre femicidios recolectada a partir de causas judiciales proveniente de todas las jurisdicciones del país. Dado que la fuente primaria de información son las causas judiciales, incluye la mayor información disponible y actualizada a la fecha de corte, sobre cada una de las unidades de análisis (víctimas, sujetos activos y hechos/causas judiciales).

Dicho relevamiento, que atraviesa procesos de validación externo e interno y diferentes controles de calidad, constituye un insumo indispensable y la base sobre la que se asienta el informe anual del Registro y de los observatorios. Estas herramientas fortalecen la capacidad de utilizar el conocimiento sobre los femicidios que se encuentra disponible en las causas judiciales para aportar al diseño de políticas preventivas en materia de violencia de género. Asimismo, el RNFJA de la OM-CSJN, en representación del Estado argentino, informa anualmente los datos estadísticos referidos a los femicidios que tienen lugar en el país a los organismos internacionales y regionales competentes en la materia, tales como ONU Mujeres (en especial para la Iniciativa Spotlight), la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer de las Naciones Unidas, MESECVI, CEPAL, entre otros.

Los datos del RNFJA también son utilizados por los distintos poderes del Estado argentino en sus diferentes niveles de actuación para todo el ciclo de las políticas públicas sobre el tema, y por la ciudadanía como insumo para sus demandas, actividades y tareas de control ciudadano, en especial por las ONGs y movimientos sociales, familiares de las víctimas, medios de prensa y academia, aportes a partir de los cuales el RNFJA se retroalimenta y está en constante revisión.

El diseño metodológico y análisis de los datos son llevados a cabo por un equipo interdisciplinario integrado por profesionales de la sociología, el trabajo social y el derecho de la OM-CSJN.

Tal como se mencionó, el **Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)** está compuesto por:

- El informe anual en el que se presentan: el informe nacional de femicidios directos, el informe nacional de travesticidios/transfemicidios, el informe nacional de femicidios vinculados, y los informes jurisdiccionales de femicidios directos.

- Los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidio.

- Las bases de datos abiertas de cada unidad de análisis (víctimas, sujetos activos, hechos/causas judiciales de femicidio).

Articulación federal para la construcción del Informe del RNFJA (OM-CSJN)

El RNFJA se nutre del aporte de numerosas instituciones que integran el sistema de justicia argentino. Las máximas autoridades de los Superiores Tribunales, Cortes de Justicia, Ministerios Públicos de todo el país y el Consejo de la Magistratura de la Nación han autorizado y designado a integrantes de dichos organismos para que releven los expedientes judiciales en función del Protocolo y envíen los datos requeridos para la elaboración del Registro.

En el marco del trabajo para la elaboración federal del informe 2022 del RNFJA, y con el fin de armonizar los criterios metodológicos y validar los datos de los casos de víctimas letales



de violencia de género ocurridos en la República Argentina durante el año 2022, el equipo de la Oficina de la Mujer (OM)-CSJN participó de mesas de trabajo, tanto de manera presencial como virtual, con representantes de distintos organismos de las jurisdicciones del país y con algunas/os referentes de carga de datos del RNFJA. Entre las mesas de trabajo cabe mencionar:

En el marco de la Iniciativa Spotlight de Naciones Unidas, con el fin de armonizar las distintas fuentes primarias de información de femicidios de cada jurisdicción, se realizaron los siguientes encuentros interinstitucionales:

- **Para hechos ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** intervinieron integrantes del Instituto de Investigaciones del Consejo de la Magistratura de la Nación; de la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) y del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Para provincia de Buenos Aires:** intervinieron el equipo del Registro Penal de Violencia Familiar y Género del Ministerio Público Fiscal; integrantes del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual y del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.
- **Para provincia de Jujuy:** intervinieron autoridades del Superior Tribunal de Justicia e integrantes del Poder Judicial, integrantes del Ministerio Público de la Acusación, del Ministerio de Seguridad y del Consejo de la Mujer e Igualdad de Género de la provincia de Jujuy.
- **Para provincia de Río Negro:** intervinieron autoridades del Superior Tribunal de Justicia de la provincia, representantes de la Oficina de Derechos Humanos y Género del Poder Judicial, integrantes de la Dirección de Planificación Estratégica y del área de Estadísticas de Administración de Justicia del Poder Judicial. Participó el Sr. Procurador General de la provincia, integrantes de la Fiscalía General del Ministerio Público del Poder Judicial, integrantes de la Dirección de Estadísticas de la Procuración, representantes de la Gobernación de la provincia de Río Negro, del Ministerio de Seguridad y de áreas de derechos de las mujeres y género.
- **Provincia de Salta:** intervinieron autoridades de la Corte de Justicia y de la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia, integrantes del Ministerio Público Fiscal, Observatorio de Violencia contra las Mujeres de Salta e integrantes de todo el Poder judicial y representantes del Poder Ejecutivo.

Asimismo, durante todo el proceso de trabajo, se mantuvo comunicación permanente con todas las jurisdicciones del país que aportan los datos para la construcción federal del RNFJA.



Entre los principales resultados obtenidos a partir de dichos encuentros, se destaca el fortalecimiento de los lazos de colaboración entre la OM-CSJN y los organismos intervinientes en la construcción del RNFJA de las distintas jurisdicciones del país. Asimismo, se revisaron casos dudosos, se validaron los datos y se acordaron criterios para el seguimiento de los casos con el objetivo de fortalecer la construcción federal del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA).

■ Marco normativo para la generación de estadísticas de violencia de género y femicidios

El marco normativo que encuadra la elaboración del RNFJA (OM-CSJN) comprende, en el ámbito supranacional y nacional, los siguientes instrumentos que obligan y/o recomiendan a los Estados parte a producir información estadística referida a las víctimas letales de violencia de género, entre los cuales se destacan:

- **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)** (1979). Asimismo, a partir de la CEDAW también se emiten Recomendaciones del Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW). Al respecto, se pueden mencionar, entre otras, las siguientes recomendaciones:
- **Recomendación General N°9 (1989)**: “la información estadística es absolutamente necesaria para comprender la situación real de la mujer en cada uno de los Estados parte en la Convención”.
- **Recomendación General N° 12 (1989)**: “que los Estados parte incluyan en sus informes periódicos al Comité información sobre [...] datos estadísticos sobre la frecuencia de cualquier tipo de violencia contra la mujer y sobre las mujeres víctimas de la violencia”.
- **Recomendación General N° 19 (1992)**: “que: [...] Los Estados parte alienten la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenir y responder a ella”.
- **Recomendación General N° 35 (2017)**: “... b) Establecer un sistema para recabar, analizar y publicar periódicamente datos estadísticos sobre el número de denuncias de todas las formas de violencia por razón de género contra la mujer... deberían incluir la creación o la designación

de observatorios para la recopilación de datos administrativos sobre los asesinatos de mujeres por razón de género, también conocidos como ‘femicidio’ o ‘feminicidio’, y los intentos de asesinato de mujeres”.

- **Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Asamblea General de ONU (1993):**

Resolución AG 48/104, Art. 4: “los Estados deben [...] k) promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones”.

- **Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, IV Conferencia Mundial de la Mujer (1995):**

Objetivo estratégico D.2. a) “Promover la investigación, recoger datos y elaborar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos”.

Objetivo estratégico D.2. c) “Apoyar e iniciar investigaciones sobre las consecuencias de los actos de violencia, por ejemplo, las violaciones, para las mujeres y las niñas, y publicar la información y las estadísticas resultantes”.

- **A NIVEL REGIONAL:**

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer, “Convención de Belem do Pará” (1996):**

Art. 8. “a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia”; “h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios”.



- **IV Reunión del Comité de Expertas (CEVI) (2008):**

5) “Contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática de femicidio en sus países, y que realicen el monitoreo de los avances y retrocesos del Estado en esa materia”. Asimismo, periódicamente el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) emite informes, recomendaciones y observaciones generales y específicas relativas a la necesidad de contar con estadísticas sobre violencia de género.

- **PARA TRAVESTICIDIOS/TRANSFEMICIDIOS:**

En la **Resolución 17/19 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos** (Tema 8 de la agenda Seguimiento y Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena del 17 de junio de 2011), quedó expresada su preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Además, solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que encargue la realización de un estudio, a fin de documentar las prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género y la forma en que la normativa internacional de derechos humanos puede poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género.

Por su parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el informe sobre **“Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América”**, publicado en 2015, insta a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a mejorar los sistemas de recolección de datos, aumentar la expectativa de vida de las personas trans a través de medidas que reduzcan su vulnerabilidad a la violencia y a la muerte y a investigar, juzgar, sancionar y reparar a las víctimas de los asesinatos cometidos contra personas trans.

En particular, respecto de la medición, la CIDH demanda que los sistemas de recolección de datos tengan en cuenta la identidad de género de las víctimas, a fin de calcular de manera uniforme y precisa la prevalencia, tendencias y otros aspectos de la violencia en un determinado Estado. Asimismo, requiere que lo haga de la manera más desagregada posible, dado que la violencia contra personas trans es el resultado de la intersección con otros motivos de discriminación, tales como la raza, etnicidad, discapacidad, edad, nacionalidad, y otros factores que incluyen la situación socioeconómica, trabajo que desempeñaba, situación de privación de libertad, entre otros. Por lo tanto, sostiene que “el análisis detallado de estas estadísticas



proporciona a las autoridades la información y comprensión necesarias para diseñar políticas públicas para prevenir más actos de violencia”.

Por último, el RNFA responde a las obligaciones del Estado argentino también a nivel nacional previstas en, entre otras:

- **Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.**

Art. 37. “La Corte Suprema de Justicia de la Nación llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor”.

“Los juzgados que intervienen en los casos de violencia previstos en esta ley deberán remitir anualmente la información pertinente para dicho registro”.

“La Corte Suprema de Justicia de la Nación elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas”.

- Además, en este sitio se puede encontrar el marco normativo nacional más relevante sobre derechos de las mujeres y diversidades: <https://www.csjn.gov.ar/om/normativa>

Definiciones operativas

ENCUADRE NORMATIVO:

La Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (Ley N° 26.485), sancionada el 11 de marzo de 2009, en su artículo 4 establece que:

Se entiende por **violencia contra las mujeres** toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, **basada en una relación desigual de poder**, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera **violencia indirecta**, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Luego, en el decreto reglamentario 1011/2010 con relación al artículo 4 de la Ley N° 26.485, destaca que:

Se entiende por **relación desigual de poder**, la que se configura por prácticas socioculturales históricas basadas en la idea de la inferioridad de las mujeres o la superioridad de los varones, o en conductas estereotipadas de hombres y mujeres, que limitan total o parcialmente el reconocimiento o goce de los derechos de éstas, en cualquier ámbito en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

De manera más específica respecto del femicidio, en el año 2012 se sancionó la Ley N° 26.791, que modificó el artículo 80 del Código Penal de la Nación. Por consiguiente, se incorporaron los incisos 11 y 12:

Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

11. A una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°.

Asimismo, se sustituyeron los incisos 1 y 4 de la siguiente manera:

“Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:

1. A su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no convivencia.

4. Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.”

Por último, se sustituyó el artículo 80 in fine del Código Penal, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

Cuando en el caso del inciso 1° de este artículo, mediaren circunstancias extraordinarias de atenuación, el juez podrá aplicar prisión o reclusión de ocho (8) a veinticinco (25) años. Esto no será aplicable a quien anteriormente hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima.

ENCUADRE SOCIOLÓGICO:

Como ya se indicó, el RNFJA se encuadra en dicho marco normativo, pero, para la medición de femicidios, retoma la definición desarrollada en el ámbito internacional de los derechos humanos que permite visibilizar el fenómeno en toda su amplitud y abarcar también casos que a la fecha de corte no necesariamente hayan sido judicializados como tal, pero que cuentan con indicios suficientes de las razones de género que motivaron la privación de la vida de la mujer cis o de la mujer trans/travesti por un varón, por lo que la hipótesis de femicidio aún no pudo ser descartada, máxime tratándose en su mayoría de causas abiertas.

Así, el RNFJA toma la definición de femicidio que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada por el Comité de expertas del Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la Convención de Belém do Pará (CEVI) en el año 2008:

Se entiende por **femicidio** la muerte violenta de mujeres, por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.

Esta es una definición amplia, ya que incluye como femicidios a las muertes violentas por razones de género cometidas por varones ocurridas en el ámbito privado o en otros espacios; con violencia sexual o sin ella; por conocidos o desconocidos, etc.

Como se indicó, en la ley modelo creada a fin de que las naciones sancionen o actualicen las legislaciones aprobadas con posterioridad al 2008. fue aprobada por el Comité de Expertas del MESECVI en 2018. Allí, la definición de femicidio fue actualizada y ampliada incluyendo tanto las circunstancias como los objetivos o motivos que permiten dar cuenta de las razones de género y las circunstancias agravantes de tales casos:

FEMICIDIO/FEMINICIDIO: cuando cualquier hombre mata o participa en la muerte de una mujer por el hecho de ser mujer en cualquiera de dichas circunstancias, por esos objetivos y/ motivos.

Dichas circunstancias y agravantes mencionadas por la Ley Modelo de MESECVI junto con las mencionadas por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) elaborado por Naciones Unidas, y que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM), fueron incorporadas y adaptadas a las modalidades y realidades de Argentina en el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)” que se describe en el siguiente apartado metodológico y que es el instrumento metodológico base para la elaboración del RNFJA.

• **Travesticidios/transfemicidios**

Desde el año 2016 y a propuesta de la Dra. Diana Maffía, se incorporó al relevamiento las muertes violentas de mujeres trans/travestis como femicidios y se los denominó travesticidios/transfemicidios. De esta manera, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina entiende a los **travesticidios/ transfemicidios** como:

La muerte violenta de **mujeres travestis/trans** por razones de género, considerándose mujer travesti o mujer trans a toda aquella persona asignada al género masculino al nacer, que se autopercibía como mujer travesti o como mujer trans respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo.

Para la elaboración del RNFJA, en aquellos casos en que el género autopercebido no coincidía con el del DNI, dicho dato pudo ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surgió de la causa. De esta manera, se incorporan en el RNFJA causas judiciales de travesticidio/transfemicidio, incluyan o no el inciso 4° del artículo 80 del Código Penal de la Nación (por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión).

• Femicidio vinculado

Por su parte, desde la publicación del año 2017, en un esfuerzo por dimensionar la letalidad de la violencia por razones de género y siguiendo las recomendaciones del Protocolo de ONU ya citado, además de los femicidios directos, se incorporó el relevamiento de los femicidios vinculados. Para el análisis, se distinguieron tres subtipos:

1. Femicidio vinculado: son aquellos homicidios cometidos contra una o varias personas, independientemente de su género, a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o a una mujer trans/travesti en un contexto de violencia de género. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.

2. Femicidio vinculado por interposición en línea de fuego: hace referencia al homicidio cometido contra una o varias personas porque se interpuso/interpusieron o intentó/intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género.

3. Otras muertes vinculadas a la violencia de género: se incluyen aquí aquellas muertes violentas en las que no se pudo determinar claramente si fueron cometidas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans/ travesti o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego, pero que sí se conoce que se produjeron en un contexto de violencia de género.

De esta manera, se incorporan al RNFJA los femicidios vinculados, contengan o no como agravante el inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (“Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1º”).

■ Metodología

El RNFJA de la OM-CSJN se elabora a partir de la revisión exhaustiva de causas judiciales como fuente primaria de información, siguiendo un protocolo que permite identificar los casos a analizar, cuantificarlos, y a su vez, medir y describir las características de los perfiles de las víctimas, de los sujetos activos y de los hechos/causas judiciales de femicidio.

Por lo tanto, como parte de la metodología, a continuación, se presenta el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de



Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”, siguiendo los criterios establecidos por el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), elaborado por Naciones Unidas, y que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM), ya citados. El Protocolo tiene como propósito unificar y sistematizar el proceso de trabajo de todas las jurisdicciones en un país federal a fin de producir datos estadísticos homogéneos a nivel nacional, a partir de las mismas definiciones y criterios, lo cual puede implicar algunas leves diferencias con informes provinciales que se basan en su propio marco metodológico y/o normativo provincial.

El protocolo es revisado y actualizado de manera anual a fin de mejorar la recolección de datos en función de las demandas sociales, de los requisitos internacionales que debe cumplir el Estado argentino y del potencial para brindar insumos para la elaboración de políticas públicas. En el apartado “Unidades de análisis y variables” presentado luego del Protocolo, se detallan las variables que se miden en cada unidad de análisis, sus categorías y definiciones, incluyendo las últimas innovaciones, con sus definiciones, a partir de las cuales se da cuenta de los perfiles de las víctimas y de los sujetos activos de femicidio, y de las características de los hechos y del contexto a fin de poder prevenirlos.

Respecto de las víctimas de femicidio, se destaca el análisis interseccional, que permite captar condiciones específicas de vulnerabilidad de la víctima, es decir, aquellas situaciones o condiciones que la ubicaban en una situación desventajosa, y por las que estuvo más expuesta a sufrir distintos tipos de violencia de género. Se indaga si la víctima de femicidio presentaba alguna de estas condiciones de interseccionalidad al momento del hecho: discapacidad; embarazo; privación de la libertad; pertenencia a pueblos originarios; situación de prostitución; situación de calle; estatus de refugiada; migrante internacional, interprovincial o intraprovincial; en relación a la orientación sexual, identidad de género y expresión de género; condición de afrodescendiente/africana o con antepasados afro/negros; no hablante nativa de español, entre otras. Además, se incluyó otro tipo de vínculo sexo–afectivo en tipos de vínculos (incluye encuentros ocasionales, esporádicos, amantes, vínculos por redes sociales o aplicaciones de citas, etc.).

Asimismo, desde la edición 2020 del RNFJA, se practicaron adecuaciones para realizar el recuento de las personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 sobre creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as o hijos/as afines de víctimas letales de violencia de género o intrafamiliar. Además, se solicita informar si la víctima estaba desaparecida o extraviada antes del hallazgo del cuerpo, se hubiera efectuado denuncia previa o no. Por último, también se incluyó si el lugar de muerte y/o del

hallazgo del cuerpo coincide o no con el lugar del ataque femicida. Lo anterior se agrega a variables sociodemográficas ya existentes, a los vínculos con el sujeto activo, a la tenencia o no de medidas judiciales de protección y a otras variables, que se miden en la víctima, referidas a los hechos (medio comisivo y lugar del hecho).

Atendiendo a recomendaciones internacionales y a casos ocurridos en el territorio nacional, se agregaron algunas variables para dar cuenta del perfil de los sujetos activos de femicidio. Entre ellas, desde 2020 se solicita información más detallada en los casos en los que los sujetos activos formaban parte de alguna fuerza de seguridad, para que se informe a cuál pertenecían y la situación que revestían en ella al momento del hecho. Además, a los antecedentes de violencia de género/doméstica con la víctima de femicidio, se le suma la pregunta sobre antecedentes similares con otras personas diferentes de las víctimas de femicidio. Si bien la tasa de respuesta es menor, sirve para identificar patrones de conducta y alertas que tuvo el sistema de justicia respecto de ciertos sujetos activos. También se incorporó la medición de la conducta del sujeto activo luego del femicidio, sus antecedentes psiquiátricos y si tenía consumo problemático de sustancias, si era habitual y/o al momento del hecho y el tipo de sustancias que consumía, entre otras variables. Si bien tienen alta tasa de no respuesta, los datos sobre el nivel educativo, los consumos problemáticos de sustancias y los antecedentes psiquiátricos del sujeto activo fueron publicados por primera vez en el informe correspondiente a 2021.

Por último, respecto de los datos del hecho, además de los comentados que se miden en las víctimas tales como el medio comisivo y el lugar del hecho, y de las referencias territoriales, se agregó, dentro de las referencias temporales, la fecha de muerte para que sea informada cuando difiere de la fecha del hecho (ataque femicida).

A continuación, luego de presentar el protocolo, se detallan las unidades de análisis (víctimas, sujetos activos y hechos/causas judiciales de femicidio) y todas las variables que se miden de cada una de ellas en el RNFJA, incluyendo las innovaciones mencionadas.

PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN DE CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO Y PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE FEMICIDIOS DE LA JUSTICIA ARGENTINA (RNFJA) – OM-CSJN

PRIMERA ETAPA:

Recolección de casos a revisar para su posible inclusión.

Identificación de femicidios directos:

A fin de revisar un universo exhaustivo de potenciales casos de femicidio, cada referente de carga del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) releva, a través del sistema informático de acceso a expedientes y/o mediante comunicación con las fiscalías y/o juzgados de instrucción (según corresponda) de su jurisdicción, todas las causas judiciales que se hayan iniciado entre el 01/01 y el 31/12 del año a relevar en las que se investigan:

- Homicidios dolosos de mujeres cis y de mujeres trans/travestis (cualquiera sea la imputación/carátula que contengan).
- Muertes dudosas o averiguaciones de causales de muerte; averiguaciones de suicidio; imputaciones por cualquier delito seguido de muerte, y cualquier carátula dada a una investigación de la causa de muerte de una mujer cis o de una mujer trans/travesti.

SEGUNDA ETAPA:

Identificación de causas judiciales a incorporar.

Una vez recolectadas todas estas causas judiciales, las y los referentes del RNFJA de cada jurisdicción se ocupan de hacer una revisión a fin de clasificarlas en dos grandes grupos y así informar cuáles casos se incluyen en el listado preliminar de “Femicidios” y cuáles en el de “Otras muertes violentas”, según los siguientes criterios:

1) Causas judiciales que contienen imputaciones y/o carátulas por artículo 80 inciso 11 en donde la víctima era una mujer cis o una mujer trans/travesti y tiene como sujeto activo, esto es, como presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) a uno o más varones o es de género desconocido.³

³ Dependiendo de la particularidad del caso, se han incluido sujetos activos imputados como instigadores.

→ Se incorporan a la planilla preliminar de “Femicidios” para luego ser revisadas teniendo en cuenta los indicios complementarios.

2) Causas judiciales que contienen imputaciones y/o carátulas por artículo 80, inciso 4, en donde la víctima era una mujer trans/travesti y tiene como sujeto activo, esto es, como presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) a uno o más varones.

→ Se incorporan a la planilla preliminar de “Femicidios” para luego ser revisadas teniendo en cuenta los indicios complementarios.

3) Causas judiciales en las que se investiguen muertes dudosas o averiguaciones de causal de muerte; averiguaciones de suicidio; imputaciones por cualquier delito seguido de muerte, y cualquier carátula dada a una investigación de la causa de muerte de una mujer cis o de una mujer trans/travesti.

→ Se deben chequear a la luz de los siguientes indicios complementarios que se presentan a continuación:

Indicios de femicidio a partir del vínculo entre la víctima y el sujeto activo:

- ¿Existía o existió alguna vez entre la víctima y el sujeto activo algún tipo de relación sentimental, afectiva, sexo-afectiva, de parentesco por consanguinidad o unidad, matrimonio, concubinato, convivencia, pareja, noviazgo, amistad o cualquier otra relación de confianza (por ejemplo de vecindad, compañía de trabajo o de estudios, etc.)?

- ¿Existía o existió alguna vez entre la víctima y el sujeto activo una relación laboral, de docencia, institucional, o de cualquier otro tipo que implique una relación desigual de poder, jerárquica, o de superioridad/subordinación?

Indicios de femicidio relacionados con conflictos o antecedentes de violencia de género/doméstica:

- ¿Hubo denuncias o voluntad de denunciar de la víctima hacia el sujeto activo por violencia de género/doméstica?

- ¿Existieron medidas judiciales de protección dictadas hacia la víctima, vigentes o vencidas al momento del hecho, vinculadas al sujeto activo?

- ¿Hay indicios, por cualquier medio de prueba, de que la víctima hubiera sufrido violencia de género/doméstica por parte del sujeto activo antes del hecho?

- ¿Hay testimonios que den cuenta de peleas frecuentes, amenazas o lesiones previas del sujeto activo hacia la víctima?

- ¿Hay disputas en relación con el cuidado y/o manutención de hijas/os en común entre la víctima y el sujeto activo?

- ¿Hay indicios de separación reciente o intención de separarse o de terminar el vínculo entre la víctima y el sujeto activo previos al hecho?

Indicios de femicidio con relación al hecho/ataque:

- ¿Las formas de selección y abordaje de la víctima permiten suponer razones de género?

- ¿Existió ataque sexual o tentativa de ataque sexual?

- ¿Hubo aprovechamiento del estado/situación de indefensión de la víctima?

- ¿Surge ensañamiento, alevosía o saña en la comisión del hecho?

- ¿El cuerpo de la víctima fue expuesto o arrojado en un lugar público?

- ¿El cuerpo de la víctima fue mutilado, destruido u ocultado?

- ¿El cuerpo de la víctima presenta lesiones degradantes, sujeciones o ataduras o se hallaba desnudo?

- ¿El hecho ocurrió en presencia de los ascendientes o descendientes de la víctima o de cualquier persona de menos de 18 años de edad?

**Indicios de femicidio relacionados con las características de la víctima:**

- ¿Cursaba un embarazo al momento del hecho?

- ¿Se hallaba desaparecida o incomunicada previo al hecho?

- ¿Era referente o activista en un colectivo de género u organización política?

- ¿Se hallaba en situación de prostitución o trata con fines de explotación sexual?

- ¿Realizaba actividades estigmatizadas (stripper, bailarina de locales nocturnos, masajista, etc.)?

- ¿Estaba asociada a organizaciones de venta de estupefacientes de manera activa como, por ejemplo, en el traslado de cápsulas en su cuerpo, o de manera vincular como pareja, ex pareja o familiar de alguno de sus integrantes?

Indicios de femicidio relacionados con las condiciones de interseccionalidad de la víctima:

- ¿Era lesbiana o bisexual?

- ¿Era una persona con discapacidad?

- ¿Era indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios?

- ¿Era migrante internacional, interprovincial, intraprovincial o refugiada?

- ¿Era afrodescendiente/africana o con antepasados afro/negros?

- ¿La víctima estaba privada de la libertad al momento del hecho?

- ¿La víctima se encontraba en situación de calle?

Indicios de femicidio relacionados con las características del sujeto activo:

- ¿Presenta antecedentes de violencia de género contra la víctima o contra otras parejas o ex parejas?

- ¿Tiene antecedentes de haber cometido agresiones sexuales?

- ¿Tiene antecedentes de haber utilizado armas de fuego?

- ¿Tiene antecedentes de actos de violencia contra el colectivo LGBTI+?

- ¿Manifestó prejuicios de género antes, durante o después del hecho?

CRITERIOS DE INCLUSIÓN EN PLANILLA DE FEMICIDIOS Y EN PLANILLA DE OTRAS MUERTES VIOLENTAS

- La presencia de alguno/s de estos indicios y/o factores de riesgo dan cuenta de que el caso se puede informar de manera tentativa como femicidio y por lo tanto, deberá incluirse en la planilla preliminar de “Femicidios”. De todas maneras, se tratan de indicios no determinantes, por lo que se requiere su debida interpretación.

- Si no hay presencia de ninguno de ellos al momento de relevar la causa judicial y luego de una revisión exhaustiva con perspectiva de género no surge ningún otro indicio de femicidio, se deberá incluir el caso en la planilla “Otras muertes violentas”.

- Si luego de cumplidos los pasos anteriores persistieran dudas acerca de si se trata o no de un femicidio, se realizarán nuevas consultas a la fiscalía o Juzgado que lleva adelante la investigación judicial hasta determinar si se trata de un femicidio o de otro tipo de muerte violenta, incluyendo el caso en la planilla correspondiente.

- En función del Protocolo, si el caso no pudiera descartarse como femicidio a la fecha de corte del RNFJA, el caso será incluido como tal en la planilla preliminar de “Femicidios”.

- Luego, mediante el relevamiento y el análisis para la elaboración del “Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias”, y conforme los avances en la investigación judicial, se determinará si era efectivamente un femicidio o si se trataba de otro tipo de muerte violenta de mujer cis o de mujer trans/travesti, lo cual impactará en las bases de datos abiertos de femicidios, pues habrá que agregar o eliminar casos. Dichas modificaciones se informan en el documento “Notas metodológicas” en la sección de datos abiertos del RNFJA.

Comentarios adicionales para la identificación de travesticidios y transfemicidios

Una vez recolectadas todas estas causas judiciales, las y los referentes del RNFA de cada jurisdicción se ocupan de hacer una revisión a fin de clasificarlas en dos grandes grupos y así informar cuáles casos se incluyen en el listado preliminar de “Femicidios” y cuáles en el de “Otras muertes violentas”. Dentro de los femicidios, se identifican los travesticidios/transfemicidios según el siguiente criterio adicional:

- **Causas judiciales que contienen imputaciones y/o carátulas por art. 80 inciso 4 del CPN** en donde la víctima era una mujer trans/travesti y tiene como sujeto activo, esto es, como presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) a uno o más varones.

→ Se incorporan a la planilla preliminar de “Femicidios” para luego ser revisadas teniendo en cuenta los indicios complementarios.

- **Causas judiciales de muerte violenta de una mujer trans/travesti sin art. 80, inciso 4, del CPN.** Además de tener en cuenta los indicios generales de femicidio, para considerarlas como casos de travesticidio/transfemicidio se deben considerar los siguientes aspectos:

Por un lado, la Ley N° 26.743 otorga el derecho a que toda persona pueda a realizar el trámite de cambio registral en su DNI en función de su identidad de género⁴, sin la necesidad de la realización de cambios en su corporalidad. Por otro lado, cabe advertir que no toda persona trans/travesti realizó el cambio registral, más allá de su autopercepción.

Por lo tanto, si, para la detección de casos de femicidios, se realiza la búsqueda filtrando por sistema o mediante comunicación con las fiscalías/juzgados de instrucción a través del sexo/género de la víctima identificado como femenino, se corre el riesgo de no captar aquellos homicidios motivados por el género cometidos contra mujeres trans/travestis que no hubieran hecho el cambio registral. Asimismo, tampoco es suficiente fijarse únicamente en la expresión corporal de dicha identidad de género, ya que no necesariamente se observan cambios significativos en su corporalidad.

⁴ Ley N° 26.743, artículo 2°: Definición. Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Por consiguiente, dado que el género es autopercebido, para poder dar cuenta de la identidad de género ante la muerte de la persona, se necesita analizar: las circunstancias, su expresión de género, el modo en que la persona se vestía, el modo en que se presentaba, si utilizaba un nombre asociado a una identidad feminizada que no coincide con el nombre que figura en el DNI, cómo se expresaba en las redes sociales, qué consideran al respecto las personas cercanas a la víctima, datos testimoniales, etc.⁵

En síntesis, a fin de identificar la identidad de género y así dar cuenta de un travesticidio/transfemicidio, se debe tomar en cuenta las distintas maneras que tiene una persona de expresar cultural y socialmente su género. Asimismo, se recomienda considerar los informes “sombra” de ONGs y de la Defensoría del Pueblo, y el relevamiento de medios que produce la OM-CSJN, para asegurarse de revisar todos los casos identificados por la prensa en los que la víctima fuese una mujer trans/travesti. De todas maneras, es posible que dadas las dificultades antes descriptas, la cifra de travesticidios/transfemicidios no sea del todo exhaustiva, aunque en todos los años la cantidad de casos incluidos en el RNFJA son similares a los reportados en los informes mencionados.

Comentarios adicionales para la identificación de femicidios vinculados

La identificación de los femicidios vinculados, al igual que la recolección de los travesticidios y transfemicidios, probablemente no se trate de un dato exhaustivo, ya que para ello se deberían revisar todas las causas donde se investiga una muerte por causas externas, no solo de mujeres, sino también de varones, dado que las víctimas de femicidio vinculado pueden ser de cualquier género. Por lo tanto, para dar con estos casos de femicidio vinculado, una primera búsqueda está relacionada con la imputación del sujeto activo:

- **Causas judiciales que contienen imputaciones y/o carátulas por art. 80, inciso 12, del CPN,** en donde la víctima era una persona de cualquier género y tiene como sujeto activo, esto es, como presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) a uno o más varones.

→ Se incorporan a la planilla preliminar de “Femicidios” como femicidio vinculado para luego ser revisadas teniendo en cuenta los indicios complementarios.

⁵ Principios de Yogyakarta (2006). Introducción a los Principios de Yogyakarta. URL: Introducción a los Principios de Yogyakarta – Yogyakartaprinciples.org

- **Para el resto de los casos**, se recomienda utilizar la información disponible en los informes “sombra” mencionados y en el relevamiento de medios de la OM-CSJN para asegurarse de revisar todos los casos identificados por la prensa en los que pudiese tratarse de femicidios vinculados. Para ello, será necesaria la lectura del expediente teniendo en cuenta los siguientes criterios adicionales para identificar femicidios vinculados:
- El ataque se dirigió hacia personas con vínculos familiares, de amistad, confianza, afecto o sexo-afectivo con una mujer cis o mujer trans/travesti víctima de violencia por razones de género (por ejemplo, las hijas o hijos, la actual pareja, la madre, padre u otro familiar, etc.);
- El hecho ocurrió en el marco en que una persona fue asesinada cuando intervino para evitar el ataque hacia una mujer cis o mujer trans/travesti en un contexto de violencia de género;
- Como consecuencia del ataque contra una mujer cis o mujer trans/travesti motivado por razones de género fue asesinada una persona, aunque no hubiese intervenido en su defensa (interposición en la línea de fuego);
- El ataque se dio en el marco de un contexto de violencia de género hacia una mujer cis o una mujer trans/travesti, aunque no se pudo determinar claramente si fue cometido para provocar dolor a dicha mujer o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego.



TERCERA ETAPA:

Envío de la información por las jurisdicciones.

La información relevada por cada jurisdicción se envía en 2 momentos:

1. Primer semestre: hasta el **1 de septiembre** del año en que se releva el informe como fecha límite, las jurisdicciones remiten un listado de causas judiciales en donde se investiga la muerte violenta de una mujer cis o de una mujer trans/travesti por razones de género iniciadas entre el 01 de enero y el 30 de junio del año en curso. Este primer envío que consiste en un listado de causas con pocas variables de cada una a fin de poder identificar los femicidios acontecidos en cada jurisdicción durante el primer semestre del año, se realiza al correo electrónico oficial de la OM-CSJN (omrecopilaciondedatos@csjn.gov.ar).

- Este proceso facilita la recolección de datos para el informe anual al identificar las causas de la primera mitad del año, aunque luego deben ser revisadas de forma más exhaustiva teniendo en cuenta el grado de avance al 31/12 del año del relevamiento.

2. Año completo: una vez seleccionadas las causas judiciales iniciadas entre el 01/01 al 31/12 del año de referencia que se informaran al Registro, las jurisdicciones completan y remiten, hasta el **1 de marzo** del siguiente año como fecha límite, las planillas preliminares de “Femicidios” y la de “Otras Muertes Violentas”. Dichas planillas se completan según el instructivo de carga de datos con la información correspondiente a las situaciones procesales e imputaciones del sujeto activo actualizadas a la fecha de corte del RNFJA, esto es, al 31 de diciembre del año de referencia. Para ello, en el mes de febrero se remite el listado de casos preliminares identificados por el relevamiento de medios periodísticos de uso interno realizado por la OM-CSJN, que se rige por el criterio de inclusión de aquellas presuntas muertes violentas de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género que aparecen en la prensa como cometidas o presuntamente cometidas por un varón.

FEMICIDIOS INFORMADOS CUYO MEDIO EMPLEADO FUE UN ARMA DE FUEGO

- Además de las planillas de “Femicidios” y “Otras muertes violentas”, se solicita el envío de la “Ficha complementaria para Femicidios por Armas de Fuego” completada, con fecha límite el **1 de mayo**. Se trata de información adicional sobre las armas de fuego utilizadas en aquellos femicidios ocurridos en el año del relevamiento a fin de diseñar políticas de prevención.



CUARTA ETAPA:

Proceso de revisión, cotejo, validación e intercambio entre la OM-CSJN y las jurisdicciones.

Una vez recibidas las planillas preliminares de “Femicidios” y de “Otras muertes violentas” completadas y enviadas por cada jurisdicción, el equipo de la OM-CSJN las cotejará y validará utilizando para ello los informes “sombra” elaborados en base a fuentes secundarias (prensa):

- El relevamiento de medios periodísticos de uso interno realizado por la propia OM-CSJN mencionado anteriormente y que fuera enviado oportunamente a las jurisdicciones.
- El Informe del Observatorio de Femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación.
- Los informes de diferentes ONGs y asociaciones especializadas en la materia.



Como parte de un proceso de validación externa, en aquellos casos en los que en la planilla preliminar de “Femicidios” enviada por cada jurisdicción apareciera un número de casos menor a los identificados a través de otras fuentes, se buscarán los casos faltantes en la planilla de “Otras muertes violentas” y, si allí estuvieran incluidos, se solicitará a la persona responsable de la carga de la jurisdicción que informe los argumentos presentes en las últimas actuaciones judiciales a partir de los cuales definieron que no se trataba de un femicidio. Si eventualmente el caso publicado en las otras fuentes no apareciera en ninguna de las planillas, se hará un pedido para su identificación en base a la información surgida de los informes “sombra”.

Además, se revisa la consistencia interna de los datos aportados por las jurisdicciones a partir de controles cruzados y se solicitan rectificaciones o aclaraciones a las jurisdicciones si fuera necesario. Cuando existen casos dudosos o grises, se establecen mesas de trabajo entre el equipo de la OM-CSJN y la jurisdicción para definir criterios comunes de inclusión/exclusión de casos, y otras dudas que pudieron haber surgido durante el proceso de carga de datos. De persistir dudas, se realizan las aclaraciones necesarias en la publicación del informe y se privilegia la decisión final de cada jurisdicción al respecto.



QUINTA ETAPA:

Carga de los datos oficiales al sistema por las jurisdicciones.

Culminado el proceso de revisión conjunto, tomando como fecha límite el **1 de abril**, las personas referentes para el RNFJA cargan las planillas finales de “Femicidios” y de “Otras muertes violentas” de cada jurisdicción en un sistema web diseñado para tal fin. Esta información relevada e informada por cada jurisdicción tiene carácter de declaración jurada.

Dichos archivos deben nombrarse en función del tipo de planilla (“Femicidios” u “Otras Muertes Violentas”), la jurisdicción y el año que informa. Por ejemplo, FemicidiosPBA2022 y OtrasMuertesViolentasPBA2022.

Es importante destacar que las jurisdicciones se reservan para sí los datos identificatorios (número de causa judicial, datos personales de las víctimas y de los sujetos activos). La OM-CSJN solo recibe datos sociodemográficos y de estados procesales, dado que se trata de causas que podrían encontrarse en trámite a la fecha de corte y que la CSJN, eventualmente, podría tener que intervenir como última ratio del Poder Judicial nacional.

SEXTA ETAPA:

Análisis de los datos, producción de informes, publicación y difusión.

El equipo de la Oficina de la Mujer-CSJN, culminada la recepción de la información, comienza el procesamiento y análisis de los datos, y la elaboración de los informes del RNFJA. Lo anterior incluye la redacción del Informe nacional de femicidios directos, el Informe nacional de travestidos/transfemicidios, el Informe nacional de femicidios vinculados y los informes jurisdiccionales de femicidios directos. En cada uno de ellos, se incluyen tablas, gráficos y mapas, para cuya elaboración se cuenta con la colaboración de profesionales del diseño y de la geografía.

En conmemoración de la manifestación de #NiUnaMenos ocurrida el 3 de junio de 2015, y en cumplimiento de la Ley N° 26.485 y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino ya mencionados, el 31 de mayo de cada año se publica y difunde el Informe del RNFJA con todos los componentes ya señalados.

SÉPTIMA ETAPA:

Estudios especiales, Observatorio de seguimiento de causas judiciales de femicidio, datos abiertos y presentaciones públicas.

Luego, a fin de elaborar informes especiales y contribuir al diseño de políticas de prevención focalizadas, se solicitan datos específicos a cada jurisdicción para completar y/o profundizar en algunos de los aspectos identificados en el informe anual, tales como las características de las armas de fuego utilizadas para cometer femicidios, e información más detallada sobre las denuncias y medidas de protección de las víctimas, entre otros datos. A partir del análisis de las series históricas, se elaboran informes longitudinales que permiten reunir una cantidad de casos suficientes de grupos vulnerables específicos y de otras temáticas, lo cual habilita a realizar análisis focalizados y, en consecuencia, estrategias de prevención especializadas.

Como ya se anticipó, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) está compuesto por el Informe anual del RNFJA y por el del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidio. En este último caso se analiza la evolución de los estados de las causas judiciales, de las imputaciones y de las situaciones procesales de los sujetos activos señalados como presuntos autores de los femicidios informados oportunamente.



Asimismo, se analizan las sentencias condenatorias dictadas, el tipo de juicio al que fueron sometidos los sujetos activos, el tiempo transcurrido hasta su dictado y la calificación y monto de las condenas⁶.

De esta manera, tal como surge del “Protocolo para la remisión de información al Observatorio de seguimiento de causas judiciales del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) – OM-CSJN”, las personas responsables por cada jurisdicción envían dicha información y las sentencias, si las hubiera, de las causas judiciales incluidas en los informes anuales del RNFJA publicados en los años anteriores hasta que finalicen.

Finalmente, el **31 de diciembre** de cada año y luego de un último proceso de sistematización, se publican los datos abiertos en la web de la OM-CSJN y de Datos abiertos de la CSJN en cumplimiento con el derecho de acceso a la información pública establecido en la Ley N°27.275 y la Acordada N° 42/2017 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y teniendo en cuenta los recaudos de la ley de protección de datos personales, Ley N°25.326. En este sentido, la información se publica resguardando todos los datos que pudieran resultar identificatorios de las partes integrantes de los procesos judiciales. Dichas bases de datos abiertas son las versiones más actualizadas de cada año de referencia, incluyendo las modificaciones que pudieron haber surgido de la revisión de casos para la elaboración de los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales de femicidio. Estas bases de datos en Excel y en SPSS cuentan con sus respectivos libros de códigos y notas metodológicas para su correcto uso y análisis.

A lo largo del año, el equipo de la OM-CSJN presenta y difunde los distintos informes que se desprenden del RNFJA a la prensa y en foros internacionales y nacionales, gubernamentales, académicos y de la sociedad civil. Asimismo, la OM-CSJN a partir de los datos del RNFJA provee los datos oficiales de femicidios y elabora informes a solicitud de distintos organismos supranacionales a los que el Estado argentino tiene el compromiso de informar (ONU Mujeres, UNFPA, OEA, CEPAL, UNLIREC, etc.), entes nacionales y provinciales (ministerios, poderes judiciales, legislativos, etc.), centros académicos (universidades, institutos y redes de investigación, etc.), medios periodísticos y organizaciones de la sociedad civil. De esta manera, se busca

⁶ Para la última edición publicada del “Observatorio de seguimiento de causas y sentencias del RNFJA” se solicitó la actualización al 30 de junio de 2022 de las causas judiciales de femicidio directo correspondientes a los informes del RNFJA de los años 2017 a 2020, por lo que se podrán observar las trayectorias de las actuaciones judiciales iniciadas durante ese período. En cada informe jurisdiccional se realizan comparaciones entre el dato reportado al RNFJA respectivo (de 2017 a 2020) y el dato al 30 de junio de 2022 respecto de los estados de las causas judiciales, las situaciones procesales e imputaciones correspondientes a cada uno de los sujetos activos y de las sentencias firmes dictadas a la fecha de corte, incluyendo el tipo de juicio realizado, la pena dictada y el plazo transcurrido desde el inicio de la causa hasta su finalización. Para acceder a ellos, en el sitio web de la OM-CSJN, se debe hacer click en cada una de las jurisdicciones en el mapa de la República Argentina. ACCESO A INFORMES PROVINCIALES. RESUMEN EJECUTIVO DEL INFORME.

contribuir a la visibilización de la violencia de género letal; la toma de conciencia y el cambio en las actitudes y estereotipos; y al diseño, monitoreo y evaluación de políticas públicas de prevención, investigación y sanción de los femicidios.

A continuación, se presenta el listado de informes especiales, solicitados y las actividades principales realizadas en el año 2022 en el marco del RNFJA con sus respectivos enlaces electrónicos cuando los hubiera (hacer click en cada enlace subrayado para dirigirse al documento correspondiente):

1. Estudios e informes especiales destacados elaborados en el año 2022:

- Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias de femicidio directo. Informes provinciales (RNFJA 2017-2020)
- Informe especial. Víctimas de travesticidio/transfemicidio (2016-2021)
- Informe especial. Mujeres de pueblos originarios víctimas de femicidio (2017-2020) (respuesta a la solicitud de información de la Relatora Especial sobre la Violencia contra la Mujer, sus causas y consecuencias - Consejo de Derechos Humanos en su 50ª sesión).
- Avance de informe especial. Uso de armas de fuego y participación de fuerzas de seguridad en femicidio (2017-2021). Se publicó una gacetilla anticipando algunos resultados, los cuales fueron citados en el Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad de la Nación y en el dictado de dos resoluciones de la Agencia Nacional de Materiales Controlados (ANMaC), entre otras repercusiones:
 - Resolución N°35/2022: dispóngase la integración de un módulo sobre perspectiva de género, como contenido obligatorio de evaluación en los exámenes destinados a los/las Legítimos/as Usuarios/as que soliciten su inscripción, reinscripción y/o cambio de categoría de Instructores/as de Tiro;
 - Resolución N°157/2022: establécese el tratamiento prioritario y la gestión con tiempos de urgencia de los oficios y las notificaciones que involucren hechos relacionados con la violencia de género y familiar, recibidos por la ANMaC, y su inmediata anotación en el Banco Nacional Informatizado de Datos, con la consecuente sustanciación de los procedimientos administrativos pertinentes.



2. Solicitudes de información respondidas en el año 2022:

- Informe indicadores de seguimiento de femicidios para la Iniciativa Spotlight - ONU Mujeres (2022). A pedido de ONU Mujeres sobre indicadores de femicidio a fin de completar la matriz global de datos de la iniciativa Spotlight, que busca eliminar la violencia contra mujeres y niñas.
- Pedido de información del Ministerio de Mujeres, Género y Diversidad para el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la CEPAL. Indicadores de feminicidios o femicidios o muertes violentas por razones de género y muertes de mujeres ocasionadas por la pareja íntima o la ex pareja íntima.
- Informe por solicitud de Información - IV Ronda de Evaluación Multilateral del Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará” (MESECVI).

3. Capacitaciones dictadas, participaciones en eventos y en reuniones de trabajo:

- Cuarta Jornada de Actualización Estadística con Perspectiva de Género, dirigida a las/os referentes de carga e integrantes del Poder Judicial de todas las jurisdicciones del país responsables de enviar los datos con los que se construye anualmente el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina.
- Exposición en la 9ª Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales, organizada por el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), Ciudad de México, sobre la metodología y los resultados del informe anual del “Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina” que elabora la Oficina de la Mujer.
- Foro regional “Violencia contra las mujeres y armas de fuego: aproximaciones y desafíos para su medición”, organizado por el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC). Destacaron el trabajo realizado por el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina como modelo de medición de femicidios cometidos con armas de fuego.
- Evento internacional “Salir de las sombras: abordar los impactos de género de la violencia urbana a través del Tratado de Comercio de Armas”, en el marco de la 8va Conferencia de los Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas, organizado por el Instituto de las Naciones Unidas para la Investigación sobre el Desarme (UNIDIR), la Red de Igualdad de Género para el Control de Armas Pequeñas (GENSAC) y el Centro de Ciudades de Ginebra (GCH). En el evento se destacó que la Argentina es uno de los pocos países donde existe un registro de

femicidios que recoge específicamente datos sobre las armas de fuego utilizadas para cometerlos.

- Evento académico sobre datos estadísticos de femicidios. Junto con representantes de Uruguay, México y del Reino Unido, se debatió sobre la producción, usos y circulación de datos de femicidios en el Instituto de Investigaciones Gino Germani, de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
- Curso especializado sobre la perspectiva de género en la investigación de delitos con armas de fuego (CEGAF)- Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC), edición 2022.
- Curso especializado para la Judicatura sobre la perspectiva de género en los delitos cometidos con armas de fuego (CEJAF)- Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC).
- Presentación del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA): aportes para la implementación de políticas públicas de prevención, en la jornada de actualización en género organizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, de la Universidad de Belgrano.
- Participación en evento regional “Armas y género: Hacia una agenda regional de control parlamentario”, donde se destacó el rol del Registro de Femicidios de la CSJN para la elaboración de políticas públicas al respecto.
- Evento paralelo a la 77ª reunión de la Primera Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas “Control de armas pequeñas con perspectiva de género: lecciones de la implementación nacional”, organizado por la Oficina de Asuntos de Desarme de Naciones Unidas (UNODA), la Primera Comisión de la Asamblea General de Naciones Unidas y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC). Se agradeció la labor de la Oficina de la Mujer (OM) como socia en un proyecto internacional y el aporte de datos para la prevención de la violencia de género armada.
- Evento regional “Del enfoque punitivo a un abordaje integral: estrategias y desafíos en la prevención, atención, investigación, sanción y reparación del femicidio en América Latina”, actividad organizada por la Oficina de la Mujer (OM) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Suprema Corte de Justicia de México, el Equipo Latinoamericano de Género y Justicia, la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

A continuación, se detallan las unidades de análisis (víctimas, sujetos activos y hechos/causas judiciales de femicidio) y todas las variables que se miden de cada una de ellas en el RNFJA.

Unidades de análisis y variables del RNFJA

El RNFJA recopila información con relación a tres unidades de análisis: Víctimas, Sujetos Activos y Causas Judiciales/Hechos de femicidio. A continuación, se enumeran las variables relevadas con relación a cada unidad de análisis.



1. VÍCTIMAS

TIPO DE VÍCTIMA

Uno de los objetivos centrales del RNFJA es cuantificar todas las muertes ocurridas en un contexto de violencia de género, sean víctimas directas o vinculadas sin perjuicio de la calificación jurídica del hecho. Para ello, se identifican los siguientes tipos de víctimas de femicidio:

- **VÍCTIMA DIRECTA DE FEMICIDIO:** tal como se define en el Protocolo, se refiere a la mujer cis, mujer trans/ travesti víctima de femicidio, esto es, de muerte violenta por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión. (“Declaración sobre el Femicidio”. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de expertas/os -CEVI- celebrada el 15 de agosto de 2008).

- **TIPO DE VÍCTIMA DE FEMICIDIO VINCULADO:** incluye los siguientes tres subtipos:

- **Víctima de femicidio vinculado:** víctimas de homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, mujer trans/travesti, varón cis o trans) a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis, mujer trans/travesti. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre el sujeto activo presunto autor del hecho y la mujer cis, mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.

- **Víctima de femicidio vinculado por interposición en línea de fuego:** víctimas de homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, varón cis, varón

trans, mujer trans/travesti) porque se interpusieron o intentaron evitar una agresión hacia una mujer cis o una mujer trans/travesti en un contexto de violencia de género. Debe surgir que existe desigualdad de poder en razón del género entre el sujeto activo presunto autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti.

- **Otras muertes vinculadas a la violencia de género:** víctimas de homicidio cometido contra una o varias personas (niña, niño, adolescente, mujer cis, varón cis, varón trans, mujer trans/travesti) en las que no se pudo determinar claramente si fueron cometidas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans/travesti o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego, pero que sí se conoce que se produjeron en un contexto de violencia de género contra una mujer cis o una mujer trans/travesti. Debe surgir que existe desigualdad de poder en razón del género entre el sujeto activo presunto autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti.

• **GÉNERO DE LA VÍCTIMA:**

- **Mujer cis:** persona cuya identidad de género autopercebida femenina coincide con el sexo asignado al nacer.

- **Mujer trans/travesti:** persona que fue asignada al sexo masculino al nacer, pero al momento del hecho se autopercebía como mujer trans o travesti respectivamente, u otras identidades feminizadas no contempladas en estas opciones, independientemente de si hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo. En aquellos casos en que el género autopercebido no coincida con el del DNI, dicho dato podrá ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surja de la causa.

- **Varón cis:** persona cuya identidad de género autopercebida masculina coincide con el sexo asignado al nacer.

- **Varón trans:** persona cuya identidad de género autopercebida masculina no coincide con el género asignado al nacer. En aquellos casos en que el género autopercebido no coincida con el del DNI, dicho dato podrá ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surja de la causa.

- **Otras identidades de género:** se contemplan todas las identidades de género no mencionadas en las opciones anteriores.

- **EDAD DE LA VÍCTIMA:** años cumplidos al momento del femicidio.
- **NACIONALIDAD DE ORIGEN DE LA VÍCTIMA:** país de nacimiento, independientemente de que se haya nacionalizado como argentina.
- **PERSONAS A CARGO DE LA VÍCTIMA:** se indica la existencia de personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 “Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio” (RENNyA). Para ello se informa la cantidad de hijas/os propios de la víctima, en común con el sujeto activo o solo del sujeto activo que al momento del hecho tuvieran entre 0 y 20 años de edad y que convivían y/o estaban a cargo de la víctima. Se informa asimismo si estas personas tenían o no discapacidad. Además, se solicita información sobre hijas/os propios de la víctima, en común con el sujeto activo o solo del sujeto activo que tuvieran 21 años o más y presenten algún tipo de discapacidad (no es necesario que exista en la causa constancia de la declaración de incapacidad, restricción de capacidad, o certificado de discapacidad, sino que se consigna a partir de cualquier tipo de información existente en la causa). Más allá de la información para el RENNyA, se informa también la existencia de otras niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de la víctima que al momento del hecho tuvieran entre 0 y 20 años de edad.
- **MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR LA VÍCTIMA:** no aplica en caso de que la víctima tuviera entre 0 y 5 años de edad al momento del hecho.
- **OCUPACIÓN/TRABAJO DE LA VÍCTIMA:** condición de actividad y/o situación de ocupación y/o trabajo de la víctima, incluyendo si hacía trabajos informales comúnmente conocidos como “changas” o si percibía algún tipo de subsidio/plan social y/o estaba desocupada.
- **INTERSECCIONALIDAD EN LA VÍCTIMA⁷:** se busca captar condiciones y situaciones específicas de vulnerabilidad de la víctima, es decir, aquellas situaciones o condiciones que la ubicaban en una situación desventajosa, y como consecuencia de esa posición, estuvo más

⁷ Según la Recomendación General N° 28 del Comité CEDAW “la discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres”. A esto se denomina “interseccionalidad” de las discriminaciones y la recomendación sugiere la adaptación de este enfoque en todas las políticas y medidas tomadas por los estados. (UFEM, 2017. Instrumento para la medición de femicidios. Una propuesta para la construcción de información criminal con perspectiva de género. Buenos Aires: UFEM).

expuesta a sufrir violencia de género, pudiendo encontrarse en más de una de ellas. Las categorías son:

- **Víctima con discapacidad⁸**: cuando a partir de la información disponible en la causa, surge que la víctima era una persona con alguna discapacidad, haya o no haya sido declarada su incapacidad o restricción de capacidad en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.
- **Víctima embarazada**: si de la causa surge que la víctima se encontraba cursando un embarazo al momento del hecho.
- **Víctima privada de libertad**: se refiere a una víctima con o sin condena alojada en comisaría, alcaidía, cárcel y/o institución psiquiátrica por orden judicial.
- **Víctima migrante internacional**: cuando surge de la causa que la/s víctima/s son personas nacidas en otro país y tienen residencia permanente en Argentina. Por lo tanto, no todas las víctimas de nacionalidad de origen diferente a la argentina son migrantes internacionales, ya que algunas pueden no ser residentes, sino turistas o estar de paso al momento del hecho.
- **Víctima migrante interprovincial**: cuando surge de la causa que la/s víctima/s nacieron en una provincia y al momento del hecho residían en otra.
- **Víctima migrante intraprovincial**: cuando surge de la causa que la/s víctima/s nacieron en una localidad o municipio de la provincia y al momento del hecho residían en otra.
- **Víctima refugiada**: si la víctima ingresó en Argentina en calidad de refugiada en términos de la Ley N° 26.165.
- **Víctima en situación de prostitución**: cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Víctima lesbiana o bisexual⁹**: cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.

⁸ Conforme la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, adoptada por ONU en 2006 y con fuerza de ley en Argentina en 2008 (Ley N° 26.378) las personas con discapacidad son todas aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

⁹ Esta condición de vulnerabilidad hace referencia a la orientación sexual de la víctima, entendida como la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.", Principios de Yogyakarta.



- **Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Víctima afrodescendiente/africana o con antepasados afro/negros¹⁰:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Víctima NO hablante nativa del español:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Víctima en situación de calle:** cuando surge esta información a partir de cualquier instrumento obrante en la causa.
- **Otra interseccionalidad:** si de la causa surge la existencia de alguna condición de vulnerabilidad que no haya sido consignada, tales como víctimas con problemáticas de salud mental y/o de consumo problemático de sustancias.
- **VÍNCULO DE LA VÍCTIMA CON CADA UNO DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO:** se presenta para cada una de las víctimas el tipo de vínculo con cada sujeto activo. Se computa aquello que el sujeto activo era para la víctima.
- **Cónyuge:** refiere a las parejas casadas legalmente.
- **Ex cónyuge:** refiere a las ex parejas que estuvieron casadas legalmente y al momento del hecho se encontraban divorciadas. Cuando están separados de hecho, pero siguen conviviendo se informa como cónyuges y se aclara la situación de separación en Observaciones.
- **Pareja:** comprende novios, parejas estables pero que no estaban casadas legalmente. No es necesaria la convivencia al momento del hecho.
- **Ex pareja:** comprende ex novios/as, ex parejas estables, ex parejas ocasionales, pero que no estuvieron casadas legalmente.

¹⁰ Según fuera acordado con organizaciones pertenecientes al Área de Género de la Comisión 8 de noviembre Día nacional de las/los afroargentinos y de la cultura afro. Se agradece en particular a: Gladys Flores de Tertulia de Mujeres Afrolatinoamericanas (TeMa), Alejandra Egido de Todo en Sepia, asociación de Mujeres Afrodescendientes en la Argentina (TES), Patricia Gomes de la Sociedad Caboverdeana de Dock Sud, organizaciones pertenecientes al Área de Género de la Comisión 8 de noviembre Día nacional de las/los afroargentinos y de la cultura afro. Asimismo, se agradece a Carlos Álvarez Nazareno, Director Nacional de Equidad Étnico Racial, Migrantes y Refugiadxs, Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

- **Otro tipo de vínculo sexo–afectivo:** incluye encuentros ocasionales, esporádicos, amantes, vínculos por redes sociales o aplicaciones de citas, etc.
- **Padre:** refiere al padre biológico o adoptivo
- **Padrastro:** cuando se desconoce si es el padre o padrastro, se informa como padre.
- **Hermano/hermanastro**
- **Hijo**
- **Otro familiar:** comprende cualquier otro tipo de vínculo familiar (vigente o finalizado al momento del hecho) no mencionado anteriormente. Se completa el tipo de vínculo que el sujeto activo representaba para la víctima. Ejemplos: el sujeto activo era tío/cuñado/ex cuñado/primo/yerno/ex yerno/suegro/ex suegro de la víctima.
- **Otro tipo de vínculo:** se refiere a cualquier relación no familiar ni sexo- afectiva. Se informa el tipo de vínculo que el sujeto activo representaba para la víctima, por ejemplo, el sujeto activo era amigo/compañero de trabajo/compañero de estudio/vecino de la víctima, entre otros.
- **Desconocido:** sin vínculo previo, extraño.
- **Sin datos:** no hay datos respecto del vínculo entre la víctima y el sujeto activo, o el sujeto activo no fue aún identificado.
- **CONVIVENCIA ENTRE LA VÍCTIMA Y EL SUJETO ACTIVO AL MOMENTO DEL HECHO:** se releva si la víctima convivía o no con el sujeto activo al momento del hecho.
- **HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO/DOMÉSTICA DEL SUJETO ACTIVO RESPECTO DE CADA UNA DE LAS VÍCTIMAS DE FEMICIDIO:** los hechos previos de violencia en un contexto de desigualdad de poder basada en el género de la víctima pueden surgir tanto de denuncia formal ante cualquier autoridad competente, como de otros medios de prueba agregados a la causa judicial, por ejemplo, testimonios, actas, informes médicos, entre otros. En los casos en que existieron evidencias de violencia por otros medios y también por denuncia formal, se informa esto último. Esta variable se contabiliza en función del número de vínculos entre cada una de las víctimas con cada uno de los sujetos activos.

- **HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO/DOMÉSTICA DEL SUJETO ACTIVO RESPECTO DE OTRAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO:** en esta variable, se informa si el sujeto activo tenía antecedentes de violencia de género/doméstica con otras personas distintas de las víctimas de femicidio.
- **MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA RESPECTO DE CADA SUJETO ACTIVO:** releva la existencia o no de medidas de protección respecto de la víctima, sin importar quién la solicitó (por ejemplo, en el caso de hijas/os en femicidios vinculados). Se señala si las medidas de protección se encuentran vigentes, vencidas, no fueron solicitadas o fueron solicitadas, pero no otorgadas. Además, recaba información cualitativa sobre las medidas: tipo de medidas y tipo de autoridad (fuero e instancia) que la dictó y respecto de la notificación de la medida de protección al sujeto activo. Para ello, se hace revisión de los expedientes judiciales y en algunos casos, se realiza un control con el registro de medidas.

En relación al del tipo de medidas dictadas, se toma como referencia las siguientes opciones previstas en la Ley N° 26.485:

Medidas tal como figuran en el art. 26 de la Ley N° 26.485:

a) Durante cualquier etapa del proceso el/la juez/a interviniente podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo con los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5º y 6º de la presente ley:

a.1. Ordenar la prohibición de acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;

a.2. Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer;

a.3. Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos;

a.4. Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro de las que estuvieren en su posesión;



a.5. Proveer las medidas conducentes a brindar a quien padece o ejerce violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica o psicológica, a través de los organismos públicos y organizaciones de la sociedad civil con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

a.6. Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer;

a.7. Ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.

b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso a) del presente artículo, en los casos de la modalidad de violencia doméstica contra las mujeres, el/la juez/a podrá ordenar las siguientes medidas preventivas urgentes:

b.1. Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente;

b.2. Ordenar la exclusión de la parte agresora de la residencia común, independientemente de la titularidad de la misma;

b.3. Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;

b.4. Ordenar a la fuerza pública, el acompañamiento de la mujer que padece violencia, a su domicilio para retirar sus efectos personales;

b.5. En caso de que se trate de una pareja con hijos/as, se fijará una cuota alimentaria provisoria, si correspondiese, de acuerdo con los antecedentes obrantes en la causa y según las normas que rigen en la materia;

b.6. En caso que la víctima fuere menor de edad, el/la juez/a, mediante resolución fundada y teniendo en cuenta la opinión y el derecho a ser oída de la niña o de la adolescente, puede otorgar la guarda a un miembro de su grupo familiar, por consanguinidad o afinidad, o con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad.

b.7. Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas;

b.8. Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/as;

b.9. Disponer el inventario de los bienes gananciales de la sociedad conyugal y de los bienes propios de quien ejerce y padece violencia. En los casos de las parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes de cada uno;

b.10. Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa.

- **VÍCTIMA DESAPARECIDA / EXTRAVIADA:** se informa si la víctima se encontraba desaparecida/extraviada antes del hallazgo del cuerpo, se hubiera o no efectuado denuncia previa.



2. SUJETOS ACTIVOS

A los fines de este registro, se denomina sujeto activo a la persona condenada o vinculada a un proceso penal en carácter de presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) en que se investiga la comisión de un femicidio directo y/o algún tipo de femicidio vinculado. Dependiendo de la particularidad del caso, se han incluido sujetos activos imputados como instigadores.

Las variables relevadas para los sujetos activos de femicidios directos y vinculados son:

- **GÉNERO DEL SUJETO ACTIVO:**

- **Varón cis:** persona cuya identidad de género autopercebida masculina coincide con el sexo asignado al nacer.

- **Varón trans:** persona cuya identidad de género autopercebida masculina no coincide con el género asignado al nacer. En aquellos casos en que el género autopercebido no coincida con el del DNI, dicho dato podrá ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o cualquier otro dato que surja de la causa.



- **EDAD DEL SUJETO ACTIVO:** la edad del sujeto activo al momento del hecho conforme surge de la información de la causa judicial.
- **NACIONALIDAD DE ORIGEN DEL SUJETO ACTIVO:** nacionalidad de origen del sujeto activo (país de nacimiento), independientemente de que se haya nacionalizado como argentino.
- **MÁXIMO NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO POR EL SUJETO ACTIVO:** se indica el nivel educativo del sujeto activo al momento del hecho (primario, secundario, terciario o universitario) y si lo completó o no, o si no tiene estudios formales (sin estudios).
- **OCUPACIÓN/TRABAJO DEL SUJETO ACTIVO:** condición de actividad y/o situación de ocupación y/o trabajo del sujeto activo, incluyendo si hacía trabajos informales comúnmente conocidos como “changas”, si percibía algún tipo de subsidio/plan social y/o si estaba desocupado.
- **PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LAS FUERZAS ARMADAS O DE SEGURIDAD:**
 - **Tipo de fuerza de seguridad a la que pertenece/perteneció el sujeto activo:** si de la lectura de la causa surge que el sujeto activo pertenece o pertenecía a alguna de las Fuerzas Armadas o de Seguridad, o se desempeña o desempeñó como seguridad privada. Entre las opciones de tipo de fuerza figuran: policía local/municipal; policía provincial; fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA); Fuerzas Armadas; empresas de seguridad privada.
 - **Situación del sujeto activo respecto de la fuerza de seguridad:** si el sujeto activo pertenece o pertenecía a alguna fuerza de seguridad, se indica si se encontraba en actividad, retirado o exonerado al momento del hecho.
- **CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS DEL SUJETO ACTIVO:** si de la lectura de la causa judicial surge que el sujeto activo tenía algún tipo de consumo problemático de sustancias, se consigna el tipo de sustancia, sea alcohol y/o estupefacientes, y el tipo de consumo, si era consumidor habitual y/o al momento del hecho.
- **ANTECEDENTES DE AFECCIONES PSIQUIÁTRICAS Y/O MENTALES:** si de la lectura de la causa judicial surge que el sujeto activo tenía antecedentes de afecciones psiquiátricas y/o mentales al momento del hecho.
- **CONDUCTA DEL SUJETO ACTIVO POSTERIOR A LA COMISIÓN DEL FEMICIDIO:** conducta del sujeto activo inmediatamente posterior al hecho, según haya suicidado, intentado



suicidar, dado a la fuga, entregado voluntariamente, confesado, haya sido aprehendido en flagrancia, haya pedido ayuda o asistido a la víctima, haya ocultado su autoría (deshaciéndose del cuerpo de la víctima, simulando o alegando suicidio o accidente de la víctima u otra forma de ocultamiento) o haya desplegado otras conductas. Es de respuesta múltiple.

• **IMPUTACIÓN DEL SUJETO ACTIVO RESPECTO DE CADA VÍCTIMA O CARÁTULA DE LA CAUSA JUDICIAL:** a partir del relevamiento de la variable imputaciones/carátulas, se exploraron los encuadres legales utilizados en la investigación de los delitos respecto de cada sujeto activo. Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la Cuarta Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008 y actualizado y aprobado en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en el año 2018 en la “Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)”. Asimismo, como también se mencionó, para la selección de casos, se tiene en cuenta el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) elaborado por Naciones Unidas, y que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM), incorporados en el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)”.

Por lo cual, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

Es así que en esta variable se relevan la totalidad de las imputaciones respecto de cada sujeto activo contenidas en las causas judiciales en que se investigan femicidios directos y femicidios vinculados. Para los casos de concurso de delitos, se consignan todas las imputaciones del sujeto activo respecto de la misma víctima. En los casos en los que no existió imputación formal, se informan las carátulas de las causas judiciales. Dado que en una misma causa judicial puede incluirse más de un hecho con más de una víctima y de un sujeto activo, las imputaciones se contabilizan en función de la cantidad de vínculos entre víctimas y sujetos activos que se identifican en los casos de femicidio directo y vinculado bajo investigación al 31 de diciembre de 2022. Se trata de una variable de respuesta abierta, esto significa que las personas responsables de la carga transcribieron cada una de las imputaciones o carátulas de forma textual, tal como fueron redactadas en los expedientes judiciales, actualizadas a la fecha de corte.



• **SITUACIÓN PROCESAL DEL SUJETO ACTIVO:** se presentan distintas situaciones procesales a las que se podría encontrar sometido un sujeto activo de femicidio en una causa judicial. Se aclara que en esta variable se abarcan las diferentes situaciones procesales que se presentan en los distintos códigos procesales penales del país, razón por la cual puede que no reflejen técnicamente las etapas, sino de una forma genérica para poder abarcar diferentes situaciones. Se distingue la situación procesal de cada sujeto activo a la fecha de corte del Registro en relación con las siguientes categorías:

- **Sujeto activo desconocido:** cuando el sujeto activo sea desconocido, es decir, que a la fecha de corte no se encontraba identificado, se indica si la causa judicial respecto de dicho sujeto se encuentra en trámite, en reserva o archivadas.

- **Extinción de la acción por muerte del sujeto activo:**

- Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa.
- Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación.
- Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo con causa archivada.
- Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo, pero continúa la investigación.

- **Sobreseimiento del sujeto activo:**

- Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo.
- Sobreseimiento por otras formas de muerte del sujeto activo.
- Sobreseimiento por otras causales.

- **Inimputabilidad/sujeto activo no punible.**

- Inimputabilidad en razón de la edad.
- Otras causales de inimputabilidad.

Para estos sujetos activos inimputables o no punibles, se señala si se dictaron medidas de seguridad, internación u otro tipo de disposición.



- Etapa de investigación:

- Sujeto activo en libertad.
- Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria.
- Sujeto activo privado de la libertad en domicilio.
- Sujeto activo con internación/con medida de seguridad/disposición.
- Sujeto activo menor de 18 años con internación/privado de la libertad en dispositivo penal juvenil.

- Etapa de juicio:

- Sujeto activo en libertad.
- Sujeto activo privado de libertad en unidad carcelaria.
- Sujeto activo privado de libertad en domicilio.
- Sujeto activo con internación/con medida de seguridad/disposición.
- Sujeto activo menor de 18 años con internación/privado de la libertad en dispositivo penal juvenil.

- Sujeto activo condenado

Condena según tipo de sentencia:

- Con sentencia NO firme en libertad.
- Con sentencia NO firme privado de la libertad en unidad carcelaria.
- Con sentencia NO firme privado de la libertad en domicilio.
- Con sentencia NO firme con internación/con medida de seguridad.
- Sujeto activo menor de 18 años con sentencia NO firme con internación/privado de la libertad en dispositivo penal juvenil.
- Con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria.
- Con sentencia firme privado de la libertad en domicilio.
- Con sentencia firme con internación/con medida de seguridad.
- Sujeto activo menor de 18 años con sentencia firme con internación/privado de la libertad en dispositivo penal juvenil.

Si se informa que el sujeto activo fue condenado, se debe indicar si en la condena se aplicaron alguna de las siguientes causales de disminución de la pena:

- Circunstancias extraordinarias de atenuación.
- Emoción violenta.
- Otras causales.
- No aplica.

- Sujeto activo absuelto

- Absuelto según tipo de sentencia:
- Absuelto con sentencia NO firme.
- Absuelto con sentencia firme.

Si se informa que el sujeto activo fue absuelto, se debe indicar si existió una causal de exclusión del injusto o de la culpabilidad:

- Absuelto con legítima defensa.
- Otras causales.
- No aplica.

- Sujeto activo en rebeldía Rebelde con pedido de captura:

- En etapa de investigación.
- En etapa de juicio.
- En etapa de finalización del proceso con sentencia NO firme.
- En etapa de finalización del proceso con sentencia firme.

- Otras situaciones procesales: si la situación procesal de un sujeto activo se encuentra en una etapa no contemplada en las categorías, se debe describir en celda.



3. HECHOS/CAUSAS JUDICIALES

En esta unidad de análisis se releva información que permite caracterizar las situaciones en las que ocurrieron los femicidios y las correspondientes causas judiciales. Se aclara que, debido a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de cada año, en algunos casos no se ha llegado a iniciar causa judicial, por haber sucedido el hecho los últimos días del año, porque existen averiguaciones de causales de muerte o por otros motivos que pueden obedecer a la organización del sistema de justicia en cada jurisdicción. En esos casos, se remite la información obrante en las actuaciones que se hayan labrado a la fecha de corte. Sin embargo, y a los fines metodológicos, se denomina “causa judicial” a todos los trámites que se originaron a raíz de un femicidio en el sistema de justicia.



• **CONTEXTO DEL HECHO:** esta variable busca identificar situaciones y contextos específicos dentro del marco general de violencia de género que caracteriza a todas las causas que integran este Registro. Se delimitaron cinco contextos en particular que interesan por sus implicancias para el desarrollo de políticas preventivas. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos. Además, no siempre se informa un contexto, dado que en algunos casos las causas judiciales son muy incipientes y a la fecha de corte del RNFJA, no se pudo determinar el contexto en el que ocurrió el hecho. Los posibles contextos de femicidio identificados son:

- **Femicidio cometido en contexto de violencia sexual:** conforme lo establecido en el artículo 5 de Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, se considera violencia sexual a cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres. Esta información puede desprenderse de cualquier instrumento agregado a la causa judicial, aunque dicha información no surja de la carátula de la causa o de la imputación del sujeto activo.

- **Femicidio cometido en contexto de encierro institucional:** se refiere a un femicidio ocurrido en unidades carcelarias, comisarías, alcaldías e instituciones de encierro psiquiátricas con orden judicial.

- **Femicidio cometido en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o delincuencia organizada (delitos federales):** se trata de la violencia que ocurre en el marco de organizaciones criminales o de bandas organizadas de menor envergadura dedicadas a acciones ilícitas (como puede ser el caso de la narcocriminalidad/narcomenudeo, la trata de personas, o los tráficos variados)¹¹. Esta información puede desprenderse de cualquier instrumento agregado a la causa que permita pensar que el femicidio tuvo lugar en este contexto, aunque no surja de la carátula o de la imputación formal del sujeto activo.

¹¹ En esos contextos, los homicidios de mujeres suelen emerger de su utilización como mercancías, como producto de venganza entre bandas, por el escaso valor asignado a su vida o como respuesta a su desviación en relación a lo que se espera que sea su comportamiento de acuerdo al status de su género. Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). ONU Mujeres -pgs. 45 a 53 (parágrafos 127 y sig.) y 88 a 89 (parágrafos 295 y sig.)-

- **Femicidio cometido en un contexto de discriminación por orientación sexual/identidad de género/expresión de género:** esta información puede desprenderse de cualquier instrumento agregado a la causa, aunque no surja de la carátula o de la imputación formal al sujeto activo, es decir, que no se encuentre caratulada o imputado por el artículo 80, inciso 4, del Código Penal de la Nación.

- **Femicidio cometido en un contexto de violencia doméstica:** conforme lo establecido en el artículo 5 de Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, se considera violencia doméstica a aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, y no es un requisito la convivencia.

• **MEDIO EMPLEADO PARA LA COMISIÓN DEL HECHO:** si bien es un dato que permite caracterizar el hecho, se pregunta en la “hoja víctima” para no perder información en causas en que se investiga el femicidio de más de una víctima. Pueden incluir más de una respuesta posible. Las categorías son:

- Cuando el medio empleado fue un **arma de fuego**, se indica si:

- es un arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad;
- es un arma de fuego autorizada, es decir, si está registrada en ANMaC y/o el sujeto activo estaba registrado como legítimo usuario;
- es un arma de fuego no autorizada ante la ANMaC, esto es, si habiendo solicitado informe ante la ANMaC, se constató que no estaba registrada;
- es un arma de fuego sin datos sobre autorización cuando en la causa no haya información disponible sobre si el/las armas estaba/n o no autorizada/s.

- En **arma blanca** se incluyen cuchillos, cuchillos con filos estilo serrucho, machetes, cuchillas y similares.



- **Fuego/otros medios combustibles** cuando la víctima directa fue quemada intencionalmente, o la víctima de femicidio vinculado fue quemada a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o mujer trans/travesti.
- Por **intoxicación/venenos** si la víctima fue envenenada o intoxicada intencionalmente.
- En **fuerza física** se incluye el modo específico del uso de la fuerza física: estrangulamiento, asfixia, arrojada al vacío, golpes de puño y/o pie, enterrada, sepultada, etc, sin el uso de elementos u objetos.
- En **otros medios** se incluye una descripción del tipo de objeto utilizado o la modalidad si el medio utilizado no se encuentra incluido en las opciones anteriores o no se pudo definir aún con precisión.
- **LUGAR DE OCURRENCIA DEL FEMICIDIO:** también se releva en función de la víctima. Se distingue entre:
 - **Vivienda de la víctima:** se incluye en esta categoría a la vivienda donde residía la víctima (no compartida con el sujeto activo) y al espacio público directamente contiguo a la vivienda de la víctima. Así, si los hechos se producen en la entrada o la vereda o calle directamente contigua a la vivienda, se considera que los hechos ocurrieron en la vivienda de la víctima.
 - **Vivienda del sujeto activo:** esta categoría comprende a la vivienda donde residía el sujeto activo (no compartida con la/s víctima/s) y al espacio público directamente contiguo a la vivienda del sujeto activo.
 - **Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo:** se consideran aquí los casos donde el hecho ocurrió en la vivienda compartida donde ambos residían al momento del hecho, es decir, donde existía convivencia) y al espacio público directamente contiguo a la vivienda compartida.
 - **Otra vivienda:** se incluyen aquí los casos que ocurrieron en un domicilio particular, pero que no era el lugar de residencia habitual ni de la víctima ni del sujeto activo.
 - **Hotel/motel/hotel alojamiento (sin residencia permanente):** se incluyen aquí los hechos ocurridos en estos lugares cuando no eran de residencia permanente o habitual de la víctima y/o del sujeto activo, sino que estaban de paso allí como estancia temporaria.

- **Lugar de trabajo de la víctima:** se incluye aquí cuando el hecho ocurrió en el lugar donde la víctima se desempeñaba laboralmente. Así, se considera que los hechos ocurrieron en el lugar de trabajo de la víctima si se produjeron en la entrada, la vereda o calle directamente contigua de ese lugar.

- **Espacio público:** se incluye aquí el tipo de espacio público, por ejemplo, vía pública (calles, veredas), descampado, cauce de río, monte, campo, plazas, parques, y otros espacios comunes sin restricciones de acceso.

- **Otro lugar:** si de las constancias de la causa surge que el hecho ocurrió en un sitio no incluido en las categorías anteriores, se debe ingresar en esta variable.

• **LUGAR DE MUERTE Y/O LUGAR DE HALLAZGO DEL CUERPO:** se completa cuando es “distinto al lugar del hecho”, esto es, en aquellos casos en los que el lugar del hecho (ataque femicida) y el lugar de muerte y/o del hallazgo del cuerpo no sean el mismo. Se informa el lugar donde fue hallado el cuerpo de la víctima o donde falleció, por ejemplo, descampado, hospital, etc. Suele suceder cuando la víctima estuvo desaparecida o en los casos en los que no falleció en el momento del hecho y lo hizo en otro lugar, comúnmente en un hospital.

• **REFERENCIAS TEMPORALES:**

- **Fecha de inicio de la causa judicial:** se incluyen las causas iniciadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año que se está relevando donde se investiga la muerte o desaparición de una víctima.

- **Fecha del hecho/ataque femicida:** se hace referencia a la fecha del inicio del ataque femicida, que puede o no coincidir con la fecha de muerte.

- **Fecha de muerte:** puede o no coincidir con la del ataque, ya que puede suceder que la víctima, luego del ataque, fue hospitalizada y fallece posteriormente en el nosocomio. O también cuando la víctima estuvo desaparecida y su cuerpo fue hallado posteriormente. Cuando no se pueda determinar la fecha del ataque femicida ni de la muerte, se consignará sin datos en la fecha del hecho y la fecha del hallazgo del cuerpo como fecha de muerte, aclarándolo en “Observaciones”.

- **Franja horaria de ocurrencia:** se busca determinar el horario del hecho. Se organiza la variable en 4 franjas: madrugada (entre 0.00 y 5.59 hs.); mañana (entre 6.00 y 11.59 hs.); tarde (entre 12.00 y 17.59 hs.) y noche (entre 18.00 y 23.59 hs.).

- **REFERENCIAS TERRITORIALES:** se informa y mapea el departamento y localidad en la cual ocurrió el hecho. Además, las jurisdicciones indican si se trata de una zona urbana o rural dentro de la misma localidad. Lo anterior no requiere que se trate de una localidad rural de menos de 2.000 habitantes, sino de una zona rural, incluso en una localidad urbana.

- **ETAPA PROCESAL DE LA CAUSA JUDICIAL:**

Esta información no se releva en la planilla de femicidio en forma separada, sino que surge de la situación procesal del sujeto activo de femicidio. Sin embargo, tanto en el informe nacional del RNFJA como en los provinciales, este dato se presenta en el apartado referido al hecho/ causa judicial de femicidio. Se informa si la causa judicial se encuentra en etapa de investigación, en etapa de juicio, con sentencia o archivada.

Retomando las aclaraciones brindadas para la variable “Situación procesal del sujeto activo”, aquí también se intentan abarcar las posibles situaciones a las que se podría encontrar sometida una causa judicial, de conformidad con los diferentes códigos procesales que rige en cada jurisdicción. Es así que se incluyen:

- en “**causas en etapa de investigación**” a todas las causas desde que fueron iniciadas, aunque no se encuentren en plena instrucción o permanezcan sin movimiento a la fecha de corte del relevamiento de datos del RNFJA, pero que no fueron aún elevadas a juicio, ni cuentan con algún tipo de sentencia, sobreseimiento o no fueron archivadas;

- en “**causas en etapa de juicio**” a todas las causas judiciales que, luego de ser elevadas a juicio, se inició el debate, hasta antes del dictado de la sentencia;

- en “**causas con sentencia**”, se agrupa a los expedientes donde recayó algún tipo de sentencia, sea condenatoria, absolutoria, firme y no firme; y

- en “**causas archivadas**” a las que lo fueron, por ejemplo, por extinción de la acción penal por alguna forma de muerte del sujeto activo, en las que se dictó un sobreseimiento o se declaró la inimputabilidad del sujeto activo de femicidio.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



TOTAL PAÍS

252

VÍCTIMAS LETALES DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

26

VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO

6 MUJERES CIS
20 VARONES CIS

1 ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

59% PAREJA O EX PAREJA

88% CONOCÍA AL SUJETO ACTIVO } 42% CONVIVÍAN

TENÍAN 227 NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES A CARGO

234 PERSONAS POTENCIALES BENEFICIARIAS DE LA LEY N°27.452

EDAD PROMEDIO 40,8 } TASA MÁS ALTA 25 A 34 AÑOS

14 ERAN NIÑAS O ADOLESCENTES

43 ERAN ADULTAS MAYORES (+60)

219

MUJERES CIS

VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

7

MUJERES TRANS/TRAVESTIS

VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

226

VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

INTERSECCIONALIDAD: AL MENOS

- 17 MIGRANTES INTERNACIONALES
- 11 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS
- 9 EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN
- 6 EMBARAZADAS
- 6 CON PROBLEMÁTICAS DE SALUD MENTAL
- 5 PERTENECÍAN A PUEBLOS ORIGINARIOS
- 3 CON DISCAPACIDAD
- 3 EN SITUACIÓN DE CALLE

AL MENOS 38

HABÍAN DENUNCIADO AL SUJETO ACTIVO

MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MOMENTO DEL HECHO

AL MENOS 14 VIGENTES

7 VENCIDAS

AL MENOS 33

DESAPARECIDAS /EXTRAVIADAS

2 CONTINUABAN DESAPARECIDAS

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,96*

220

CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO / HECHOS:



- 76% EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Según Ley 26.485
- 6 FEMICIDIOS DE MÚLTIPLES VÍCTIMAS
- 88% EN ZONAS URBANAS
- EN VIVIENDAS:
 - 34% EN LA QUE COMPARTÍAN CON EL SUJETO ACTIVO
 - 26% EN LA VIVIENDA DE LA VÍCTIMA
 - 73% 10% EN LA VIVIENDA DEL SUJETO ACTIVO
 - 3% EN OTRAS VIVIENDAS
- 27% ARMAS BLANCAS
- 23% ARMAS DE FUEGO
- 24% FUERZA FÍSICA
- 1 CADA 39 HORAS EN PROMEDIO
- 25% EN LA MADRUGADA

MAYOR CANTIDAD

TRIMESTRE

4º TRIMESTRE

MESES

JULIO Y OCTUBRE

DÍA

VIERNES

236

SUJETOS ACTIVOS EN CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO



- 39,8 AÑOS PROMEDIO DE EDAD
- AL MENOS 18 PERTENECÍAN A FUERZAS DE SEGURIDAD
- AL MENOS 51 CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS
- AL MENOS 23 CON ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS
- 18% SE SUICIDÓ
- 2% OTRAS FORMAS DE MUERTE
- 93% IDENTIFICADOS
- 59% PRIVADOS DE LA LIBERTAD CON CAUSA EN TRÁMITE O CONDENA
- 8% EN LIBERTAD
- 6% OTRAS SITUACIONES
- 7% NO IDENTIFICADOS



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



Oficina de la Mujer

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2022. Cabe aclarar que también se incluyeron los casos de travestidismo/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen aún entre mujeres cis y mujeres trans/travestis por lo que no se pueden calcular las respectivas tasas específicas.

Nota: ver en informe cada unidad de medida sobre la cual están calculados los porcentajes.

■ Informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA). Año 2022.

➤ Causas judiciales, víctimas y sujetos activos de femicidio. Año 2022.

Para la elaboración de los informes del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) del año 2022, a partir de los criterios metodológicos establecidos en la sección correspondiente, se identificaron y analizaron 239 causas judiciales de femicidio. En 220 de ellas se investigaban femicidios directos (5 de ellas también incluyen femicidios vinculados) y en otras 19 solo femicidios vinculados. Fueron iniciadas en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022. Se aclara que 3 causas judiciales fueron iniciadas en el año 2021, cuyas víctimas fallecieron en el año 2022, por lo que fueron incluidas en el presente informe.

Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio” (2008) y de su actualización en la Ley Modelo de MESECVI (2018). Por eso, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11, del Código Penal de la Nación¹², tal como se indicó en la sección anterior.

Además, como lo establece el Protocolo mencionado en el apartado anterior, se parte de la hipótesis inicial de femicidio para revisar un universo amplio de causas judiciales. Luego, en función de una serie de indicios que dan cuenta de la violencia letal motivada por el género, se incluyen como casos de femicidio en el RNFJA a aquellos hechos respecto de los cuales no se pudo descartar la hipótesis de femicidio en función del grado de avance de la investigación a la fecha de corte del Registro, esto es, al 31 de diciembre del año del relevamiento.

TABLA 1

■ Total país. Año 2022. Causas judiciales registradas según tipo de femicidio. En absolutos.

Causas judiciales solo de femicidio directo	215
Causas judiciales de femicidio directo y vinculado	5
Causas judiciales solo de femicidio vinculado	19
Total	239

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

¹² “Artículo 80: se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare:...inciso 11) a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género...”. Código Penal de la Nación.

A partir del análisis de las causas mencionadas, se contabilizaron 226 víctimas directas de femicidio y 26 víctimas de femicidio vinculado¹³, lo que implica 252 víctimas letales de violencia de género en Argentina durante 2022. Las 226 víctimas directas de femicidio incluyen 7 víctimas de travesticidio/transfemicidio¹⁴.

TABLA 2

Total país. Año 2022. Tipo de víctimas letales de la violencia de género. En absolutos.

Víctimas directas de femicidio	226
Víctimas de femicidio vinculado	26
Total	252

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres en Argentina en 2022 fue 0,96¹⁵. Lo anterior implica que hubo una víctima directa de femicidio cada 104.094 mujeres. Cabe aclarar que esta tasa y las siguientes para 2022 fueron calculadas en base a las proyecciones de población del INDEC al 1 de julio de 2022 y no a partir de los datos censales recolectados ese año, ya que aún no fueron publicados los datos totales de la población de mujeres (a la fecha de publicación de este informe, faltan publicar los datos de población de mujeres en viviendas colectivas). De esta manera, se puede señalar que, en promedio en el país en el año 2022, hubo una víctima directa de femicidio cada 39 horas y una víctima de la violencia letal de género cada 35 horas (incluyendo también a las víctimas de femicidio vinculado).

Cabe advertir que los datos que se informan responden al estado de avance de las causas judiciales al 31 diciembre de 2022, cuando algunas de ellas tenían pocos días o semanas de iniciadas. En las 220 causas judiciales de femicidio directo, se encontraban identificados 220 sujetos activos, y aún restaban identificar al menos 16 más a la fecha de corte, totalizando al menos 236 sujetos activos de femicidio directo y, como ya se señaló, 226 víctimas directas de femicidio.

¹³ Es importante resaltar, tal como se detalló en la sección metodológica, que la cantidad de víctimas de femicidio vinculado que se presenta en este informe no es exhaustiva (ver informe de femicidios vinculados).

¹⁴ Cifra que tampoco es exhaustiva por razones metodológicas, aunque el contraste con otros informes y fuentes permite validarla (ver informe de travesticidios/transfemicidios).

¹⁵ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2022. Cabe aclarar que también se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcularla, ya que las proyecciones de población del INDEC aún no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis, y por lo tanto, no se pueden calcular las respectivas tasas específicas.

TABLA 3

Total país. Año 2022. Sujetos activos de femicidio directo identificados y no identificados. En absolutos.

Sujetos activos de femicidio directo identificados	220
Sujetos activos de femicidio directo no identificados	16
Total sujetos activos de femicidio directo	236

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La menor cantidad de causas judiciales de femicidio que de víctimas y sujetos activos se debe a que en una misma causa judicial de femicidio puede haber más de 1 víctima y más de 1 sujeto activo. Como se observa en la siguiente tabla, de las 220 causas de femicidio directo, 203 de ellas se refieren a 1 sujeto activo y 1 víctima directa de femicidio; 5 a 1 sujeto activo y 2 víctimas directas; 9 a 2 sujetos activos y 1 víctima directa; 1 a 3 sujetos activos y 1 víctima directa, 1 a 3 sujetos activos y 2 víctimas directas, y 1 causa con 4 sujetos activos y 1 víctima directa.

Lo anterior indica que en 2022 se informaron causas judiciales de 203 femicidios simples (1 víctima y 1 sujeto activo) y de 17 femicidios múltiples, ya sea por múltiples víctimas y/o múltiples sujetos activos (5 causas con 2 víctimas y 1 sujeto activo, 11 causas con 1 víctima y 2 o más sujetos activos, y 1 causa con 2 víctimas y 3 sujetos activos).

TABLA 4

Total país. Año 2022. Causas judiciales por cantidad de víctimas directas de femicidio y sujetos activos. En absolutos.

		Cantidad de sujetos activos de femicidio directo por causa judicial				Total
		1	2	3	4	
Cantidad de víctimas directas de femicidio por causa judicial	1	203	9	1	1	214
	2	5	0	1	0	6
Total		208	9	2	1	220

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Cabe advertir que en la tabla anterior no se contemplaron las víctimas de femicidio vinculado, con lo cual existen más causas de femicidio múltiple en función de las víctimas. En efecto, si se toman en cuenta tanto las causas con víctimas de femicidio directo como de femicidio vinculado como en la siguiente tabla, se registraron 12 causas de femicidio múltiple por la cantidad de víctimas: 6 causas judiciales con 2 víctimas directas de femicidio, 1 causa con 2 víctimas de femicidio vinculado, 4 causas con 2 víctimas (1 de femicidio directo y 1 de femicidio vinculado) y 1 causa con 3 víctimas (1 de femicidio directo y 2 de femicidio vinculado).

TABLA 5

Total país. Año 2022. Causas judiciales por cantidad de víctimas de femicidio directo y vinculado. En absolutos.

		Cantidad de víctimas de femicidio vinculado por causa judicial			Total
		0	1	2	
Cantidad de víctimas directas de femicidio por causa judicial	0	0	18	1	19
	1	209	4	1	214
	2	6	0	0	6
Total		215	22	2	239

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

➤ Evolución de femicidios registrados. Total país. Años 2017-2022.

Cabe aclarar que, si bien existen informes del RNFJA desde el año 2014 inclusive, para construir las series temporales y analizar la evolución de los femicidios registrados se toman en cuenta los datos desde 2017 en adelante, ya que desde ese año se encuentra consolidada la metodología a nivel nacional. Además, cabe advertir que los totales anuales aquí citados difieren levemente de los publicados oportunamente, ya que han sido rectificadas posteriormente en función de las revisiones hechas a raíz de los informes del Observatorio de seguimiento de causas judiciales y de sentencias de femicidio de la OM-CSJN. Dichas revisiones también impactaron en las bases de datos abiertas que se encuentran publicadas rectificadas, con sus

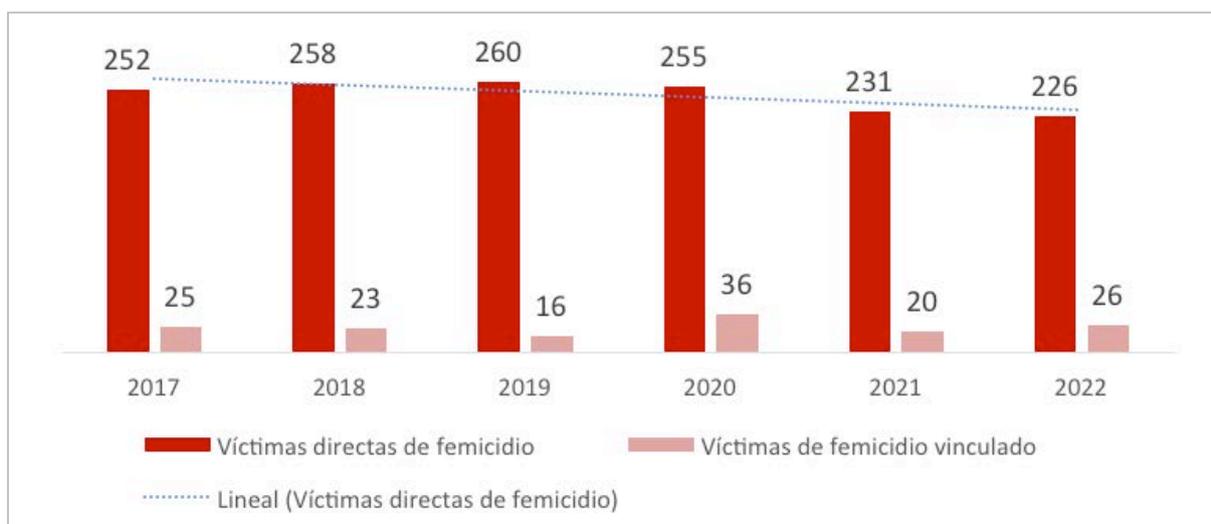
correspondientes libros de códigos y nota metodológica donde se informan todas las modificaciones realizadas.¹⁶

Como se observa en el gráfico a continuación, la evolución de la distribución de femicidios directos se mantuvo relativamente estable entre 2017 y 2019, con un leve descenso desde 2020 a 2022. En todo el período analizado (2017-2022), la caída fue del 10,3%, ya que pasó de 252 víctimas directas de femicidio registrado en el 2017 a 226 víctimas en 2022, una diferencia absoluta de 26 casos. Si se toma en cuenta desde el pico de casos en 2019, la reducción fue del 13,1% dado que pasó de 260 víctimas en 2019 a 226 en 2022, una diferencia absoluta de 34 casos.

De todas maneras, cabe advertir que de 2017 a 2020, se agregaron casos a raíz del trabajo de seguimiento del Observatorio de femicidios ya citado, pero todavía no se agregaron para 2021 y 2022, ya que son muy recientes. Por lo tanto, es posible que, cuando avance la investigación de otras causas judiciales, se incorporen más casos a estos últimos años y se suavice la tendencia. En síntesis, entre 2017 y 2022 hubo un total de 1.482 víctimas directas de femicidio registrado, lo cual arroja un promedio de 247 víctimas directas por año. Por último, si se compara 2022 contra 2021, hubo 5 víctimas directas de femicidio menos, ya que pasa de 231 casos en 2021 a 226 en 2022, lo que representa una caída de 2,2%.

GRÁFICO 1

Total país. Años 2017-2022. Distribución de víctimas directas de femicidio y de víctimas de femicidio vinculado por año. En absolutos.



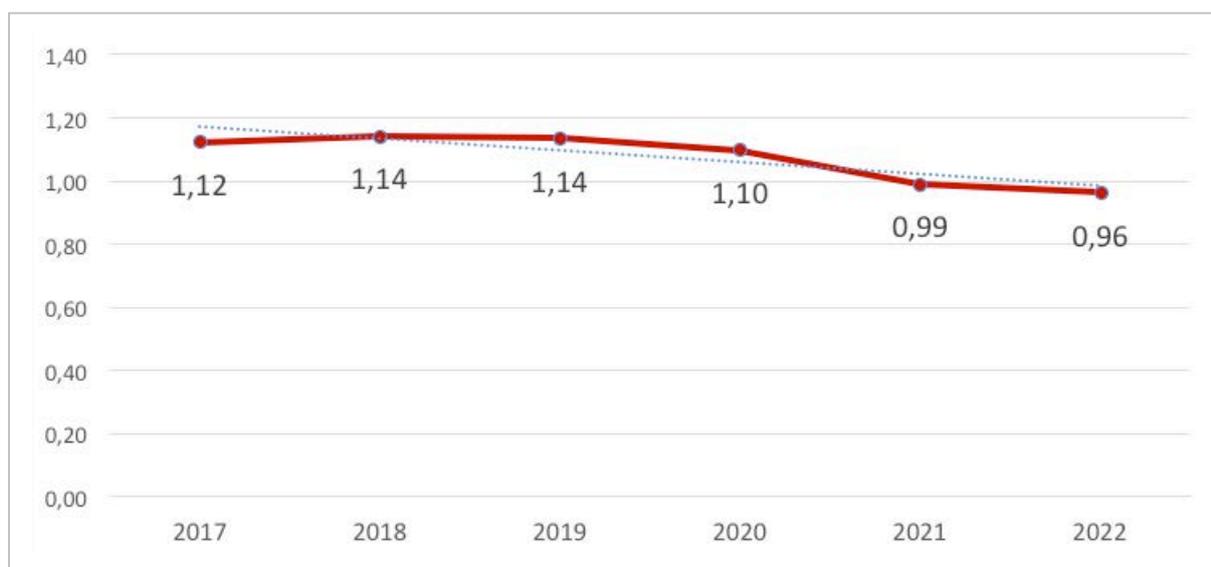
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

¹⁶ A partir del trabajo de actualización llevado a cabo a través del "Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias del RNFJA 2017-2020", se agregaron 12 víctimas directas: 3 en 2017, 5 en 2019 y 4 en 2020. Dichas modificaciones serán incorporadas en la actualización de las bases de datos abiertas y en la nota metodológica que se hace anualmente antes del 31 de diciembre. De todas maneras, estos casos ya fueron incluidos para el presente análisis.

Ahora bien, si se tiene en cuenta la población de mujeres proyectada para cada año por el INDEC¹⁷, se observa la misma tendencia señalada anteriormente e incluso se acentúa un poco más. En efecto, la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres pasó de 1,12 en 2017, ascendió levemente en 2018 a 1,14 y se mantuvo en dicho valor en 2019, para luego descender a 1,10 en 2020, a 0,99 en 2021 y finalmente a 0,96 en 2022. Por lo tanto, de 2017 a 2022 el descenso en la tasa fue de 14% y si se toma desde su pico en 2018 y 2019, la caída fue de casi 16% 2022, aunque cabe tener en cuenta las precauciones ya señaladas.”

GRÁFICO 2

Total país. Años 2017-2022. Evolución de la tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por año*



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para los años 2017-2022. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen aún entre mujeres cis y mujeres trans/travestis, lo cual no permite calcular tasas diferenciadas por identidad de género.

En cuanto a la evolución de la cantidad de víctimas de femicidio vinculado registrado (ver Gráfico 1), se puede observar que es fluctuante, sin una clara tendencia. De 2017 a 2019 caen para luego subir en 2020 a 36 casos y volver a caer en 2021 a 20 casos y subir nuevamente en 2022 a 26 casos. Sin embargo, esto puede deberse a cuestiones metodológicas, ya que como se señaló en la sección correspondiente, se trata de una cifra no exhaustiva, ya que depende de la revisión de todas las causas judiciales del país en que se investigan homicidios

¹⁷ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio de cada año. URL: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-24-84>. Como se indicó, en el cálculo se incluyen tanto víctimas mujeres cis como mujeres trans/travestis, mientras que la base poblacional es de mujeres sin distinguir la identidad de género.

y averiguaciones de causales de muerte ya no solo de mujeres, sino de todos los géneros, incluyendo a los varones cis.

De todas maneras, tomando como cifra conjunta las víctimas letales de violencia de género, esto es, sumando víctimas directas de femicidio y víctimas de femicidio vinculado, se observa una caída del 9% de 2017 a 2022, ya que pasa de 277 casos a 252. En síntesis, entre 2017 y 2022 hubo un total de 1.628 víctimas letales de violencia de género (de femicidio directo y vinculado), lo cual arroja un promedio de 271 víctimas por año, con un pico de 291 casos en el 2020 y su valor más bajo de 251 casos en 2021.

Para poder realizar un análisis más profundo, se debería estudiar la evolución de otros indicadores de violencia de género que permitan corroborar las tendencias encontradas, y otras fuentes generales de homicidios como las estadísticas policiales y las sanitarias cuando sean publicadas. Asimismo, se deberían considerar diferentes hipótesis para asignar causalidad a los posibles factores explicativos, desde los institucionales y las políticas públicas hasta otros de tipo macrosociales como los culturales, económicos, sociales y demográficos.

A continuación, se presentan para el año 2022 los siguientes informes del RNFA:

- Informe Nacional de Femicidios Directos.

- Informe Nacional de Travesticidios/Transfemicidios.

- Informe Nacional de Femicidios Vinculados.

- Informes Jurisdiccionales de Femicidios Directos. Se indica que no hay informe de la provincia de Chubut¹⁸, ya que allí no se informaron casos de femicidio durante 2022.

¹⁸ La OM-CSJN agradece a las personas que integran el Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Chubut representado por su presidenta Dra. Camila Lucía Banfi Saavedra, a su Vicepresidente 1º Dr. Daniel Esteban Báez y a su Vicepresidenta 2º Dra. Silvia Alejandra Busto. A los Vocales: Dr. Alejandro Javier Panizzi, Dr. Mario Vivas y Dr. Ricardo Alberto Napolitani. Además, al Dr. Jorge Miquelarena (Procurador General), Dr. Sebastián Daroca (Defensor General), Dra. Mariana Gabriela Ripa (directora OMVG), Dra. Marisa Barcelona (OMVG), Dra. Silvina Davies Bordenave (OMVG), Lic. Gabriela Benedicto (Directora de Estadística e Indicadores Judiciales).



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Informe Nacional de Femicidios Directos

REGISTRO NACIONAL DE **FEMICIDIOS** DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



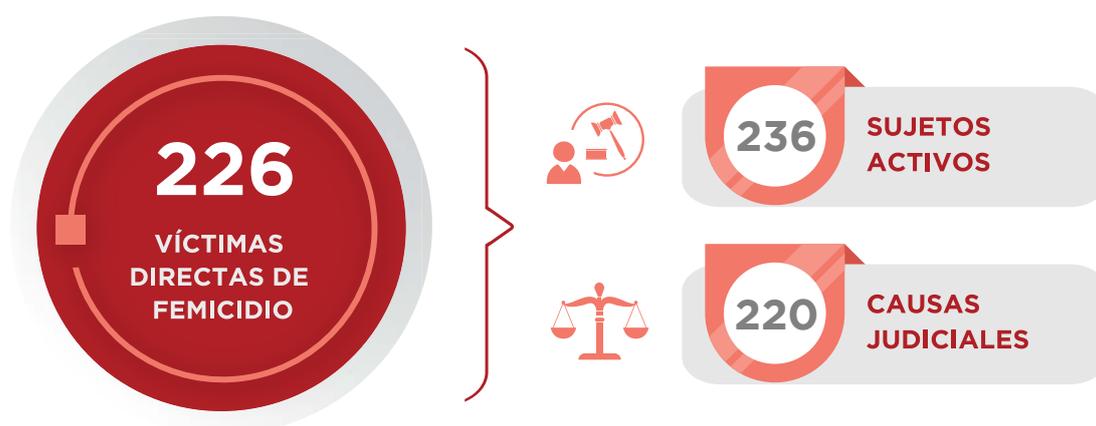
Informe Nacional de Femicidios Directos

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022

A continuación, se analizan las 220 causas judiciales donde se investigaban los femicidios de las 226 víctimas directas con 236 sujetos activos (al menos 16 no identificados) al 31 de diciembre de 2022 a partir de la información remitida por cada jurisdicción.



1. Información sobre las víctimas directas de femicidio

1.1. Distribución por jurisdicción de las víctimas directas de femicidio

En la siguiente tabla se informa la distribución de las víctimas directas de femicidio en las jurisdicciones territoriales de ocurrencia del hecho y sus respectivas tasas, de acuerdo con la población de mujeres de cada jurisdicción.

TABLA 6

Total país. Año 2022. Distribución de las víctimas directas de femicidio por jurisdicción de ocurrencia.

JURISDICCIÓN	Víctimas directas de femicidio (en absolutos)	Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres*	1 víctima directa de femicidio cada X mujeres
Buenos Aires	82	0,90	110.948
Catamarca	3	1,42	70.324
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	7	0,43	233.053
Córdoba	18	0,92	108.763
Corrientes	3	0,52	192.392
Chaco	12	1,93	51.844
Chubut**	0	0,00	-----
Entre Ríos	3	0,42	239.163
Formosa	3	0,97	102.956
Jujuy	6	1,51	66.369
La Pampa	3	1,63	61.218
La Rioja	3	1,48	67.582
Mendoza	10	0,97	103.062
Misiones	8	1,24	80.661
Neuquén	1	0,29	342.520
Río Negro	4	1,04	96.049
Salta	10	1,36	73.729
San Juan	2	0,50	200.901
San Luis	2	0,76	131.209
Santa Cruz	2	1,07	93.353
Santa Fe	32	1,74	57.484
Santiago del Estero	7	1,40	71.640
Tucumán	3	0,34	292.485
Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur	2	2,24	44.628
TOTAL	226	0,96	104.094

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2022. Cabe aclarar que también se incluyeron los 7 casos de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis por lo que aún no se pueden calcular las respectivas tasas específicas.

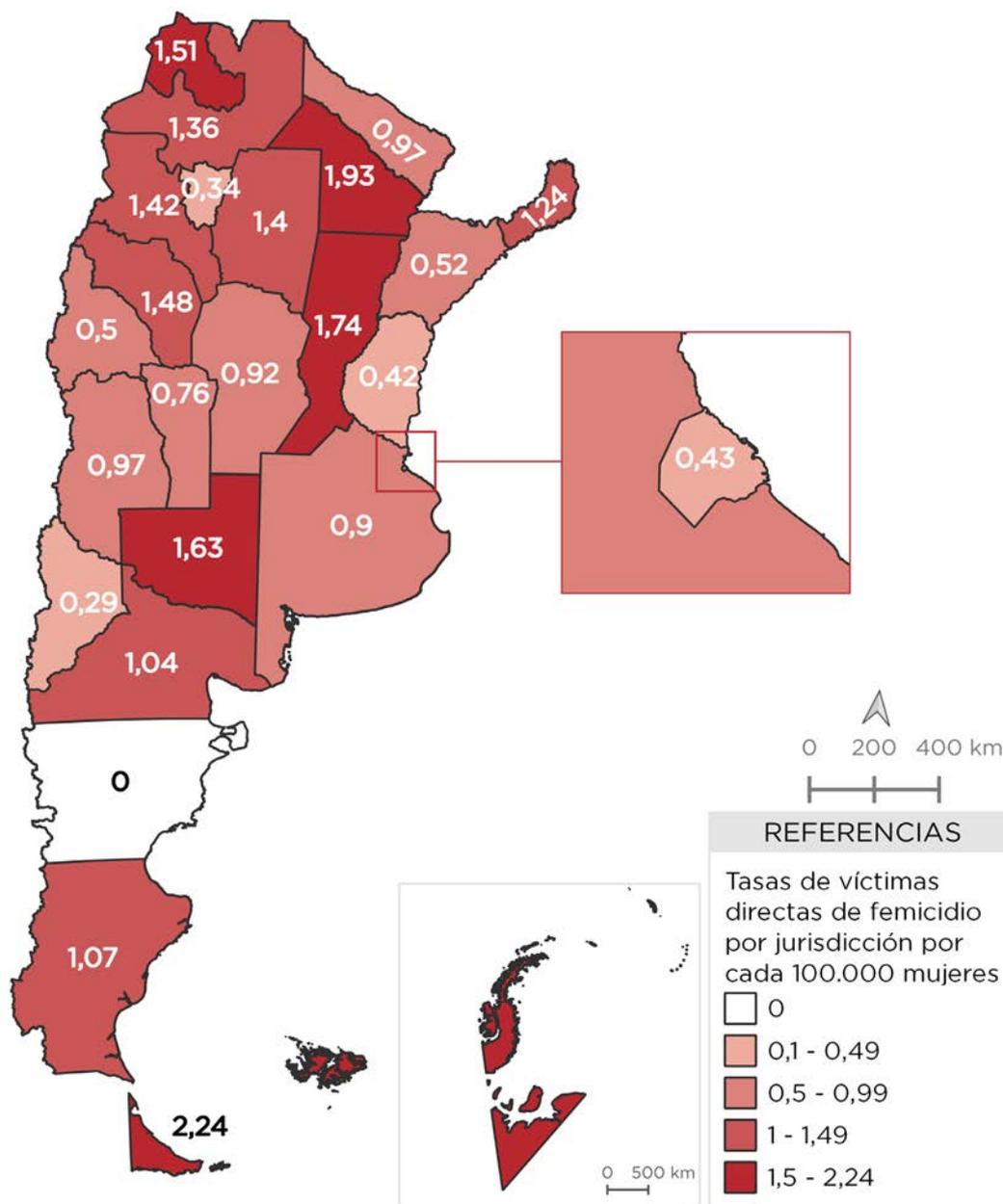
** Esta jurisdicción informó que no hubo casos de femicidio en el año 2022.



Como se observa en la tabla anterior y en el mapa a continuación, 14 jurisdicciones tuvieron una tasa de femicidios directos cada 100.000 mujeres mayor que el promedio nacional de 0,96 para 2022. Dichas jurisdicciones fueron, en orden decreciente: Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (2,24), Chaco (1,93), Santa Fe (1,74), La Pampa (1,63), Jujuy (1,51), La Rioja (1,48), Catamarca (1,42), Santiago del Estero (1,40), Salta (1,36), Misiones (1,24), Santa Cruz (1,07), Río Negro (1,04), Formosa (0,97) y Mendoza (0,97). Cabe destacar que, en algunas de ellas, sucedieron pocos casos. Sin embargo, las tasas son, en comparación, elevadas por su escaso peso poblacional. Esta salvedad resulta particularmente relevante en la jurisdicción de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, dado que tuvo 2 casos, pero su población de mujeres proyectada por el INDEC al 1 de Julio de 2022 es la menor del país (89.256 mujeres).

Ahora bien, si se tiene en cuenta solo las cantidades en números absolutos, en 2022 el 36% de los femicidios directos de Argentina ocurrieron en la provincia de Buenos Aires (PBA), lo cual implica que casi 4 de cada 10 femicidios directos ocurrieron en dicha provincia. De todas maneras, si se tiene en cuenta el peso poblacional de mujeres, la tasa es de 0,90 víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres, por debajo de la tasa promedio nacional de 0,96. Asimismo, el porcentaje de víctimas directas de la PBA (36%) es menor al porcentaje de la población de mujeres de la PBA (39%) respecto de los totales nacionales. Al contrario, las provincias de Santa Fe, Chaco, Salta, Jujuy y Santiago del Estero presentan porcentajes de víctimas directas de femicidio mayores que su peso poblacional de mujeres a nivel nacional con diferencias de 14, 5, 4, 3 y 3 puntos porcentuales, respectivamente.

Total país. Año 2022. Tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres por jurisdicción.*



Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires INDEC, (Consulta 1/4/2023). Disponible en <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC para el año 2022. Cabe aclarar que también se incluyeron las 7 víctimas de travesticidio/transfemicidio para calcularlas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis por lo que aún no se pueden calcular las respectivas tasas específicas.



1.2. Género de las víctimas directas de femicidio

De las 226 víctimas directas de femicidio, 219 eran mujeres cis y 7 eran mujeres trans/travestis. Es importante consignar que en materia de travesticidios/transfemicidios la cantidad de víctimas informadas puede tener un subregistro, tal como se mencionó en el informe dedicado a los travesticidios/transfemicidios, donde se analizan estos datos con mayor detalle.

TABLA 7

Total país. Año 2022. Género de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Mujer cis	219
Mujer trans/travesti	7
Total víctimas directas de femicidio	226

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.3. Edad de las víctimas directas de femicidio

En el año 2022 en todo el país, el promedio de edad de las víctimas directas de femicidio al momento del hecho fue de 40,8 años, esto implica que subió en 3,5 años el promedio de edad respecto de 2021, que fue de 37,3 años. En cuanto a su distribución por grupo etario, se observa que 14 eran niñas y adolescentes (de 0 a 17 años), lo que representa el 6% del total, siendo 5 de ellas menores de 13 años. Luego, entre los 18 y 24 años, se encuentra el 13% de las víctimas. Por su parte, más de 1 de cada 4 víctimas (el 26%) tenía entre 25 y 34 años, y este rango etario es el más frecuente, mientras que el 17% tenía entre 35 y 44 años. Finalmente, el 18% tenía entre 45 y 59 años, y el 19% tenía 60 años o más al momento del hecho. No se obtuvo información de la edad de una de las víctimas directas de femicidio, lo que representa algo menos del 1%.

TABLA 8

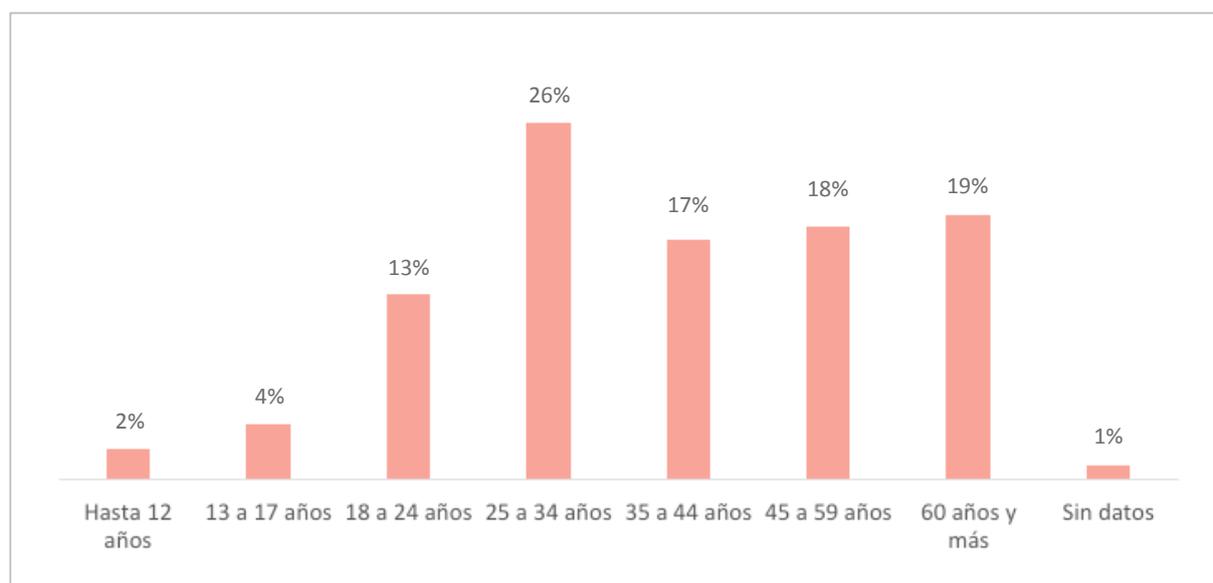
■ Total país. Año 2022. Edad de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Hasta 12 años	5
13 a 17 años	9
18 a 24 años	30
25 a 34 años	58
35 a 44 años	39
45 a 59 años	41
60 años y más	43
Sin datos	1
Total víctimas directas de femicidio	226

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 3

■ Total país. Año 2022. Edad de las víctimas directas de femicidio. En porcentajes.



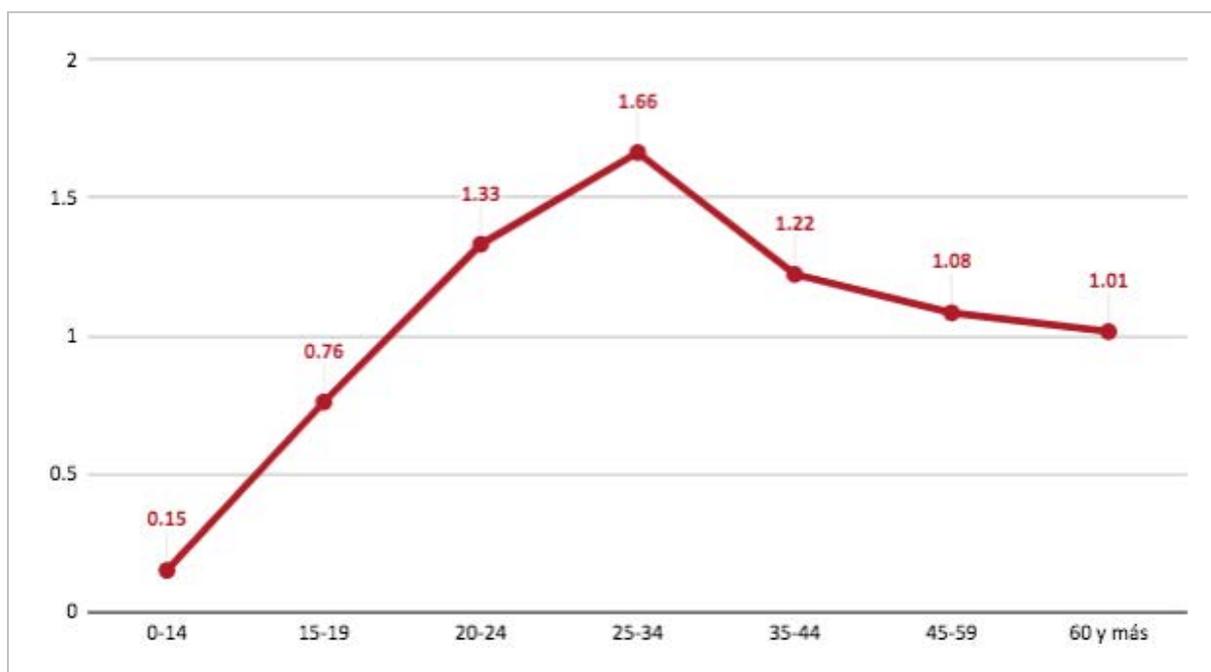
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Si se toma en cuenta el tamaño poblacional de cada grupo etario quinquenal proyectado por el INDEC para 2022 reagrupados para este análisis, se observa que la mayor tasa de víctimas directas de femicidio cada 100.000 mujeres corresponde al grupo de 25 a 34 años con 1,66 y le sigue el grupo de 20 a 24 años con una tasa de 1,33. Las tasas de los grupos etarios mayores de 35 años tienden a descender, pero siempre se mantienen por encima de las tasas de los grupos etarios de menores de 20 años, tal como se ve en el gráfico a continuación.

En comparación con la tasa de femicidios directos de 2021, en 2022 aumentó la tasa para el grupo etario de 15 a 19 años y para los de mayor edad, tanto la de 45 a 59 años como la de 60 años y más. Al contrario, disminuyó para los grupos de 0 a 14 años, de 20 a 24, de 25 a 34 y de 35 a 44. Como ya se analizó, esto implicó que, en promedio, la edad de las víctimas directas de femicidio en 2022 fuera más alta que en 2021.

GRÁFICO 4

Total país. Año 2022. Tasas de víctimas directas de femicidio directo cada 100.000 mujeres por grupo etario*.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres por grupos etarios quinquenales del INDEC para el año 2022. Cabe aclarar que se incluyeron los casos de travestimiento/transfemicidio para calcular las tasas mencionadas, ya que las proyecciones de población del INDEC no distinguen entre mujeres cis y mujeres trans/travestis por lo cual aún no se pueden calcular las respectivas tasas específicas. URL: <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-24-84>

1.4. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio

El 92% de las víctimas directas de femicidio era de nacionalidad argentina con 208 casos, mientras que 18 víctimas directas (8%) eran de origen extranjero: 3 bolivianas, 1 brasilera, 2 chilenas, 8 paraguayas y 4 peruanas.

TABLA 9

Total país. Año 2022. Nacionalidad de origen de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Argentina	208
Boliviana	3
Brasilera	1
Chilena	2
Paraguaya	8
Peruana	4
Total víctimas directas de femicidio	226

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.5. Interseccionalidad¹⁹ en las víctimas directas de femicidio

En cuanto a las condiciones de interseccionalidad, al menos 61 víctimas presentaban alguna de ellas, esto es, el 27% del total. Al respecto, al menos 17 víctimas directas de femicidio eran migrantes internacionales, de las cuales además 1 se encontraba en situación de prostitución; 1 pertenecía a pueblos originarios (Mbya), otra tenía problemáticas de salud mental (Alzheimer), otra tenía discapacidad y la restante convivía con el sujeto activo, con dependencia económica, en un contexto de gestación por sustitución. Otra víctima también era de origen extranjero, pero no era residente permanente en la Argentina, por lo que no se contabiliza como

¹⁹ Según la Recomendación General N° 28 del Comité CEDAW: “18. La interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados partes en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres.” URL: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G10/472/63/PDF/G1047263.pdf?OpenElement>

migrante internacional aquí. Otras 11 víctimas eran migrantes interprovinciales, de las cuales 2 se encontraban además en situación de prostitución, y al menos 2 víctimas eran migrantes intraprovinciales.

Se informó que al menos 6 víctimas estaban embarazadas al momento de ocurrido el hecho. Entre ellas, además, 1 tenía consumo problemático de sustancias y otra también presentaba consumo problemático y se encontraba en situación de calle. Por su parte, al menos 9 víctimas se encontraban en situación de prostitución, de las cuales 3 tenían consumo problemático de sustancias (una de ellas, además, se encontraba en situación de calle) y, como ya se mencionó, otra era migrante internacional y 2 eran migrantes interprovinciales.

Además, 6 víctimas presentaban problemáticas de la salud mental: 2 tenían esquizofrenia, otra antecedentes de suicidio, una trastorno de bipolaridad, otra trastorno depresivo y la restante tenía Alzheimer (y era migrante internacional). Asimismo, 10 víctimas tenían consumo problemático de sustancias: 1 de alcohol, 4 de estupefacientes (de las cuales, una también era portadora de HIV y tenía dependencia económica del sujeto activo) y otras 5 ya fueron mencionadas (3 en situación de prostitución, y 1 de ellas en situación de calle, y 2 embarazadas, y 1 de ellas en situación de calle).

Al menos 5 víctimas pertenecían a pueblos originarios (3 Wichi, 1 Qom-Toba y sin datos para la restante), de las cuales 1 era también migrante internacional, como ya se indicó. Al menos 3 víctimas directas de femicidio tenían algún tipo de discapacidad, y una de ellas, además, era migrante internacional, como ya fue mencionado. Una de las víctimas era lesbiana o bisexual y trasladaba estupefacientes en su cuerpo y otra se encontraba privada de la libertad al momento de ocurrido el hecho.

TABLA 10

■ Total país. Año 2022. Interseccionalidad en las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Víctima migrante internacional	12
Víctima migrante internacional y en situación de prostitución	1
Víctima migrante internacional y perteneciente a pueblos originarios	1
Víctima migrante internacional y con problemáticas de salud mental	1
Víctima migrante internacional y con discapacidad	1
Víctima migrante internacional y convivía con el sujeto activo, con dependencia económica, en un contexto de gestación por sustitución	1
Víctima migrante interprovincial	9
Víctima migrante interprovincial y en situación de prostitución	2
Víctima migrante intraprovincial	2
Víctima embarazada	4
Víctima embarazada y con consumo problemático de sustancias	1
Víctima embarazada, con consumo problemático de sustancias y en situación de calle	1
Víctima en situación de prostitución	3
Víctima en situación de prostitución y con consumo problemático de sustancias	2
Víctima en situación de prostitución, con consumo problemático de sustancias y en situación de calle	1
Víctima con problemáticas de salud mental	5
Víctima con consumo problemático de sustancias	4
Víctima con consumo problemático de sustancias y portadora de VIH	1
Víctima indígena o descendiente de pueblos indígenas u originarios	4
Víctima con discapacidad	2
Víctima lesbiana o bisexual y trasladaba estupefacientes en su cuerpo	1
Víctima privada de la libertad	1
Víctima en situación de calle y consumo problemático de sustancias	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.6. Víctimas directas de femicidio desaparecidas / extraviadas

Se informó que al menos 33 de las 226 víctimas directas de femicidio estuvieron desaparecidas o extraviadas previo al hallazgo del cuerpo: 12 en la provincia de Buenos Aires, 3 en Chaco, 3 en Córdoba, 3 en Mendoza y otras 3 en Santa Fe. Luego, tanto en Salta como en Jujuy, se reportaron 2 víctimas directas que estuvieron desaparecidas o extraviadas. Finalmente, las provincias de Misiones, Río Negro, San Juan, San Luis y Santiago del Estero notificaron al menos 1 caso en cada una. A la fecha de corte del RNFJA, 31 de diciembre de 2022, 2 víctimas de las 33 permanecían desaparecidas.

TABLA 11

Total país. Año 2022. Víctimas directas de femicidio desaparecidas o extraviadas por jurisdicción. En absolutos.

Buenos Aires	12
Chaco	3
Córdoba	3
Jujuy	2
Mendoza	3
Misiones	1
Río Negro	1
Salta	2
San Juan	1
San Luis	1
Santa Fe	3
Santiago del Estero	1
Total víctimas directas de femicidio desaparecidas/extraviadas	33

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7.1 Cantidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA) a cargo de las víctimas directas de femicidio

Se reportó que, al momento del hecho, al menos 103 víctimas directas de femicidio tenían a cargo a 227 niñas, niños o adolescentes (de 0 a 17 años de edad), al menos 4 de ellas/os con algún tipo de discapacidad. Por su parte, 104 víctimas directas no tenían niñas, niños o adolescentes menores de 18 años a cargo y no hay datos al respecto para 19 víctimas directas de femicidio.

TABLA 12

Total país. Año 2022. Cantidad de NNYA (de 0 a 17 años de edad) a cargo de las víctimas directas de femicidio. En absolutos.

Cantidad de NNYA sin discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	139
Cantidad de NNYA con discapacidad a cargo de víctimas directas de femicidio	4
Cantidad de NNYA sin datos de discapacidad a cargo de las víctimas directas de femicidio	84
Total de NNYA a cargo de las víctimas directas de femicidio	227

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

1.7.2 Personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 sobre Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio (RENNyA)

Según los parámetros establecidos en la Ley N° 27.452 sobre la creación del Régimen de Reparación Económica destinado a niñas, niños y adolescentes hijos/as o hijos/as afines de víctimas letales de violencia de género o intrafamiliar (RENNyA), se identificaron al menos 234 personas potenciales beneficiarias: las 224 NNYA menores de 18 años antes mencionadas (se excluyeron 3 casos porque son personas menores a cargo de la víctima, pero no hijas/os de la víctima como lo requiere dicha ley), de los cuales al menos 75 eran hijas/os en común con el sujeto activo y se sabe que 149 de la víctima. Además, había 10 hijas/os de 18 a 20 años (8 solo de la víctima y al menos 2 en común con el sujeto activo). Cabe aclarar que, en los casos en los que se desconocía si eran hijas/os en común con el sujeto activo, pero sí se sabía que eran de la víctima, se computó como hijas/os solo de la víctima, por lo que podría ser mayor el número de hijas/os en común con los sujetos activos de femicidio directo.

TABLA 13

Total país. Año 2022. Cantidad de personas potenciales beneficiarias de Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Cantidad de hijas/os de 0 a 17 años solo de la víctima	149
Cantidad de hijas/os de 0 a 17 años de la víctima en común con el sujeto activo	75
Cantidad de hijas/os de 18 a 20 años solo de la víctima	8
Cantidad de hijas/os de 18 a 20 años de la víctima en común con el sujeto activo	2
Total de personas potenciales beneficiarias de Ley N° 27.452	234

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

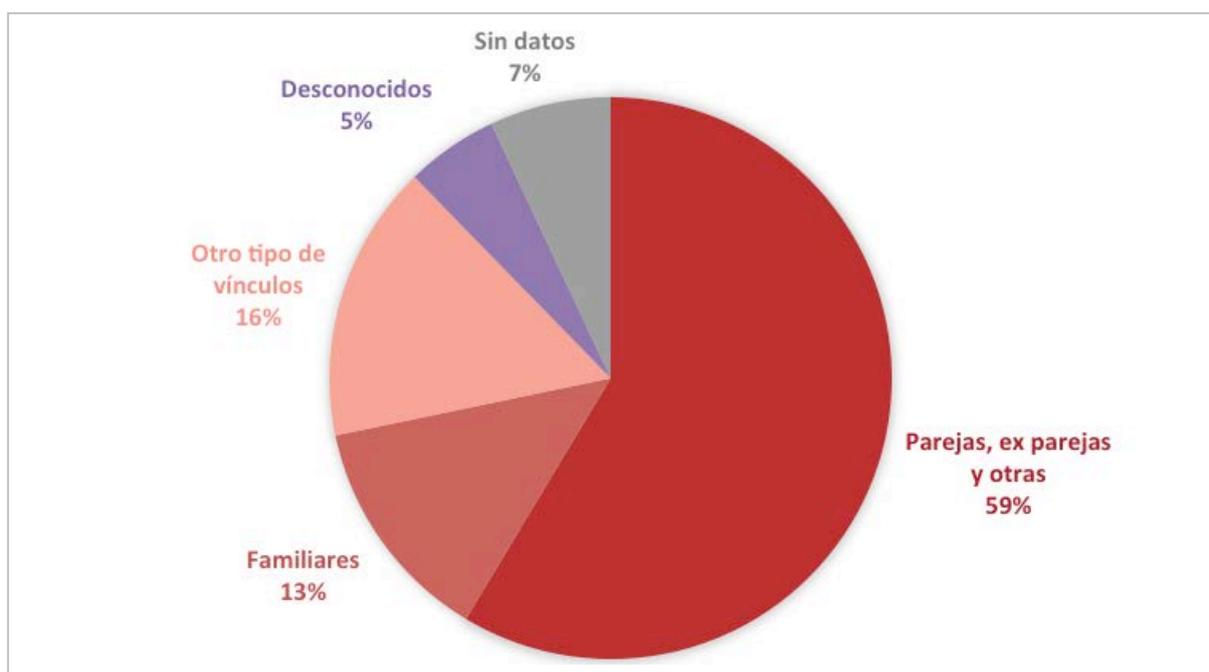
1.8. Tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos.

Tal como se analizó en la introducción del informe, en 2022 hubo 203 causas judiciales de femicidios simples (1 víctima y 1 sujeto activo) y 17 de femicidios múltiples (5 causas con 1 sujeto activo y 2 víctimas directas; 9 de 2 sujetos activos y 1 víctima directa; 1 de 3 sujetos activos y 1 víctima directa; 1 de 3 sujetos activos y 2 víctimas directas, y 1 causa con 4 sujetos activos y 1 víctima directa). Por lo tanto, hubo hechos con más de una víctima directa y otros con más de un sujeto activo. Lo anterior implica que se tuvieron que analizar 244 posibles vínculos entre las 226 víctimas directas de femicidio y los 236 sujetos activos.

En al menos el 88% (214 de 244) de los casos, la víctima directa de femicidio tenía vínculo previo con el sujeto activo: en el 59% eran parejas, exparejas o tenían otro tipo de relación sexo-afectiva; en el 13% eran familiares, y en el 16% tenían otro tipo de vínculo. Luego, en el 5% eran desconocidos entre sí (sin vínculo previo), y en el 7% restante no hay datos al respecto, dado que, a la fecha de corte, para 16 sujetos activos no identificados no se pudo conocer el vínculo que mantenían con la víctima y, para otro caso más, tampoco se contaba con ese dato.

GRÁFICO 5

Total país. Año 2022. Tipo de vínculo de las víctimas directas de femicidio con los sujetos activos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos que tenían vínculo previo:

- 89 eran pareja (21 cónyuges y 68 otro tipo de parejas), mientras que 48 eran ex pareja (10 ex cónyuges y 38 otro tipo de ex pareja), y 6 tenían otro tipo de relación sexo-afectiva;
- entre los 21 que eran familiares directos, 3 eran padres, 4 hermanos y 14 hijos de la víctima, y 11 eran otro tipo de familiar (1 abuelo, 1 tío, 1 primo, 1 nieto, 1 bisnieto, 1 ex yerno, 2 cuñados, 2 ex cuñados, y 1 era la pareja de la ex cuñada de la víctima);
- entre los 39 que tenían otro tipo de vínculo: 19 eran conocidos; 4 eran amigos; 2 eran amigos del nieto de la víctima; 1 era amigo del sujeto activo 1 (tío de la víctima); 1 era pareja de la mejor amiga de la víctima y su vecino; 3 eran vecinos; 1 era compañero de vivienda; 1 era ex pareja de la vecina de la víctima; 1 era inquilino; 1 era su superior laboral de la víctima; 1 era un albañil que estaba realizando trabajos en la casa de la víctima; 1 era conviviente con dependencia económica de la víctima en un contexto de gestación por sustitución y al menos 3 eran clientes prostituyentes.

TABLA 14

Total país. Año 2022. Detalle de tipo de vínculo entre las víctimas directas de femicidio y los sujetos activos. En absolutos.

Cónyuge	21
Pareja	68
Ex cónyuge	10
Ex pareja	38
Otro tipo de relación sexo-afectiva (ocasional, otros)	6
Padre	3
Hermano	4
Hijo	14
Otro tipo de familiar	11
Otro tipo de vínculo	39
Desconocido	13
Sin datos	17
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	244

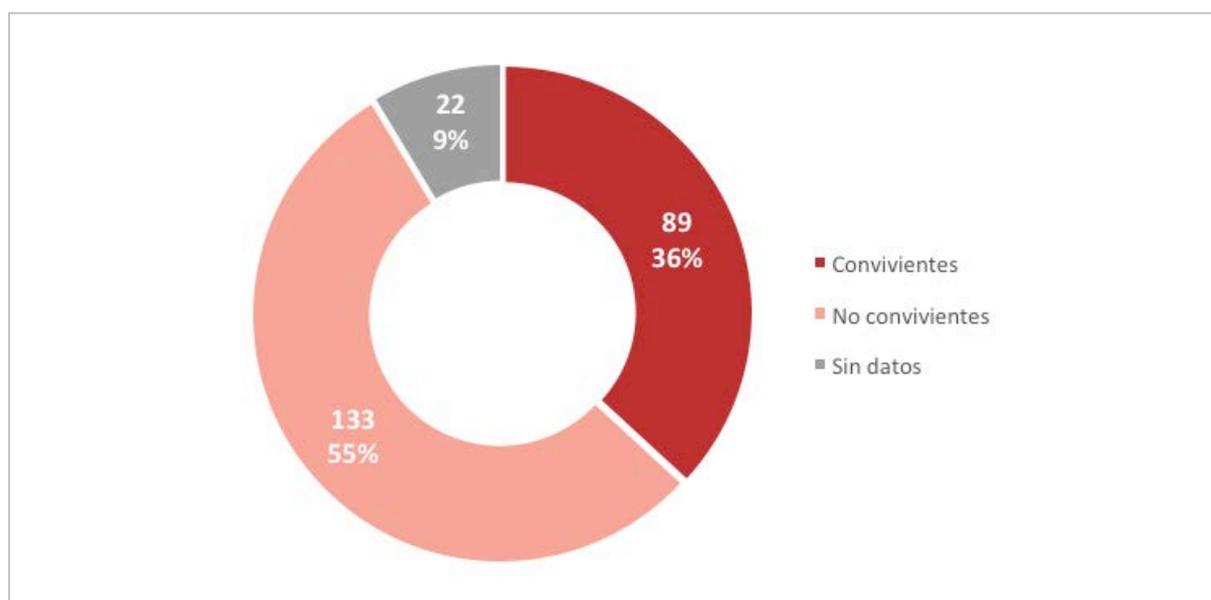
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Si se tiene en cuenta solo a los que sí tenían vínculo previo, esto es, los 214 que eran pareja o ex pareja, familiar o tenían otro tipo de vínculo, se obtiene que 42% convivían (89 casos), 56% no convivían (120 casos) y no hay datos sobre convivencia para el 2% restante (5 casos), aunque se sabe que tenían vínculo previo. Esto representa 2 puntos porcentuales menos de convivientes en 2022 que en 2021, donde el 44% de los casos que tenían vínculo previo convivían al momento del hecho.

Ahora bien, si se considera a todos los casos, con o sin vínculo previo, tal como se observa en el gráfico a continuación, para 2022 se obtiene que 89 convivían al momento del hecho (36%); 133 no lo hacían (55%), mientras que no hay datos para 22 (9%) casos.

GRÁFICO 6

Total país. Año 2022. Convivencia entre las víctimas directas y los sujetos activos al momento del femicidio. En absolutos y porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



1.9. Hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio y medidas judiciales de protección de las víctimas

Con relación a los hechos previos de violencia de género, surge que al menos 38 víctimas directas de femicidio habían efectuado denuncias formales contra los sujetos activos, esto es, en algo más del 15% del total de vínculos. Además, en al menos 58 vínculos (24%) se relevaron hechos previos de violencia de género que surgen por otros medios a partir de la revisión de

las causas judiciales, pero que no habían sido denunciados formalmente. No hubo hechos previos de violencia de género en 41 casos (17%). Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia para 107 vínculos, esto es, para el 44% del total. En resumen, de los 244 vínculos existentes en este Registro, en al menos 96 (39%) se presentaron hechos previos de violencia de género/doméstica entre la víctima y el sujeto activo de femicidio. De esta manera, en casi 2 de cada 5 vínculos donde hubo un femicidio directo, había antecedentes de violencia de género en 2022 en Argentina.

TABLA 15

Total país. Año 2022. Existencia de hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas directas de femicidio. En absolutos (por vínculo).

Sí, surge por denuncia formal	38
Sí, surge por otros medios	58
No surgen hechos previos de violencia	41
Sin datos sobre hechos previos de violencia	107
Total de vínculos entre víctimas directas de femicidio y sujetos activos	244

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En consonancia con lo expuesto, se informó que, de las 38 víctimas directas de femicidio que realizaron denuncia formal contra los sujetos activos, 21 obtuvieron algún tipo de medida de protección (vigente o vencida al momento del hecho), en 2 casos no se solicitaron medidas de protección y para los restantes 15 casos no se cuenta con datos al respecto.

En cuanto a las víctimas directas de femicidio que obtuvieron algún tipo de medida de protección, cabe resaltar que al menos 14 contaban con medidas de protección vigentes al momento del hecho. Una de ellas, además, había solicitado medidas adicionales que no le habían sido otorgadas. Por su parte, al menos 7 víctimas habían obtenido medidas de protección que, al momento de ocurrido el hecho, habían vencido. Se informó que una de las víctimas, una vez vencidas las medidas, había solicitado nuevamente su otorgamiento, pero no le habían sido concedidas al momento del hecho.

Por su parte, 85 víctimas no habían solicitado medidas de protección (de ellas 2 habían efectuado denuncia formal respecto de los sujetos activos). Es importante destacar que, para las 120 víctimas directas de femicidio restantes, no se presentaron datos en esta variable (15 de ellas habían formulado denuncia formal), por lo que no hay datos para el 53% del total.

TABLA 16

Total país. Año 2022. Víctimas directas de femicidio por tipo de medidas judiciales de protección. En absolutos.

Víctimas con medidas de protección vigentes	13
Víctimas con medidas de protección vigentes y solicitadas no otorgadas	1
Víctimas con medidas de protección vencidas	6
Víctimas con medidas de protección vencidas y solicitadas no otorgadas	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	85
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	120
Total de víctimas directas de femicidio	226

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Como ya se mencionó, en total se informaron 14 medidas de protección que se encontraban vigentes al momento del hecho, dado que 13 víctimas contaban con medidas vigentes y había 1 con medidas vigentes y solicitadas no otorgadas. Las medidas consistían en: restricciones de acercamiento, contacto, prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación, entrega de botón antipánico (o dispositivo similar) y asignación de rueda de control policial. En 13 casos estas medidas de protección fueron notificadas al sujeto activo y en 1 caso no. Se agrupan como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 17

Total país. Año 2022. Medidas de protección obtenidas por las víctimas directas de femicidio, vigentes al momento del hecho. En absolutos.

Restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación	9
Restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación y entrega de dispositivo (botón antipánico o similar) y/o rueda de control policial	4
Entrega de dispositivo (botón antipánico o similar)	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Además, se informaron 7 medidas de protección que se encontraban vencidas al momento de ocurrido el hecho, en uno de esos casos además, la víctima había solicitado medidas que no le habían sido otorgadas. Las medidas consistían en: restricciones de acercamiento, contacto,

prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación, exclusiones del hogar e Imposición de tratamiento psicológico para el denunciado. En todos los casos estas medidas de protección fueron notificadas al sujeto activo. Se agrupan como se detalla en la siguiente tabla:

TABLA 18

Total país. Año 2022. Medidas de protección obtenidas por las víctimas directas de femicidio, vencidas al momento del hecho. En absolutos.

Restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación	4
Exclusión del hogar, restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación	2
Exclusión del hogar, restricción de acercamiento/contacto/prohibición de ejercer actos de violencia, intimidación y perturbación. Imposición de tratamiento psicológico para el denunciado. Además, en el marco de una causa judicial por lesiones iniciada a raíz de denuncias previas, el sujeto activo estuvo privado de la libertad	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Asimismo, se registró que, al menos el 19% de los sujetos activos (45 de los 236) de femicidio directo tenían antecedentes de violencia de género respecto a otras víctimas (distintas a las víctimas directas de femicidio). De éstos, 24 (10%) habían sido denunciados formalmente mientras que en 21 casos (9%) estos hechos previos de violencia de género fueron identificados a partir de otros medios obrantes en las causas judiciales. Por su parte, se informó que para 10 (4%) sujetos activos no se habían registrado hechos previos de violencia respecto de otras víctimas. Es importante no perder de vista que no se pudo obtener información sobre hechos previos de violencia respecto de otras víctimas para los restantes 181 (77%) sujetos activos.

TABLA 19

Total país. Año 2022. Sujetos activos en función de hechos previos de violencia de género respecto de otras víctimas. En absolutos.

Sujetos activos con denuncia formal	24
Sujetos activos con hechos previos que surgen por otros medios	21
Sujetos activos sin hechos previos	10
Sujetos activos sin datos	181
Total sujetos activos de femicidio directo	236

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Por otra parte, como puede leerse en la tabla 20, se decidió profundizar este análisis al cruzar su distribución con la de los hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto a las víctimas directas de femicidio ya analizada a fin de identificar patrones de conducta de los sujetos activos.

Se destaca que de los 38 sujetos activos que habían sido denunciados formalmente por sus víctimas directas, al menos el 21% (8) tenía antecedentes de violencia de género respecto de otras víctimas: 4 registraban denuncias formales, mientras que para los otros 4 se identificaron a partir de otros medios obrantes en la causa judicial. Luego, en cuanto a los 58 sujetos activos para los que se habían identificado hechos previos de violencia de género hacia las víctimas directas a partir de otros elementos incorporados en las causas judiciales, al menos el 26% (15) tenía también antecedentes respecto de otras víctimas: 7 identificados a partir de denuncias formales y 8 a partir de otros medios existentes en las causas.

Por lo tanto, cabe destacar que de los 96 sujetos activos sobre los que se informó que existían hechos previos de violencia de género hacia sus víctimas directas de femicidio, casi 1 de cada 4 (24%) registraba antecedentes de violencia de género respecto de otras víctimas: 11 de ellos identificados a partir de denuncias formales y 12 a partir de otros medios existentes en las causas.

TABLA 20

Total país. Año 2022. Cantidad de sujetos activos por hechos previos de violencia de género respecto de las víctimas directas de femicidio y de otras víctimas. En absolutos.

Cantidad de sujetos activos según hechos previos respecto a otras víctimas	Con denuncia formal	Por otros medios	Sin hechos previos de violencia	Sin datos	TOTAL
Cantidad de sujetos activos según hechos previos respecto de víctimas directas de femicidio					
Con denuncia formal	4	4	-	28	36
Con denuncia formal (de víctima 1) y sin datos (de víctima 2)	-	-	-	2	2
Por otros medios	7	8	-	42	57
Por otros medios (de víctima 1) y sin datos (de víctima 2)	-	-	-	1	1
Sin hechos previos de violencia	5	4	9	22	40
Sin datos	8	5	1	86	100
Total sujetos activos de femicidio directo	24	21	10	181	236

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2. Información sobre los sujetos activos de femicidio directo

Se informaron un total de 236 sujetos activos en causas judiciales registradas como femicidio directo, de los cuales se pudieron identificar 220, mientras que al menos 16 permanecían sin ser identificados al 31 de diciembre de 2022.

2.1. Edad de los sujetos activos de femicidio directo

En 2022 en todo el país, el promedio de edad al momento del hecho de los sujetos activos de femicidio directo para los que se contaba con datos fue de 39,8 años, similar al de 2021 (40,4 años).

Si se analizan los grupos etarios, del total de 236 sujetos activos, 8 tenían menos de 18 años al momento de cometer el hecho (alrededor del 3%) y, de ellos, 3 tenían menos de 16 años. Ahora bien, 44% de los sujetos activos de femicidio directo en 2022 tenían entre 25 y 44 años: el 21% tenía entre 25 y 34 años y el 23% entre 35 y 44 años. Luego, se ubica el rango etario que va desde los 45 a los 59 años con el 19% y el grupo entre 18 y 24 años con casi el 15% de los sujetos activos. Por último, el 12% tenía 60 años o más al momento del hecho. No se presentaron datos de edad para los 17 sujetos activos restantes (16 de ellos no habían sido identificados al 31 de diciembre de 2022), esto es, para el 7% de los casos.

TABLA 21

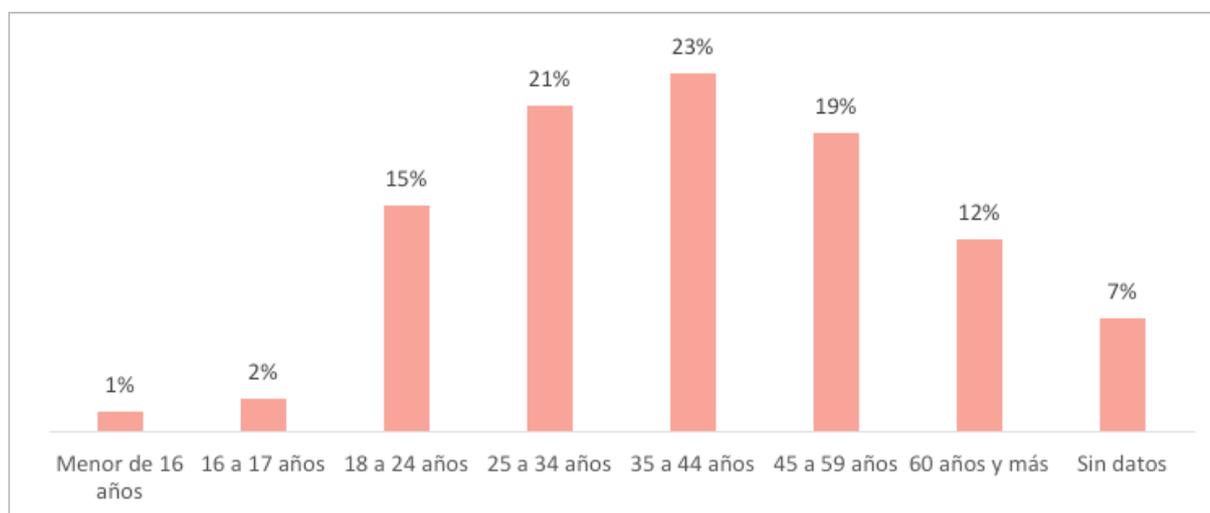
Total país. Año 2022. Edad de los sujetos activos de femicidio directo al momento del hecho. En absolutos.

Menor de 16 años	3
16 a 17 años	5
18 a 24 años	34
25 a 34 años	49
35 a 44 años	54
45 a 59 años	45
60 años y más	29
Sin datos	17
Total sujetos activos de femicidio directo	236

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

GRÁFICO 7

Total país. Año 2022. Edad de los sujetos activos de femicidio directo al momento del hecho. En porcentajes.

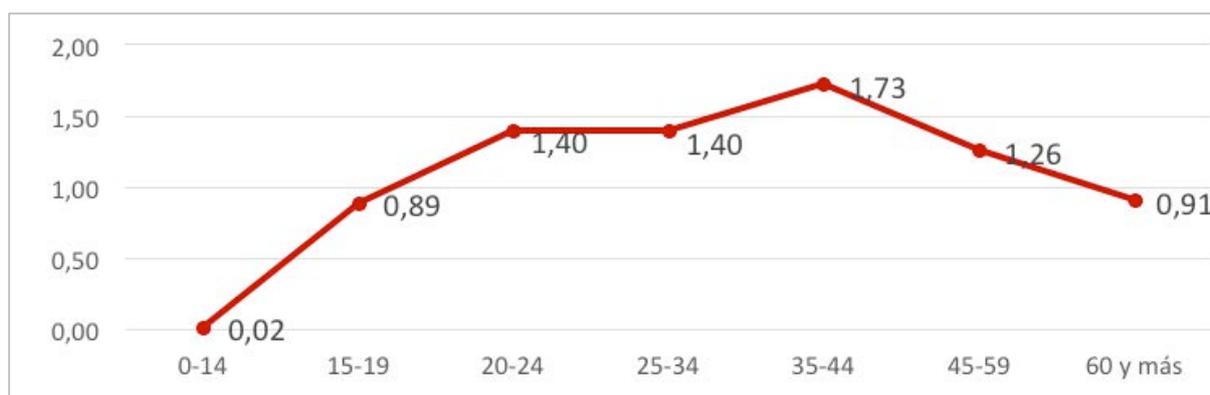


Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Si se toma en cuenta el tamaño poblacional de cada grupo etario quinquenal proyectado por el INDEC para 2022, reagrupados para este análisis, se observa que la mayor tasa de sujetos activos de femicidio directo cada 100.000 varones corresponde al grupo de 35 a 44 años con 1,73. Luego, le siguen los grupos etarios anteriores de 20 a 24 años y de 25 a 34 años, ambos con una tasa de 1,40. Por último, cabe destacar que el grupo de 15 a 19 años y el de 60 años y más tienen una tasa similar: 0,89 y 0,91 respectivamente.

GRÁFICO 8

Total País. Año 2022. Tasas de sujetos activos de femicidio directo cada 100.000 varones por grupo etario*.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

*Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de varones por grupos etarios quinquenales del INDEC para el año 2022.
URL: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-24-84>

2.2. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo

Al menos el 87% de los sujetos activos de femicidio directo eran de nacionalidad argentina, mientras que al menos 15 eran de origen extranjero (6%): 7 paraguayos, 3 bolivianos, 2 chilenos, 2 peruanos y 1 brasileño. No se relevaron datos de nacionalidad para los 16 sujetos activos restantes (no identificados), esto es, para el 7% de los casos.

TABLA 22

Total país. Año 2022. Nacionalidad de origen de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Argentina	205
Boliviana	3
Brasileña	1
Chilena	2
Paraguaya	7
Peruana	2
Sin datos	16
Total sujetos activos de femicidio directo	236

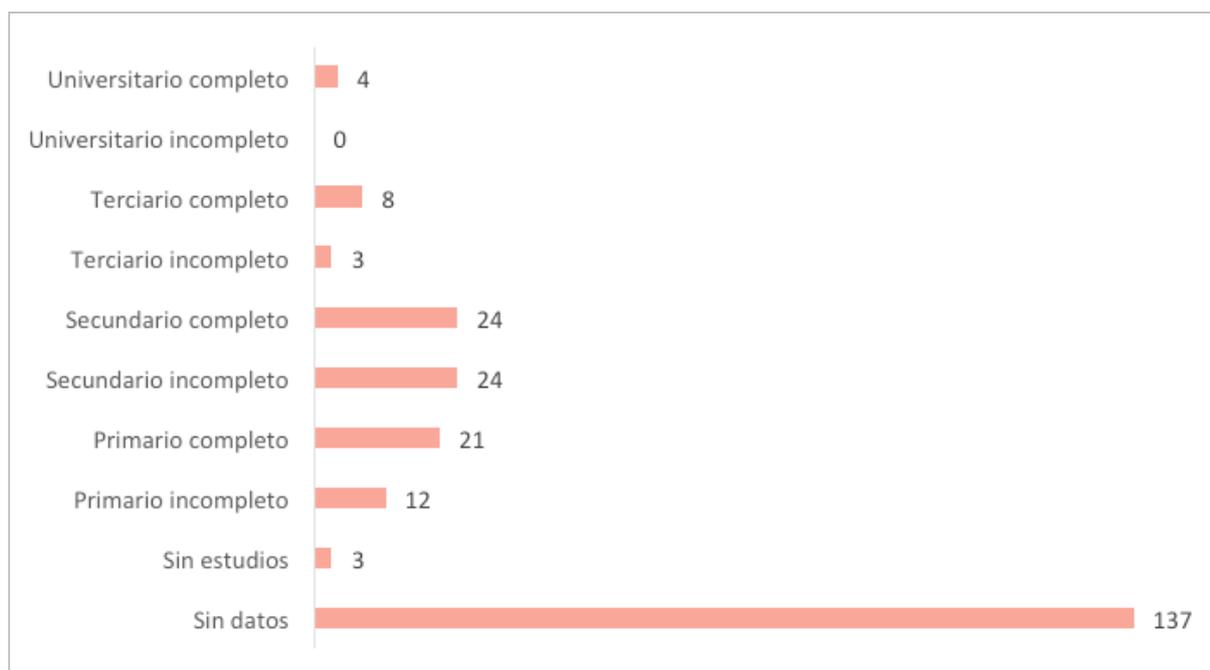
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.3. Máximo nivel educativo alcanzado por los sujetos activos de femicidio directo

Si bien no se cuenta con información para el 58% de los sujetos activos de femicidio directo, se decidió publicar el dato del máximo nivel educativo alcanzado para el 42% de los casos restante, ya que es información de interés para dar cuenta del perfil de los sujetos activos. Tal como se observa en el gráfico a continuación, algo más del 1% de los sujetos activos de femicidio directo no contaba con estudios formales; 14% tenía nivel primario (5% incompleto y 9% completo); 20% secundario (10% incompleto y 10% completo); y algo más del 6% terciario o universitario (1% terciario incompleto, más del 3% terciario completo y 2% universitario completo).

GRÁFICO 9

Total país. Año 2022. Máximo nivel educativo alcanzado por los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

2.4. Pertenencia a fuerzas de seguridad de los sujetos activos de femicidio directo

Al menos 18 sujetos activos de femicidio directo pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 8 a la policía provincial, 5 a las fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA), 2 a las Fuerzas Armadas, y 3 a la seguridad privada. De estos hechos, 6 ocurrieron en la provincia de Buenos Aires, 2 en Catamarca, 2 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 en La Pampa y 1 en las siguientes provincias: Córdoba, Corrientes, Chaco, Mendoza, Misiones y Santa Fe. En algunas provincias, representan una alta proporción de los sujetos activos, por ejemplo, 2 de los 3 sujetos activos tanto en Catamarca como en La Pampa eran miembros de fuerzas de seguridad. En la tabla a continuación se detalla la pertenencia a las distintas fuerzas y la jurisdicción donde tuvo lugar el hecho.

TABLA 23

Total país. Año 2022. Sujetos activos de femicidio directo por fuerza de seguridad de pertenencia y jurisdicción. En absolutos.

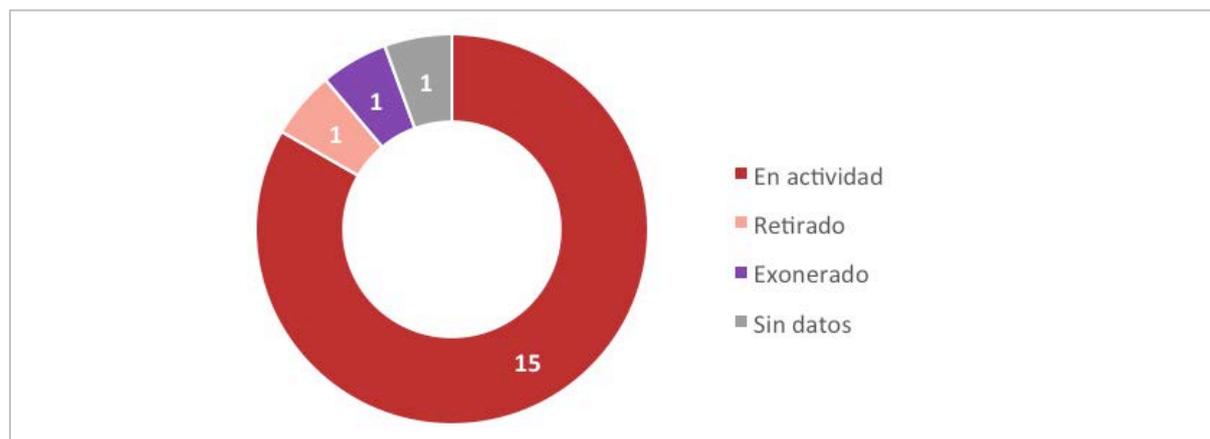
JURISDICCIÓN	Policía provincial/jurisdiccional	Fuerzas federales (PFA/GNA/PNA/PSA)	Fuerzas Armadas	Seguridad privada	Total por jurisdicción
Buenos Aires	4	-	1	1	6
Catamarca	1	-	-	1	2
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	-	2	-	-	2
Córdoba	1	-	-	-	1
Corrientes	-	-	-	1	1
Chaco	-	1	-	-	1
La Pampa	-	1	1	-	2
Mendoza	1	-	-	-	1
Misiones	-	1	-	-	1
Santa Fe	1	-	-	-	1
Total por tipo de fuerza de seguridad	8	5	2	3	18

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

De ellos, 15 se encontraban en actividad, 1 estaba retirado, 1 había sido exonerado, mientras que no se precisó este dato para el sujeto activo restante.

GRÁFICO 10

Total país. Año 2022. Situación respecto de la fuerza de seguridad a la que pertenece/pertenecía el sujeto activo de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



Cabe notar que, en principio, se redujo levemente la participación de miembros de fuerzas de seguridad en los femicidios directos, ya que pasaron de ser el 9,6% de los sujetos activos en 2021 al 6,4% en 2022 (7,6% si se incluye seguridad privada). De este modo, se recuperaron niveles similares a los registrados en 2019 (6% y 7,5% incluyendo seguridad privada). De todas maneras, se debe advertir que puede haber un subregistro de la ocupación del sujeto activo, con lo cual se trata de un mínimo informado, que puede ser aún mayor. En efecto, se desconoce si el sujeto activo pertenece o perteneció a alguna fuerza de seguridad en el 11% de los casos (25 sujetos activos, 16 de los cuales no fueron identificados).

Estos 18 miembros de distintas fuerzas de seguridad figuran involucrados en 17 causas judiciales con 17 víctimas directas de femicidio, ya que un hecho fue cometido por 2 sujetos activos. Entre estos 18 sujetos activos y las 17 víctimas existía vínculo previo: 1 eran cónyuges convivientes, 7 eran pareja (4 de las cuales eran convivientes al momento del hecho, 2 no lo eran y respecto de 1 no existían datos), 6 eran ex parejas no convivientes, y los 4 casos restantes eran no convivientes (1 tenían otro tipo de relación sexo-afectiva y 3 tenían otro tipo de vínculo: 2 eran conocidos y el restante era una subordinada del sujeto activo en el trabajo). En síntesis, en todos los vínculos había conocimiento previo, y en 5 casos convivían al momento del hecho. Además, en 10 de los 18 vínculos existían antecedentes de violencia de género: 4 mediante denuncia formal de la víctima directa de femicidio y 6 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. De las 4 víctimas que habían hecho denuncias, 3 contaban con medidas de protección vigentes al momento del hecho y habían sido debidamente notificadas al correspondiente sujeto activo. De la víctima restante que había hecho la denuncia, no hay datos al respecto.

En cuanto al lugar del hecho, 14 ocurrieron en alguna vivienda: 5 en la vivienda que compartían con la víctima; 6 en la vivienda de la víctima; 2 en la vivienda del sujeto activo y 1 en otra vivienda que no era ni de la víctima ni del sujeto activo. Luego, otro de los hechos ocurrió en el espacio público (terreno baldío) y los 2 casos restantes, las víctimas fueron atacadas en otros lugares (en un auto y en una comisaría donde intervinieron 2 sujetos activos). Cabe mencionar que, de las 17 víctimas, se sabe que 2 eran policías provinciales, 1 era militar y otra era bombera voluntaria, entre otras.

Luego, de los 18 sujetos activos integrantes de fuerzas de seguridad, 9 utilizaron armas de fuego para cometer el femicidio directo (al menos 8 de ellas eran sus armas reglamentarias y en 1 no había datos sobre su autorización). Los 9 sujetos activos que utilizaron armas de fuego como medio estaban en actividad al momento del hecho: 5 en las respectivas policías provinciales, 2 en alguna fuerza federal, 1 en las FFAA y 1 en una empresa de seguridad privada. Todos ellos eran parejas o ex parejas de las víctimas: 4 eran pareja (2 de ellas convivientes

al momento del hecho), otro tenía otro tipo de relación sexo-afectiva no conviviente, y los 4 casos restantes eran ex parejas no convivientes. En cuanto al lugar del hecho, 8 de los 9 casos fueron en viviendas: 2 en la vivienda que compartían con la víctima, 5 en la vivienda de la víctima, 1 en otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo). El caso restante fue en un auto.

Luego de cometer el femicidio, al menos 6 de los 18 agentes de seguridad se suicidaron, 5 de ellos probablemente con la misma arma de fuego que utilizaron para cometer el femicidio (4 con armas reglamentarias y 1 con un arma sin datos de autorización). Además, 1 de ellos también prendió fuego la vivienda para ocultar su autoría. Cabe señalar también que 8 sujetos activos de fuerzas de seguridad buscaron ocultar su autoría: 2 simularon o alegaron suicidio de la víctima, 1 simuló o alegó un accidente de la víctima, 2 se deshicieron del cuerpo de la víctima, 1 llamó al 911 para solicitar asistencia médica de urgencia y alegó una ingesta de pastillas por parte de la víctima, y el caso restante ya fue contabilizado, ya que prendió fuego la vivienda (este sujeto activo fue uno de los que se suicidó). Finalmente, 3 asistieron a la víctima o pidieron ayuda y uno de ellos, con el objeto de ocultar su autoría, dijo que el arma se había disparado de forma accidental, 1 se entregó voluntariamente y no hay datos para los 2 casos restantes.

Cabe destacar que, de los 18 sujetos activos integrantes de fuerzas de seguridad, en 3 casos se agravaron sus imputaciones en las respectivas causas judiciales, conforme lo establece el artículo 80, inciso 9 del Código Penal de la Nación, esto es *“Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, pudiendo aplicarse lo dispuesto en el artículo 52, al que matare: ...9° Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales o del servicio penitenciario...”*.

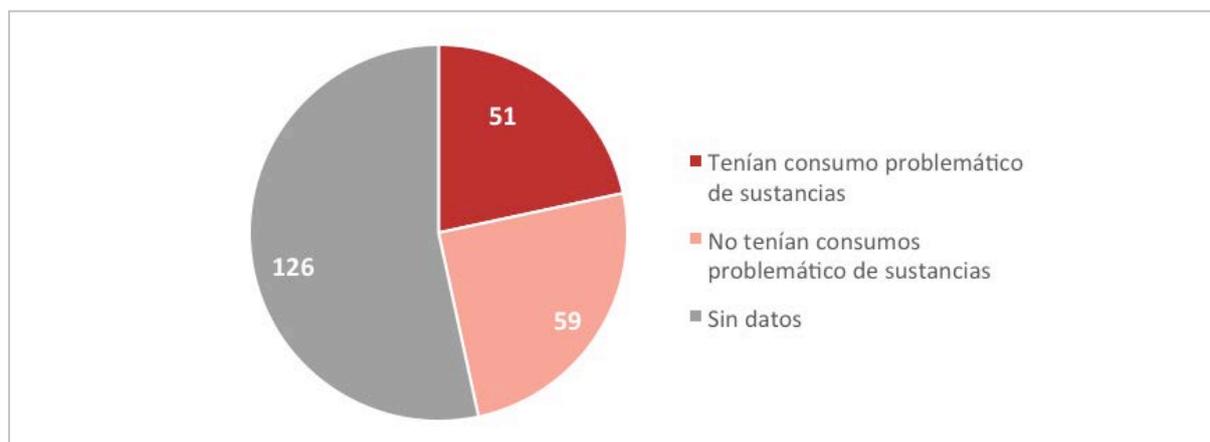


2.5. Consumos problemáticos de sustancias y antecedentes psiquiátricos de los sujetos activos de femicidio directo

Las jurisdicciones señalaron que al menos 51 sujetos activos de femicidio directo (el 22%) tenía algún tipo de consumo problemático de sustancias: en 39 casos tenían consumo habitual y, en 4 de ellos, se informó que también habían consumido al momento del hecho. En otros 6 casos también se señaló que habían consumido en el momento, aunque se desconoce si era una práctica habitual, y en los 6 casos restantes se sabe que tenían esta conducta, pero se desconoce si era habitual y/o al momento de cometer el femicidio. Luego, en el 25% de los casos se señaló que no tenían consumos problemáticos y en el 53% restante no había datos al respecto, por lo que se trata de un piso de casos afirmativos.

GRÁFICO 11

Total país. Año 2022. Consumo problemático de sustancias de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



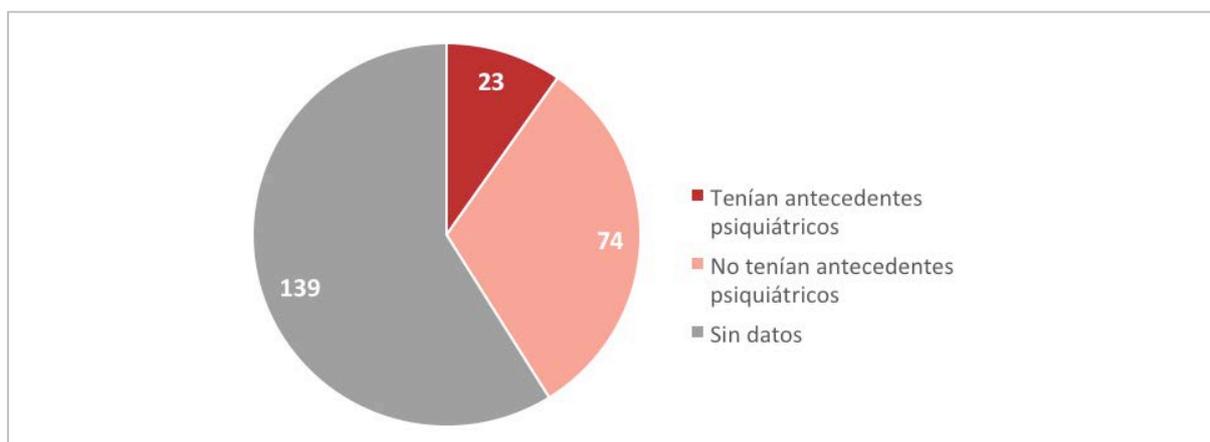
Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En cuanto al tipo de sustancias que consumían (de manera habitual y/o al momento del hecho), no hay datos para 16 de los 51 sujetos activos que tenían dicha conducta, porque en algunos casos aún faltaban los resultados de las pericias toxicológicas. Luego, se informó que 22 sujetos activos de femicidio directo consumían alcohol de forma problemática: en 17 casos se indicó solo alcohol y en 5 casos junto con otras sustancias, tales como cocaína, marihuana y pastillas. Por último, en 13 casos se informó solo estupefacientes, principalmente cocaína y marihuana, pero también pasta base, a los que hay que sumarle los 5 que consumían esas sustancias junto con alcohol.

Por otra parte, al menos 23 sujetos activos de femicidio directo tenían antecedentes de afecciones psiquiátricas y/o mentales (10%), no se constataron en 74 casos (31%) y no había datos al respecto para la gran mayoría (139 sujetos activos, el 59% del total). Al menos 6 de estos 23 casos también tenían consumo problemático de sustancias, 5 de manera habitual, mientras que para el restante no había datos sobre la frecuencia (ellos consumían: en 1 caso alcohol, en 1 alcohol y cocaína, en 1 marihuana, en 1 cocaína, en otro marihuana y cocaína y para el caso restante no había datos sobre la sustancia consumida).

GRÁFICO 12

Total país. Año 2022. Antecedentes psiquiátricos de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Cabe notar que al menos 11 de estos 23 sujetos activos tenían antecedentes de violencia de género: 4 en función de una denuncia formal de la víctima directa de femicidio, 2 de los cuales también tenían denuncias formales respecto de otras víctimas; 5 en función de otros elementos obrantes en la causa judicial (no por denuncia formal) hacia la víctima directa de femicidio, 2 de los cuales también tenían hechos previos de violencia de género (no denuncias) respecto de otras víctimas; y en los 2 casos restantes, se supo que el sujeto activo había cometido hechos previos de violencia hacia otra/s víctima/s diferentes de la víctima de femicidio, en 1 caso a partir de denuncias formales y, en el otro, a partir de otros elementos obrantes en la causa.

La situación procesal de estos 23 sujetos activos con antecedentes psiquiátricos al 31 de diciembre de 2022 era la siguiente: 2 se habían suicidado, en un caso la causa se había archivado, mientras que en el otro la causa continuaba en investigación; respecto de otros 2 sujetos activos la acción se había extinguido por muerte y las respectivas causas se habían archivado; 6 contaba con medidas de seguridad/internación/disposición, sin haberse declarado la inimputabilidad hasta la fecha de corte de este registro (5 con sus causas en etapa de investigación y 1 con su causa en etapa de juicio); 2 habían sido declarados inimputables y 1 de ellos se encontraba internado en hospital psiquiátrico; 2 se encontraban en libertad con causa en etapa de investigación; 1 se encontraba privado de la libertad en su domicilio con la causa en etapa de investigación, y los restantes 8 se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 6 con su causa en etapa de investigación, 1 en etapa de juicio y 1 condenado con sentencia firme.



2.6. Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidio directo

En la tabla al final del apartado se listan las conductas posteriores al hecho de los sujetos activos de femicidio directo. Como allí se muestra, luego de cometer el hecho, 40 sujetos activos (17%) se suicidaron: 35 desarrollaron solo esa conducta, 3 también se habían dado a la fuga y 2 de ellos trataron de ocultar su autoría del hecho (1 deshaciéndose del cuerpo de la víctima y otro prendiendo fuego la vivienda en la que ocurrió el hecho). De forma posterior, otros 3 sujetos activos también se suicidaron, lo que eleva el porcentaje a 18% de los sujetos activos. Este porcentaje de 18% de sujetos activos que cometieron suicidio en 2022 es similar al 19% de 2021. Este fenómeno de femicidios seguidos de suicidios se conoce como femicidio-suicidio.

Por su parte, 9 sujetos activos (4%) intentaron suicidarse: 6 de ellos tuvieron solo esa conducta, 2 se entregaron voluntariamente luego de intentar suicidarse y 1 fue aprehendido en flagrancia luego de atrincherarse en la vivienda de la víctima, amenazar a la policía con armas de fuego e intentar incendiar la vivienda posteriormente a su tentativa de suicidio.

Además, 76 sujetos activos (32%) se dieron a la fuga: 61 desarrollaron solo esa conducta, 3 ya fueron mencionados en el párrafo anterior puesto que se suicidaron luego de fugarse, mientras que 10, además de fugarse, buscaron ocultar su autoría: 6 se deshicieron del cuerpo de la víctima, uno ocultó evidencia con rastros de sangre, incluida el arma homicida, otro negó los hechos cuando fue citado a declarar, otro limpió la escena del crimen y se apoderó de propiedades de la víctima haciéndose pasar por ella y uno simuló/alegó el suicidio de la víctima. Otro fue aprehendido en flagrancia mientras intentaba fugarse y el restante, luego de fugarse, le confesó el crimen a su padre, quien lo entregó a la policía.

Por su parte, 73 sujetos activos (31%) buscaron ocultar su autoría. De estos, 30 se deshicieron del cuerpo de la víctima: en 20 casos se informó solo esa conducta posterior, mientras que en 6 casos los sujetos activos también se dieron a la fuga (ya mencionados más arriba), en 1 simuló/alegó un accidente de la víctima y llamó a la policía, en otro simuló el suicidio de la víctima, en otro se suicidó (ya mencionado) y el restante lavó su automóvil y su ropa para quitar manchas de sangre y declaró no tener relación con la víctima desde hacía un año atrás.

Luego, 10 de estos 73 que buscaron ocultar su autoría, lo hicieron simulando/alegando un accidente de la víctima: 5 tuvieron solo esa conducta, mientras que 3 también pidieron ayuda o asistieron a la víctima, 1 se deshizo del cuerpo y desarrolló otras conductas (mencionado en el párrafo anterior) y otro fue aprehendido en flagrancia. Por su parte, 11 simularon o alegaron el suicidio de la víctima: 5 desarrollaron solo esa conducta y 6 la combinaron con otras: 3 con un pedido de ayuda o asistencia a la víctima, 1 también se deshizo del cuerpo (mencionado más arriba), 1 se dio a la fuga (mencionado) y el restante tuvo también otra conducta (llamó a la policía).



Finalmente, 22 tuvieron otras formas de ocultamiento, ya que 14 desarrollaron solo esa conducta (entre las que se destacan negar lo que ocurrió, alegar robos y en un caso el sujeto activo colaboró con la búsqueda de su propia víctima) y los restantes 8 la combinaron con otras conductas: 1 además fue aprehendido en flagrancia, 2 también pidieron ayuda o asistieron a la víctima y las conductas de otros 5 ya fueron mencionadas (1 además se deshizo del cuerpo de la víctima, 2 también se dieron a la fuga, 1 además se suicidó, y el restante se dio a la fuga y se apoderó de propiedades de la víctima haciéndose pasar por ella).

Además, 17 sujetos activos (7%) fueron aprehendidos en flagrancia: en 12 casos se informó solo esa conducta, mientras que en los 5 restantes se combinó con otras conductas (1 además pidió ayuda/asistió a la víctima y las otras 4 conductas ya fueron mencionadas, ya que 1 también simuló un accidente de la víctima, 1 intentó suicidarse además de tener otra conducta, otro se había dado a la fuga y el restante, al ser aprehendido con una botella de combustible, dijo no recordar lo que había pasado).

Luego, 15 de ellos (6%) se entregaron voluntariamente o confesaron: 12 tuvieron solo esa conducta, 1 también pidió ayuda o asistió a la víctima y otros 2 (ya mencionados) también intentaron suicidarse.

Como ya se indicó, varios pidieron ayuda o asistieron a la víctima (17, esto es, el 7%): 7 tuvieron solo esa conducta, 3 también simularon un accidente de la víctima, otros 3 simularon además el suicidio de la víctima, 2 también intentaron ocultar el hecho de otra manera (uno simuló un ataque de otras personas en venganza hacia él y otro manifestó que su hijo había accionado el arma accidentalmente previamente a confesar que había sido él quien disparó por accidente al limpiar su arma), 1 además fue aprehendido en flagrancia y otro se entregó voluntariamente o confesó al mismo tiempo que asistió a la víctima.

Por último, cabe destacar que 9 sujetos activos desarrollaron otro tipo de conductas, 5 en combinación con conductas ya mencionadas y 4 (2%) que no fueron categorizadas en las anteriores: a 1 sujeto activo lo encontraron desmayado en el lugar del hecho, a otro lo encontraron intoxicado durmiendo en el cuarto contiguo, otro sufrió quemaduras en el mismo hecho que luego ocasionaron su muerte, y otro volvió a su casa luego del hecho y continuó con su vida normalmente. Para los 19 sujetos activos restantes (8%), no se obtuvieron datos en esta variable. Cabe señalar que los sujetos activos tuvieron más de una de estas conductas luego de cometer el hecho, por lo cual la suma total supera al número total de sujetos activos.

A continuación, se presentan las conductas posteriores a ocurrido el hecho que desplegó cada sujeto activo, con sus correspondientes combinaciones.

TABLA 24

Total país. Año 2022. Conducta posterior al hecho de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Suicidio consumado	35
Suicidio consumado (previamente se dio a la fuga)	3
Suicidio consumado (previamente desarrolló otras formas de ocultamiento)	1
Suicidio consumado (previamente se deshizo del cuerpo de la víctima)	1
Tentativa de suicidio	6
Tentativa de suicidio y se entregó voluntariamente/confesó	2
Tentativa de suicidio, fue aprehendido en flagrancia y otras conductas	1
Se dio a la fuga	61
Se dio a la fuga y se deshizo del cuerpo de la víctima	6
Se dio a la fuga y otras formas de ocultamiento	2
Se dio a la fuga y fue aprehendido en flagrancia	1
Se dio a la fuga y simuló/alegó suicidio de la víctima	1
Se dio a la fuga, otras formas de ocultamiento y otras conductas	1
Se dio a la fuga y otras conductas	1
Pidió ayuda/asistió al a víctima	7
Pidió ayuda/asistió al a víctima y simuló/alegó suicidio de la víctima	3
Pidió ayuda/asistió al a víctima y simuló/alegó accidente de la víctima	3
Pidió ayuda/asistió al a víctima y otra forma de ocultamiento	2
Pidió ayuda/asistió al a víctima y fue aprehendido en flagrancia	1
Pidió ayuda/asistió al a víctima y se entregó voluntariamente/confesó	1
Fue aprehendido en flagrancia	12
Fue aprehendido en flagrancia y simuló accidente de la víctima	1
Fue aprehendido en flagrancia y otra forma de ocultamiento	1
Se entregó voluntariamente/confesó	12
Se deshizo del cuerpo de la víctima	20
Se deshizo del cuerpo de la víctima, simuló/alegó accidente de la víctima y otras conductas	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima y simuló/alegó suicidio de la víctima	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima y otra forma de ocultamiento	1
Simuló/alegó suicidio de la víctima	5
Simuló/alegó suicidio de la víctima y otras conductas	1
Simuló/alegó accidente de la víctima	5
Otra forma de ocultamiento	14
Otras conductas	4
Sin datos	19
Total sujetos activos de femicidio directo	236

2.7. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales

Tal como se informó en la sección metodológica, a partir del relevamiento de la variable imputaciones/carátulas, se exploraron los encuadres legales utilizados en la investigación de los delitos respecto de cada sujeto activo. Cabe recordar que este Registro basa la selección de casos a partir del concepto de femicidio proporcionado por el CEVI que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) en 2008, y actualizado y aprobado en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en 2018 mediante la “Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)”. Asimismo, como también se mencionó, para la selección de casos se tiene en cuenta el Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), elaborado por Naciones Unidas, y que fuera adaptado para la Argentina por la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM). Todo este marco conceptual fue incorporado en el “Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)” que aquí se emplea.

Por lo expuesto, las imputaciones contenidas en las causas judiciales que se incorporan en este Registro no necesariamente deben contener la agravante establecida en el artículo 80, inciso 11 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, sino que fueron incluidas como tales porque, teniendo en cuenta los indicios de violencia por razones de género del Protocolo mencionado, la hipótesis de femicidio no pudo ser descartada a la fecha de corte del Registro.

Para el presente informe correspondiente al año 2022, se relevaron 220 causas judiciales en las que tramitaba la investigación de los femicidios de 226 víctimas directas con 236 sujetos activos, al menos 16 de los cuales no habían sido identificados. En este marco se registraron 244 imputaciones y carátulas en causas judiciales, puesto que en algunas causas se registraron más de 1 víctima directa o más de 1 sujeto activo, tal como se detalla al inicio del informe.

Con el objetivo de organizar la presentación de los resultados, se han construido tres categorías principales, como se muestra a continuación:

- **1. CONTIENE ARTÍCULO 80, INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN:** casos en los que se imputó “Homicidio de una mujer cometido por un hombre mediando violencia de género”, sin perjuicio de que se haya imputado al presunto autor o condenado en concurso con uno o más delitos o se hayan aplicado otras agravantes a la fecha de corte.



- **2. NO CONTIENE ARTÍCULO 80, INCISO 11 DEL CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN:** incluye los casos en los que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del CPN. Se trata tanto de supuestos en los que se aplicaron otras agravantes a la figura de homicidio establecidas en el artículo 80 del CPN como de homicidio simple u otros delitos tipificados en el mencionado cuerpo legal. Para el análisis del total de los femicidios directos ocurridos en el país durante 2022, dentro de este segundo grupo, se destacan solo las siguientes imputaciones:

- **2.1. Con inciso 1, artículo 80 del Código Penal de la Nación (por el vínculo):** imputaciones en las que se aplicó la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del CPN, esto es, al que matare a su ascendiente, descendiente, cónyuge, ex cónyuge, o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediere o no convivencia. En los casos que las imputaciones se hayan efectuado por homicidios agravados por el vínculo (inciso 1) y también por inciso 11, se incluyen en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80 inciso 11 del CPN.

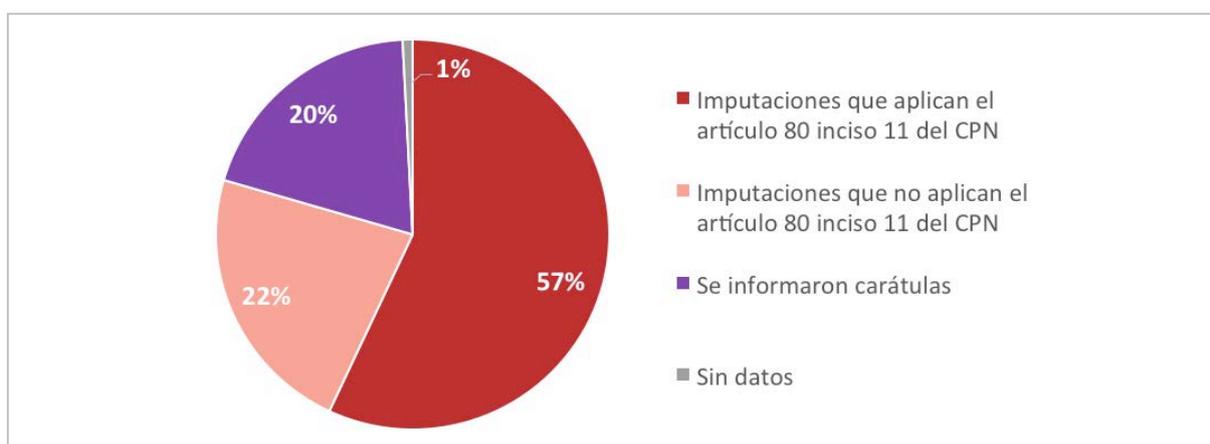
- **2.2. Con inciso 4, artículo 80 del Código Penal de la Nación (odio de género):** se destacan también los casos en los que se haya aplicado el inciso 4 del artículo 80 del CPN, esto es, por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión. Si en algún caso la imputación se efectúa por homicidio agravado por placer, codicia, odio racial o de género (inciso 4) y también por inciso 11, se incluye en la primera categoría de imputaciones en las que sí se aplicó el artículo 80, inciso 11, del CPN.

- **3. SE INFORMÓ CARÁTULA/SIN IMPUTACIÓN:** en las causas judiciales en las que no se imputó a ningún sujeto activo, se informan carátulas de manera textual. En esta categoría se incluyen, por ejemplo, las averiguaciones por causa de muerte, muertes dudosas y las carátulas que contemplaron el suicidio del sujeto activo.

A partir de esta categorización, en el siguiente gráfico se pueden ver las 244 imputaciones/carátulas contenidas en las causas en que se investigaban femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 de manera agrupada.

GRÁFICO 13

Total país. Año 2022. Imputaciones y carátulas contenidas en las causas judiciales. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

El 57% (139) de las imputaciones en las causas judiciales se encuentran agrupadas en la primera categoría, es decir, aplicaron el artículo 80 inciso 11 del Código Penal de la Nación (el que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género). Tal como se aclaró anteriormente, estas calificaciones se aplicaron solas, junto a otras agravantes o en concurso con otros delitos. A continuación, se puede ver un detalle de cada una de esas imputaciones.

TABLA 25

Total país. Año 2022. Imputaciones que contienen el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN (homicidio agravado de una mujer por ser cometido por un hombre mediando violencia de género)	20
Contiene artículo 80, incisos 11 y 4 del CPN (por violencia de género y por codicia)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 4 y 1 del CPN (por violencia de género, por odio de género y por el vínculo)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 4 y 2 del CPN (por violencia de género, por odio de género y por ensañamiento y alevosía)	1
Contiene artículo 80, inciso 11 y artículo 41 bis del CPN (por violencia de género y por el uso de armas de fuego)	2
Contiene artículo 80, inciso 11 y artículo 119 primer y tercer párrafo del CPN (por violencia de género y abuso sexual con acceso carnal)	1
Contiene artículo 80, inciso 11, artículo 164 y artículo 189 bis inciso 2 párrafo 4 del CPN (por violencia de género, robo y portación ilegítima de armas de guerra)	2
Contiene artículo 80, inciso 11 y artículo 186, inciso 1 del CPN (por violencia de género en concurso con incendio)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN (por violencia de género y por el vínculo)	70
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 41 bis del CPN (por violencia de género, por el vínculo y por el uso de armas de fuego)	2
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 162 del CPN (por violencia de género, por el vínculo en concurso con hurto)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 164 del CPN (por violencia de género y por el vínculo en concurso con robo)	2
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN (por violencia de género, por el vínculo y ensañamiento y alevosía)	9
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 y artículo 41 bis del CPN (por violencia de género, por el vínculo, ensañamiento y alevosía y uso de armas de fuego)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 y artículos 150 y 239 del CPN (por violencia de género, por el vínculo, ensañamiento y alevosía, en concurso con violación de domicilio y desobediencia)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1, 2 y 6 y artículo 124 del CPN (por violencia de género, por ensañamiento y alevosía, por el concurso premeditado de dos o más personas en concurso con abuso sexual seguido de muerte)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1, 2 y 9 y artículo 41 bis del CPN (por violencia de género, por el vínculo y ensañamiento y alevosía, por tratarse de miembros de la fuerza de seguridad policial en abuso de su función y por uso de armas de fuego)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 7 del CPN (por violencia de género, por el vínculo y criminis causae)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 2 del CPN (por violencia de género y por ensañamiento y alevosía)	5
Contiene artículo 80, inciso 11, 2 y artículo 41 bis del CPN (por violencia de género, por ensañamiento y alevosía y por el uso de armas de fuego)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 y artículo 119 del CPN (por violencia de género, por ensañamiento y alevosía, criminis causae en concurso con abuso sexual)	2
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7, artículo 119 4to párrafo inciso d) y artículo 166 inciso 2 del CPN (por violencia de género, por ensañamiento y alevosía, criminis causae en concurso con abuso sexual y robo agravado con armas)	1

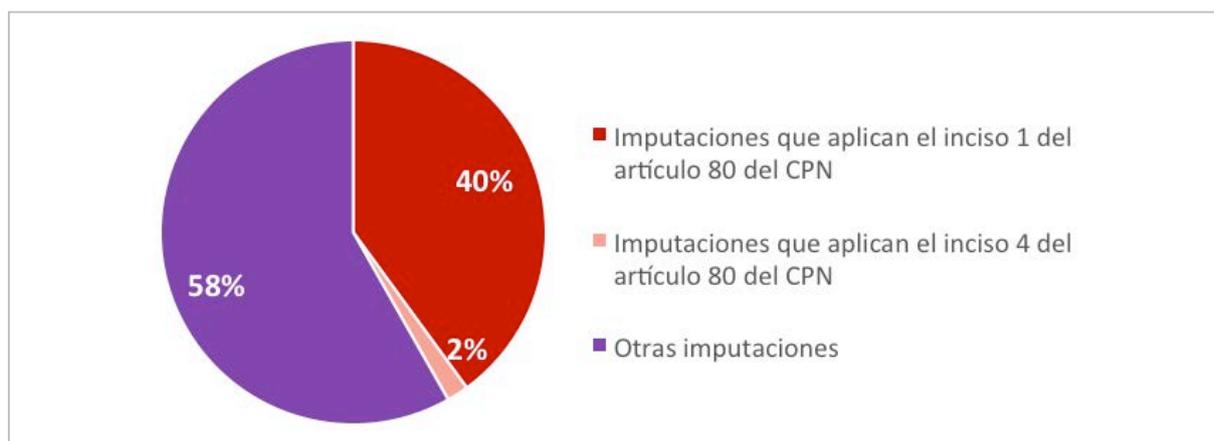
Contiene artículo 80, incisos 11, 6 y 7, artículo 166 inciso 2, artículo 189 bis inciso 2 párrafo 4 y artículo 149 bis párrafo 1 del CPN (por violencia de género, por el concurso premeditado de dos o más personas, criminis causae, en concurso con robo agravado con armas, portación ilegal de armas de guerra y amenazas simples calificadas por el uso de armas de fuego)	6
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 del CPN (por violencia de género y criminis causae)	2
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 y artículo 119 del CPN (por violencia de género, criminis causae en concurso con abuso sexual)	2
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 y artículo 164 del CPN (por violencia de género, criminis causae en concurso con robo)	2
Total Imputaciones que contienen artículo 80, inciso 11 del CPN	139

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Luego, en el **segundo grupo**, con más del 22% (55) se ubican aquellas imputaciones en las que no se aplicó el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, distinguiendo en este grupo las que contienen incisos 1 y/o 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación.

GRÁFICO 14

Total país. Año 2022. Imputaciones que no contemplaron el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Dentro de este universo que no aplicó el inciso 11 del artículo 80 del CPN (55 casos):

- En el 40% (22) se imputó conforme la agravante establecida en el inciso 1 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, esto, es por el vínculo preexistente con el sujeto activo. Tal como ya se aclaró, no se contabilizan aquí los casos en los que esta agravante (por el vínculo) se aplicó

junto con la agravante por violencia de género (inciso 11 del artículo 80 del CPN), ya que figuran en el primer grupo. Dichas 22 imputaciones fueron las siguientes:

TABLA 26

Total país. Año 2022. Imputaciones que no contemplaron el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, pero incluyeron artículo 80 inciso 1 del CPN. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 1 del CPN (homicidio agravado por el vínculo)	14
Contiene artículo 80, incisos 1 y 2 del CPN (por el vínculo y por ensañamiento y alevosía)	3
Contiene artículo 80, incisos 1, 2 y 5 del CPN (por el vínculo, por ensañamiento y alevosía y por la utilización de un medio idóneo para crear un peligro común)	1
Contiene artículo 80, inciso 1 y artículo 41 bis del CPN (por el vínculo y por utilización de armas de fuego)	2
Contiene artículo 80, inciso 1 y artículo 164 del CPN (por el vínculo y por robo)	1
Contiene artículo 80, inciso 1 y artículo 85 inciso 1 del CPN (por el vínculo y por aborto sin consentimiento de la persona gestante)	1
Total Imputaciones que no contienen artículo 80, inciso 11, pero sí inciso 1 del CPN	22

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

- Dentro de este segundo conjunto que no aplicó artículo 80, inciso 11, del CPN, 1 sujeto activo (2%) fue imputado conforme lo establecido en el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (“por placer”, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión), junto con el inciso 2 de ese artículo (alevosía y ensañamiento). Tal como ya se aclaró, no se contabilizan aquí los casos en los que esta agravante se aplicó junto con la agravante por violencia de género (inciso 11 del artículo 80 del CPN), ya que figuran en el primer grupo.

- Por último, las restantes 32 imputaciones (58%) de este segundo grupo que no contenían el inciso 11 del artículo 80 del CPN, pero tampoco el inciso 1 ni el inciso 4 del mismo artículo del CPN, se efectuaron de la siguiente manera:

TABLA 27

Total país. Año 2022. Otras imputaciones que no contemplaron el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (no se detalla artículo 80 incisos 1 y 4 del CPN). En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 2 del CPN (homicidio agravado por ensañamiento y alevosía)	1
Contiene artículo 80, incisos 2 y 6 del CPN (homicidio agravado por ensañamiento y alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas)	2
Contiene artículo 80, incisos 2, 6 y 9, artículo 293 y artículo 298 del CPN (homicidio agravado por ensañamiento y alevosía, por el concurso premeditado de dos o más personas y por tratarse de miembros de la fuerza de seguridad policial en abuso de su función, en concurso con falsedad ideológica de instrumento público agravado por su calidad de funcionario público en abuso de función)	2
Contiene artículo 80, incisos 2 y 7 del CPN (homicidio agravado por ensañamiento y alevosía y criminis causae)	3
Contiene artículo 80, inciso 5 del CPN (homicidio agravado por la utilización de un medio idóneo para crear un peligro común)	2
Contiene artículo 80, inciso 7 del CPN (homicidio agravado criminis causae)	6
Contiene artículo 79 del CPN (homicidio simple)	7
Contiene artículos 79 y 41 bis del CPN (homicidio agravado por el uso de arma de fuego)	3
Contiene artículo 79 y artículo 119 4to párrafo, inciso b del CPN (artículo 63 de la Ley N°13.634 y artículo 1 de Ley N°22.278) (homicidio simple en concurso con abuso sexual con acceso carnal)	1
Contiene artículo 84 del CPN (homicidio culposo)	1
Contiene artículo 106 del CPN (abandono de persona seguido de muerte)	1
Contiene artículo 124 del CPN (abuso sexual seguido de muerte)	3
Total Imputaciones que no contienen artículo 80, incisos 11, 1 y 4 del CPN	32

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Como parte del **tercer grupo**, en el 20% de los casos (48) se informaron las carátulas de las causas por no haber sido posible reportar las imputaciones que le corresponden a los sujetos activos. Entre otros motivos, esto ocurrió porque en algunos casos los sujetos activos no habían sido identificados, otros se habían suicidado luego de cometer el hecho y en otros casos

no se habían formalizado las imputaciones a la fecha de corte de este Registro. Cabe aclarar que 11 de estas carátulas mencionaban el artículo 80, inciso 11, del Código Penal de la Nación.

Por último, cabe señalar que para 2 casos no se obtuvo información sobre esta variable.

➤ 2.8. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo

Luego de cometido el hecho, 48 sujetos activos fallecieron (20%), de los cuales: 43 se suicidaron (40 inmediatamente posterior) y los otros 5 murieron por otras causas. Respecto de todos ellos se extinguió la acción penal: en 34 casos la causa judicial fue archivada (29 por suicidio del sujeto activo y 5 por otras formas de muerte); en 13 casos continuaba la investigación, y en el caso restante, se dictó su sobreseimiento dándose por finalizada la causa judicial.

Además, respecto de 3 sujetos activos se declaró su inimputabilidad: 1 en razón de su edad y 2 por causales de salud mental (1 de ellos con internación en hospital).

Por su parte, 129 sujetos activos se encontraban privados de la libertad, 5 de ellos en domicilio con causa judicial en etapa de investigación, el resto en unidad carcelaria: 104 en etapa de investigación, 16 en etapa de juicio y 4 con sentencia condenatoria (3 firmes y 1 que, a la fecha de corte de este Registro, no se encontraba firme).

En cuanto a otros 26 sujetos activos, cuyas causas judiciales se encontraban en investigación: 19 permanecían en libertad, 6 con internación/ con medida de seguridad/ disposición, y 1 era menor de 18 años y permanecía con internación/ privado de la libertad en dispositivo penal juvenil. Por su parte, otros 3 sujetos activos contaban con sus causas judiciales en etapa de juicio: 1 de ellos se encontraba en libertad, otro con internación/ con medida de seguridad/ disposición, y el último era menor de 18 años y permanecía con internación/ privado de la libertad en dispositivo penal juvenil.

Se informó que 4 sujetos activos permanecían en rebeldía con pedido de captura con causas judiciales abiertas (en investigación).

En 5 causas judiciales se había dictado la falta de mérito de los sujetos activos y continuaban las investigaciones pertinentes.

Por último, 16 sujetos activos de femicidio directo no habían sido identificados a la fecha de corte del Registro, por lo que las causas judiciales se encontraban en etapa de investigación.

No se obtuvieron datos sobre esta variable respecto de 2 de los sujetos activos.

TABLA 28

■ Total país. Año 2022. Situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo. En absolutos.

Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	29
Extinción de la acción por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	13
Extinción de la acción por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa	5
Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	1
Declaración de inimputabilidad en razón de la edad	1
Declaración de inimputabilidad por razones de salud mental	2
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	19
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	104
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo menor de 18 años con internación/privado de la libertad en dispositivo penal juvenil con causa en investigación	1
Sujeto activo con internación/con medida de seguridad /disposición con causa en etapa de investigación	6
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de juicio	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	16
Sujeto activo menor de 18 años con internación/privado de la libertad en dispositivo penal juvenil con causa en etapa de juicio	1
Sujeto activo con internación/con medida de seguridad/disposición con causa en etapa de juicio	1
Condenado con sentencia no firme privado de la libertad en unidad carcelaria	1
Condenado con sentencia firme privado de la libertad en unidad carcelaria	3
Sujeto activo con declaración de falta de mérito con causa judicial en etapa de investigación	5
Sujeto activo en rebeldía con pedido de captura con causa en etapa de investigación	4
Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	16
Sin datos sobre situación procesal del sujeto activo	2
Total sujetos activos de femicidio directo	236

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3. Información sobre los hechos/causas judiciales de femicidio directo

3.1. Contexto de los femicidios directos²⁰

Esta variable busca identificar situaciones y contextos específicos dentro del marco general de violencia de género que caracteriza a todas las causas que integran este Registro, por lo cual solo se informan aquí los datos sobre los contextos bajo análisis (ver metodología).

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 167 de las 220 causas judiciales de femicidios con víctimas directas, esto es, el 76%, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. En 8 casos se informó que el hecho se produjo en contexto de violencia doméstica combinado con otros: en 5 casos se trató también de un contexto de violencia sexual; en 1 caso además de discriminación por orientación sexual/identidad de género/expresión de género (caso de travesticidio/transfemicidio); en otro, junto a un contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas; y en el último, además de la violencia doméstica, se registró “otro contexto” (en el marco de una convivencia con dependencia económica de la víctima en un contexto de gestación por sustitución).

En al menos 4 de las 7 causas en las que se investigaba un travesticidio/transfemicidio, el hecho ocurrió en un contexto de discriminación por orientación sexual/identidad de género/expresión de género y, como ya se mencionó, 1 de ellas también ocurrió en un contexto de violencia doméstica. Los otros 3 travesticidios/transfemicidios sucedieron en un contexto de violencia doméstica.

Por su parte, además de los 5 hechos ya mencionados con violencia doméstica, se registraron otros 12 hechos que se dieron en un contexto de violencia sexual. Por último, al menos 13 casos de femicidios directos fueron cometidos en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas (1 de ellos en contexto de violencia doméstica, como se mencionó más arriba).

²⁰ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

TABLA 29

■ Total país. Año 2022. Contextos específicos de los femicidios directos. En absolutos.

Contexto de violencia doméstica	159
Contexto de violencia doméstica y de violencia sexual	5
Contexto de violencia doméstica y discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género	1
Contexto de violencia doméstica y de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas	1
Contexto de violencia doméstica y otro contexto	1
Contexto de violencia sexual	12
Contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género	3
Contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o de otras redes delictivas	12

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

3.2. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos²¹

Las víctimas directas de femicidio fueron asesinadas principalmente mediante el uso de armas blancas con 66 casos (27%). Luego, en 56 casos (23%) se utilizaron armas de fuego; en 58 (24%) se utilizó la fuerza física y en 14 casos (6%) se utilizó el fuego u otros medios combustibles. Finalmente, cabe destacar que en 39 casos (16%) se utilizaron otros medios y que en 4 casos (2%) el hecho se produjo por intoxicación o venenos. No se reportaron datos sobre medio empleado en 5 femicidios directos (2%). Es importante remarcar que en algunos femicidios se utilizó más de un medio comisivo. Por eso, el total de medios empleados (242) sobre el cual se calcularon los porcentajes es superior al total de víctimas directas de femicidio (226).

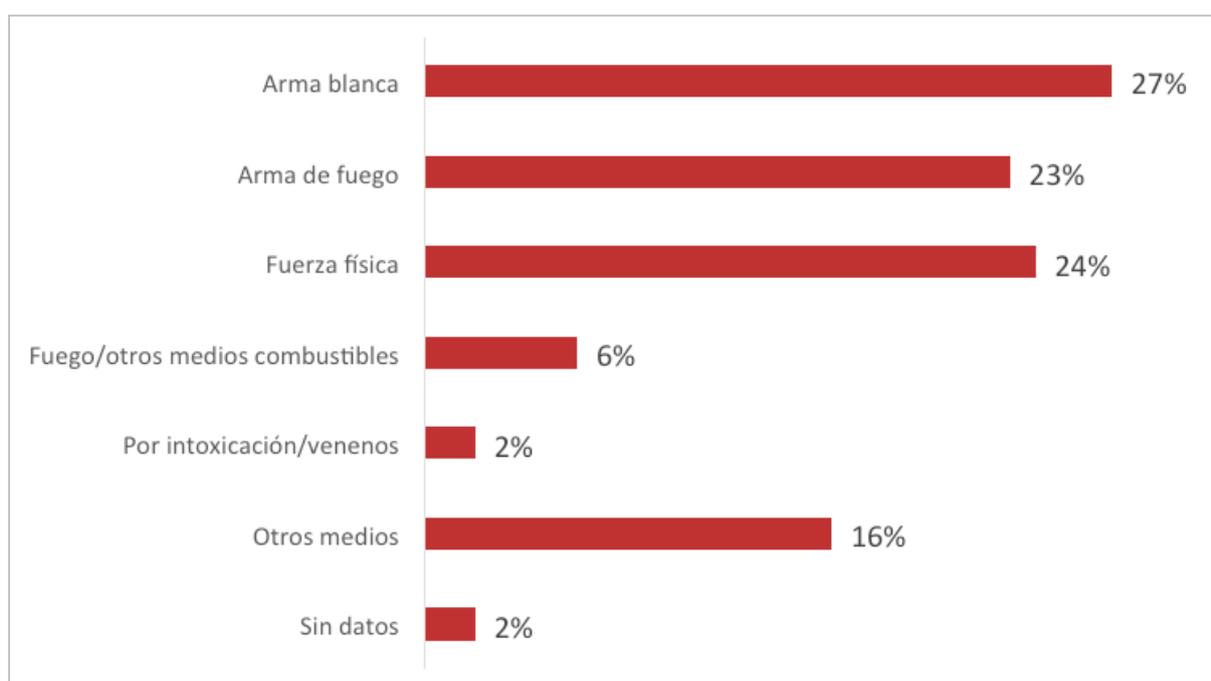
De esta manera, en 2022 se redujo en dos puntos porcentuales el uso de armas de fuego respecto del año anterior (25%), aunque sigue siendo superior por cinco puntos porcentuales respecto de 2020 (18%). En particular, en el año bajo análisis la incidencia de las armas de fuego reglamentarias (utilizadas por las fuerzas de seguridad) se redujo y se ubicó en 3,3% (8 casos): entre lo informado en 2020 (2%) y el porcentaje de 2021 (6%).

²¹ Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

Luego, el uso de armas blancas para cometer los femicidios también se estabilizó, ya que se ubicó prácticamente en el promedio de los 2 años anteriores: en 2022 fue del 27%, mientras que en el 2020 fue del 26% y en el 2021 fue del 31%. También se mantuvieron relativamente estables la incidencia de las demás categorías de medio empleado.

GRÁFICO 15

Total país. Año 2022. Medio empleado para la comisión de los femicidios directos. En porcentajes (en función de medios empleados).



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Analizando con mayor detalle cada medio comisivo, de las 56 armas de fuego utilizadas para cometer femicidios directos, al menos 9 eran de tenencia legal: 8 reglamentarias por pertenecer a las fuerzas de seguridad y 1 perteneciente a un sujeto activo con autorización legal. Luego, no se obtuvieron datos sobre la autorización de 42 armas de fuego. Finalmente, se constató que 5 armas de fuego estaban en manos de usuarios no autorizados.

Lo anterior implica que al menos 16% de las armas de fuego empleadas para cometer el hecho eran de tenencia legal, 9% no lo eran y en el 75% restante no hay información al respecto, por lo que se trata solo de un piso de casos de armas legales.

Luego, en 58 casos se utilizó la fuerza física, mayoritariamente asfixia mecánica por estrangulamiento, ahorcamiento y golpes, se registraron también 3 casos de asfixia por sumersión y uno en que la víctima murió luego de caer al vacío desde un balcón. En cuanto a los 39 femicidios directos que sucedieron por otros medios, se informaron objetos contundentes, bloques de cemento, ladrillos, destornilladores, hachas y palos, por asfixia con sogas, cables y otros elementos, también casos en que la víctima murió por ruptura de cápsulas de cocaína que trasladaba en el interior de su cuerpo, y otro en el que la víctima murió por desconexión de su respirador, entre otros.

En la siguiente tabla se presentan los medios empleados de manera combinada por víctima en números absolutos:

TABLA 30

Total país. Año 2022. Medios empleados para la comisión de los femicidios directos por cantidad de víctimas. En absolutos.

Arma de fuego reglamentaria en caso de fuerzas de seguridad	8
Arma de fuego autorizada (no reglamentaria)	1
Arma de fuego no autorizada	5
Arma de fuego sin datos sobre autorización	41
Arma de fuego sin datos de autorización y fuego/otros medios combustibles	1
Arma blanca	57
Arma blanca y fuerza física	4
Arma blanca, fuerza física y otro medio	2
Arma blanca y fuego/otros medios combustibles	1
Arma blanca, fuego/otros medios combustibles y otros medios	1
Arma blanca y otro medio	1
Fuego/ otros medios combustibles	11
Fuerza física	49
Fuerza física y otros medios	3
Otros medios	32
Por intoxicación/venenos	4
Sin datos	5
Total de víctimas directas de femicidio	226

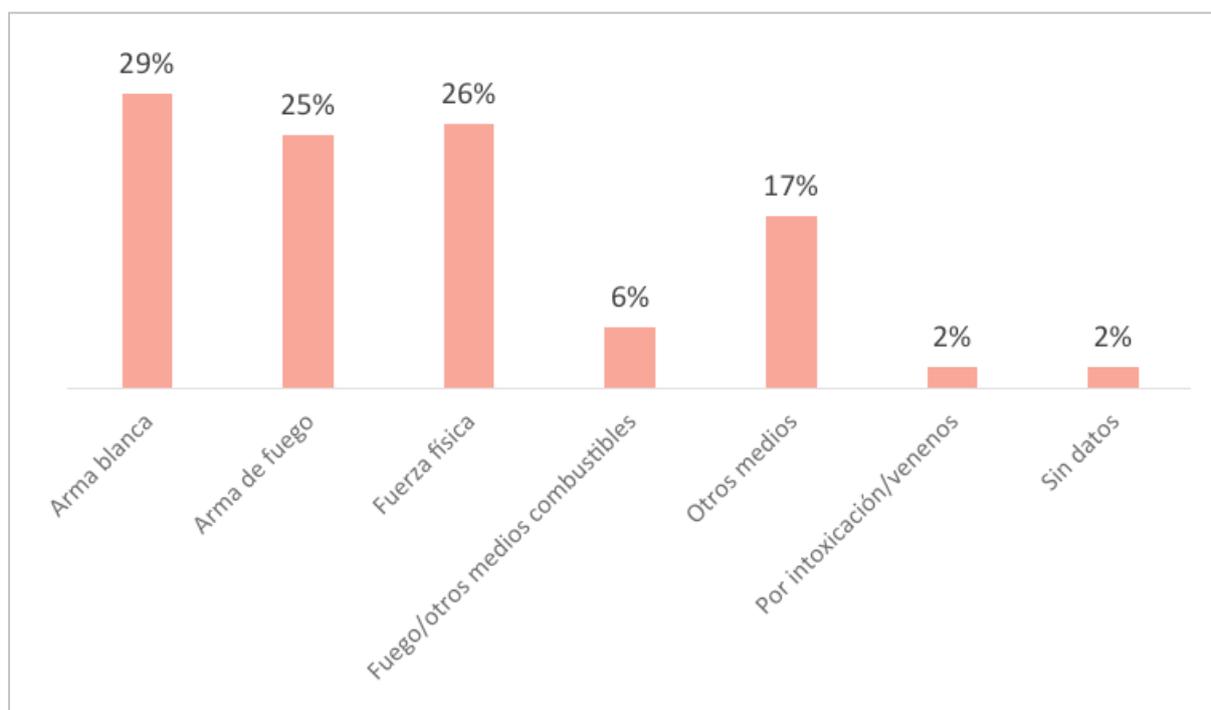
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En el siguiente gráfico, se informa el porcentaje de víctimas por cada medio empleado, por lo que la sumatoria es superior al 100%, ya que como se analizó más arriba, en algunos casos se

emplearon más de un medio comisivo. Si se analiza por la cantidad de víctimas, 29% fallecieron por el uso de armas blancas, 25% por armas de fuego, 26% por fuerza física, y en menor medida el resto de los medios indicados.

GRÁFICO 16

Total país. Año 2022. Medios empleados para la comisión de los femicidios directos por cantidad de víctimas. En porcentajes (rta. múltiple).



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



3.3. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos²²

En cuanto al lugar del hecho, el 73% (165) de las víctimas de femicidio directo fueron atacadas en viviendas, esto es, casi 3 de cada 4 víctimas: el 34% (77) en la vivienda que compartían con el sujeto activo, el 26% (58) en su propia vivienda, el 10% (23) en la vivienda del sujeto activo, y el 3% (7) en otra vivienda. Por otra parte, el 15% (34) de estos hechos ocurrió en el espacio público, principalmente descampados, vía pública, calles, plazas, veredas, rutas, ríos, montes, caminos rurales, entre otros lugares.

En 2022 también se identificaron 5 hechos (2%) ocurridos en el lugar de trabajo de la víctima, en su mayoría locales comerciales, y, en un caso, en el hospital donde la víctima trabajaba. Además, 13 hechos (6%) sucedieron en espacios categorizados como “otros”, entre los que se

²² Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

mencionaron automóviles, cementerios, galpones, un hospital, una comisaría y una cancha de fútbol. No se pudo obtener datos acerca del lugar de ocurrencia del femicidio directo para 9 casos (4%). Sin embargo, para 8 de ellos, se pudo conocer el lugar de hallazgo del cuerpo: un arroyo, dos descampados, un basural, una zona rural de difícil acceso, una ruta, un pozo de cementerio y una zanja, mientras que, en uno de los casos, el cuerpo de la mujer no había sido hallado a la fecha de corte de este Registro.

TABLA 31

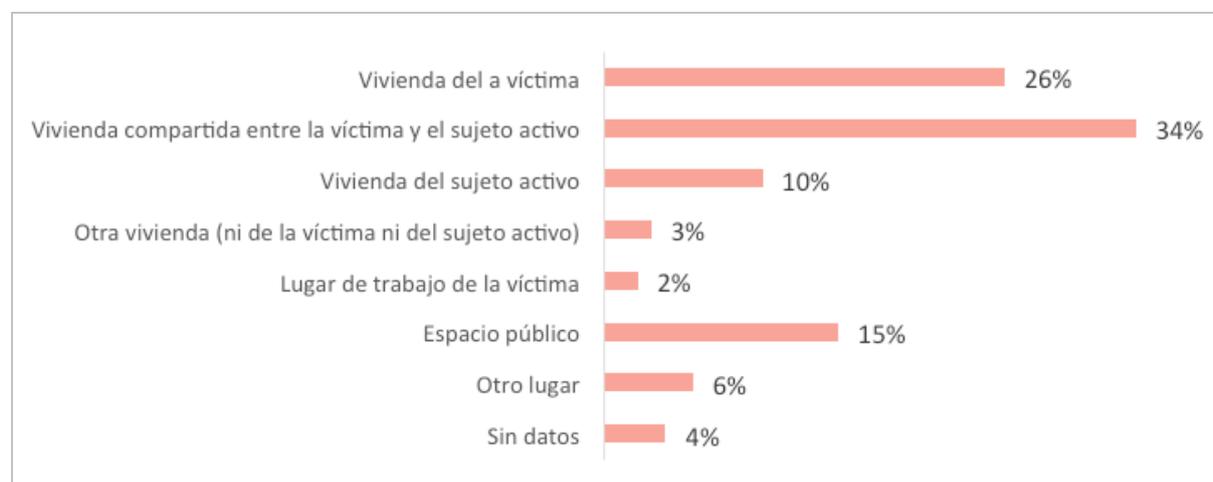
Total país. Año 2022. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En absolutos.

Vivienda de la víctima	58
Vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo	77
Vivienda del sujeto activo	23
Otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo)	7
Lugar de trabajo de la víctima	5
Espacio público	34
Otro lugar	13
Sin datos	9
Total víctimas directas de femicidio	226

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

GRÁFICO 17

Total país. Año 2022. Lugar de ocurrencia de los femicidios directos. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.
Esta variable se releva en función de la cantidad de víctimas directas.

La mayoría de las víctimas directas de femicidio fallecieron en el mismo lugar del ataque. Sin embargo, en al menos 54 casos esto no coincide: en 33 porque la víctima murió en el hospital o camino hacia el hospital, en 2 casos el cuerpo de la víctima no había sido hallado a la fecha de corte de este informe, mientras que en los 19 casos restantes fallecieron o su cuerpo fue hallado con posterioridad en lugares diferentes a los que ocurrió el hecho, tales como descampados, basurales, pozos de agua, pozos de cemento, represas de agua, zanjas, rutas, entre otros. De estas 54 víctimas, al menos 18 habían estado desaparecidas o extraviadas antes de que se tomara conocimiento de su femicidio y, como ya se indicó, 2 de ellas permanecían desaparecidas a la fecha de corte de este informe.

REFERENCIAS TEMPORALES DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS

A continuación, se informan las referencias temporales de ocurrencia de los femicidios directos: la franja horaria, el día de la semana, el mes y el trimestre de ocurrencia. A fin de preservar la consistencia de los datos, cabe advertir que, para estos análisis, se excluyeron 3 casos, ya que, si bien las víctimas fallecieron en 2022 y por eso fueron incluidas en el presente RNFJA 2022, el ataque femicida ocurrió en 2021 (los 3 en diciembre). Por lo tanto, para los siguientes análisis, se contabilizan 217 causas directas de femicidio del año 2022.

3.4. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos^{23 24}

Los femicidios directos ocurrieron de forma relativamente similar entre los diferentes momentos del día, solo fue algo menor durante la tarde con el 19% (41) de los casos (entre las 12 y 17.59 hs.). En efecto, el 23% (49 casos) fue durante la mañana (entre las 6 y las 11.59 hs.), otro 23% (49 casos) durante la noche (entre 18 y 23.59 hs.) y un 25% (55 casos) durante la madrugada. De todas maneras, cabe advertir que no se presentaron datos sobre el horario de ocurrencia para 23 femicidios directos, esto es, para casi el 11% de los casos. Como ya se mencionó, de este análisis se excluyeron 3 casos, ya que, si bien las víctimas fallecieron en 2022 y por eso fueron informadas en el presente RNFJA 2022, el ataque ocurrió en 2021 (en dos casos durante la tarde, mientras que para el restante no se presentaron datos).

²³ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

²⁴ A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2022 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2022, los ataques femicidas se produjeron en el año 2021.

TABLA 32

■ Total país. Año 2022. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos.* En absolutos.

Entre 0 y 5.59 hs.	55
Entre 6.00 y 11.59 hs.	49
Entre 12.00 y 17.59 hs.	41
Entre 18.00 y 23.59 hs.	49
Sin datos	23
Total causas de femicidio directo	217*

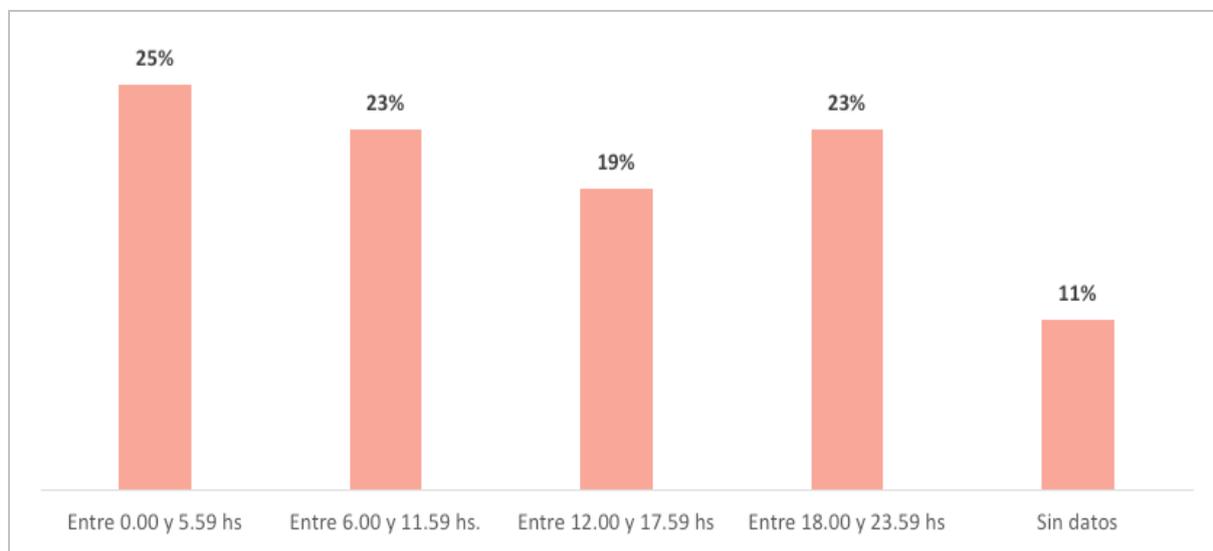
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

*A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2022 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2022, los ataques femicidas se produjeron en el año 2021.

GRÁFICO 18

■ Total país. Año 2022. Franja horaria de ocurrencia de los femicidios directos.* En porcentaje.**



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino. Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2022 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2022, los ataques femicidas se produjeron en el año 2021.

** Por cuestiones de redondeo, la suma da 101%

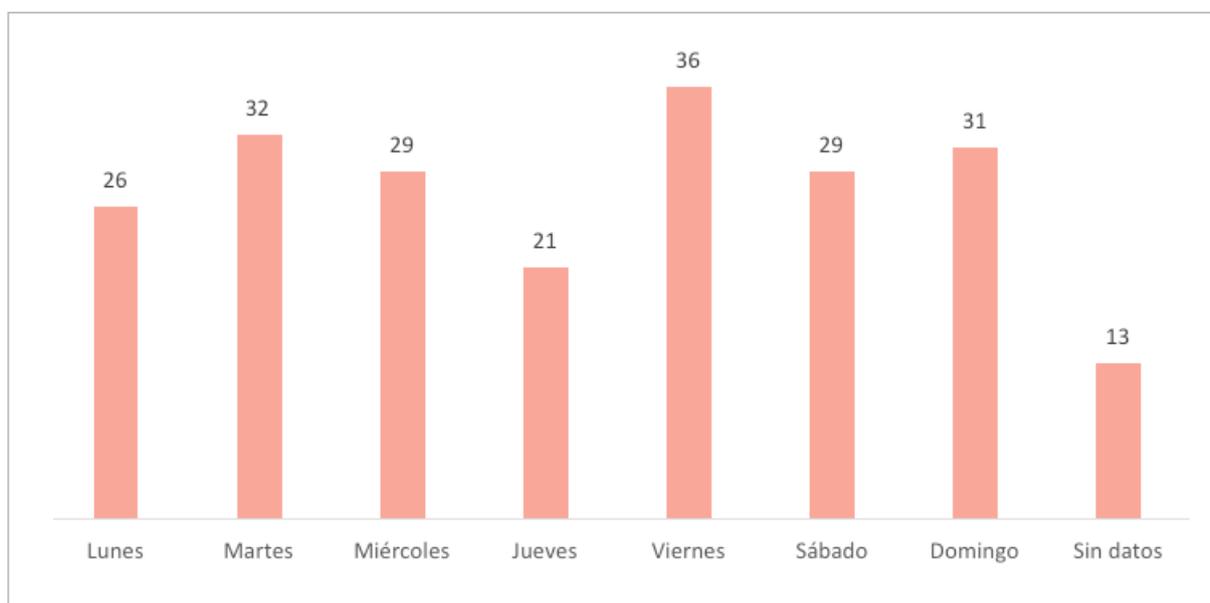


3.5. Día de la semana de ocurrencia de los femicidios directos^{25 26}

Como se observa en el gráfico a continuación, los femicidios directos ocurrieron de manera relativamente pareja durante la semana, con una mayor cantidad de casos los viernes (17%) y una menor cantidad los jueves (10%). Esta tendencia confirma la del año anterior, cuando el día más frecuente había sido también el viernes con un 19% de los casos.

GRÁFICO 19

Total País. Año 2022. Distribución de los femicidios directos por día de la semana.* En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2022 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2022, los ataques femicidas se produjeron en el año 2021.

²⁵ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

²⁶ A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2022 y por ello fueron incluida en el presente informe del RNFJA 2022, los ataques femicidas se produjeron en el año 2021.

3.6. Distribución mensual de ocurrencia de femicidios directos^{27 28}

El mes con el registro de femicidios directos más alto fue julio con 26 casos, le siguió de cerca octubre con 24 casos y el más bajo fue septiembre con 10. Lo anterior es similar al 2021, cuando fue también octubre el mes con más casos, aunque difiere de años anteriores que había sido diciembre, excepto por 2020 que fue en el mes de abril, en coincidencia con el momento más estricto de la cuarentena implementado mediante el ASPO por COVID-19. En 2022 ocurrieron en promedio al menos 17 casos por mes. No se registró la fecha del hecho en 13 casos, y como se indicó, se excluyeron 3 casos del análisis porque, si bien las víctimas fallecieron en 2022, los ataques femicidas se produjeron en 2021.

TABLA 33

■ Total país. Año 2022. Distribución mensual de ocurrencia de los femicidios directos*. En absolutos.

Enero	20
Febrero	13
Marzo	22
Abril	20
Mayo	11
Junio	12
Julio	26
Agosto	13
Septiembre	10
Octubre	24
Noviembre	16
Diciembre	17
Sin datos	13
Total causas de femicidio directo	217*

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

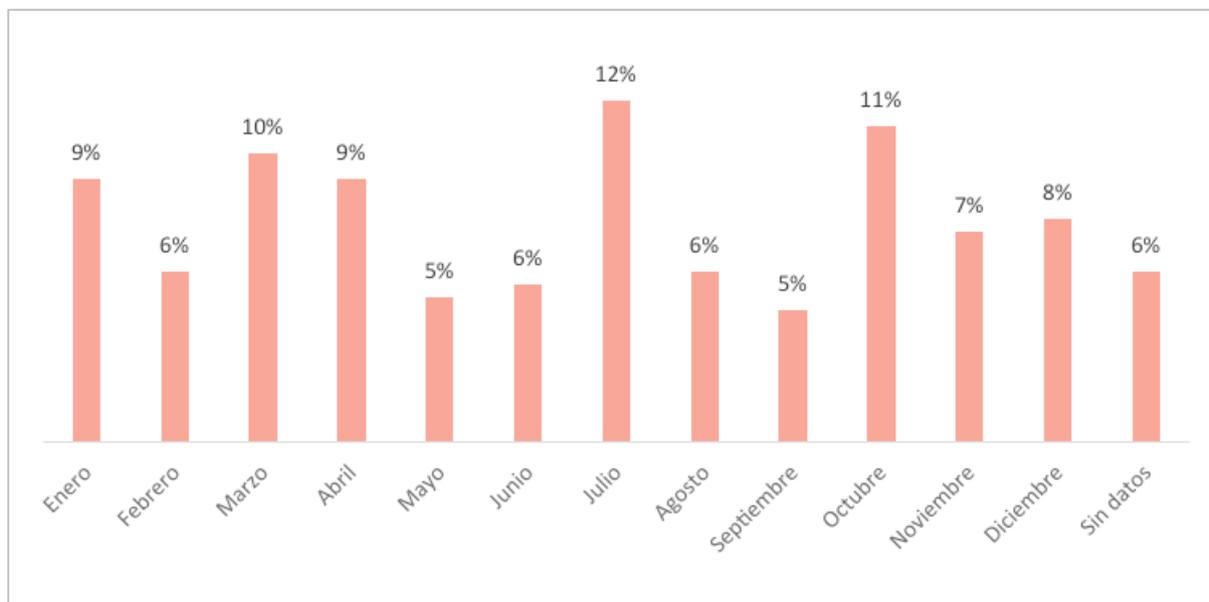
* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2022 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2022, los ataques femicidas se produjeron en el año 2021.

²⁷ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

²⁸ A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2022 y por ello fueron incluida en el presente informe del RNFJA 2022, los ataques femicidas se produjeron en el año 2021.

GRÁFICO 20

Total país. Año 2022. Distribución mensual de ocurrencia de los femicidios directos*. En porcentajes.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2022 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2022, los ataques femicidas se produjeron en el año 2021.

Por otro lado, en 41 casos se informaron fechas de muerte/hallazgo del cuerpo diferentes que las fechas del hecho, esto es, del ataque femicida. Tal como surge del apartado “lugar de ocurrencia de los femicidios directos”, la mayoría de las víctimas que no falleció en el momento del ataque femicida lo hizo en el hospital. En algunos casos, ambas fechas difieren por pocos días, ya que la víctima falleció luego de estar internada en el hospital o fue encontrada días después, mientras que en otros difiere por meses (en el caso más extremo por casi 5 meses). Entre estos casos, también se encuentran los supuestos en los que se reportaron víctimas desaparecidas/extraviadas, dado que muchas veces no es posible determinar cuál fue la fecha del ataque femicida. Entre estos 41 casos, en 11 se informó solo la fecha de muerte/hallazgo del cuerpo, mientras que no se registraron datos de la fecha del hecho.

Es así que se registraron 41 muertes y hallazgos de cuerpo de las víctimas de femicidio directo en las siguientes fechas: 4 en enero, 4 en febrero, 1 en marzo, 3 en abril, 2 en mayo, 3 en junio, 5 en julio, 3 en agosto, 5 en septiembre, 5 en octubre, 2 en noviembre y 4 en diciembre. Para el resto de los casos coincide la fecha del ataque con la de muerte o se desconoce si difieren.



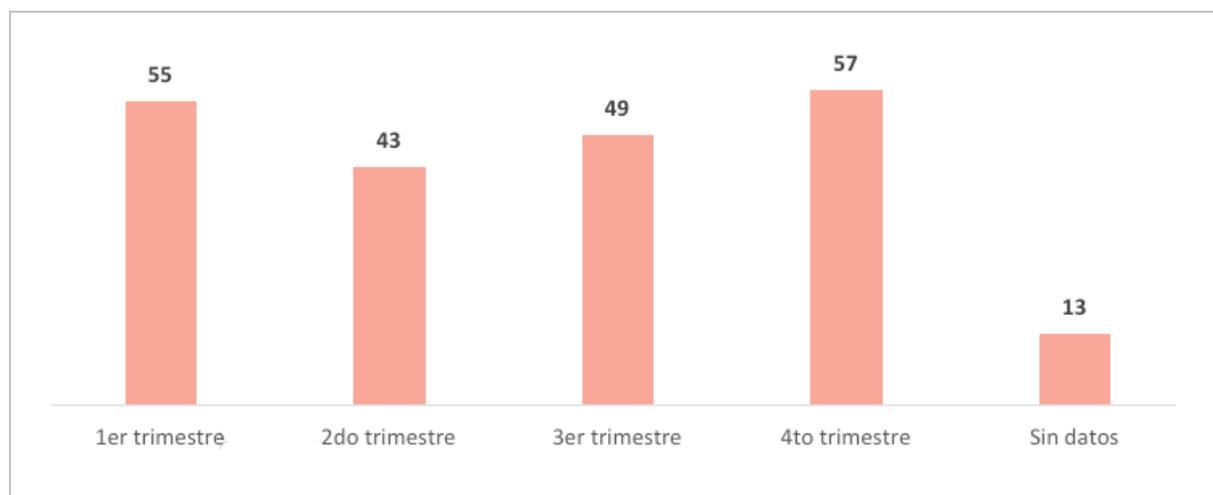
3.7. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos^{29 30}

Ahora bien, si se agrupan los meses en trimestres, se observa una leve forma de U, donde, a comienzos del año 2022 y hacia el final, se produjeron la mayor cantidad de casos: mientras en el primer trimestre se agruparon el 25% de los casos, luego disminuyeron al 20% en el segundo, se recuperaron hasta el 23% en el tercer trimestre; y finalmente, en el último trimestre del año 2022, se produjo el pico de casos con el 26% del total. No hay datos al respecto para el 6% de los casos restantes.

Dicha tendencia en forma de U es similar a la hallada entre 2017 y 2019 y luego en 2021, y que fue solo interrumpida durante 2020, donde el pico de casos se produjo en el mes de abril, durante la fase más estricta del aislamiento por la cuarentena a raíz del COVID-19 (ver [RNFJA 2020](#)).

GRÁFICO 21

Total país. Año 2022. Distribución trimestral de ocurrencia de los femicidios directos.* En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

* A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que, si bien las víctimas fallecieron en el año 2022 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2022, los ataques femicidas se produjeron en el año 2021.

²⁹ Esta variable se releva en función de la cantidad de causas judiciales.

³⁰ A fin de preservar la consistencia de los datos, del siguiente análisis se excluyeron 3 casos, ya que si bien las víctimas fallecieron en el año 2022 y por ello fueron incluidas en el presente informe del RNFJA 2022, los ataques femicidas se produjeron en el año 2021.

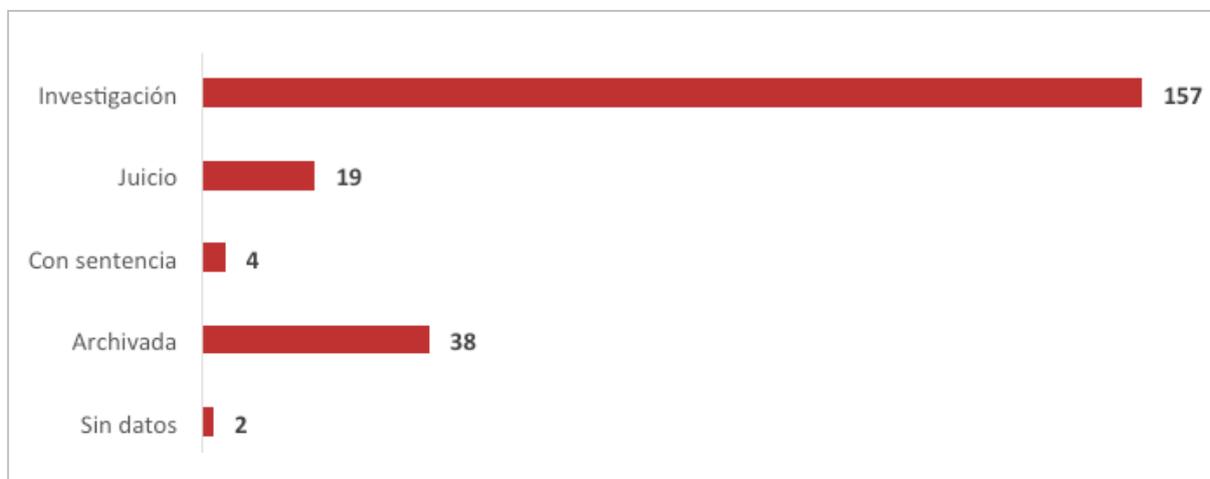
3.8. Etapa procesal de las causas judiciales de femicidio directo

Retomando el análisis de la situación procesal de los sujetos activos de femicidio directo, a la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2022, el 17% (38) de las 220 causas judiciales habían sido archivadas (por muerte, suicidio y otras causales detalladas en el apartado correspondiente) y el 80% (176) continuaban en proceso judicial: el 71% (157) en etapa de investigación y el 9% (19) en etapa de juicio. Por su parte, el 2% (4) habían finalizado con sentencia condenatoria. No se relevaron datos respecto del estado de 2 causas de femicidios directos.

Debido a la fecha de corte, el tiempo de trabajo de las causas iniciadas en el primer trimestre del año es mayor al de las iniciadas en los últimos trimestres, con lo cual es esperable que la mayoría de ellas se encuentre en investigación.

GRÁFICO 22

Total país. Año 2022. Etapa procesal de las causas judiciales de femicidio directo. En absolutos.



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Informe Nacional de Travesticidios/Transfemicidios

REGISTRO NACIONAL DE **FEMICIDIOS** DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



Informe Nacional de Travesticidios/Transfemicidios

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022

Introducción

Desde el año 2016, se incorporó al relevamiento del RNFJA los femicidios de mujeres trans/travestis, denominándolos travesticidios/transfemicidios. Mediante su medición sistemática, se busca visibilizar la violencia de género letal hacia ese colectivo, contribuir al diseño de medidas de protección y de prevención, y hacer un seguimiento de la actuación judicial ante esos casos.

Para ello, en el presente informe se analizan las causas judiciales de travesticidios/transfemicidios reportadas al RNFJA en 2022. Estas causas también fueron incluidas en el Informe Nacional de Femicidios Directos, pero se analizan aquí de nuevo por separado para darles mayor visibilidad y dar cuenta de su dinámica específica. Asimismo, se comparan los resultados obtenidos para 2022 con las tendencias obtenidas del Informe longitudinal de víctimas de travesticidio/transfemicidio (2016-2021), donde se sistematizaron todas las causas judiciales de ese período. En ese informe se calcularon algunos porcentajes, a fines comparativos, con la población de mujeres cis víctimas directas de femicidio que serán citados nuevamente aquí, aunque, dada la cantidad de casos, las conclusiones obtenidas a partir de estas comparaciones deben ser tomadas con cautela.

A continuación, se presentan las definiciones teóricas, luego el marco normativo internacional y nacional, algunas aclaraciones metodológicas y el análisis realizado de las causas judiciales de 2022 en comparación con los resultados obtenidos del análisis longitudinal (2016-2021).

■ Marco conceptual de travesticidios/transfemicidios

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el informe sobre “Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América” publicado en 2015, consideró a los crímenes de odio hacia la población LGBTI¹ como aquellas violaciones a los derechos humanos de las personas trans, terminen en muerte o no, ya que son un acto voluntario consciente, generalmente realizado con saña, con intención de causar daños graves o muerte a la víctima, y está basado en el rechazo, desprecio, odio y/o discriminación hacia un colectivo de personas históricamente vulneradas y/o discriminadas.

La CIDH, en el mencionado informe, explica que “los actos de violencia contra las personas LGBT tienen un impacto simbólico, ya que envían un mensaje de terror generalizado a la comunidad LGBT”. De manera similar, “la Comisión estima que la violencia contra las personas intersex es una forma de violencia por prejuicio contra la diversidad corporal y, específicamente, contra las personas cuyos cuerpos no concuerdan con el estándar socialmente aceptado de cuerpos femeninos y masculinos”. En el mismo sentido, definen la transfobia como los comportamientos de intolerancia y de desprecio hacia quienes tienen una identidad y expresión de género trans, esto es, personas que perciben que su identidad de género no se corresponde con el sexo asignado al nacer.

Según la información estadística recolectada por la CIDH (2015) a partir de informes de organizaciones de la sociedad civil, “el promedio de expectativa de vida de las mujeres trans en América Latina es de 35 años”, lo cual respondería a los altos niveles de segregación y exclusión por su identidad de género, que llega al extremo de que muchas de ellas mueren asesinadas. En efecto, “a través del Registro de Violencia, la Comisión observó que el 80 por ciento de los asesinatos de mujeres trans que aparecen en el Registro tenían 35 años de edad o menos”.

Asimismo, la CIDH ha recibido informes consistentes que demuestran que las mujeres trans en situación de prostitución, (uno de sus medios de subsistencia), “son particularmente vulnerables a la violencia en su entorno comunitario, incluyendo a asesinatos cometidos por particulares, sus clientes, grupos ilegales armados o pandillas”.

A partir de esos estudios, se observó que las características recurrentes en la forma de cometer los travesticidios/transfemicidios dan cuenta de ciertos *modus operandi* específicos que

¹ La CIDH utiliza las siglas LGBTI cuando se refiere a las personas lesbianas, gay, bisexuales, trans e intersex. Cuando se hace referencia únicamente a la violencia experimentada por personas lesbianas, gay, bisexuales y trans, la CIDH utiliza las siglas LGBT.

justificaron la creación de una agravante para este tipo de homicidios por violencia de género. De ahí que la CIDH (2015) instara a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) a mejorar los sistemas de recolección de datos, a aumentar la expectativa de vida de las personas trans a través de medidas que reduzcan su vulnerabilidad a la violencia y a la muerte y a investigar, juzgar, sancionar y reparar a las víctimas de los asesinatos cometidos contra personas trans.

En particular, respecto de la medición, la CIDH demanda que los sistemas de recolección de datos tengan en cuenta la identidad de género de las víctimas, a fin de calcular de manera uniforme y precisa la prevalencia, tendencias y otros aspectos de la violencia en un determinado Estado. Asimismo, requiere que lo haga de la manera más desagregada posible, dado que la violencia contra personas trans es el resultado de la intersección con otros motivos de discriminación, tales como la raza, etnicidad, discapacidad, edad, nacionalidad, y otros factores que incluyen la situación socioeconómica, el trabajo que desempeñaba, la situación de privación de libertad, etc. Por lo tanto, sostiene que “el análisis detallado de estas estadísticas proporciona a las autoridades la información y comprensión necesarias para diseñar políticas públicas para prevenir más actos de violencia”.

Por este motivo, tal como se señaló en la Introducción, desde 2016, se incorporó al relevamiento del RNFJA los travesticidios/transfemicidios como un tipo particular de femicidio que será analizado en el presente informe. Siguiendo las definiciones y la metodología del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA), el concepto de “femicidio” es el que proviene de la “Declaración sobre el Femicidio”, aprobada en la IV Reunión del Comité de Expertas/os (CEVI) celebrada el 15 de agosto de 2008, y de su actualización en la XV Reunión del Comité de Expertas del MESECVI en 2018 mediante la “Ley modelo interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres (Femicidio/Feminicidio)”, tal como fue señalado en la introducción del informe general.

A su vez, el Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina entiende a los travesticidios/ transfemicidios como:

TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO

La muerte violenta de **mujeres travestis/trans** por razones de género. Se considera mujer travesti o mujer trans a toda aquella persona asignada al género masculino al nacer, que se autopercibía como mujer travesti o como mujer trans respectivamente, hubiera accedido o no al cambio registral establecido por la Ley Nacional de Identidad de Género (Ley N° 26.743) e independientemente de si se hubiera realizado o no modificaciones en el cuerpo.

Para la elaboración del RNFJA, en aquellos casos en que el género autopercibido no coincidía con el del DNI, ese dato pudo ser obtenido, por ejemplo, de informes periciales o policiales, de testimonios y/o de cualquier otro dato que surgió de la causa.² De esta manera, se incorporan en el RNFJA causas judiciales de travesticidio/transfemicidio, incluyan o no el inciso 4.º del artículo 80 del Código Penal de la Nación (por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión).

■ Antecedentes normativos

➤ Normativa internacional

Ante esta situación de vulnerabilidad del colectivo LGBTI, en las últimas décadas se han desarrollado en Argentina avances en materia de derechos. El marco jurídico nacional tiene como referencia antecedentes internacionales de relevancia en igualdad de género. Entre ellos, están los mencionados en la introducción del informe general del RNFJA y, de manera más específica, los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género, que fueron presentados como una carta global para los derechos LGBT el 26 de marzo de 2007 ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ginebra. El documento fue redactado en virtud de la preocupación por la sistemática violación de los derechos humanos basada en la orientación sexual e identidad de género. Los Principios de Yogyakarta no crean derechos nuevos ni son ellos mismos vinculantes. Sin embargo, ofrecen una compilación de normas internacionales existentes que sí tienen carácter vinculante para los Estados.

En la Resolución 17/19 aprobada por el Consejo de Derechos Humanos (Tema 8 de la agenda Seguimiento y Aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena del 17 de junio de 2011), quedó expresada su preocupación por los actos de violencia y discriminación, en todas las regiones del mundo, que se cometen contra personas por su orientación sexual e identidad de género. Además, solicita a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que encargue la realización de un estudio, a fin de documentar las prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género y la forma en que la normativa internacional de derechos humanos puede

² Ver “Protocolo para la Detección de Causas Judiciales de Femicidio y la Construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA)” al inicio del informe general.

aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones conexas de los derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género. Como ya se indicó, al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publicó en 2015 el informe sobre “Violencia contra Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América”, que ya fuera analizado.

> Normativa nacional

Además de lo prescripto en la Constitución de la Nación Argentina con relación a la igualdad de derechos y la adhesión a instrumentos internacionales, en el ámbito interno se ha promulgado legislación específica en materia de derechos focalizados en el colectivo LGBTI. Entre dicha normativa, a nivel nacional, cabe destacar las siguientes:

- **Ley N° 26.618**, que modificó el Código Civil entonces vigente posibilitando que las personas del mismo sexo/ género contraigan matrimonio (matrimonio igualitario). Con la sanción posterior del Código Civil y Comercial de la Nación, este derecho quedó plasmado en el artículo 402.

- **Ley N° 26.743** de Identidad de Género que establece:

- Artículo 1°: toda persona tiene derecho al reconocimiento y trato digno y acorde a su identidad de género.

- Artículo 2°: entiende por “identidad de género” a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

- Artículo 3°: prevé que toda persona pueda solicitar la rectificación registral del sexo y el cambio de nombre de pila e imagen, cuando no coincidan con su identidad de género auto-percibida. Una de las acciones que se legislan y legitiman a partir de esta ley es el reemplazo del paradigma de la patologización de las personas que se autoperciben con una identidad de género que difiere del sexo asignado al nacer al de un enfoque de derechos.

- **Ley N° 26.791** que introdujo modificaciones a distintos incisos del artículo 80 del Código Penal de la Nación, entre el cual se destaca:

Artículo 80: Se impondrá reclusión perpetua o prisión perpetua, al que matare: INCISO 4°.

Por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión.



- **Ley N° 27.636** de promoción del acceso al empleo formal para personas travestis, transexuales y transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins”:

- Artículo 1° la ley tiene por objeto establecer medidas de acción positiva orientadas a lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina.

- Artículo 2°: en cumplimiento de las obligaciones del Estado argentino en materia de igualdad y no discriminación, la ley adopta medidas positivas para asegurar a las personas travestis, transexuales y transgénero el ejercicio de los derechos reconocidos por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su Protocolo Adicional en materia de derechos económicos, sociales y culturales; las recomendaciones específicas establecidas en los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de los derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género; la Opinión Consultiva N° 24 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas de mismo sexo y la ley 26.743, de identidad de género; en especial, los referidos a: a) La identidad de género; b) El libre desarrollo personal; c) La igualdad real de derechos y oportunidades; d) La no discriminación; e) El trabajo digno y productivo; f) La educación; g) La seguridad social; h) El respeto por la dignidad; i) La privacidad, intimidad y libertad de pensamiento.

- Artículo 3°: a los fines de la ley, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la ley 26.743, se entiende por personas travestis, transexuales y transgénero a todas aquellas que se autoperciben con una identidad de género que no se corresponde con el sexo asignado al nacer.

- Artículo 4°: se encuentran alcanzadas por la ley, las personas travestis, transexuales y transgénero habilitadas a trabajar en los términos que establece la legislación laboral, que manifiesten que su Identidad de Género se encuentra alcanzada por la definición del artículo 3° de la presente ley, hayan o no accedido al cambio registral previsto en el artículo 3° de la ley 26.743, de identidad de género”.

- Artículo 5°: el Estado nacional, comprendiendo los tres poderes que lo integran, los Ministerios Públicos, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas y sociedades del Estado, debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal con personas travestis, transexuales y transgénero, en todas las modalidades de contratación regular vigentes.

- **Decreto 123/2021** de creación del Consejo Federal para la prevención y el abordaje de femicidios, travesticidios y transfemicidios en el ámbito del programa interministerial de abordaje integral de las violencias extremas por motivos de género.



- **Decreto N° 476/2021** con el fin de facilitar la registración material de la consignación en el Documento Nacional de Identidad del “sexo” con carácter no binario, y respetar el derecho a la identidad y a la identificación se incorpora una tercera opción en la categoría “sexo”, con el fin de contemplar el derecho a la identidad de género respecto de aquellas personas que no se reconocen dentro del sistema binario femenino/masculino.

Aclaraciones metodológicas

Como se mencionó, el RNFJA centraliza, valida, procesa y analiza la información sobre femicidios recolectada a partir de las causas judiciales en las que se investiga la muerte violenta de mujeres cis y de mujeres trans/travestis por razones de género. De esta manera, se identifican las causas que contienen casos de travesticidios/transfemicidios de todas las jurisdicciones del país. Para ello, cada jurisdicción identifica, revisa y releva las causas judiciales en el marco del trabajo conjunto con la OM-CSJN siguiendo el Protocolo y el Instructivo de carga de datos del RNFJA.

Cabe advertir que la cantidad de víctimas informadas de travesticidio/transfemicidio puede estar subregistrada, ya que para elaborar una estadística exhaustiva se deberían relevar todas las causas judiciales del país en las cuales se investigan homicidios y averiguaciones de causas de muerte. De todas maneras, cabe destacar que, a fin de revisar e identificar la mayor cantidad de causas judiciales posibles, tal como el Protocolo lo indica, se contrastaron distintas fuentes de información, como el relevamiento interno de medios de comunicación e informes “sombra” publicados por organizaciones sociales y por la Defensoría del Pueblo de la Nación (DPN) que sistematizan las noticias al respecto. A partir de ese contraste, se concluyó que para el RNFJA se identificaron una cantidad similar de casos a los reportados en los informes “sombra” y que los casos de diferencia se deben principalmente a que las causas judiciales revisadas no respondían a los criterios del Protocolo del RNFJA para ser incluidos como travesticidios/transfemicidios con la información disponible a la fecha de corte de cada informe anual, tanto del actual como de los anteriores (2016-2021).

En el Censo nacional de población, hogares y viviendas realizado en 2022 por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), se relevó por primera vez la identidad de género autopercibida. Dado que, al momento de realizar este informe, aún no se cuenta con datos oficiales censales publicados acerca del tamaño de la población de mujeres trans/travestis que residían en Argentina y en sus provincias en 2022, no fue posible calcular las tasas específicas de travesticidios/transfemicidios.



Por último, como ya se indicó, se comparan los datos de 2022 con los datos del informe longitudinal de travesticidios/transfemicidios (2016-2021). En ese informe se calcularon porcentajes respecto de las víctimas trans/travestis para contrastarlos con los porcentajes de mujeres cis víctimas directas de femicidio en determinadas variables, lo cual permite mostrar su especificidad. Para ello, y en función de la disponibilidad de datos, en algunos casos las comparaciones se hicieron contra toda la serie histórica (2016-2021) y, en otros, solo con parte de esa serie (2017-2021). De todas maneras, cabe advertir que, dado que no se trata de una cifra exhaustiva y dada la cantidad de casos de travesticidios/transfemicidios, las conclusiones obtenidas a partir de estas comparaciones deben ser tomadas con precaución.

Informe nacional de travesticidios/transfemicidios (2022) y comparaciones con informe longitudinal (2016-2021)

Partiendo del marco normativo expuesto y de las definiciones de femicidios y travesticidios/transfemicidios que emplea el RNFJA ya citadas, en el presente apartado se analizan en profundidad los datos sobre travesticidios/transfemicidios de 2022. Como se indicó, estas causas judiciales también fueron incluidas en el Informe Nacional de Femicidios Directos, pero se analizan nuevamente aquí por separado para una observación focalizada que permita dar cuenta de su dinámica específica. Además, a fines comparativos, se citan los datos de los años 2016 a 2021 del informe especial ya mencionado.

En todo el país se informó que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 226 víctimas directas de femicidio, de las cuales 219 eran mujeres cis y 7 eran mujeres trans/travestis, lo que representa el 3% del total. Estos 7 travesticidios/transfemicidios estaban siendo investigados en 7 causas judiciales con 10 sujetos activos identificados, ya que en una de ellas se encontraban involucrados 4 sujetos activos.

Durante los años 2016 a 2021 (ver tabla 1), en todo el país se registraron 32 causas judiciales en las que se investigaban los travesticidios/transfemicidios de 32 víctimas directas con al menos 36 sujetos activos (30 identificados y 6 desconocidos). Como ya se indicó en la sección metodológica, puede que la cantidad de casos esté subregistrada por las especificidades de los travesticidios/transfemicidios. Teniendo esta precaución, si se considera el total de víctimas directas de femicidio de 2016 a 2021 (1.510), se obtiene que, en promedio, el 2% eran mujeres trans/travestis. Como se puede observar, ese promedio es algo menor al de 2022 (3%).

TABLA 1

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Años 2016-2022. Causas judiciales, víctimas y sujetos activos de travesticidio/transfemicidio. En absolutos.³

	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	TOTAL
Causas de travesticidio/transfemicidio	5	5	4	6	7	5	7	39
Víctimas de travesticidio/transfemicidio	5	5	4	6	7	5	7	39
Sujetos activos de travesticidio/transfemicidio	6	5	4	6	9	6	10	46

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

³ La menor cantidad de causas judiciales que de sujetos activos se debe a que en una misma causa judicial puede haber más de 1 sujeto activo.

Las jurisdicciones que registraron casos en el año 2022 fueron: la provincia de Buenos Aires con 3 víctimas (1 caso en la localidad de La Plata, otro en la de Los Hornos, ambas del partido de La Plata y el restante en la localidad de José León Suárez); la provincia de Río Negro con 1 víctima registrada en la localidad de General Roca; la provincia de Salta informó 1 víctima de travesticidio/transfemicidio ocurrido en la localidad de General Güemes y por último la provincia de Santa Fe reportó 2 víctimas de travesticidio/transfemicidio en la localidad de Santa Fe. La totalidad de estos casos ocurrieron en zonas urbanas de dichas jurisdicciones. Cabe recordar que no se trata de una estadística exhaustiva, tal como se explica en la sección metodológica.

Tal como se desprende de la siguiente tabla, las provincias que informaron más víctimas de travesticidios/transfemicidios en el período 2016-2022, fueron las de Buenos Aires, Tucumán y Santa Fe con 10, 7 y 6 víctimas, respectivamente.

TABLA 2

Travesticidios/transfemicidios. Total país. Años 2016-2022. Provincia de ocurrencia. Víctimas y sujetos activos de travesticidio/transfemicidio. En absolutos.

Provincia	Víctimas	Sujetos Activos
Buenos Aires	10	11
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	4	5
Córdoba	1	1
Chaco	1	2
Entre Ríos	1	1
Formosa	1	1
Jujuy	1	1
Mendoza	2	3
Misiones	1	1
Río Negro	2	2
Salta	2	5
Santa Fe	6	6
Tucumán	7	7
Total víctimas y sujetos activos de travesticidio/transfemicidio	39	46

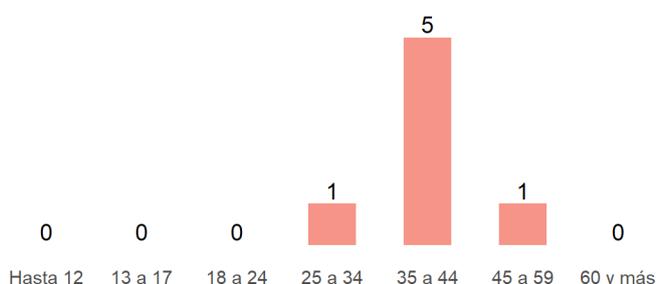
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de travesticidio/transfemicidio registradas al 31 de diciembre de 2022 a nivel nacional y sus comparaciones con el período 2016-2021 cuando fuera posible y sino con el período 2017-2021.

TRAVESTICIDIOS/TRANSFEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LAS 7 VÍCTIMAS DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



INTERSECCIONALIDAD

Víctima migrante internacional	1
Víctima migrante internacional y en situación de prostitución	1
Víctima en situación de prostitución	1
Víctima en situación de prostitución y con consumo problemático de sustancias	1

HIJAS/OS E HIJAS/OS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO

(RENNyA Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años	1
----------------	---

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	2	100% Con vínculo previo
Familiar	3	
Otro tipo de vínculo	5	

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	4
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	5



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Víctimas de travesticidio/transfemicidio

De acuerdo con la información suministrada por las jurisdicciones, todas las víctimas de travesticidio/transfemicidio informadas para el año 2022 eran adultas al momento del hecho: 1 tenía entre 25 a 34 años de edad, 5 entre 35 y 44 años de edad y 1 entre 45 y 59 años de edad. Además, 5 víctimas eran de nacionalidad argentina y 2 extranjeras (1 peruana y 1 paraguaya).

Tanto en el año 2022 como en el período 2016-2021 entre las mujeres trans/travestis no había víctimas menores de 18 años ni mayores de 59 años, a diferencia de lo que ocurre con las mujeres cis víctimas directas de femicidio. De todas maneras, el promedio de edad de las víctimas trans/travestis de 2022 fue de 38 años, 6 años mayor que el promedio de edad del 2017 al 2021 de 32 años y similar al promedio de edad de las mujeres cis víctimas directas de femicidio (37 años) en igual período.

En cuanto a las condiciones de interseccionalidad, se relevó que en 2022 al menos 2 víctimas eran migrantes internacionales y 1, a su vez, se encontraba en situación de prostitución. Otras 2 mujeres trans/travestis también estaban en situación de prostitución y 1 de ellas presentaba consumo problemático de sustancias.

Estos datos de 2022 son similares (aunque algo menores) a los obtenidos para el período 2017-2021, donde una de cada tres víctimas trans/travestis (33%) era de origen extranjero (todas provenientes de otros países latinoamericanos), en mayor medida que las víctimas mujeres cis (5%) en igual período. Asimismo, más de la mitad se encontraba en situación de prostitución (59%) y varias de ellas eran extranjeras, en mucha mayor proporción que las víctimas mujeres cis (3%) en el período 2017-2021.

Para 2022, se indicó que, al menos una de las víctimas de travesticidio/transfemicidio tenía a cargo 1 hija/hijo propia/o de entre 0 y 17 de edad. Esto es, que existe al menos 1 persona potencial beneficiaria de la Ley N.º 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio). Además, se indicó que otra de las víctimas de travesticidio/transfemicidio tenía una niña, niño o adolescente (que no era su hija/o) a cargo al momento del hecho.

En cuanto a los 10 vínculos que pudieron ser relevados entre las 7 víctimas y los 10 sujetos activos de travesticidio/transfemicidio de 2022, en 2 casos se trató de parejas (una conviviente), en 3 eran familiares (2 eran hermanos -uno de ellos conviviente- y 1 era cuñado de la víctima)



y en los 5 casos restantes correspondían a “otro tipo de vínculo” (2 eran conocidos, 2 eran amigos y 1 era ex pareja de la vecina de la víctima). En síntesis, en todos los casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, esto es, que todas las víctimas de travesticidio/transfemicidio conocían al sujeto activo y, como se indicó, en 2 casos convivían al momento del hecho.

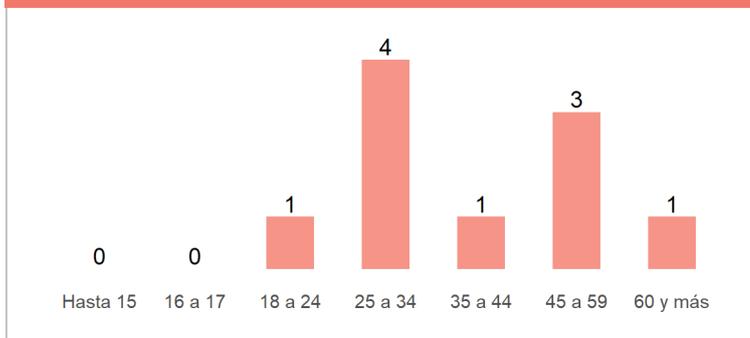
Estos datos de 2022 son similares a lo encontrado en el período 2016-2021, donde, a diferencia de lo que sucede con las víctimas mujeres cis (63% parejas y ex parejas, y 12% familiares), la participación de parejas y ex parejas (22%) fue menor entre las víctimas trans/travestis y, no se registraron casos de familiares en ese período (a diferencia de lo ocurrido en 2022). En general, en el caso de travesticidios/transfemicidios, las víctimas tenían principalmente otro tipo de vínculo con los sujetos activos (33%), no hay datos al respecto (25%) o eran desconocidos para las víctimas (20%) en el período anterior.

Por último, se informó para 2022 que se registraron hechos previos de violencia de género/doméstica respecto de 1 de las víctimas de travesticidio/transfemicidio, que surgen a partir de otros elementos de la causa judicial. En 4 casos no hubo hechos previos de violencia y, para los restantes 5 vínculos, no se obtuvieron datos sobre la variable.

TRAVESTICIDIOS/TRANSFEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LOS 10 SUJETOS ACTIVOS DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO AL 31/12/2022

Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	6
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	4

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Se dio a la fuga	4
Fue aprehendido en flagrancia	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Sin datos	4

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 4 y 11 del CPN	2
Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	1
No contiene artículo 80, inciso 4 u 11 del CPN	6
Se informó carátula	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Sujetos activos de travesticidio/transfemicidio

En cuanto a los 10 sujetos activos de travesticidio/transfemicidio informados para 2022, 1 tenía entre 18 y 24 años de edad al momento del hecho, 4 entre 25 y 34 años, 1 entre 35 y 44 años, 3 entre 45 y 59, mientras que el restante tenía más de 60 años de edad. En síntesis, en 2022 tenían en promedio 41 años.

Estos datos se diferencian de lo encontrado en el período 2017-2021 donde los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio eran más jóvenes al momento del hecho (27 años en promedio) que los sujetos activos de femicidio directo de mujeres cis (39 años en promedio).

En cuanto al origen, en el año 2022, 9 de los sujetos activos de travesticidio/transfemicidio eran de nacionalidad argentina y 1 era de nacionalidad paraguaya.

Luego de cometer el hecho en 2022, 4 sujetos activos se dieron a la fuga, 1 fue aprehendido en flagrancia y otro pidió ayuda/asistió a la víctima. No se informaron datos en esta variable para 4 sujetos activos.

Para las 7 causas judiciales (respecto de los vínculos registrados entre las 7 víctimas y los 10 sujetos activos) se informaron 9 imputaciones y 1 carátula a la fecha de corte (31/12/2022). De las imputaciones registradas, **2 contemplaban el inciso 4 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN)**, esto es, homicidio agravado por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión; en uno de los casos junto con el inciso 11 (que agrava la conducta de quien matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género) y con el inciso 1 (por el vínculo) del artículo 80 del CPN; y en el otro junto con el inciso 11 y el inciso 2 (ensañamiento y alevosía) del mencionado artículo del CPN. A otro sujeto activo se lo imputó por homicidio agravado conforme lo establece el inciso 11 del artículo 80 del CPN y en una causa judicial los 4 sujetos activos involucrados fueron imputados por homicidio *criminis causae* (artículo 80 inciso 7 del CPN). En 2 casos se informó imputación por el delito de homicidio simple previsto en el artículo 79 del CPN y en el restante, al no haberse formulado imputación, se reportó la siguiente carátula de la causa judicial: “femicidio (art. 80 inc. 11)”.



Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como travesticidios/transfemicidios. Total país. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, incisos 4, 11 y 1 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 4, 11 y 2 del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 7 del CPN	4
Contiene artículo 79 del CPN	2
Se informó carátula	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de travesticidios/transfemicidio (por vínculo)	10

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Lo anterior se observó de manera similar en el período 2016-2021 donde, a la fecha de corte de ese relevamiento⁴, el 19% (7) de los sujetos activos había recibido imputaciones que contenían la agravante por placer, codicia, odio racial, religioso, de género o a la orientación sexual, identidad de género o su expresión (artículo 80, inciso 4 del Código Penal de la Nación).

Por su parte, al 31 de diciembre de 2022, de los 10 sujetos activos identificados en causas judiciales de 2022 de travesticidios/transfemicidios, 6 sujetos activos se encontraban en libertad y 4 privados de la libertad en unidad carcelaria, todos con sus causas judiciales en etapa de investigación.

⁴ Consultar informe especial de travesticidios-transfemicidios (2016-2021) en: <https://om.csin.gob.ar/consultaTalleresWeb/public/documentoConsulta/verDocumentoById?idDocumento=147>

TRAVESTICIDIOS/TRANSFEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LOS 7 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE TRAVESTICIDIO/TRANSFEMICIDIO

CONTEXTO DE LOS TRAVESTICIDIOS/TRANSFEMICIDIOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	4
Femicidio cometido en contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género	4

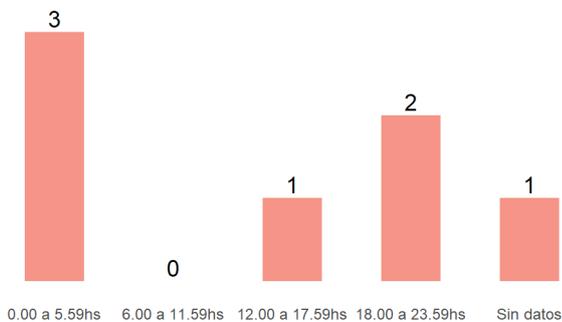
MEDIO EMPLEADO*



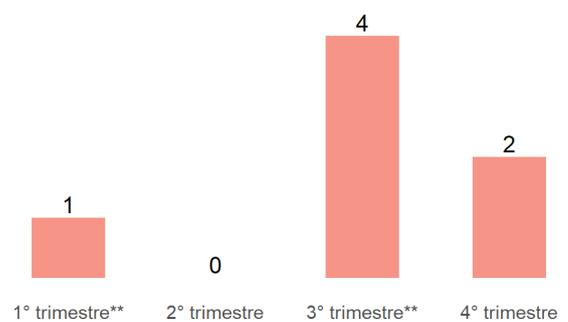
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas de travesticidios/transfemicidios.

** Un hecho se inició en diciembre de 2021, pero la víctima falleció en enero de 2022, por lo cual se contabilizó en el primer trimestre de 2022. Otro caso se computó en el tercer trimestre de 2022 a partir de la fecha de hallazgo del cuerpo de la víctima al no haberse podido determinar la fecha del hecho.

ANÁLISIS

■ Hechos/causas judiciales de travesticidio/transfemicidio

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 4 casos ocurrieron en contexto de violencia doméstica, según la definición de la Ley N.º 26.485 (Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales). Por su parte, al menos 4 hechos ocurrieron en contexto de discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pueden presentarse uno o más contextos.

De manera algo similar, en el período 2016-2021, el 39% ocurrieron en contexto de odio por identidad de género y el 22% en contexto de violencia doméstica, esto último en menor medida que los femicidios directos de mujeres cis (75%) en igual período.

Respecto de las 7 víctimas de travesticidio/transfemicidio registradas en 2022, los medios empleados fueron: en 3 casos se acudió a otros medios para cometer los hechos (golpe con elemento en 2 hechos y estrangulamiento con cinturón en otro); en 2 casos se empleó fuego/ otros medios combustibles, uno de ellos junto con arma blanca; en 1 hecho se utilizó la fuerza física (golpes) y en el caso restante un arma de fuego sin datos sobre su autorización. Mientras que en el período 2017-2021, se utilizaron principalmente armas blancas (41%), incluso en mayor medida que en los femicidios directos de mujeres cis (29%).

En cuanto al lugar de ocurrencia, todos los hechos del 2022 sucedieron dentro de una vivienda: 3 en la vivienda de la víctima, 2 en otra vivienda (ni de la víctima ni del sujeto activo), 1 en la vivienda del sujeto activo, y el caso restante en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo. Se informó además que en 3 de estos casos las mujeres trans/travestis fallecieron con posterioridad, en un hospital. Por su parte, en el período 2017-2021, se cometieron de forma pareja en viviendas (52%) y en el espacio público (48%), a diferencia de los femicidios directos de mujeres cis (75% en viviendas y 18% en el espacio público).

En cuanto al horario del hecho, 3 de los travesticidios/transfemicidios del año 2022 ocurrieron a la madrugada (entre las 0 y las 5.59hs), 1 por la tarde (entre las 12 y las 17.59hs) y 2 por la noche (entre las 18 y las 23.59 hs.). No se obtuvieron datos para el hecho restante.

De manera similar, en el período 2016-2021, al menos 4 de cada 10 hechos ocurrieron durante la madrugada (en ese caso, 8 de las 13 víctimas asesinadas en esa franja horaria estaban en situación de prostitución y 7 de ellas en el espacio público).



Los travesticidios/transfemicidios se distribuyeron de la siguiente manera durante 2022: 4 en el tercer trimestre, 2 en el cuarto y el restante en el primer trimestre del año. Cabe aclarar que, en uno de los casos, en el que no se pudo precisar la fecha del hecho ni de la muerte de la mujer trans/travesti, sí se informó la fecha de hallazgo del cuerpo que es la que se contabiliza en este apartado. Además, en otro caso en el que el ataque y el inicio de la causa judicial ocurrieron en diciembre de 2021, la mujer trans/travesti falleció en el primer trimestre de 2022, por lo que se la incluyó en dicho trimestre.

A la fecha de corte del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que las 7 causas judiciales de travesticidio/transfemicidio informadas se encontraban en etapa de investigación.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Informe Nacional de Femicidios Vinculados

REGISTRO NACIONAL DE **FEMICIDIOS** DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



Informe Nacional de Femicidios Vinculados

Total País

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022

■ Introducción

Desde la publicación del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina del año 2017, en un esfuerzo por dimensionar la letalidad de la violencia por razones de género y siguiendo las recomendaciones del Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio). ONU Mujeres, se incorporó, además de los femicidios directos, el relevamiento de los femicidios vinculados. Se distinguieron tres subtipos para el análisis:

- 1. Femicidio vinculado:** son aquellos homicidios cometidos contra una o varias personas, independientemente de su género, a fin de causarle sufrimiento a una mujer cis o a una mujer trans/travesti en un contexto de violencia de género. Para ello, debe existir una desigualdad de género entre la persona imputada como autor del hecho y la mujer cis o mujer trans/travesti a quien se pretendía afectar.
- 2. Femicidio vinculado por interposición en línea de fuego:** hace referencia al homicidio cometido contra una o varias personas porque se interpuso/interpusieron o intentó/intentaron evitar una agresión en un contexto de violencia de género.
- 3. Otras muertes vinculadas a la violencia de género:** se incluyen aquí aquellas muertes violentas en las que no se pudo determinar si fueron cometidas para provocar dolor a una mujer cis, mujer trans/ travesti o si se trata de un caso de interposición en la línea de fuego, pero que sí se conoce que se produjeron en un contexto de violencia de género.

De esta manera, conforme surge del Protocolo para la detección de causas judiciales de femicidio y para la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) – OM-CSJN se incluyen en el RNFJA los femicidios vinculados, contengan o no la agravante establecida en el inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (“Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1º”).

Como se señaló en el apartado metodológico del informe general, esta cifra no es exhaustiva, ya que, para poder generar una estadística de femicidios vinculados completa, sería necesario realizar una revisión de todas las causas judiciales del país en las que se investiguen muertes violentas tanto de mujeres como de varones. Por lo tanto, para dar con estos casos de femicidio vinculado, una primera búsqueda está relacionada con la imputación del sujeto activo:

- **Causas judiciales que contienen imputaciones y/o carátulas por art. 80, inciso 12, del CPN (“al que matare 12. Con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1º”),** en donde la víctima era una persona de cualquier género y tiene como sujeto activo, esto es, como presunto autor, coautor o partícipe necesario (no encubridor) a uno o más varones

→ Se incorporan a la planilla preliminar de “Femicidios” como femicidio vinculado para luego ser revisadas teniendo en cuenta los indicios complementarios.

- **Para el resto de los casos,** se tienen en cuenta los siguientes criterios adicionales para identificar femicidios vinculados:

- El ataque se dirigió hacia personas con vínculos familiares, de amistad, confianza, afecto o sexo-afectivo con una mujer cis o mujer trans/travesti víctima de violencia por razones de género (por ejemplo, las hijas o hijos, la actual pareja, la madre, padre u otro familiar, etc.);

- El hecho ocurrió en el marco en que una persona fue asesinada cuando intervino para evitar el ataque hacia una mujer cis o mujer trans/travesti en un contexto de violencia de género;

Como consecuencia del ataque contra una mujer cis o mujer trans/travesti motivados por razones de género fue asesinada una persona, aunque no hubiese intervenido en su defensa.



- El ataque se dirigió hacia personas con vínculos familiares, de amistad, confianza, afecto o sexo-afectivo con una mujer cis o mujer trans/travesti víctima de violencia por razones de género (por ejemplo, las hijas o los hijos, la actual pareja, la madre, padre u otro familiar, etc.);

A continuación, se procede al análisis de los femicidios vinculados informados al RNFJA para el año 2022.

FEMICIDIOS VINCULADOS 2022

 ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

TOTAL PAÍS



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

En todo el país se informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron al menos 24 causas judiciales en las que se investigaba el femicidio vinculado de 26 víctimas, con 27 sujetos activos identificados; 2 causas judiciales contaban con 1 sujeto y 2 víctimas de femicidio vinculado cada una y otra con 1 víctima de femicidio vinculado y 4 sujetos activos.

Las jurisdicciones que registraron estos casos fueron: provincias de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán, tal como se detalla en la tabla a continuación:

Femicidios vinculados. Total país. Año 2022. Distribución por jurisdicción de ocurrencia de las víctimas de femicidio vinculado. En absolutos.

Provincia de Buenos Aires	7
Córdoba	2
Corrientes	1
Entre Ríos	2
Mendoza	4
Misiones	4
Neuquén	1
Santa Fe	2
Santiago del Estero	2
Tucumán	1
Total de víctimas de femicidio vinculado	26

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Del total de 26 víctimas de femicidio vinculado, 6 lo fueron en el marco de los hechos que se investigan en 5 causas judiciales de femicidio directo, ya que una de ellas contaba con 2 víctimas de femicidio vinculado, además de la víctima directa.

Por lo cual, en el informe sobre los femicidios directos ocurridos en el país durante el año 2022, también se brindó información sobre estas 5 causas judiciales y 5 sujetos activos, que serán nuevamente incluidos en este apartado.

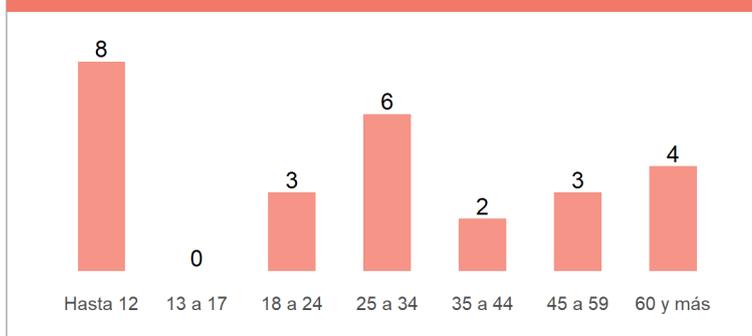
De las 26 víctimas de femicidio vinculado relevadas durante el año 2022, 16 corresponden a víctimas de femicidio vinculado propiamente dicho, 5 a víctimas de femicidio vinculado por interposición en la línea de fuego y 5 se trataron de otras muertes vinculadas a la violencia de género, según las definiciones del Protocolo del RNFJA ya citadas.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales de femicidio vinculado registradas al 31 de diciembre de 2022 a nivel nacional.

FEMICIDIOS VINCULADOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LAS 26 VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



GÉNERO	MUJERES CIS	6
	VARONES CIS	20

TIPO DE VÍCTIMA DE FEMICIDIO VINCULADO

Femicidio vinculado	16
Femicidio vinculado por interposición de línea de fuego	5
Otras muertes vinculadas a la violencia de género	5
Total de víctimas de femicidio vinculado	26

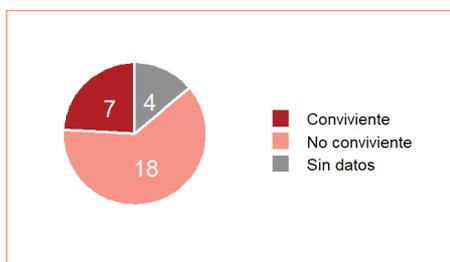
VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS	1
---	---

HIJAS/OS E HIJAS/OS A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO

De 0 a 17 años	3	4
De 21 años o más con discapacidad	1	

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Familiar	16	Con vínculo previo 86%
Otro tipo de vínculo	9	
Sin datos	4	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DE FEMICIDIO VINCULADO (por vínculo)

Sí, surge por otros medios	2
No surgen hechos previos de violencia	9
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	18

HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO/DOMÉSTICA DEL SUJETO ACTIVO RESPECTO DE OTRAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Sí, surge por denuncia formal	10
Sí, surge por otros medios	6
No surgen hechos previos de violencia	1
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	10

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

DATOS DESTACADOS

■ Víctimas de femicidio vinculado

De acuerdo con la información suministrada por las jurisdicciones, las víctimas de femicidio vinculado eran 6 mujeres cis y 20 varones cis, lo que repite la tendencia de años anteriores, cuando la mayoría de las víctimas por femicidio vinculado eran varones cis.

Si se analizan las víctimas por género y tipo de femicidio vinculado, se observa que 5 mujeres cis fueron víctimas de “femicidio vinculado” y 1 fue víctima de “otras muertes vinculadas a la violencia de género”. Por su parte, los varones víctimas de femicidio vinculado se distribuyeron de la siguiente manera: 11 fueron víctimas de “femicidio vinculado”, 5 de “femicidio vinculado por interposición en línea de fuego” y los restantes 4 de “otras muertes violentas vinculadas a la violencia de género”. Lo anterior implica que todas las víctimas de femicidio vinculado por interposición en línea de fuego eran varones adultos, lo cual repite tendencias de años anteriores.

De todas las víctimas de femicidio vinculado, 25 eran de nacionalidad argentina y 1 era de nacionalidad paraguaya. Por otra parte, se informó que al menos 1 víctima había estado desaparecida o extraviada.

En cuanto a las edades de las víctimas de femicidio vinculado, 8 eran niñas y niños de hasta 12 años de edad: 1 tenía 2 años, 2 tenían 3 años, 1 tenía 4 años, 2 tenían 7 años, 1 tenía 9 años y 1 contaba con 12 años de edad al momento del hecho. En cuanto a las víctimas mayores de edad, 3 tenían entre 18 y 24 años, 6 víctimas entre 25 y 34 años, 2 entre 35 y 44 años, 3 entre 45 y 59 años y 4 tenían 60 años o más al momento del hecho.

Además, se reportaron al menos 4 hijas/os a cargo de las víctimas de femicidio vinculado: 3 niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años de edad, y otra persona de 21 años o más con discapacidad.

En cuanto a los 29 vínculos que pudieron relevarse entre las 26 víctimas de femicidio vinculado y los 27 sujetos activos, en 16 casos se trató de un familiar: 8 padres, 1 padrastro, 1 hermano y 6 eran otro tipo de familiares (1 yerno, 1 ex yerno, 1 cuñado, 2 ex cuñados y 1 nieto). En 9 casos la víctima de femicidio vinculado y el sujeto activo mantenían otro tipo de vínculos: 6 eran ex pareja de la actual pareja de la víctima, 1 era ex pareja de la actual pareja del hijo de la víctima, 1 eran conocidos y en un caso eran amigos. Para los 4 vínculos restantes no se obtuvo información. Por lo tanto, al menos en el 86% de los casos existía vínculo previo entre la víctima de



femicidio vinculado y el sujeto activo. Por su parte, 7 víctimas de femicidio vinculado convivían con el sujeto activo al momento del hecho, mientras que 18 no lo hacían y para 4 casos no se obtuvieron datos al respecto.

Ahora bien, si se tiene en cuenta el tipo de femicidio, vínculo y edad de la víctima, se observa que las 8 menores de 12 años fueron víctimas de femicidio vinculado por sus respectivos padres, 5 de los cuales convivían con sus hijas/os y 3 no lo hacían al momento del hecho. Como ya se dijo, las 5 víctimas de femicidio vinculado por interposición en línea de fuego eran todos varones adultos de entre 24 a 40 años de edad al momento del hecho: 2 eran ex pareja de la actual pareja de la víctima, 2 familiares (1 era el padrastro y otro el cuñado) y 1 era amigo.

Si bien no se registraron denuncias formales contra los sujetos activos por hechos previos de violencia de género/doméstica respecto de las víctimas de femicidio vinculado, a partir de otros elementos obrantes en las causas judiciales surgen dicho tipo de antecedentes para al menos 2 casos. Por otra parte, en 9 casos no se registraron hechos previos de violencia y para los 18 restantes, no se obtuvo información al respecto.

Sobre este punto resulta importante aclarar que en al menos 16 casos en los que no se reportaron hechos previos de violencia de género de los sujetos activos respecto de las víctimas de femicidio vinculado, sí se informaron antecedentes de violencia de género/doméstica del sujeto activo hacia otras mujeres cis y mujeres trans y travestis diferentes de la víctima de femicidio vinculado, dado que eran ellas, en la mayoría de los casos, las personas a quienes se pretendía afectar.

Al respecto, se detalló que en 10 casos las otras víctimas informadas habían formulado denuncias formales contra los sujetos activos de femicidio vinculado:

- en 1 de los casos, el sujeto activo era el padre de la víctima de femicidio vinculado (varón cis de 2 años de edad), a quien agredió con golpes luego de ser burlado por amigos sobre la fidelidad de la madre de su hijo;
- en otro caso, el sujeto activo era el ex yerno de la víctima de femicidio vinculado y el día del hecho, se presentó en el domicilio de la víctima con intención de agredir a su ex pareja, por lo que la mujer se dirigió a la comisaría a denunciar la situación y al regresar encontró a su madre asesinada mediante golpes que le propinó el sujeto activo;
- en otro de estos casos, el sujeto activo era la ex pareja de la actual pareja de la víctima, quien lo había denunciado anteriormente por hechos de violencia y contaba con medidas de protección vigentes;

- en otros 2 supuestos, el sujeto activo era cuñado y en 1 el ex cuñado de la víctima de femicidio vinculado, y se habían registrado denuncias previas de sus parejas y ex pareja respectivamente. En 2 de esos casos contaban con medidas de protección vigentes;
- en 1 caso se trató de la ex pareja de la actual pareja de la víctima de femicidio vinculado;
- en otro caso el sujeto activo era el hermano de la víctima de femicidio vinculado (quien, a su vez, era la pareja actual de la ex pareja del sujeto activo);
- en los 2 casos restantes, un sujeto activo era el padre de una de las víctimas y el otro era el padre de 2 de las víctimas de femicidio vinculado (niñas y niños de 3, 9 y 12 años de edad). Se habían registrado denuncias previas por parte de las madres de ellos, de las cuales una contaba con medidas de protección y la otra no las había solicitado al formular la denuncia.

Luego, 6 sujetos activos registraban antecedentes de violencia doméstica/de género respecto de otras víctimas, los cuales surgían de otros medios obrantes en las causas judiciales:

- en 3 casos el sujeto activo era la ex pareja de la actual pareja de la víctima, quienes sufrían acoso y diferentes hechos de violencia, pero no los habían denunciado;
- en otro supuesto la víctima era la hija de la ex pareja del sujeto activo, quien fue víctima de femicidio directo (registrada en el RNFJA del año 2021);
- otro sujeto activo ingresó a la vivienda de la víctima de femicidio vinculado a fin de atacar a su ex pareja (pareja actual del hijo de la víctima vinculada) e intentó asesinarla en ese acto;
- en el último caso, el sujeto activo dio muerte a su cónyuge (víctima directa) y a su hijo de 7 años de edad (víctima de femicidio vinculado). Había antecedentes de violencia no denunciados.

Por último, cabe destacar la situación de las 5 causas judiciales en las que, además de la víctima de femicidio vinculado, se registró una víctima de femicidio directo:

- en 1 de ellas, la víctima de femicidio directo, madre del varón cis de 25 años de edad víctima de femicidio vinculado, había denunciado al sujeto activo (su ex pareja) por hechos de violencia. No se obtuvieron datos sobre la obtención de medidas de protección;

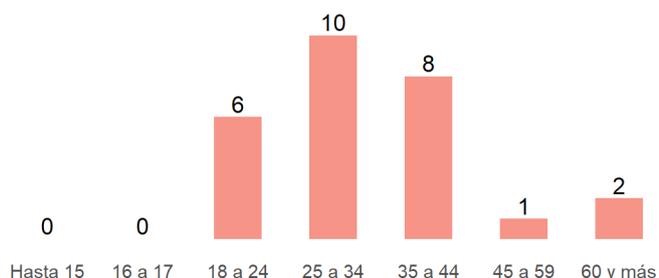


- en otros 2 casos, los sujetos activos eran padres de las víctimas de femicidio vinculado (niños de 4 y 7 años de edad). En las causas judiciales se registraron hechos previos de violencia que no habían sido denunciados respecto de las madres de estos dos niños. Las 2 mujeres mencionadas, que eran cónyuge y ex pareja de los sujetos activos respectivamente, resultaron ser víctimas directas de femicidio (uno de estos casos fue mencionado en el apartado anterior sobre antecedentes de violencia de género que surgen por otros medios);
- en cuanto a las otras 2 causas judiciales que contenían tanto femicidios directos como vinculados, no se obtuvieron datos respecto de hechos previos de violencia de las víctimas directas de femicidio.

FEMICIDIOS VINCULADOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LOS 27 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO VINCULADO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

2	
Por tipo de fuerza de seguridad	Por situación en fuerza de seguridad
1 policía provincial	1 en actividad
1 seguridad privada	1 en actividad

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO VINCULADO AL 31/12/2022

Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	6
Sujeto activo con internación / medida de seguridad / disposición con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	17
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con condena firme	2

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Suicidio consumado	7
Se dio a la fuga	7
Se dio a la fuga y fue aprehendido en flagrancia	1
Se dio a la fuga y otras formas de ocultamiento	1
Se entregó voluntariamente/confesó	2
Fue aprehendido en flagrancia	4
Se deshizo del cuerpo de la víctima	1
Sin datos	4

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO VINCULADO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 12 del CPN	3
No contiene artículo 80, incisos 11 o 12 del CPN	21
Se informó carátula/sin imputación	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

DATOS DESTACADOS

■ Sujetos activos de femicidio vinculado

De los 27 sujetos activos en las causas judiciales de femicidio vinculado, todos ellos identificados, 6 tenían entre 18 y 24 años, 10 tenían entre 25 y 34 años de edad, 8 tenían entre 35 y 44 años, 1 entre 45 y 59 años y 2 tenían 60 años o más al momento del hecho. Por su parte, 26 sujetos activos de femicidio vinculado eran de nacionalidad argentina y 1 de nacionalidad paraguaya.

Se reportó que al menos 1 sujeto activo pertenecía a la policía provincial y 1 pertenecía a la seguridad privada. Ambos se encontraban en actividad al momento del hecho. Se aclara que este último sujeto activo ya fue informado en el análisis de los femicidios con víctimas directas, dado que en la misma causa judicial también se lo informó como autor de un femicidio directo. Estos 2 sujetos activos pertenecientes a fuerzas de seguridad utilizaron armas de fuego para cometer el hecho contra las 3 víctimas (1 vinculada, y 1 vinculada y otra directa): en el primer caso con un arma de fuego reglamentaria y en el segundo con un arma de fuego sin datos sobre su autorización.

Luego de cometer el hecho, 7 sujetos activos se suicidaron; 9 se dieron a la fuga, 1 de ellos igualmente fue aprehendido en flagrancia y otro de ellos, luego de darse a la fuga, se ocultó en la casa de un familiar donde finalmente fue detenido. Otros 4 fueron aprehendidos en flagrancia. Por otra parte, 2 se entregaron voluntariamente/confesaron. Por último, 1 de los sujetos activos, luego de haber cometido el hecho, se deshizo del cuerpo de la víctima. No hay datos al respecto para los 4 sujetos activos restantes.

Para las 24 causas judiciales con 26 víctimas y 27 sujetos activos de femicidio vinculado (29 vínculos), se informaron 24 imputaciones y 5 carátulas. En cuanto a las 24 imputaciones relevadas en las causas judiciales de femicidio vinculado, 3 contemplaron el inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, que el hecho fue cometido con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1 del artículo 80 del CPN, todas ellas en conjunto con el inciso 2 (alevosía o ensañamiento).

Por su parte, 21 imputaciones no contemplaron la figura del inciso 12 del artículo 80 del Código Penal de la Nación ni la del inciso 11 del mismo articulado, esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia. Dentro de este último universo, se relevaron las imputaciones que figuran en la tabla a continuación.

Finalmente, en 5 casos no existía imputación formal a la fecha de corte por tratarse en todos los casos de sujetos que, tras el hecho, se suicidaron. Por lo tanto, se informaron las siguientes 5 carátulas: “actuaciones labradas por la muerte”; respecto de 2 vínculos “homicidio doloso calificado con el propósito de causar sufrimiento a la persona con la que se mantiene o se ha mantenido una relación (artículo 80, Inciso 12)”; “XX s/ homicidio agravado por el vínculo. Artículo 80 inciso 1. 1 Víctima: XX” y de la última no se pudo obtener datos al respecto.

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio vinculado. Total país. Año 2022. En absolutos. (por vínculo)

Contiene artículo 80, incisos 12 (vinculado) y 2 (alevosía o ensañamiento) del CPN	3
Contiene artículo 80, inciso 1 (vínculo) del CPN	5
Contiene artículo 80, inciso 1 (vínculo) y art. 119 3er. Párrafo (abuso sexual con acceso carnal) del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 2 (alevosía o ensañamiento) del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 6 (concurso premeditado de dos o más personas) y artículo 41 bis (uso de arma de fuego) del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 7 (criminis causae) del CPN	1
Contiene artículo 79 (homicidio simple) del CPN	11
Contiene artículo 79 y artículo 41 bis (uso de arma de fuego) del CPN	1
Se informó carátula/sin imputación	5
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio vinculado (por vínculo)	29

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto de la situación procesal de los sujetos activos de femicidio vinculado, 7 se suicidaron luego de cometer el hecho: en 6 casos las causas judiciales fueron archivadas por extinción de la acción penal, mientras que en el restante continuaba la investigación judicial. Por su parte, 19 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 17 con sus respectivas causas judiciales en etapa de investigación y los 2 restantes habían recibido sentencias condenatorias que se encontraban firmes. Por último, 1 sujeto activo se encontraba con internación/medida de seguridad con su causa en etapa de investigación.

FEMICIDIOS VINCULADOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LOS 24 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO VINCULADO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS VINCULADOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	22
Violencia sexual	1

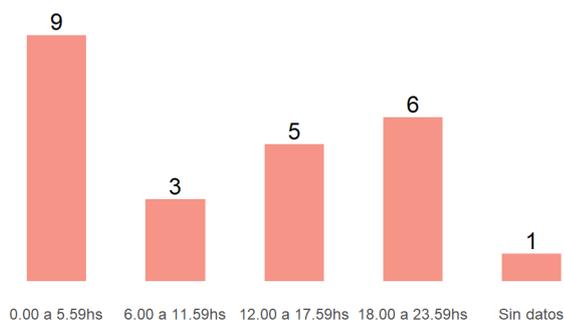
MEDIO EMPLEADO*



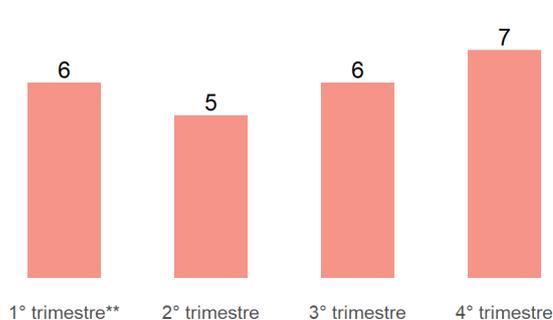
LUGAR DE OCURRENCIA*



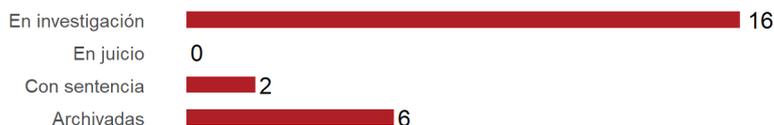
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

** Un hecho se inició en diciembre de 2021, pero la víctima falleció en enero de 2022, por lo que se computa la última fecha.

DATOS DESTACADOS

■ Hechos/causas judiciales de femicidio vinculado

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas de femicidio vinculado y sujetos activos, se observa que los hechos que se investigan en 22 de las 24 causas judiciales registradas como femicidio vinculado, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, 1 hecho ocurrió en contexto de violencia sexual.

Respecto de las 26 víctimas de femicidio vinculado, los medios empleados fueron principalmente el uso de armas blancas (14 casos); luego, en 7 casos se utilizó la fuerza física (mediante golpes, asfixia mecánica y por estrangulamiento), en uno de los cuales además se empleó otro elemento para la agresión (ladrillo). En otro caso también se utilizó otro medio para cometer el hecho (golpe con elemento). En 3 casos se utilizaron armas de fuego: en 1 caso un arma reglamentaria y en otros 2 casos armas de fuego sin datos sobre su autorización. En el caso restante no se obtuvo información sobre la variable.

En cuanto al lugar del hecho, 18 víctimas de femicidio vinculado fueron atacadas al interior de una vivienda (69% del total): 7 en las viviendas que las víctimas compartían con los respectivos sujetos activos, 5 en las propias viviendas de las víctimas, 4 en las viviendas de los sujetos activos y 2 en otras viviendas que no pertenecían ni a las víctimas ni a los sujetos activos. Por otra parte, 7 de estos hechos ocurrieron en el espacio público: 4 en la calle, 1 en un pasillo entre casas, 1 en una ruta y otro en un camino rural. También se identificó 1 caso en otro lugar (terreno baldío ubicado a 100 metros de una terminal de micros de larga distancia). Cabe destacar que 3 de las 26 víctimas no fallecieron en el mismo lugar del ataque, puesto que murieron en un hospital.

Al menos 9 hechos ocurrieron durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs), 3 durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.), 5 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y finalmente, 6 hechos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs). No hay datos al respecto para el caso restante.

Los femicidios vinculados registrados se distribuyeron de la siguiente forma: 6 casos ocurrieron durante el primer trimestre, 5 en el segundo, otros 6 hechos en el tercer trimestre y la mayor cantidad de casos sucedieron en el último trimestre del año 2022 con 7 hechos. Cabe aclarar que, en uno de los casos, el hecho y la causa judicial se iniciaron en diciembre de 2021,



la víctima directa falleció en esa oportunidad y la víctima de femicidio vinculado aquí informada, en 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 16 causas judiciales registradas como femicidios vinculados se encontraban en etapa de investigación, 2 con sentencia firme y 6 habían sido archivadas por suicidio del sujeto activo.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Informes Jurisdiccionales de Femicidios Directos

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022





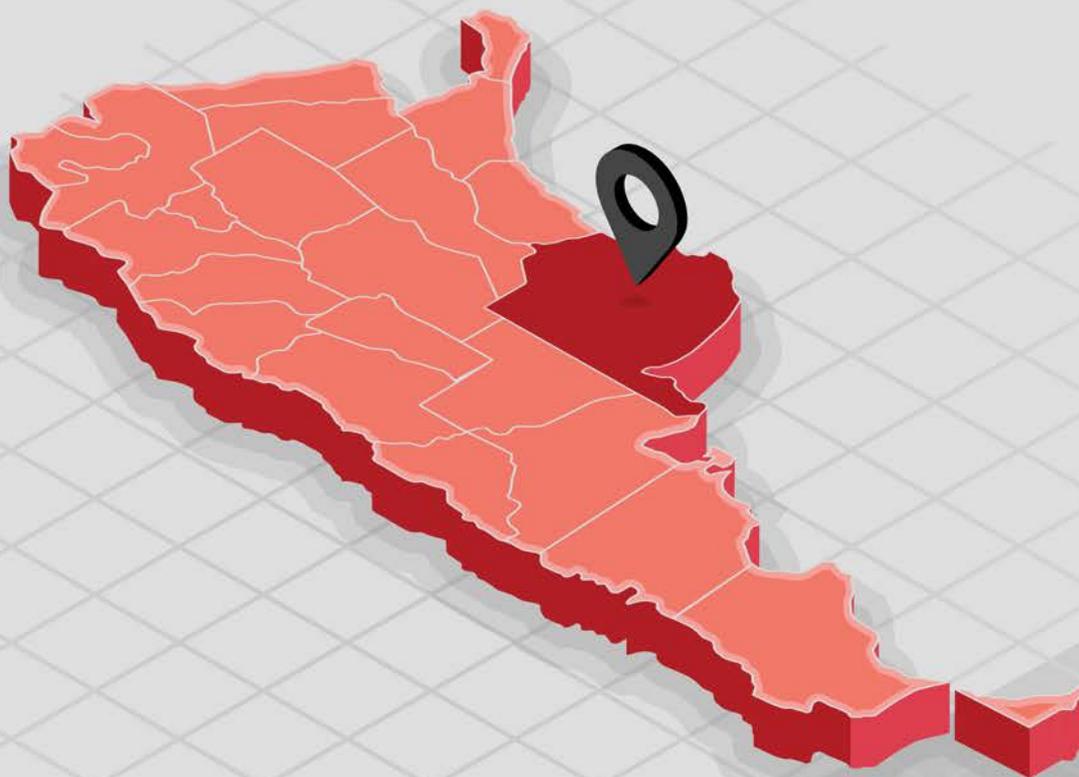
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Buenos Aires

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE BUENOS AIRES / FEMICIDIOS 2022



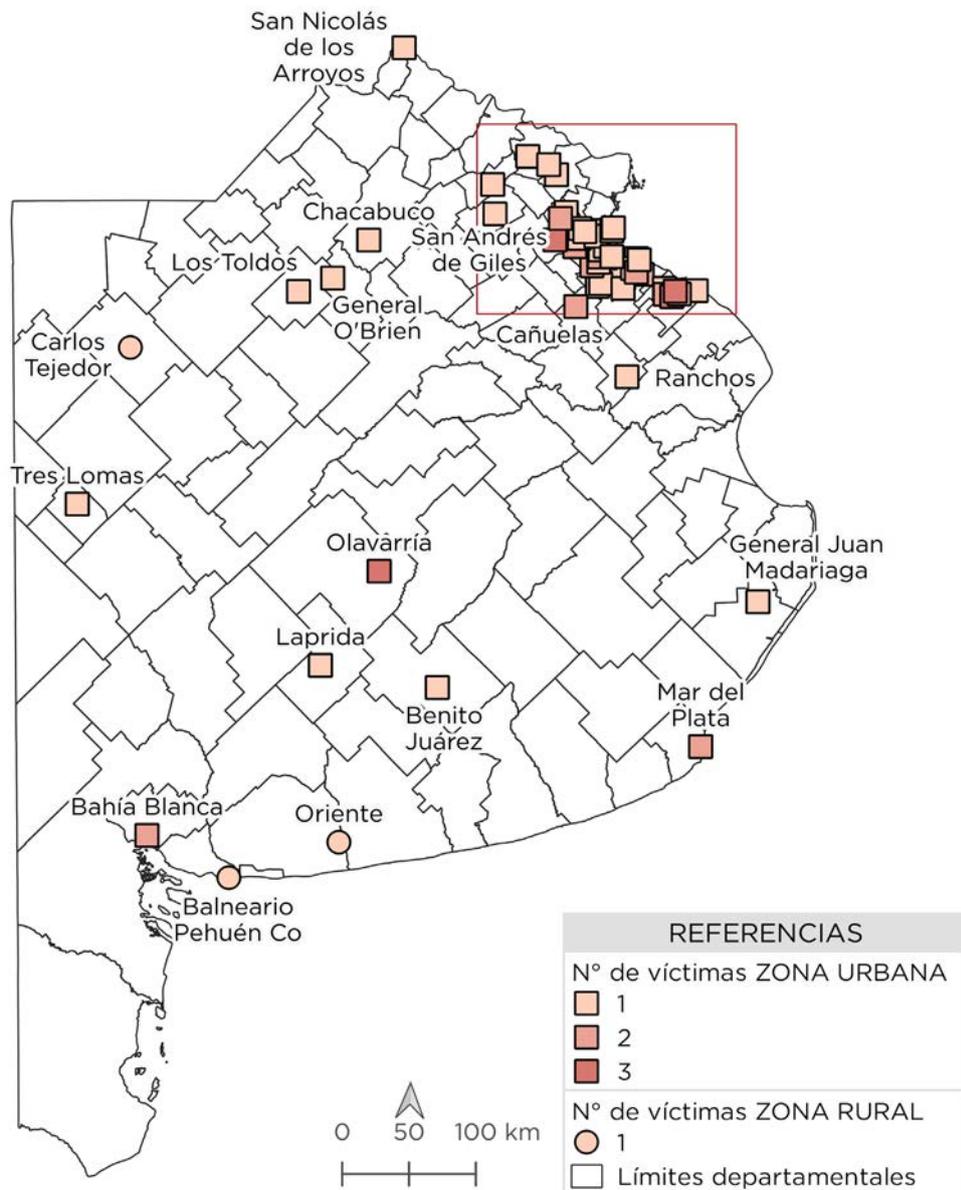
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Buenos Aires informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 81 causas judiciales como femicidios directos con 82 víctimas y con 83 sujetos activos identificados y, al menos 2 no identificados. Cabe aclarar que 1 de las causas judiciales tenía 2 víctimas directas de femicidio y que otras 4 causas judiciales tenían 2 sujetos activos de femicidio directo identificados. Además, se informaron 7 causas judiciales como femicidios vinculados con 7 víctimas (en su totalidad varones cis) con 7 sujetos activos identificados, incluyendo 3 de dichas causas también a una víctima directa.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 0,90. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 110.948 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Buenos Aires. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.

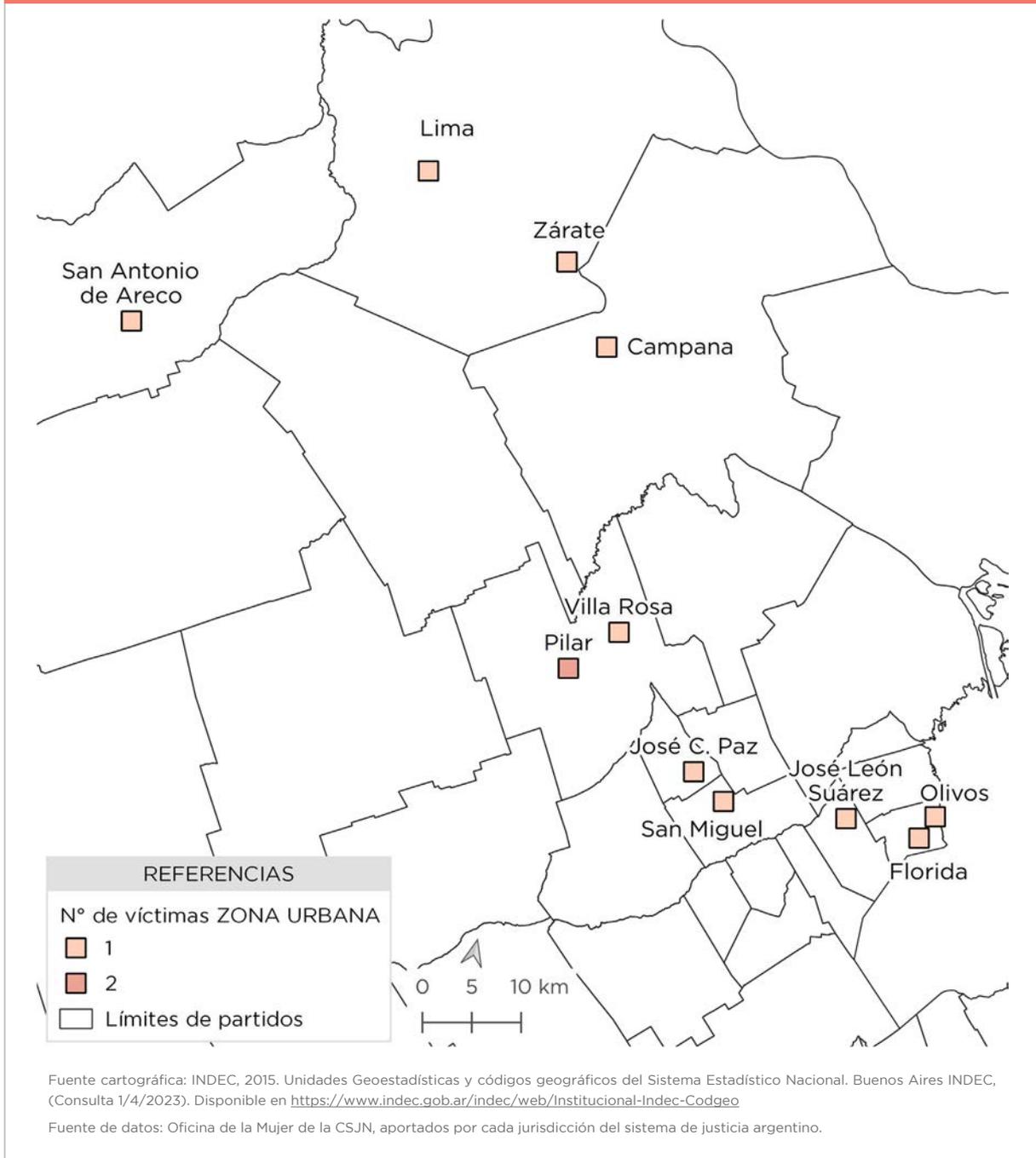


Fuente cartográfica: INDEC, 2015. Unidades Geoestadísticas y códigos geográficos del Sistema Estadístico Nacional. Buenos Aires INDEC, (Consulta 1/4/2023). Disponible en <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Institucional-Indec-Codgeo>

Fuente de datos: Oficina de la Mujer de la CSJN, aportados por cada jurisdicción del sistema de justicia argentino.

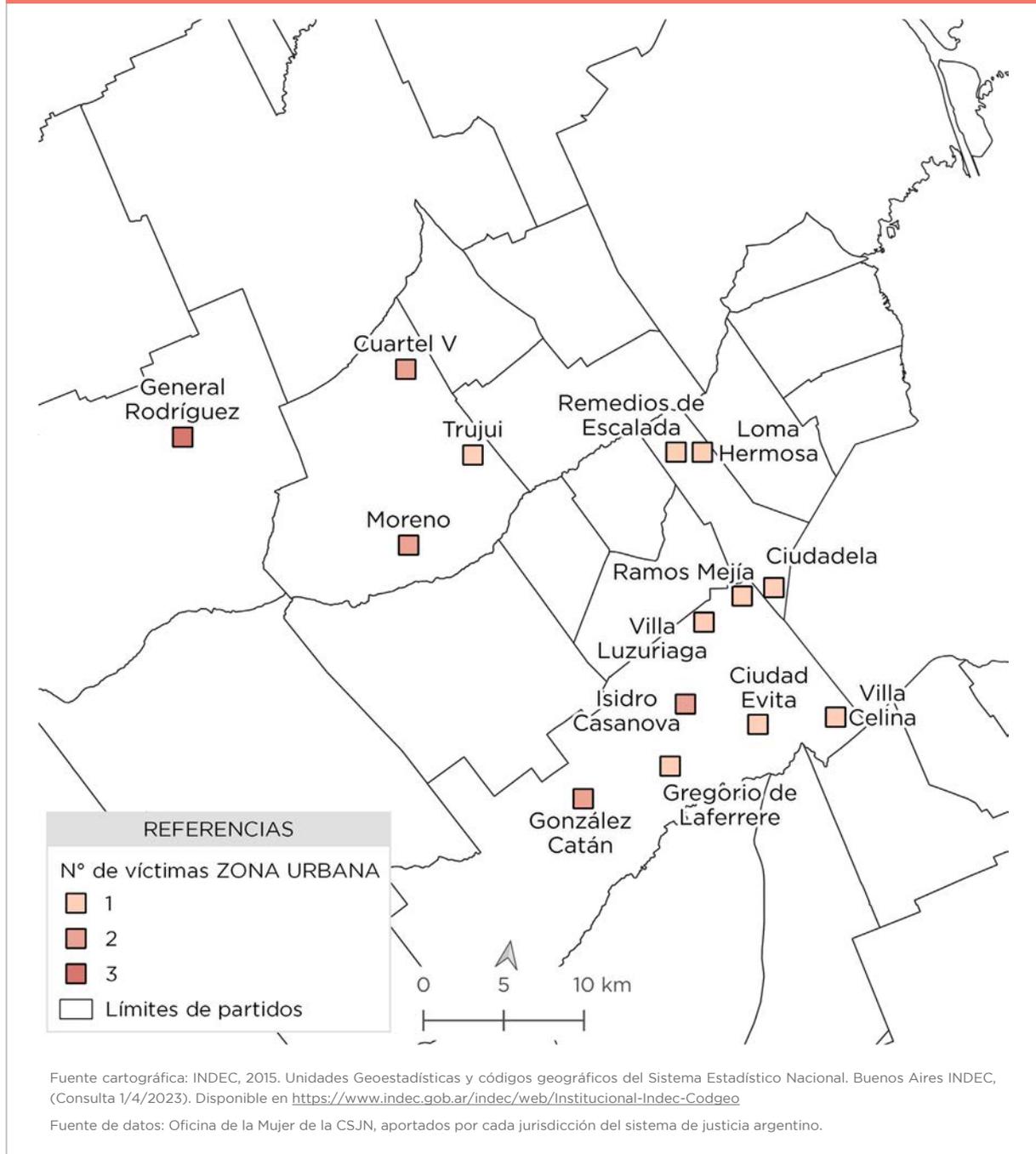
Como se observa en el Mapa 1, tal como lo muestra el recuadro, la mayor concentración de femicidios directos (60) tuvo lugar en la Región Metropolitana de Buenos Aires (ver mapas 2 a 5). Para el resto de la provincia se informaron 22 femicidios directos en las siguientes localidades: 3 en Olavarría, 2 en Bahía Blanca, 2 en Mar del Plata y 2 en Cañuelas (todos ellos en zonas urbanas). Luego, en cada una de las siguientes localidades se informó 1 hecho: Balneario Pehuén Co, Carlos Tejedor y Oriente (todos en zonas rurales), y Benito Juárez, Chacabuco, General O'Brien, General Juan Madariaga, Laprida, Los Toldos, Ranchos, San Andrés de Giles, San Nicolás de los Arroyos y Tres Lomas (todos en zonas urbanas).

Mapa 2. Provincia de Buenos Aires, partidos seleccionados. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



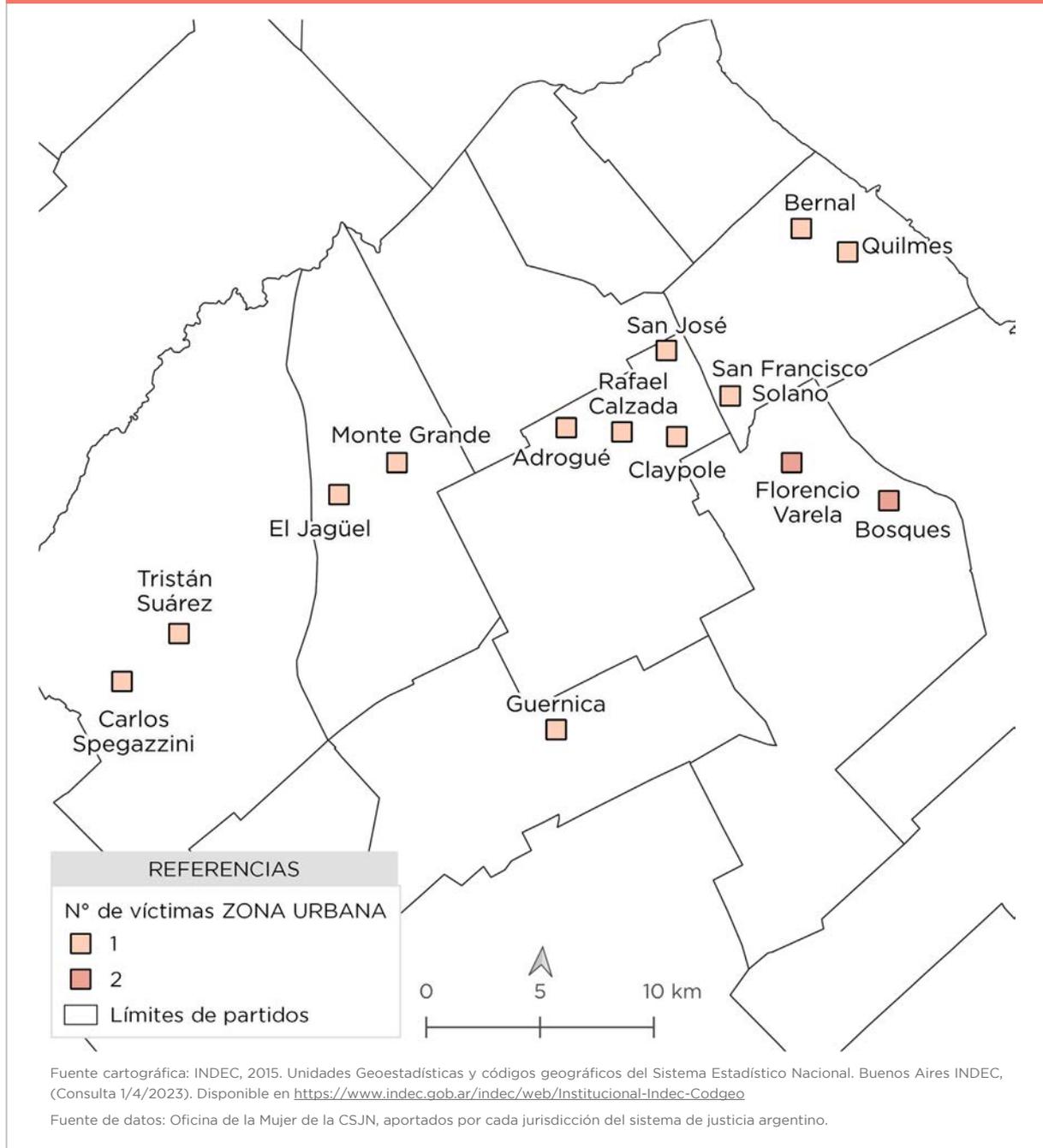
En el Mapa 2, se observan 12 femicidios directos, todos ocurridos en zonas urbanas. En el partido de Pilar tuvieron lugar 3 hechos: 2 en la localidad de Pilar y 1 en la localidad de Villa Rosa. Luego, en el partido de Vicente López sucedieron 2 hechos: uno en la localidad de Olivos y otro en la de Florida. Por su parte, en el partido de Zárate ocurrieron otros 2 hechos: 1 en la localidad de Lima y otro en la de Zárate. Además, en cada una de las siguientes localidades se informó un caso: Campana, José C. Paz, José León Suárez, San Antonio de Areco y San Miguel.

Mapa 3. Provincia de Buenos Aires, partidos seleccionados. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



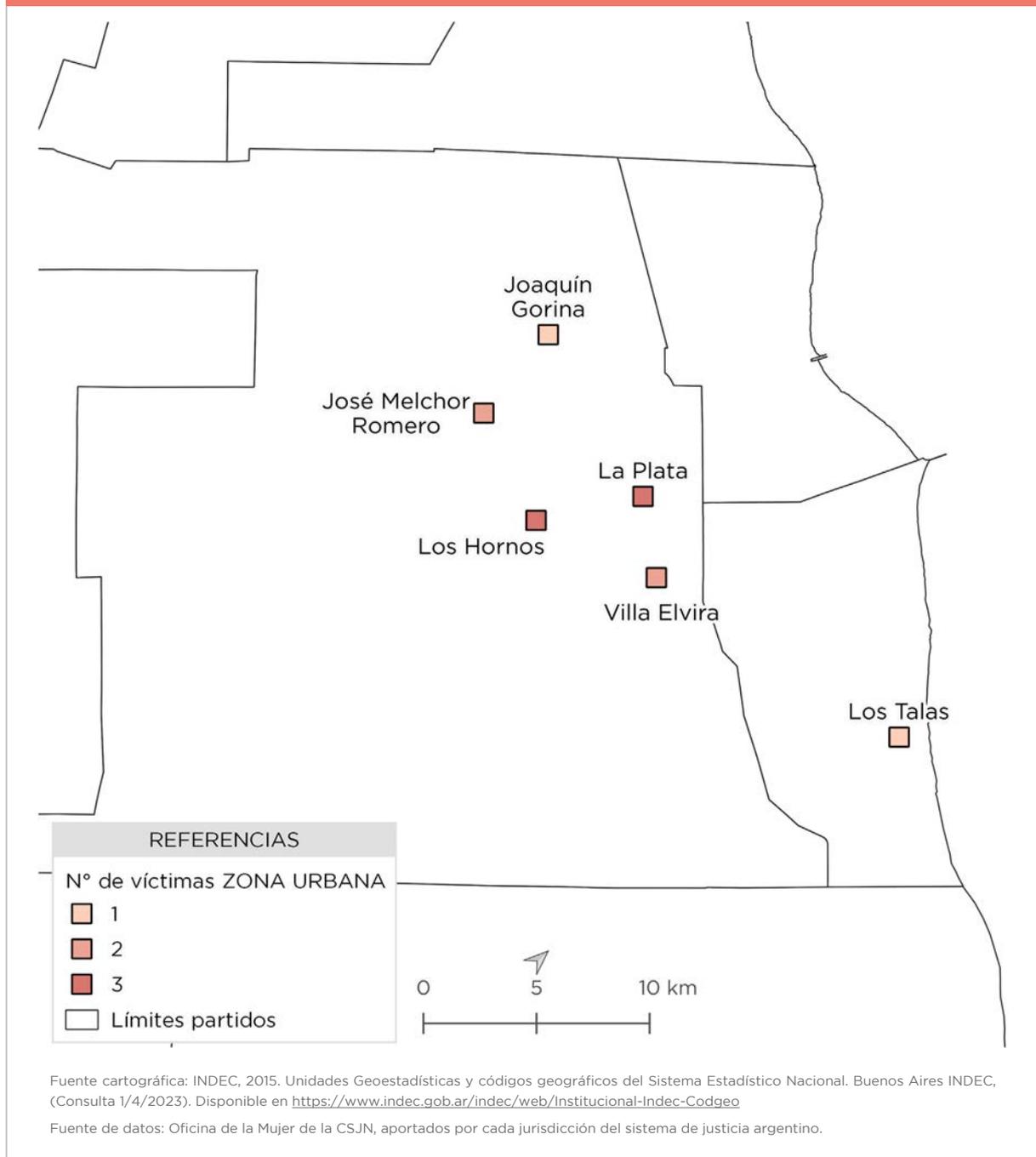
En el Mapa 3, se observan 20 hechos informados como femicidios directos que tuvieron lugar en zonas urbanas. En el partido de La Matanza ocurrieron 9 hechos: 2 en la localidad de González Catán, 2 en la de Isidro Casanova, y 1 en las localidades de Ciudad Evita, Gregorio de Laferrere, Ramos Mejía, Villa Celina y Villa Luzuriaga. Luego, en el partido de Moreno sucedieron 5 hechos: 2 en la localidad de Cuartel V, otros 2 en la de Moreno y 1 en la localidad de Trujui. Por su parte, en el partido de Tres de Febrero sucedieron 3 hechos: 1 en la localidad de Ciudadela, otro en la de Loma Hermosa y el restante en la localidad de Remedios de Escalada. Finalmente, en la localidad de General Rodríguez ocurrieron 3 hechos.

Mapa 4. Provincia de Buenos Aires, partidos seleccionados. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



En el Mapa 4, se observan 16 hechos registrados como femicidios directos ocurridos en zonas urbanas. En el partido de Almirante Brown ocurrieron 4 hechos: 1 en la localidad de Adrogué, 1 en la de Claypole, 1 en la de Rafael Calzada y el restante en la localidad de San José. Luego, en el partido de Florencio Varela tuvieron lugar otros 4 hechos: 2 en la localidad de Bosques y 2 en la de Florencio Varela. Por su parte, en el partido de Quilmes sucedieron 3 hechos: 1 en la localidad de Bernal, 1 en la de Quilmes y el restante en la localidad de San Francisco Solano. Además, 2 hechos fueron informados en el partido de Esteban Echeverría: 1 en la localidad de El Jagüel y otro en la de Monte Grande. En el partido de Ezeiza sucedieron 2 hechos: 1 en la localidad de Carlos Spegazzini y otro en la de Tristán Suárez. Finalmente, en la localidad de Guernica (partido de Presidente Perón) ocurrió 1 hecho.

Mapa 5. Provincia de Buenos Aires, partidos seleccionados. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.

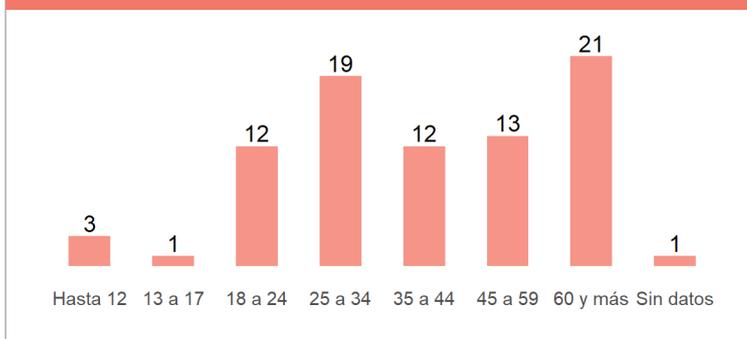


En el mapa 5 se informa que en la zona del Gran La Plata ocurrieron 12 hechos, todos en zonas urbanas. En el partido de La Plata sucedieron 11 casos: 3 en la localidad de La Plata, 3 en la de Los Hornos, 2 en la de José Melchor Romero, 1 en Villa Elvira (con 2 víctimas) y 1 en la localidad de Joaquín Gorina. Finalmente, uno de los hechos ocurrió en la localidad de Los Talas (partido de Berisso).

PROVINCIA DE BUENOS AIRES / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LAS 82 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



GÉNERO	MUJERES CIS	79
	MUJERES TRANS/TRAVESTIS	3

INTERSECCIONALIDAD

Víctima migrante internacional	7
Víctima con discapacidad	2
Víctima migrante interprovincial	2
Víctima migrante internacional y con discapacidad	1
Víctima embarazada	1
Víctima migrante internacional y en situación de prostitución	1
Víctima privada de la libertad	1
Víctima en situación de prostitución	1

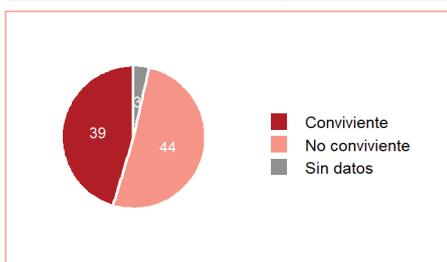
VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS	12
---	----

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años	54	} 59
Entre 18 y 20 años	5	

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	31	} Con vínculo previo 93%
Ex-pareja	15	
Otro tipo de vínculo sexo-afectivo	3	
Familiar	19	
Otro tipo de vínculo	12	
Desconocido	4	
Sin datos	2	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	12
Sí, surge por otros medios	26
No surgen hechos previos de violencia	9
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	39

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Buenos Aires, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 81 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 79 víctimas directas mujeres cis y 3 mujeres trans/travestis. Cabe aclarar que en 1 causa judicial se registraron 2 víctimas directas de femicidio. De ellas, 73 eran de nacionalidad argentina y 9 extranjeras (4 de nacionalidad paraguaya, 3 de nacionalidad peruana y 2 de nacionalidad boliviana).

En cuanto a la edad de las víctimas al momento del hecho, el grupo etario más frecuente fue, con 21 víctimas, el de 60 años y más. Luego, le siguen el de 25 a 34 años con 19 víctimas, el de 45 a 59 años con 13 casos y los de 18 a 24 años y 35 a 44 años con 12 víctimas cada uno. Además, cabe destacar que 3 eran niñas y/o adolescentes de hasta 12 años y 1 tenía entre 13 y 17 años al momento del hecho. No se obtuvo esta información para la víctima restante, aunque se sabe que tenía entre 31 y 40 años. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la Provincia de Buenos Aires en el año 2022 tenían en promedio casi 43 años del hecho.

Al menos 16 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 9 eran migrantes internacionales, de las cuales una además tenía algún tipo de discapacidad y otra se encontraba también en situación de prostitución. Luego, 2 más de ellas tenían algún tipo de discapacidad, 2 eran migrantes interprovinciales, 1 estaba embarazada, 1 se encontraba privada de la libertad y otra víctima más se encontraba en situación de prostitución. Por otra parte, se informó que al menos 12 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas.

Además, se notificó que, entre todas las víctimas directas de femicidio, tenían al menos 59 hijas/os, esto es, personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio): 54 niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años, 1 de ellas/ellos con discapacidad (20 en común con los respectivos sujetos activos y 34 propias/os de las víctimas) y 5 personas entre 18 y 20 años de edad (1 en común con el sujeto activo y 4 propias/os de las víctimas).

Respecto de los 86 vínculos entre las 82 víctimas directas de femicidio y los 85 sujetos activos: 31 eran pareja (8 eran cónyuges, y 23 pareja), 15 ex pareja (4 ex cónyuges y 11 ex parejas) y en 3 casos tenían otro tipo de relación sexo-afectiva. Por su parte, 19 eran familiares: en 2 casos el sujeto activo era el padre de la víctima, en 2 el hermano, en 11 el hijo, en 1 el tío, en otro el abuelo, en 1 el cuñado y en el restante, el ex cuñado. Para otros 12 casos, se informó que la



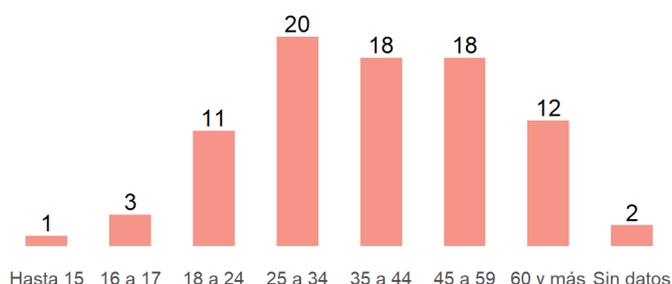
víctima y el sujeto activo tenían otro tipo de vínculo: en 11 se señaló que eran conocidos entre sí (en un caso conviviente) y en 1 el sujeto activo era amigo del otro sujeto activo de la misma causa quien era tío de la víctima.

Por otra parte, no había vínculo previo en 4 casos dado que el sujeto activo era desconocido para la víctima directa de femicidio, mientras que en los 2 casos restantes no se contó con datos al respecto, ya que al menos 2 sujetos activos no fueron identificados a la fecha de corte. En síntesis, en 80 casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, esto es, que más del 93% de las víctimas directas de femicidio conocían a los respectivos sujetos activos. Además, se informó que en 39 casos convivían al momento del hecho (45% del total), en otros 44 no lo hacían, y se desconoce en los 3 restantes.

En 38 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 12 en función de denuncias formales, y en 26 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. En otros 9 vínculos, se informó que no hubo hechos previos de violencia de género. En el resto de los casos, no se brindó información al respecto.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 85 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

Pertenenencia a Fuerzas de Seguridad	
6	
Por tipo de fuerza de seguridad	Por situación en fuerza de seguridad
4 Policía provincial	6 en actividad
1 Fuerzas Armadas	
1 Seguridad privada	

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2022

Sujeto activo no identificado con causa en etapa de Investigación	2
Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	18
Extinción de la acción penal por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa	2
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de Investigación	7
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de juicio	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	34
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	10
Sujeto activo con internación / medida de seguridad / disposición con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo con internación / medida de seguridad / disposición con causa en etapa de juicio	1
Sujeto activo con declaración de inimputabilidad en razón de la edad	1
Sujeto activo con declaración de inimputabilidad por problemáticas de salud mental	1
Sujeto activo en rebeldía con pedido de captura con causa en etapa de investigación	2
Otras situaciones procesales: dictada la falta de mérito con causa en etapa de investigación	1

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Suicidio consumado	17
Tentativa de suicidio	4
Se dio a la fuga	22
Se dio a la fuga y fue aprehendido en flagrancia	1
Se entregó voluntariamente/confesó	6
Fue aprehendido en flagrancia	6
Pidió ayuda/asistió a la víctima	2
Se deshizo del cuerpo de la víctima	9
Simuló/alegó suicidio de la víctima	4
Simuló/alegó accidente de la víctima	3
Otra forma de ocultamiento	9
Otras conductas	2

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	54
No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	29
Se informó carátula	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 81 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 85 sujetos activos (83 identificados y al menos 2 no identificados), puesto que en 4 de las causas se registraron 2 sujetos activos en cada una. Se observa que 75 de los sujetos activos de femicidio directo eran de origen argentino y 8 eran extranjeros (5 paraguayos, 2 bolivianos y 1 peruano), mientras que no hay datos para los 2 sujetos activos no identificados.

Al momento del hecho, 1 de los sujetos activos era menor de 16 años; 3 sujetos activos tenían entre 16 y 17 años; 11 entre 18 y 24 años de edad; 20 entre 25 y 34 años; 18 entre 35 y 44 años, mientras que otros 18 tenían entre 45 y 59 años. Por su parte, 12 eran adultos mayores de 60 años y más al momento del hecho. Cabe destacar que no se presentaron datos de edad para los 2 sujetos activos no identificados. En síntesis, los sujetos activos de femicidio directo en la provincia de Buenos Aires en el año 2022 tenían en promedio 40,3 años al momento del hecho.

De los sujetos activos de femicidio directo, al menos 6 pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 4 a la policía provincial, 1 a las Fuerzas Armadas y 1 a la seguridad privada, estando todos activos al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, 17 sujetos activos se suicidaron y 4 intentaron hacerlo. Por su parte, 23 de ellos se dieron a la fuga (uno fue aprehendido en flagrancia mientras lo hacía), mientras que 6 se entregaron voluntariamente. Además, otros 6 fueron aprehendidos en flagrancia y 2 pidieron ayuda o asistieron a la víctima. Luego, 25 ocultaron su autoría: 4 simulaban el suicidio de la víctima, 3 alegaron un accidente de la víctima, otros 9 se deshicieron del cuerpo de la víctima. Los 9 restantes desarrollaron otra forma de ocultamiento: 3 alegaron un robo, 3 dijeron no saber qué había ocurrido, otro mintió diciendo que la víctima se desvaneció mientras mantenían relaciones sexuales, otro ocultó el cuerpo debajo de su cama y continuó con su rutina diaria y en el caso restante, el sujeto activo habría generado las condiciones de internación de la víctima para simular una muerte natural en el hospital. Finalmente, 2 sujetos activos tuvieron otra conducta: uno fue hallado desmayado en el lugar del hecho y al restante lo encontraron durmiendo intoxicado en el cuarto contiguo del que se encontraba la víctima (la hipótesis de tentativa de suicidio de este sujeto activo había sido descartada por la investigación).

Para las 81 causas judiciales se informaron 83 imputaciones y 3 carátulas. De las imputaciones registradas, 54 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN),

esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; mientras que otras 29 no lo contemplaban. En los 3 casos restantes, a la fecha de corte del registro (31/12/2022), no se había imputado a los sujetos activos, por lo que se informaron las siguientes carátulas: “s/ averiguación de causales de muerte” y las 2 restantes “s/ Homicidio Art. 79”.

En la tabla a continuación se detallan las imputaciones registradas sobre los sujetos activos de femicidio directo de la provincia de Buenos Aires:

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Buenos Aires. Año 2022. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	16
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	27
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 41 bis del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN	4
Contiene artículo 80, incisos 11, 1, 2 y 6 y artículo 119 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 2 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 4 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7, art. 119 4to párrafo inciso d), y artículo 166 inciso 2 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 y artículo 119 del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 1 del CPN	8
Contiene artículo 80, incisos 1 y 2 del CPN	3
Contiene artículo 80, incisos 1, 2 y 5 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 2, 6 y 9, artículo 293 y artículo 298 del CPN	2
Contiene artículo 80, incisos 2 y 7 del CPN	3
Contiene artículo 80, inciso 5 del CPN	2
Contiene artículo 80, inciso 7 del CPN	1
Contiene artículo 79 del CPN	4
Contiene artículo 79 y artículo 119 4to párrafo, inciso b del CPN (artículo 63 de la Ley N° 13.634 y artículo 1 de Ley N° 22.278)	1
Contiene artículo 79 y artículo 41 bis del CPN	2
Contiene artículo 124 del CPN	2
Se informó carátula	3
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	86

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 18 sujetos activos se habían suicidado luego de ocurrido el hecho (17 de ellos inmediatamente después del hecho y 1 un tiempo después), por lo que la acción penal se declaró extinguida y las causas archivadas. La acción penal también se declaró extinguida por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa judicial en 2 casos. Por otro lado, 1 de los sujetos activos fue declarado inimputable en razón de la edad, y otro por problemáticas de salud mental, ambas causas fueron archivadas. Además, 7 sujetos activos permanecían en libertad con sus causas en etapa de investigación y 1 en libertad con causa en etapa de juicio. Por su parte, 6 sujetos activos se encontraban con internación/ medida de seguridad/ disposición: 5 con causa en etapa de investigación y 1 con causa en etapa de juicio. Luego, 44 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 34 con su causa en etapa de investigación y 10 con su causa en etapa de juicio.

Finalmente, respecto de 1 de los sujetos activos restantes se había dictado la falta de mérito, aunque la causa continuaba en etapa de investigación, mientras que 2 permanecían en rebeldía con pedido de captura con causa en etapa de investigación. Por último, las 2 causas con sujetos activos no identificados continuaban en etapa de investigación.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LOS 81 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	66
Violencia sexual	6
Discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género	2
Contexto de encierro institucional	1

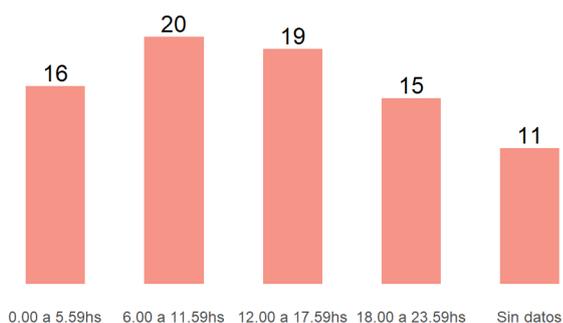
MEDIO EMPLEADO*



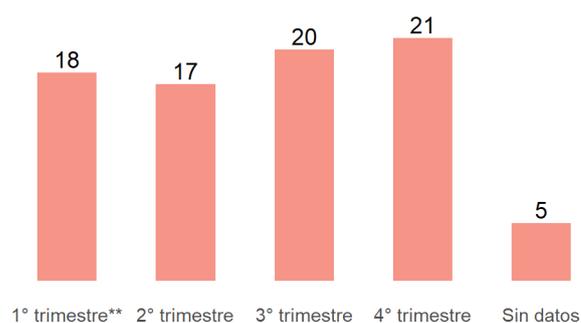
LUGAR DE OCURRENCIA*



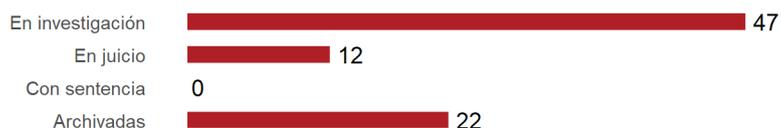
FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

** Un hecho se inició en diciembre de 2021, pero el cuerpo de la víctima fue hallado en el mes de febrero de 2022.

ANÁLISIS

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 66 de las 81 causas judiciales registradas como femicidios directos, esto es, el 81% ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, 6 hechos fueron en contexto de violencia sexual, 2 casos fueron cometidos en contexto de discriminación por orientación sexual / identidad de género / expresión de género y 1 en contexto de encierro institucional. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pudieron presentarse uno o más contextos.

Respecto de 26 víctimas directas de femicidio el medio empleado fue la fuerza física (golpes, estrangulamientos, ahogamientos por sumersión, entre otros) y en 22 se usaron armas blancas. Luego, en 15 casos se utilizaron armas de fuego: 2 eran armas reglamentarias y respecto de las 13 restantes no había datos sobre su autorización. En otros 4 casos se empleó fuego u otros medios combustibles, en 2 la víctima murió por intoxicación o el uso de venenos y, finalmente, en 12 casos se emplearon otros medios (9 víctimas fueron golpeadas con un elemento, 1 fue chocada por un auto, 1 estrangulada con un cinturón y 1 murió porque le desconectaron el respirador). Respecto de 1 víctima no se obtuvieron datos sobre el medio empleado, ya que estuvo desaparecida por algunos meses y se encontraron los restos óseos de manera posterior.

En cuanto al lugar del hecho, 64 víctimas de femicidio directo fueron atacadas en viviendas, (78% del total): 36 en la que compartían con el sujeto activo, 17 en su propia vivienda, 7 en la del sujeto activo, y 4 en otra vivienda. Por otra parte, 5 de estos casos ocurrieron en el espacio público (3 en la calle y 2 en descampados). También se identificaron 3 casos de víctimas de femicidio en su lugar de trabajo (todos comercios) y 6 en otro lugar (4 en un auto, 1 en una comisaría y otro en un hospital). No se obtuvieron datos sobre el lugar del hecho en 4 casos, pero sí sobre el lugar del hallazgo del cuerpo (1 en una zanja, otra en un basural, 1 en un descampado y la restante en un arroyo). Además, otras 12 víctimas también fallecieron o sus cuerpos fueron encontrados en un lugar diferente al lugar del hecho/ataque: 9 víctimas murieron en un hospital, otra más en un arroyo, otra más en una zanja, y 1 en la calle.

Al menos 16 hechos ocurrieron durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 20 durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.), 19 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y finalmente 15 hechos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs). No hay datos al respecto para los 11 casos restantes.



En la provincia de Buenos Aires, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el último trimestre del año con 21 hechos, otros 18 casos ocurrieron durante el primer trimestre (1 de ellos tuvo lugar en diciembre de 2021, el cuerpo de la víctima fue hallado en el mes de febrero del año 2022, momento en el que se inició la causa judicial), 17 en el segundo y 20 hechos en el tercer trimestre del año 2022. Cabe señalar que no hay datos respecto de la fecha del hecho en 5 casos.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 47 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación, 12 en etapa de juicio y 22 habían sido archivadas.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Procurador General de la Provincia de Buenos Aires: Dr. Julio Marcelo Conte Grand. A la Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión: Dra. Susana Elena Deferrari. Al Subsecretario Registro Penal de Violencia Familiar y de Género: Dr. Mariano Salgado. A las responsables de carga: Lic. María Inés Gasparin, Lic. Sofía Burry y Dra. Jorgelina Rocco. También a la presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires: Dra. Hilda Kogan, al Vicepresidente: Dr. Sergio Gabriel Torres y a los Ministros: Dr. Luis Estaban Genoud y Dr. Daniel Fernando Soria.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES / FEMICIDIOS 2022



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

El Consejo de la Magistratura de la Nación¹ informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 7 causas judiciales como femicidios directos ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con 7 víctimas y 7 sujetos activos identificados².

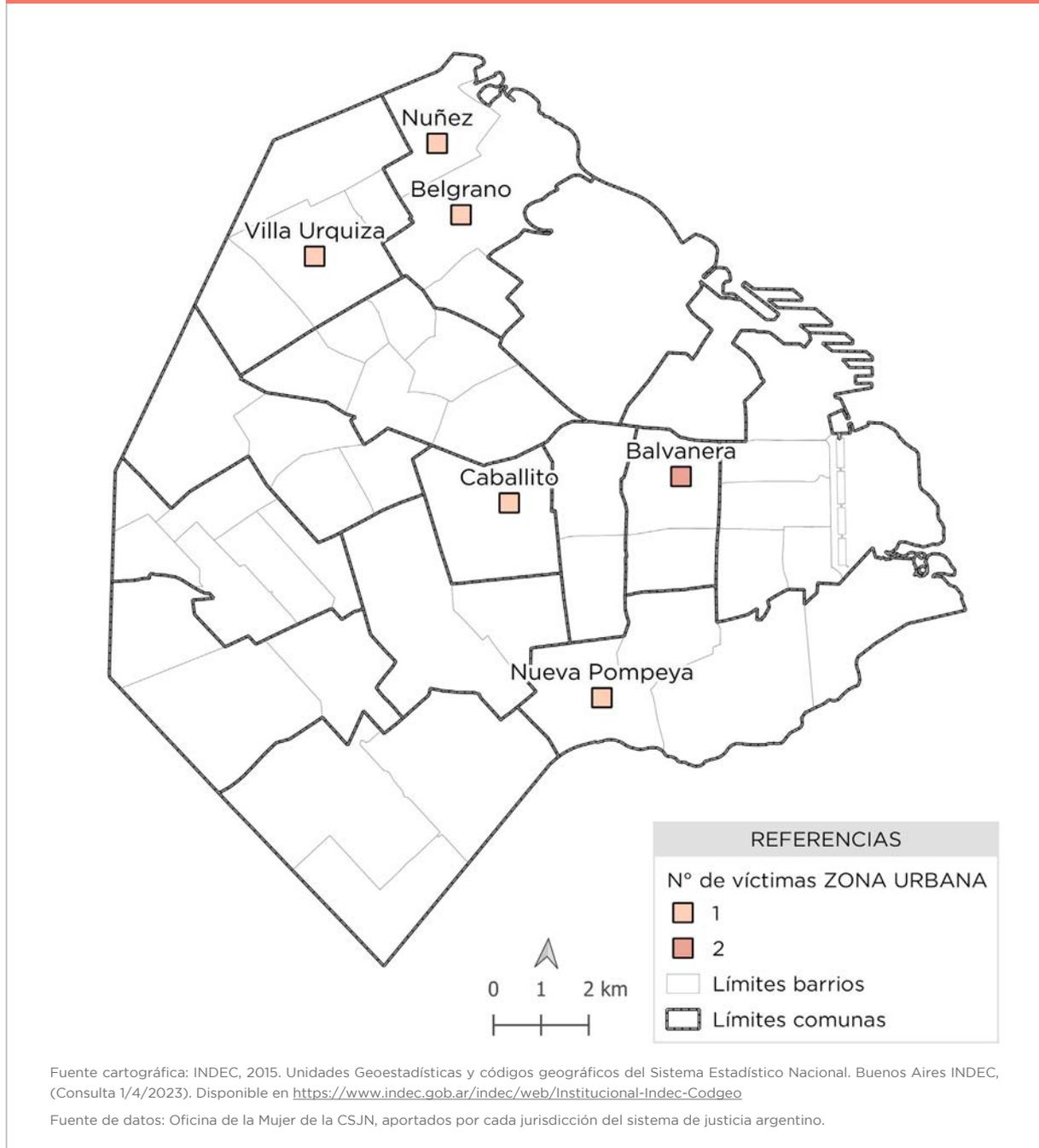
La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 0,43. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 233.053 mujeres.³

¹ Con el fin de armonizar los criterios metodológicos y validar los datos de los casos ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el año 2022, el equipo de la Oficina de la Mujer (OM)-CSJN organizó mesas de trabajo en el marco de la iniciativa Spotlight de Naciones Unidas, en las que integrantes del Instituto de Investigaciones del Consejo de la Magistratura de la Nación presentaron los datos recolectados y la Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres (UFEM) y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires colaboraron con su validación y aportaron datos faltantes.

² Se aclara que existen causas judiciales en seguimiento que, de corresponder, pueden ser agregadas o retiradas en la publicación del “Observatorio de seguimiento de causas y sentencias del RNFJA”.

³ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

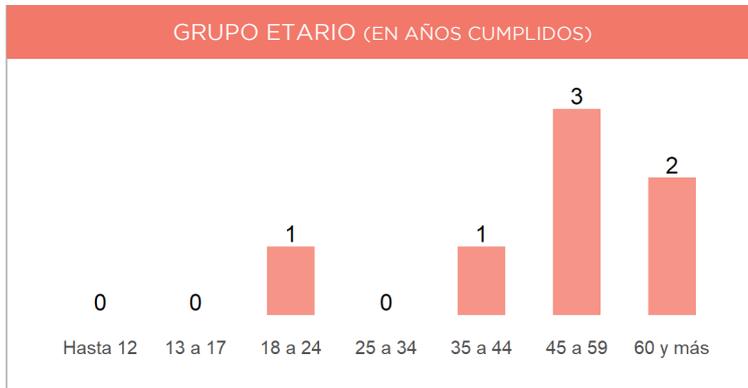
Mapa 1. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por comuna y barrio. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, en el año 2022 se registraron femicidios directos en 5 de las 15 comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Al menos 2 hechos ocurrieron en cada una de las siguientes comunas: Comuna N° 3 (ambos en el barrio Balvanera) y Comuna N° 13 (1 en el barrio Belgrano y 1 en el barrio Núñez). En las restantes comunas se informó 1 femicidio en cada una: Comuna N° 4 (barrio Nueva Pompeya), Comuna N° 6 (barrio Caballito) y Comuna n° 12 (barrio Villa Urquiza).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 7 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



GÉNERO	MUJERES CIS	Total
		7

INTERSECCIONALIDAD

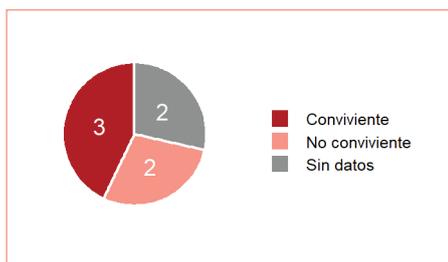
Víctima con problemática de salud mental	2
Víctima migrante internacional	1
Víctima migrante interprovincial	1
Víctima en situación de prostitución, situación de calle y con consumo de estupefacientes	1

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años	2
----------------	---

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	4	Con vínculo previo 7
Ex-pareja	1	
Otro tipo de vínculo sexo-afectivo	1	
Familiar	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	1
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	6

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN POR VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vencidas	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	2
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con la información suministrada, en las 7 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 7 víctimas directas, todas mujeres cis, 6 de nacionalidad argentina y 1 de origen extranjero (de nacionalidad peruana).

Al momento del hecho, 3 víctimas tenían entre 45 y 59 años; luego, 1 víctima tenía entre 18 y 24 años, otra entre 35 y 44 años y las otras 2, eran adultas mayores de 60 años. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2022 tenían en promedio 52,1 años al momento del hecho.

Además, se señaló que una de las víctimas tenía al menos 2 hijas/os, esto es, que al menos hay 2 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio): todas/os ellas/os eran niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años.

Al menos 5 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 1 era migrante internacional y otra era migrante interprovincial. Luego, 1 se encontraba en situación de prostitución, en situación de calle y era consumidora de estupefacientes. Por último, otras 2 víctimas presentaban problemáticas de salud mental (una tenía esquizofrenia y la otra trastorno de bipolaridad).

Respecto de los 7 vínculos entre las 7 víctimas directas de femicidio y los 7 sujetos activos: 4 eran pareja (2 de ellas eran convivientes, 1 no lo era y respecto de la otra no se obtuvo información sobre convivencia), 1 ex pareja (sin datos respecto de la convivencia) y en 1 caso tenían otro tipo de relación sexo-afectiva sin convivencia al momento del hecho. Por su parte, en 1 eran familiares, ya que el sujeto activo era hijo de la víctima y convivía con ella. En síntesis, en los 7 casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, en 3 casos convivían al momento del hecho, en otros 2 no lo hacían y no hay datos para los 2 casos restantes.

En 1 vínculo se identificaron hechos previos de violencia de género en función de denuncias formales, mientras que en los restantes no se brindó información al respecto.

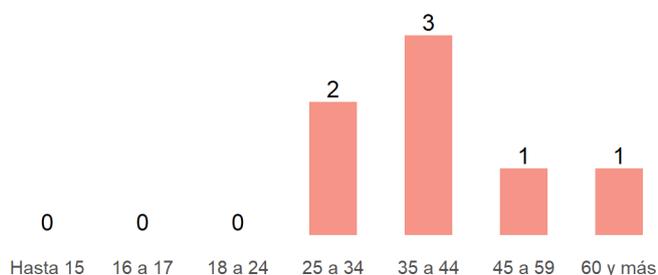
En el caso en que la víctima había realizado denuncias, había contado con medidas de protección consistentes en la prohibición de contacto y cese de actos de perturbación o intimidación,



incluyendo medios electrónicos. Las mismas habían sido dictadas por un Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, se encontraban debidamente notificadas y vencidas al momento del hecho. Asimismo, se informó que 2 víctimas directas de femicidio no habían solicitado medidas de protección respecto del sujeto activo, mientras que no se obtuvieron datos para las restantes 4 víctimas.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 7 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

2

Por tipo de fuerza de seguridad	Por situación en fuerza de seguridad
2 Fuerzas federales	1 en actividad y 1 retirado

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2022

Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	3
Declaración de inimputabilidad del sujeto activo con internación	1
Otras situaciones procesales: sujeto activo en libertad con falta de mérito y con causa en etapa de investigación	3

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Se dio a la fuga	3
Fue aprehendido en flagrancia	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Simuló/alegó accidente de la víctima	1
Simuló/alegó suicidio de la víctima y se comunicó con policía	1

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	2
No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 7 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 7 sujetos activos, todos identificados. Se observa que 6 de los sujetos activos de femicidio directo eran de origen argentino y 1 era extranjero (de nacionalidad peruana).

Al momento del hecho, 2 sujetos activos tenían entre 25 y 34 años; 3 entre 35 y 44 años, mientras que 1 tenía entre 45 y 59 años, y otro era un adulto mayor de 60 años. En síntesis, los sujetos activos identificados de femicidio directo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el año 2022 tenían en promedio 44,9 años al momento del hecho.

De los sujetos activos de femicidio directo, al menos 2 pertenecían a la Policía Federal Argentina (fuerza federal), estando uno de ellos activo al momento del hecho y el restante se encontraba retirado.

Luego de ocurrido el hecho, 3 sujetos activos se dieron a la fuga, mientras que 1 fue aprehendido en flagrancia y 1 pidió ayuda o asistió a la víctima. Luego, 2 intentaron ocultar su autoría: 1 simuló accidente de la víctima, y otro simuló suicidio de la víctima y se comunicó con la policía.

Para las 7 causas judiciales se informaron 7 imputaciones, de las cuales 2 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género: una de ellas en conjunto con el inciso 1 (por el vínculo) y el inciso 7 (criminis causae) del artículo 80 del CPN, y en la otra junto con el artículo 186, inciso 1 del CPN (causar incendio, explosión o inundación generando un peligro en común para los bienes). Por otro lado, en los restantes 5 casos donde no se contempló el inciso 11 del artículo 80 del CPN, sí se incluyó el inciso 1 del mismo artículo del CPN: en 3 casos solo este inciso, en 1 junto con el artículo 41 bis del CPN (utilización de arma de fuego) y en el otro junto con el artículo 164 del CPN (robo).



Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Año 2022. En absolutos.

Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 7 del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 11 y artículo 186 inciso 1 del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 1 del CPN	3
Contiene artículo 80, inciso 1 y artículo 41 bis del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 1 y artículo 164 del CPN	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 1 sujeto activo fue declarado inimputable conforme lo previsto en el artículo 34 inciso 1 del Código Penal de la Nación y se ordenó su internación hospitalaria. Además, se había dictado la falta de mérito respecto de 3 sujetos activos, permaneciendo sus causas judiciales en etapa de investigación; mientras que 3 de ellos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria, también con sus causas en etapa de investigación.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 7 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)

6

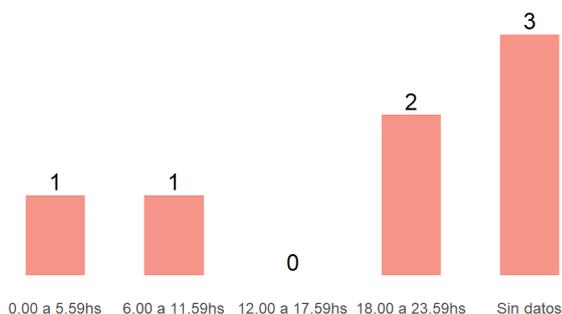
MEDIO EMPLEADO*



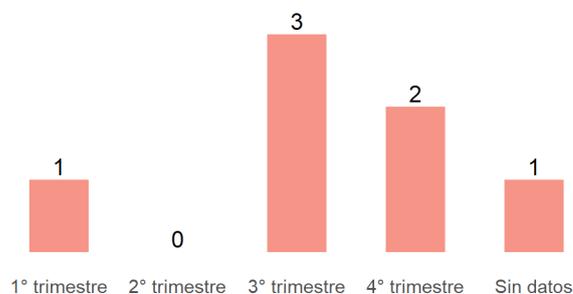
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

ANÁLISIS

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 6 de las 7 causas judiciales registradas como femicidios directos, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Respecto de 4 víctimas directas de femicidio, los medios empleados fueron principalmente el uso de la fuerza física de distinta manera: golpes, ahorcamiento y caída de la víctima desde altas alturas. En 1 caso se utilizó un arma de fuego reglamentaria, en otro un arma blanca y en el restante, se empleó fuego u otros medios combustibles.

En cuanto al lugar del hecho, 6 ocurrieron al interior de una vivienda: 3 en la que compartían con los respectivos sujetos activos y 3 en la propia vivienda de la víctima. El caso restante tuvo lugar en un automóvil que era utilizado por la víctima como vivienda por encontrarse en situación de calle.

Al menos 1 hecho ocurrió durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), otro durante la mañana (entre las 06.00 y 11.59 hs.) y 2 tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs.). No hay datos al respecto para los 3 casos restantes.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el tercer trimestre del año con 3 hechos . Otro caso ocurrió durante el primer trimestre, 2 casos durante el último trimestre del año 2022 y no se obtuvieron datos respecto de uno de los hechos.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 6 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación y 1 había sido archivada.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Sr. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación, Dr. Horacio Rosatti. A la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico del Consejo de la Magistratura de la Nación a cargo de Virginia Croatto. Al Instituto de Investigaciones del Consejo de la Magistratura de la Nación a cargo del Dr. Rodrigo Codino, integrado por la Dra. Mariana Caraballo, el Dr. Renato Vannelli, el Dr. Francisco Sánchez de Loria, la Dra. Antonella Calcagno Ortiz, la Dra. Yanina Tamburelli y la Lic. María Fernanda Crespo. Al Área de Análisis Criminal y Planificación de UFEM: Agustina Rodríguez, Analía Ploskenos, Ana Laura López, Vanesa Fridman y Matías Gurevich. Al Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad de Buenos Aires, Eugenio Burzaco, Secretaria de Seguridad Elizabeth Caamaño, Subsecretario de Seguridad Comunal e investigación Criminal Aníbal Falivene, Director General Estadística Criminal y Mapa del Delito Nahuel Atienza, Gerente Operativa del Mapa del Delito María Belén Rey.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Catamarca

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022





ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE CATAMARCA / FEMICIDIOS 2022

3

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,42

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 70.324 MUJERES

9

HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(RENNyA Ley N° 27.452)

3

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

3

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

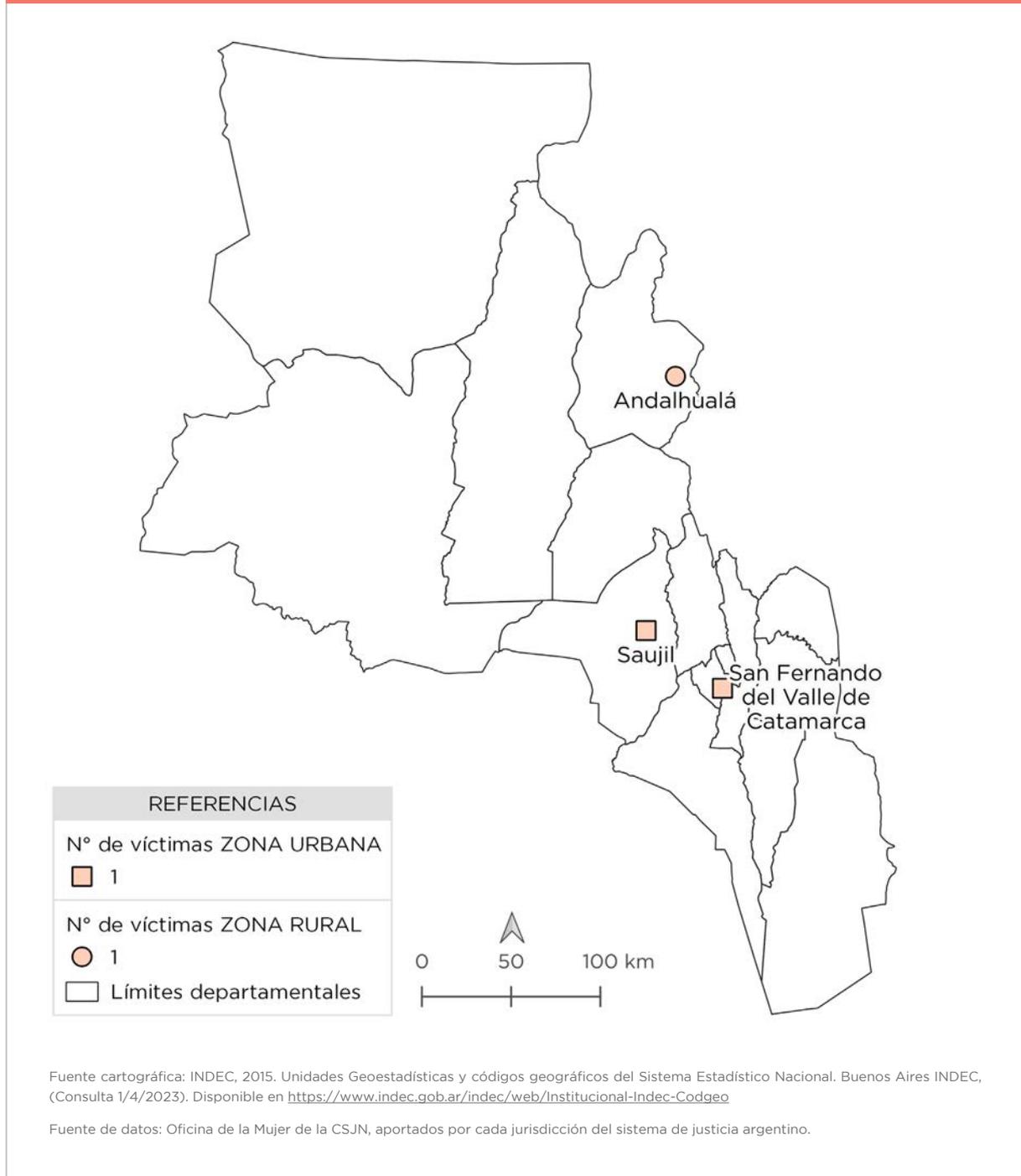
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Catamarca informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 3 causas judiciales como femicidios directos con 3 víctimas y con 3 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,42. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 70.324 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Catamarca. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, los hechos registrados ocurrieron en las localidades de Andalhualá (en zona rural), San Fernando del Valle de Catamarca (zona urbana) y Saujil (zona urbana).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Catamarca.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Catamarca, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 3 víctimas directas que eran mujeres cis, todas de nacionalidad argentina. Una de ellas tenía 29 años, mientras que las otras tenían 35 y 38 años de edad al momento del hecho.

Además, se registró que, entre todas las víctimas directas de femicidio, tenían al menos 3 hijas/os propias/os y 6 hijas/os en común con los respectivos sujetos activos, siendo todas/os menores de 18 años. De esta información resulta la existencia de, al menos, 9 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 3 vínculos entre las 3 víctimas directas de femicidio y los 3 sujetos activos, se informó que en 2 casos se trataba de ex parejas no convivientes y en el restante tenían otro tipo de vínculo, ya que eran conocidos entre sí. En síntesis, en todos los casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, sin convivencia al momento del hecho.

En uno de los vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género en función de una denuncia formal, en otro se informó que no existieron hechos previos de violencia y en el restante no se obtuvo información al respecto.

La víctima que había denunciado formalmente al sujeto activo contaba con una medida de protección mediante la cual se había dispuesto la prohibición de realizar actos de intimidación, abstenerse de hostigar, agredir física y/o verbalmente, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la víctima, la cual se encontraba vigente al momento del hecho, había sido dictada por un Juzgado de familia y debidamente notificada al sujeto activo. En los 2 casos donde no se informaron denuncias, tampoco se registraron medidas de protección solicitadas.

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 3 sujetos activos identificados, todos de origen argentino, con 36, 43 y 46 años de edad al momento del hecho.

Se pudo conocer que 2 de los sujetos activos pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 1 a la policía provincial y 1 a la seguridad privada, estando ambos activos al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, 1 sujeto activo se suicidó, otro se entregó voluntariamente/confesó, mientras que el restante desarrolló otra forma de ocultamiento (al día siguiente solicitó asistencia médica de urgencia, alegando ingesta de pastillas por parte de la víctima).

Para las 3 causas judiciales se informaron imputaciones, todas las cuales contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Una de las imputaciones además contemplaba el inciso 1 de dicho artículo (por el vínculo); otra el inciso 1 (por el vínculo) en concurso con la calificación por la utilización de arma de fuego (art. 41 bis del CPN), y la restante el inciso 2 (por alevosía y ensañamiento).

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Catamarca. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 41 bis del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 2 del CPN	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	3

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 1 sujeto activo se había suicidado luego de ocurrido el hecho, por lo que la acción penal se declaró extinguida, aunque la causa continuaba en investigación. Los 2 sujetos activos restantes se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria, 1 de ellos con su causa en etapa de investigación y el otro con la causa en etapa de juicio.

Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 2 de las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir,



sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Los medios empleados para 2 de los femicidios directos fueron el uso de armas de fuego: 1 con arma reglamentaria por pertenecer a las fuerzas de seguridad y otro con un arma de fuego sin datos sobre su autorización. Para el caso restante se utilizó la fuerza física (asfixia por estrangulamiento).

Los 3 hechos analizados ocurrieron al interior de una vivienda: 2 en la propia vivienda de la víctima directa de femicidio (una de ellas falleció posteriormente en un hospital) y el restante en la vivienda del sujeto activo.

Respecto a la franja horaria del suceso, 1 hecho ocurrió durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 1 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y el restante durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs).

En la provincia de Catamarca, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: 2 hechos sucedieron en el primer trimestre del año, mientras que el caso restante ocurrió durante el último trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 2 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Corte de Justicia de la provincia de Catamarca integrada por la Dra. María Fernanda Rosales Andreotti (Presidenta), el Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario, el Dr. José Ricardo Cáceres, el Dr. Luis Raúl Chippitelli, la Dra. Fabiana Edith Gómez, el Dr. Néstor Hernán Martel y la Dra. Rita Verónica Saldaño. Al Procurador General, Dr. Tristán Agustín Lobo. A la Oficina de la Mujer a cargo de la Dra. Fabiana Edith Gómez y a la Sra. Secretaria: Dra. Marcela Whitaker (carga de datos)



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Chaco

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE CHACO / FEMICIDIOS 2022
12
**MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO**
TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,93
1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 51.844 MUJERES
24
**HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS**
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(RENNyA Ley N° 27.452)

13

**SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES**
DE FEMICIDIO DIRECTO
(1 NO IDENTIFICADO)

12

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN


OM
Oficina de la Mujer

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Chaco informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 12 causas judiciales como femicidios directos con 12 víctimas y con 12 sujetos activos identificados y, al menos, 1 no identificado. En una de las causas de femicidio directo se investigaba la responsabilidad de 2 sujetos activos¹.

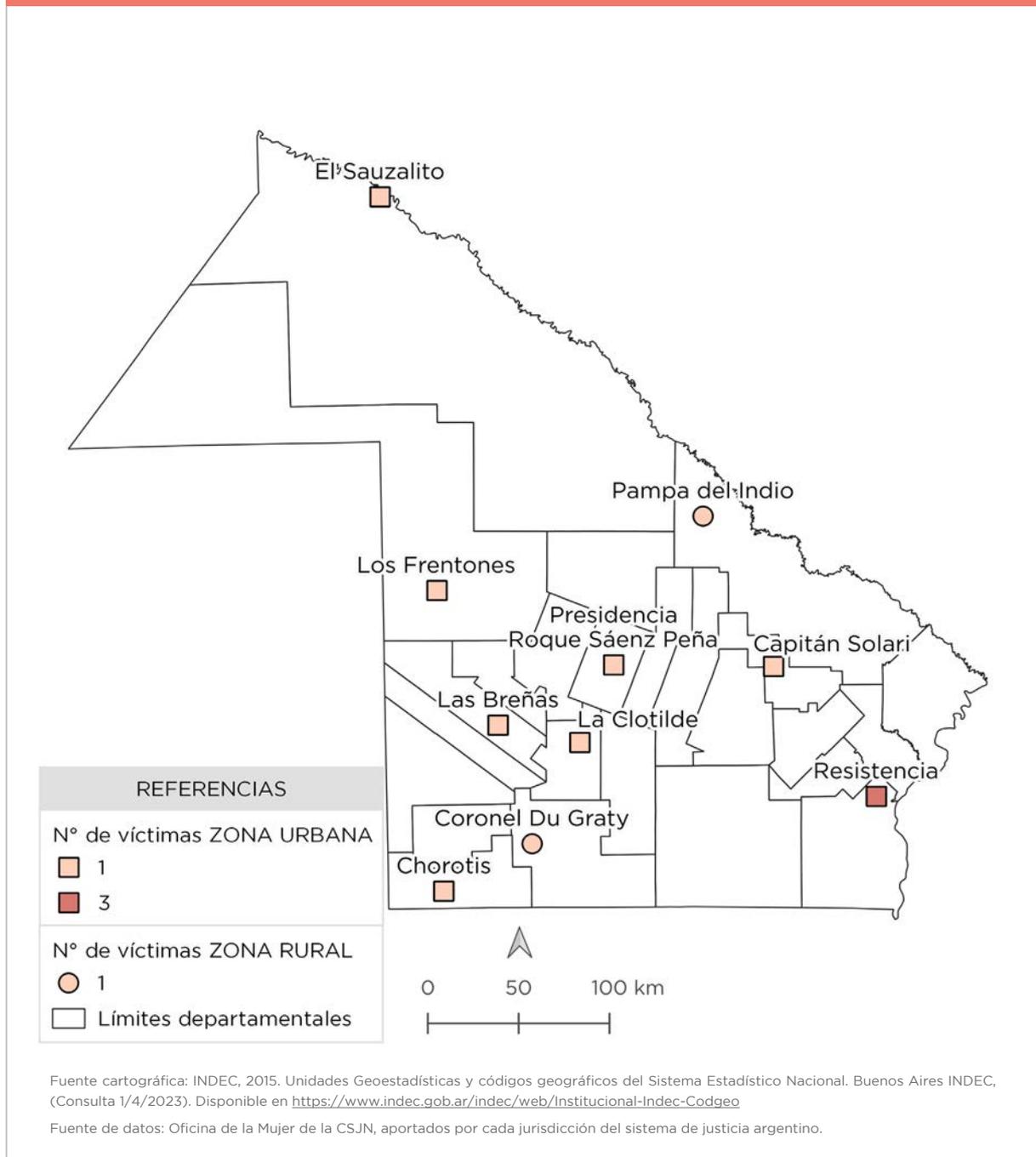
La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,93. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 51.844 mujeres.²

¹ Se aclara que existen causas judiciales en seguimiento, que a la fecha de corte de este RNFJA y de conformidad a lo establecido en el respectivo Protocolo (ver metodología) no pudieron ser descartadas como femicidio, por lo cual fueron incluidas en este informe. Las mismas contarán con el correspondiente seguimiento a través del "Observatorio de seguimiento de causas y sentencias del RNFJA".

² Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Chaco. Año 2022.

Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.

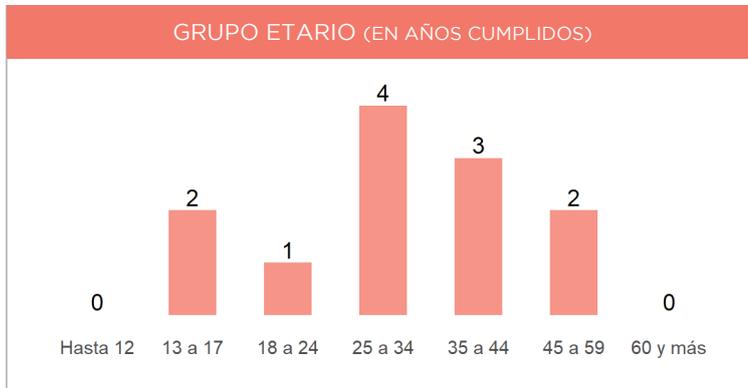


Como se observa en el Mapa 1, 3 hechos registrados ocurrieron en la localidad de Resistencia (todos en zona urbana). De los 9 casos restantes, ocurrió 1 en cada una de las siguientes localidades: Capitán Solari (zona urbana), Chorotis (zona urbana), Coronel Du Graty (zona rural), El Sauzalito (zona urbana), La Clotilde (zona urbana), Las Breñas (zona urbana), Los Frentones (zona urbana), Pampa del Indio (zona rural) y Presidencia Roque Sáenz Peña (zona urbana).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Chaco.

PROVINCIA DE CHACO / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LAS 12 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



GÉNERO	MUJERES CIS	12
--------	-------------	----

INTERSECCIONALIDAD

Víctima perteneciente a pueblos originarios	2
Víctima con consumo problemático de sustancias	1

VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS

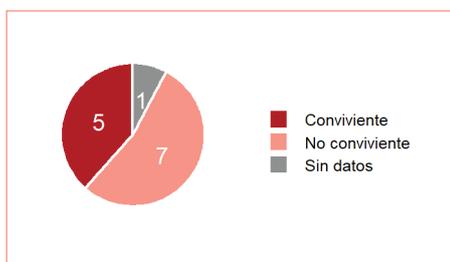
3

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años	24
Otras personas de 0 a 17 años a cargo de la víctima	2

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	8	Con vínculo previo 11
Ex-pareja	2	
Otro tipo de familiar	1	
Desconocido	1	
Sin datos	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	1
Sí, surge por otros medios	4
No surgen hechos previos de violencia	2
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	6

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN POR VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas que no solicitaron medidas de protección	5
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Chaco, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 12 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 12 víctimas directas que eran mujeres cis y de nacionalidad argentina.

El grupo etario más frecuente fue el de 25 a 34 años con 4 víctimas cada uno. Luego, le sigue el de 35 a 44 años con 3 víctimas, los de 45 a 59 años y el de 13 a 17 años con 2 víctimas cada uno. La víctima restante tenía entre 18 y 24 años. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la Provincia de Chaco en el año 2022 tenían en promedio 32,3 años al momento del hecho.

Al menos 3 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 2 de ellas pertenecían a pueblos originarios (una era Qom-Toba y la otra Wichi) y la víctima restante tenía consumo problemático de sustancias. Por su parte, se informó que al menos 3 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas.

Además, se señaló que, entre todas las víctimas directas de femicidio, tenían al menos 26 niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años a cargo al momento del hecho. De esas/os 26 menores, 19 eran hijas/os sólo de la víctima, 5 eran hijas/os en común entre la víctima y el sujeto activo, y las/os 2 restantes eran otras personas menores de 18 años a cargo de la víctima. Por lo tanto, al menos hay 24 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 13 vínculos entre las 12 víctimas directas de femicidio y los 13 sujetos activos: 8 eran pareja (en 1 caso eran cónyuges convivientes, en 3 eran parejas convivientes y en 4 eran parejas no convivientes) y 2 eran ex pareja (en 1 caso la víctima había manifestado que se retiraba del domicilio pero no se pudo precisar si ya había logrado cambiar su residencia, con lo cual se informó que aún convivían al momento del hecho, y en el otro no convivían). Además, en 1 caso el sujeto activo era la pareja de la ex cuñada de la víctima (no convivientes). Por otra parte, no había vínculo previo en 1 caso dado que el sujeto activo era desconocido para la víctima directa de femicidio, mientras que en el caso restante no se contó con datos al respecto, ya que el sujeto activo no fue identificado a la fecha de corte. En síntesis, en 11 casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, esto es, que aproximadamente el 85% de las víctimas directas de femicidio conocían a los respectivos sujetos activos. Se informó que en 5 casos convivían al momento del hecho (38% del total), en otros 7 no lo hacían, y se desconoce en el caso restante.



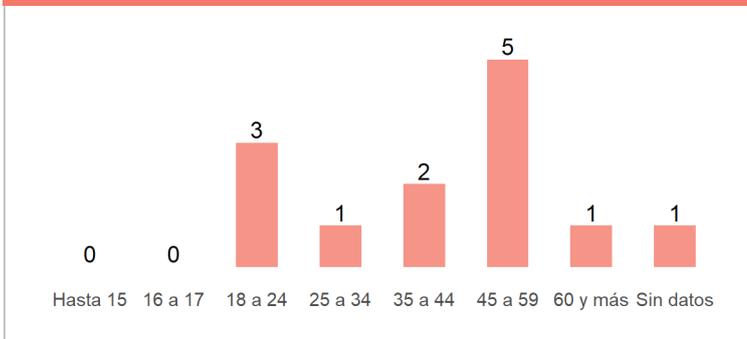
En 5 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 1 en función de denuncias formales, y en 4 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. En otros 2 vínculos se informó que no hubo hechos previos de violencia. En los 6 casos restantes, no se brindó información al respecto.

Además, surge que 4 de los sujetos activos presentaban antecedentes de violencia de género respecto de otras víctimas, 2 de ellos con denuncia formal.

Mientras que se registró que 5 de las víctimas no habían solicitado medidas de protección, no se pudo obtener información sobre esta variable para las restantes 7 víctimas, siendo una de ellas la que había realizado una denuncia contra el sujeto activo.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 13 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

Pertenenencia a fuerzas de seguridad	
1	
Por tipo de fuerza de seguridad	Por situación en fuerza de seguridad
1 Fuerzas federales	1 sin datos

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2022

Sujeto activo no identificado con causa en etapa de investigación	1
Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	1
Extinción de la acción penal por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	5
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria condenado con sentencia firme	1
Otras situaciones procesales: falta de mérito con prohibición de salir del país con causa en etapa de investigación	1

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Suicidio consumado	1
Se dio a la fuga	3
Se dio a la fuga y otras conductas	1
Se dio a la fuga y otras formas de ocultamiento	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima y simuló suicidio de la víctima	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima	3
Sin datos	3

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	8
Se informó carátula	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 12 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 13 sujetos activos (12 identificados y al menos 1 no identificado), puesto que en 1 de las causas se registraron 2 sujetos activos. Se observa que 12 de los sujetos activos de femicidio directo eran de origen argentino, mientras que no hay datos para el sujeto activo no identificado.

Al momento del hecho, 3 sujetos activos tenían entre 18 y 24 años de edad; 1 entre 25 y 34 años; 2 entre 35 y 44 años, mientras que otros 5 tenían entre 45 y 59 años. Por último, 1 era un adulto mayor de 60 años y más. No se presentaron datos de edad para el sujeto activo no identificado. En síntesis, los sujetos activos identificados investigados en las causas de femicidio directo en la provincia de Chaco en el año 2022 tenían en promedio 41,6 años al momento del hecho.

De los sujetos activos de femicidio directo, al menos 1 formaba parte de alguna fuerza de seguridad, pertenecía a la Gendarmería Nacional Argentina. No se registraron datos sobre su condición de actividad (activo/retirado/exonerado).

Luego de ocurrido el hecho, 1 sujeto activo se suicidó. Por su parte, 3 de ellos se dieron a la fuga, mientras que otro se dio a la fuga y ocultó evidencia con rastros de sangre (incluido el arma homicida, un cuchillo), y otro también se dio a la fuga, pero fue entregado por su padre a la policía luego de que le hubiera confesado los hechos. Además, 1 pidió ayuda o asistió a la víctima al tiempo que simulaba que la víctima se había suicidado. Luego, 3 ocultaron su autoría en tanto se deshicieron del cuerpo de la víctima. No se informaron datos en esta variable para 3 sujetos activos.

Para las 12 causas judiciales con 13 sujetos activos se informaron 8 imputaciones y 5 carátulas. La totalidad de las imputaciones registradas contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, de las cuales en 7 casos se imputó esta agravante junto con la dispuesta en el inciso 1 del artículo 80 del CPN (por el vínculo) y en el restante junto con el artículo 119 primer y tercer párrafo del CPN (abuso sexual con acceso carnal). En los 5 casos restantes, a la fecha de corte del registro (31/12/2022) no se había imputado a los sujetos activos, por lo que se informaron las siguientes carátulas: “s/Denuncia”; “s/Suicidio”; “Comisaría (...) s/eleva actuaciones por muerte”; “s/Muerte Dudosa” y “s/Femicidio seguido de suicidio”. Por lo tanto, solo 1 de las 5 carátulas contenían el inciso 11 del artículo 80 del CPN.



Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Chaco. Año 2022. En absolutos.

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	7
Contiene artículo 80, inciso 11 y artículo 119 primer y tercer párrafo del CPN	1
Se informó carátula	5
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	13

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 1 sujeto activo se había suicidado luego de ocurrido el hecho, por lo que la acción penal se declaró extinguida y la causa fue archivada. La acción penal también se declaró extinguida por otras formas de muerte de otro sujeto activo, y la causa también fue archivada. Por otro lado, a 1 de los sujetos activos se le había dictado la falta de mérito con prohibición de salir del país mientras que su causa continuaba en investigación. Además, 8 sujetos activos también tenían su causa en etapa de investigación: 2 permanecían en libertad, 1 privado de la libertad en su domicilio y 5 se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria. Uno de los sujetos activos se encontraba privado de la libertad en unidad carcelaria condenado con sentencia firme. Finalmente, cabe destacar que la causa en la que no se había identificado al sujeto activo se encontraba en etapa de investigación.

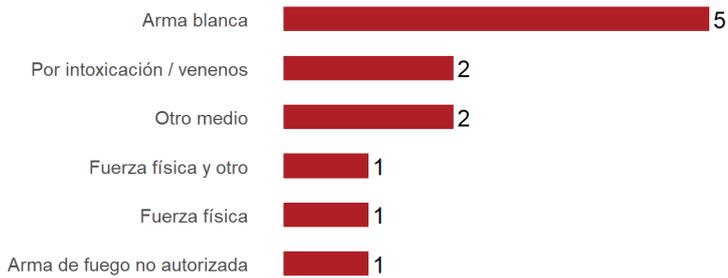
PROVINCIA DE CHACO / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LOS 12 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	10
Violencia sexual	2

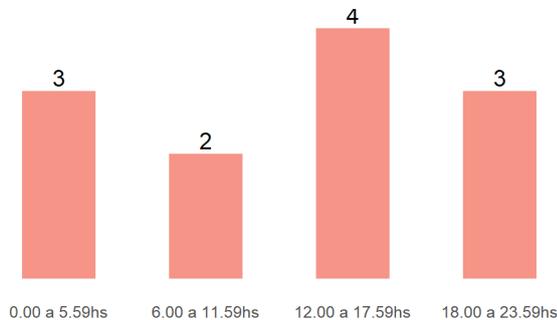
MEDIO EMPLEADO*



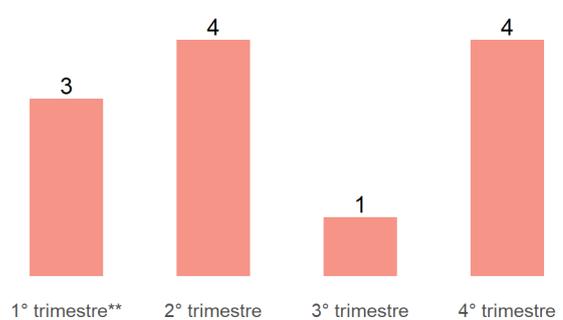
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA**



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

** Un hecho se inició en diciembre de 2021, pero la víctima falleció en enero de 2022.

ANÁLISIS

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 10 de las 12 causas judiciales registradas como femicidios directos, esto es, el 83% ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, 2 hechos sucedieron en contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pudieron presentarse uno o más contextos.

Respecto de 5 víctimas directas de femicidio, el medio empleado fue un arma blanca. Por su parte, 2 víctimas murieron producto de una intoxicación o el uso de venenos y, en otros 2 casos por ahorcamiento con un elemento que no se logró precisar. De los casos restantes, en 1 se utilizó la fuerza física –golpes y asfixia por ahorcamiento-, en otro un arma de fuego no autorizada y en 1 se emplearon golpes de puño junto con golpes con un ladrillo de panteón (la víctima fue atacada en un cementerio).

En cuanto al lugar del hecho, 7 víctimas directas de femicidio fueron atacadas al interior de una vivienda (58% del total): 4 en la que compartían con el sujeto activo (falleciendo 1 de ellas en un hospital, otra fue hallada en un monte); 2 en su propia vivienda (falleciendo 1 de ellas en un hospital); y 1 en la vivienda del sujeto activo (siendo hallada luego en una represa de agua frente a dicho domicilio). Por otra parte, 1 de estos hechos ocurrieron en el espacio público, en la calle frente a un kiosko. También se identificó 1 caso ocurrido en el lugar de trabajo de la víctima (un Hospital) y 3 en otros lugares: en una cancha de fútbol, en un automóvil en una zona rural y en un cementerio.

Al menos 3 hechos ocurrieron durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 2 durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.), 4 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y finalmente, 3 hechos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs).

En la provincia de Chaco, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: 3 casos ocurrieron durante el primer trimestre del año (1 de ellos se inició en diciembre de 2021, pero la víctima falleció en enero de 2022, por lo cual se contabiliza en ese trimestre); luego, 4 casos tuvieron lugar en el segundo trimestre; 1 hecho en el tercer trimestre y finalmente 4 hechos en el último trimestre del año 2022.



A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 9 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación, 1 con sentencia firme y 2 habían sido archivadas.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Sra. Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la provincia del Chaco, Dra. Iride Isabel María Grillo, a la Sra. Ministra, Dra. Emilia María Valle, a los Sres. Ministros, Dr. Alberto Mario Modi y Dr. Víctor Del Río. Además, al Procurador General, Dr. Jorge E.O. Canteros. También a las Sras. Secretarías del MPF, Dra. Edita del Palacio y Mariángeles Benítez. A Equipos Fiscales y Cámaras del Crimen. A la Secretaría de Superintendencia y Centro Judicial de Género a cargo de las Dras. Luciana S. Sampietro y Dra. Milagro Giménez.



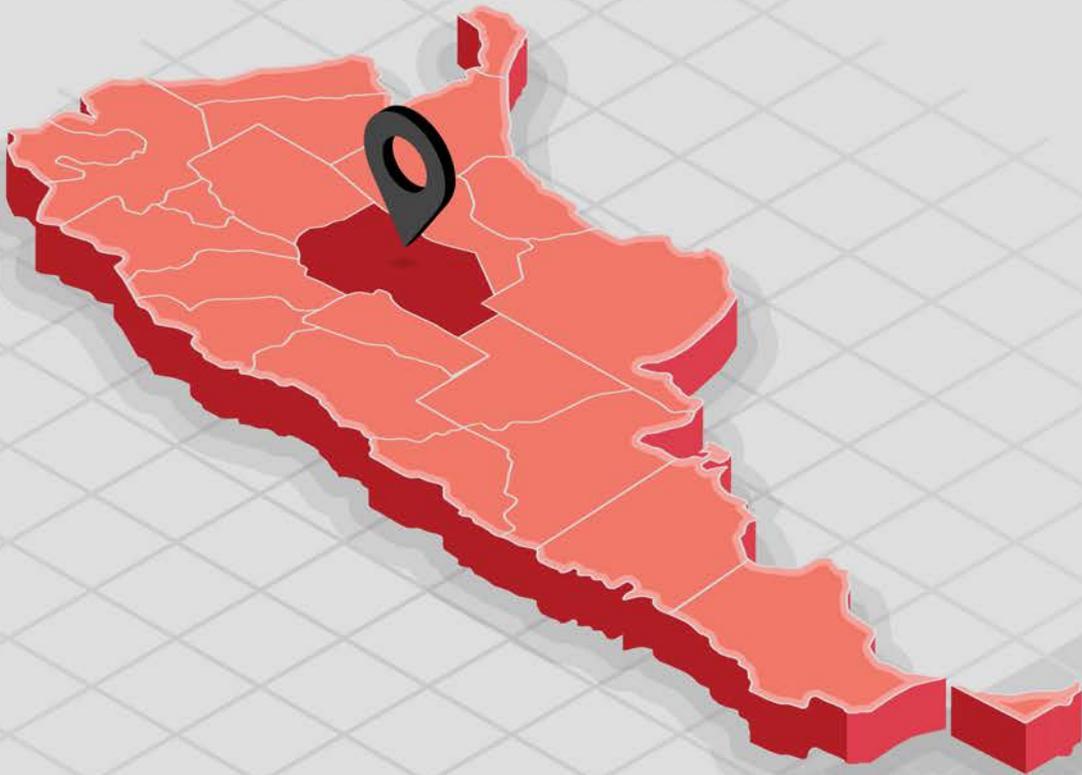
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Córdoba

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE CÓRDOBA / FEMICIDIOS 2022



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

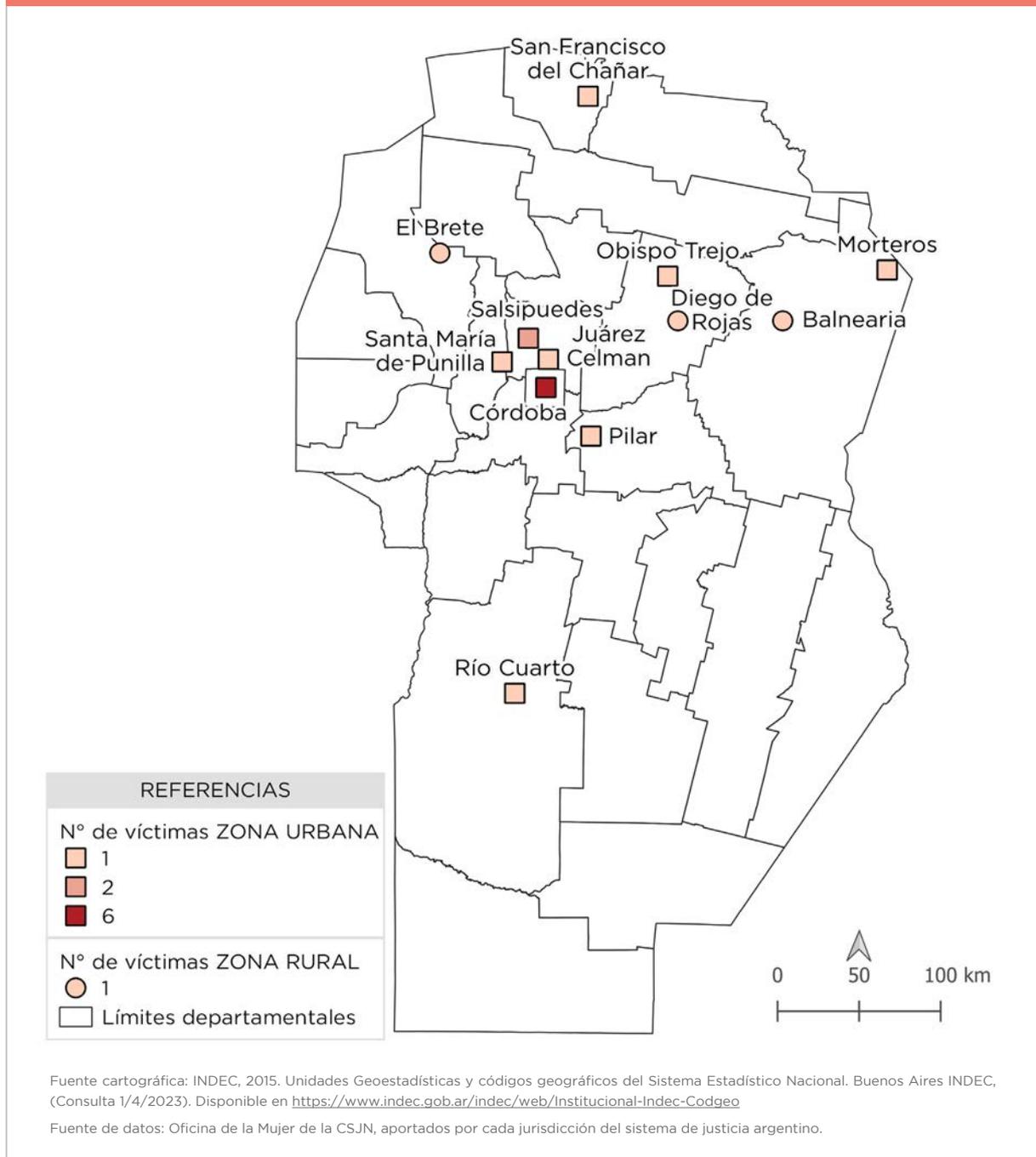
La provincia de Córdoba informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 18 causas judiciales como femicidios directos con 18 víctimas y con 18 sujetos activos identificados. En una de esas causas se investigaba, además del femicidio de una víctima directa, el de una víctima de femicidio vinculado (un niño). Se informó también 1 causa judicial como femicidio vinculado con 1 víctima (mujer cis) y 1 sujeto activo identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 0,92. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 108.763 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Córdoba. Año 2022.

Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.

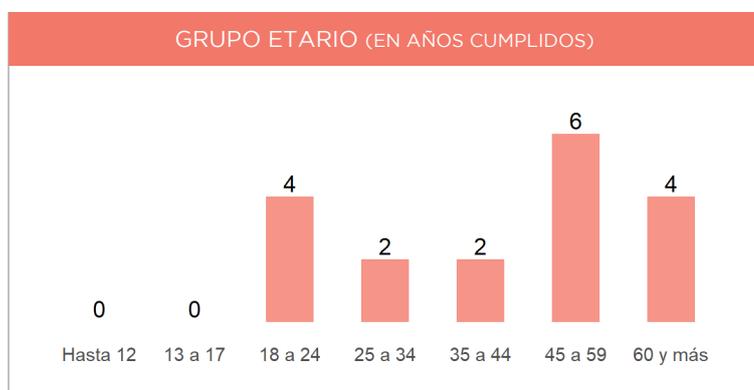


Como se observa en el Mapa 1, 6 de los hechos registrados ocurrieron en la localidad de Córdoba (todos en zona urbana), 2 en la localidad de Salsipuedes (ambos en zona urbana) y luego 1 hecho en cada una de las siguientes localidades, todos en zonas urbanas: Pilar, Río Cuarto, Santa María de Punilla, Morteros, Juárez Celman, Obispo Trejo y San Francisco del Chañar. Además, 3 hechos se registraron en zonas rurales de las localidades de Balnearia, El Brete y Diego de Rojas.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Córdoba.

PROVINCIA DE CÓRDOBA / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LAS 18 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



GÉNERO	MUJERES CIS	Total
		18

INTERSECCIONALIDAD

Víctima migrante internacional	1
Víctima migrante interprovincial	1
Víctima en situación de prostitución	1
Víctima con problemáticas de salud mental	3
Víctima en situación de prostitución y con consumo problemático de estupefacientes	1
Víctima con consumo problemático de estupefacientes y VIH	1

VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS

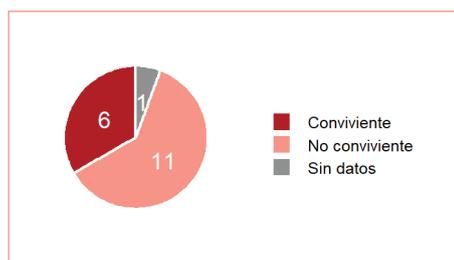
	3
--	----------

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años	14	15
Entre 18 y 20 años	1	

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	6	Todas con vínculo previo
Ex-pareja	6	
Otro tipo de vínculo	4	
Familiar	1	
Otro tipo de vínculo sexo-afectivo	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	4
Sí, surge por otros medios	7
No surgen hechos previos de violencia	2
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	5

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN POR VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	2
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	13
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Córdoba, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 18 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 18 víctimas directas, todas ellas mujeres cis, de las cuales 17 eran de nacionalidad argentina y 1 extranjera (de nacionalidad chilena).

En cuanto a la edad al momento del hecho, los grupos etarios más frecuentes fueron, con 6 víctimas el de 45 a 59 años y con 4 víctimas cada uno, los de 18 a 24 años y de 60 años o más. Luego, le siguen el de 25 a 34 años y el de 35 a 44 años de edad, con 2 víctimas cada uno. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la provincia de Córdoba en el año 2022 tenían en promedio 43,8 años al momento del hecho.

Al menos 8 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 2 eran migrantes (1 internacional y otra interprovincial), 2 se encontraban en situación de prostitución y además 1 de ellas también presentaba consumo problemático de estupefacientes. Otras 3 registraban problemáticas de salud mental. La restante era portadora del virus VIH y presentaba consumo problemático de estupefacientes. Se informó que al menos 3 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas.

Además, se indicó que, entre todas las víctimas directas de femicidio tenían a cargo 15 hijas/os: 14 niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años (3 en común con los sujetos activos y 11 propias/os de las víctimas) y 1 persona entre 18 y 20 años de edad propia/o de la víctima. Esto es, que hay al menos 15 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 18 vínculos entre las 18 víctimas directas de femicidio y los 18 sujetos activos, se informó que en 2 casos eran cónyuges de las víctimas (ambos casos convivientes) y en 4 eran pareja de las víctimas (2 convivientes, 1 no convivientes y del restante no se obtuvo datos sobre la variable). Luego, en 2 eran ex cónyuges (no convivientes) y en 4 eran ex parejas de las víctimas (1 convivientes y 3 no convivientes). En 1 caso mantenían vínculo familiar (cuñado, no convivientes) y en otro la víctima y el sujeto activo mantenían otro tipo de vínculo sexoafectivo (no convivientes). Por su parte otros 4 sujetos activos mantenían otro tipo de vínculo con las víctimas: uno era compañero de vivienda de la víctima (por lo tanto, convivientes), otro era cliente prostituyente de la víctima, otro era vecino de la víctima y pareja de su amiga y en el caso restante la víctima era subordinada laboralmente del sujeto activo, no conviviendo en



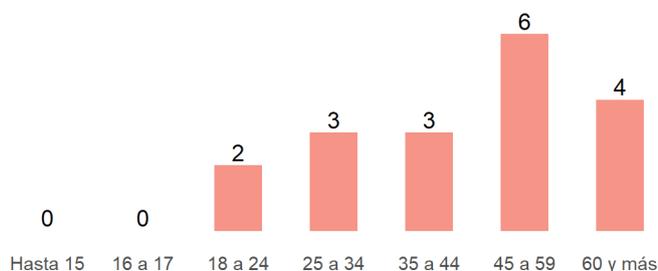
estos últimos 3 casos. En síntesis, en todos los casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, esto es, que todas las víctimas directas de femicidio conocían al sujeto activo y, como se indicó, en 6 casos convivían al momento del hecho (33% del total), en otros 11 no lo hacían y se desconoce en el caso restante.

En 11 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 4 en función de denuncias formales y en 7 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. Además, en 2 casos no hubo hechos previos de violencia y para los restantes 5 no se obtuvo información sobre la variable.

De los 4 casos en los que las víctimas habían realizado denuncias, en 2 se constataron medidas de protección vigentes al momento de ocurrido el hecho y debidamente notificadas a los respectivos sujetos activos: en el primer caso, una Fiscalía de delitos contra la identidad sexual había otorgado a la víctima un botón antipánico; mientras que en el segundo caso, un Juzgado de niñez, adolescencia, violencia familiar y de género dictó la orden de prohibición de acercamiento y comunicación, junto con la entrega de un dispositivo electrónico de emergencia. Por su parte, otras 13 víctimas no solicitaron medidas de protección (una de ellas había efectuado denuncia formal) y para los 3 hechos restantes, no hubo información al respecto (una de ellas había denunciado formalmente al sujeto activo).

INFORMACIÓN SOBRE LOS 18 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN

18

■ argentina

PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

1

Por tipo de fuerza de seguridad

Por situación en fuerza de seguridad

1 policía provincial (Dirección de Bomberos)

1 exonerado

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2022

Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	1
Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo pero continúa la investigación	3
Extinción de la acción penal por otras formas de muerte del sujeto activo con archivo de la causa	1
Sobreseimiento por suicidio del sujeto activo	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de Investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	10
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	1

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Suicidio consumado	3
Se dio a la fuga	3
Se dio a la fuga y suicidio consumado	1
Se dio a la fuga, otras formas de ocultamiento y otras conductas	1
Se entregó voluntariamente/confesó	1
Fue aprehendido en flagrancia y otras formas de ocultamiento	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima y simuló suicidio de la víctima	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima y simuló/alegó accidente de la víctima	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima y otras formas de ocultamiento	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima	1
Otras formas de ocultamiento	2
Sin datos	1

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	7
No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	6
Se informó carátula	5

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 18 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 18 sujetos activos, todos ellos identificados y de nacionalidad argentina.

Al momento del hecho, 2 sujetos activos tenían entre 18 y 24 años de edad; 3 entre 25 y 34 años; 3 entre 35 y 44 años, mientras que otros 6 tenían entre 45 y 59 años. Por último, 4 eran adultos mayores de 60 años y más. En síntesis, los sujetos activos de femicidio directo en la provincia de Córdoba en el año 2022 tenían en promedio 46,9 años al momento del hecho.

De los sujetos activos de femicidio directo, al menos 1 pertenecía a alguna fuerza de seguridad, en este caso, a la policía provincial, habiendo prestado servicios en la Dirección de Bomberos, se encontraba exonerado al momento del hecho.

Luego de ocurrido el femicidio, 4 sujetos activos se suicidaron, 1 de ellos previo al suicidio se dio a la fuga. Además, otros 4 también se dieron a la fuga, 1 de ellos además limpió el lugar para ocultar el hecho, se apoderó de propiedades de la víctima y se hizo pasar por ella. Por su parte, 1 fue aprehendido en flagrancia, pero intentó ocultar el hecho manifestando no recordar lo sucedido. Otros 4 sujetos activos pidieron ayuda o asistieron a la víctima, de los cuales 1 realizó otra forma de ocultamiento (simuló ataque por parte de terceras personas para vengarse de él); 1 simuló/ alegó accidente de la víctima y otro simuló el suicidio de la mujer. Luego, 1 se deshizo del cuerpo de la víctima, otro se entregó voluntariamente/confesó el hecho y los 2 restantes desarrollaron otra forma de ocultamiento (1 colaboró con la búsqueda de la víctima mientras estaba desaparecida y el otro se mantuvo junto a la víctima sin pedir asistencia). No se informaron datos en esta variable para 1 sujeto activo.

Para las 18 causas judiciales se informaron 13 imputaciones y 5 carátulas. De las imputaciones registradas, 7 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediere violencia de género; todas ellas en conjunto con otros incisos del artículo 80 y/u otros artículo del CPN: tres junto con el inciso 1 del artículo 80 del CPN (por el vínculo); una junto con los incisos 1 y 2 del artículo 80 del CPN (por alevosía y ensañamiento) y con los artículos 150 y 239 del CPN (violación de domicilio y resistencia o desobediencia judicial); otra junto con el inciso 1 del artículo 80 del CPN y con el artículo 162 del CPN (hurto); otra junto al inciso 1 del artículo

80 del CPN y con el artículo 164 del CPN (robo); y la restante junto con el inciso 4 (codicia) del artículo 80 del CPN.

Por otro lado, en 2 casos se imputó a los sujetos activos conforme con la agravante prevista en el artículo 80 inciso 1 del CPN y en otro caso la imputación se efectuó aplicando las agravantes del artículo 80 inciso 1 del CPN y del artículo 41 bis del CPN (uso de armas de fuego). Además, se imputó a 1 sujeto activo por el delito tipificado en el artículo 79 del Código Penal de la Nación (homicidio simple) y a otro conforme lo establecido en el artículo 79 del CPN junto con la agravante prevista en el artículo 41 bis del CPN (homicidio simple agravado por el uso de arma de fuego). Por último, a 1 sujeto activo se lo imputó con los artículos 124, 92, 149 bis y 149 ter (abuso sexual agravado por el resultado de muerte, lesiones agravadas, coacción y amenazas agravadas por el uso de arma de fuego). En los 5 casos restantes, a la fecha de corte del registro (31/12/2022) no se había imputado a los sujetos activos, por lo que se informaron las siguientes carátulas: “homicidio seguido de suicidio”, y “actuaciones labradas por la muerte de X” (2 causas) y “denuncia VF y viol. género” (en 2 causas).

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Córdoba. Año 2022. En absolutos.

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	3
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 y artículos 150 y 239 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 162 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 164 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 4 del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 1 del CPN	2
Contiene artículo 80, inciso 1 y artículo 41 bis del CPN	1
Contiene artículo 79 del CPN	1
Contiene artículos 79 y 41 bis del CPN	1
Contiene artículos 124, 92, 149 bis y 149 ter del CPN	1
Se informó carátula	5
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	18

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 4 sujetos activos se habían suicidado luego de ocurrido el hecho (uno de ellos previamente se dio a la fuga), por lo que la acción penal se declaró extinguida en todos los casos, aunque la causa continuaba en investigación en 3 de ellos. En otro caso, la acción penal también se declaró extinguida por otras formas de muerte del sujeto activo, y la causa fue archivada. Además, 1 sujeto se había suicidado durante el proceso de la causa judicial por lo que se dictó auto de sobreseimiento y la causa se encontraba archivada. Por otro lado, 1 sujeto activo permanecía en libertad con su causa en etapa de investigación, mientras que los restantes 11 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria, 10 con sus causas en etapa de investigación y 1 con su causa en etapa de juicio.

PROVINCIA DE CÓRDOBA / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LOS 18 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	14
Violencia sexual	2

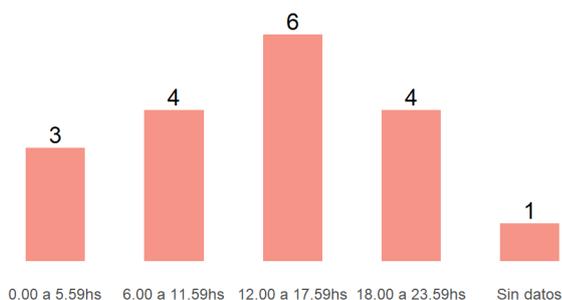
MEDIO EMPLEADO*



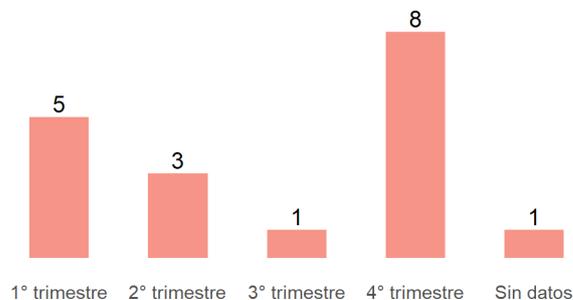
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

ANÁLISIS

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 14 de las 18 causas judiciales registradas como femicidios directos, esto es, el 78% ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, 2 hechos fueron cometidos en contexto de violencia sexual.

Respecto de 18 víctimas directas de femicidio, los medios empleados fueron principalmente el uso de armas blancas: 5 casos, de los cuales en dos también se utilizó la fuerza física (en un caso golpes y en el otro golpe de puño y otros elementos -destornillador y pala-). En igual medida se emplearon armas de fuego (5 casos): 4 se cometieron con armas de fuego sin datos sobre su autorización y otro con arma autorizada (no reglamentaria). En otros 2 casos se utilizó la fuerza física (golpes), ambos en combinación con otros medios (junto a golpes con elemento y junto con asfixia mecánica por sumersión, respectivamente). En 2 casos se empleó fuego u otros medios combustibles; finalmente, en 4 femicidios directos se emplearon otros medios (en 3 casos asfixia con elementos y en el otro el sujeto activo dejó morir a la víctima).

En cuanto al lugar del hecho, 13 casos sucedieron al interior de una vivienda (72% del total): 6 en las viviendas que las víctimas compartían con los respectivos sujetos activos (falleciendo 4 allí y 2 en un hospital); 5 en la propia vivienda de la víctima y 2 en la vivienda del sujeto activo (en uno de esos casos el cuerpo de la víctima no había sido hallado a la fecha de corte). Por otra parte, 5 de estos hechos ocurrieron en el espacio público: 2 en la vía pública, 1 en un terreno baldío, 1 a la vera de una ruta y otro en una plaza, falleciendo esta víctima en un hospital.

Al menos 3 hechos ocurrieron durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 4 durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.), 6 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y finalmente, 4 hechos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs). No hay datos al respecto para el caso restante.

En la provincia de Córdoba, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el último trimestre del año con 8 hechos. Otros 5 casos ocurrieron durante el primer trimestre, 3 en el segundo y 1 hecho en el tercer trimestre del año 2022. No se obtuvo información respecto del caso restante.



A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 14 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación, 1 en etapa de juicio y 3 habían sido archivadas.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a al Superior de Justicia de la provincia de Córdoba: Al Dr. Domingo Sesin (Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Director del Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas), a la Dra. Aída Tarditti (Vocal del Tribunal Superior de Justicia), a la Dra. Mercedes Blanc de Arabel (Vocal del Tribunal Superior de Justicia y Directora de la OM Córdoba), a la Dra. María Marta Cáceres de Bollati (Vocal del Tribunal Superior de Justicia y Directora del Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas), a la Dra. María Esther Cafure de Battistelli (Directora Académica de la OM Córdoba), a la Dra. Bettina Croppi (Fiscal Adjunta del Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Córdoba). Al equipo del Centro de Gestión Estratégica y Estadísticas del Tribunal Superior de Justicia de Córdoba. A Claudia Esteban, Directora de la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Y al personal judicial de fiscalías y juzgados que colaboró con la OM Córdoba para esta tarea de relevamiento.



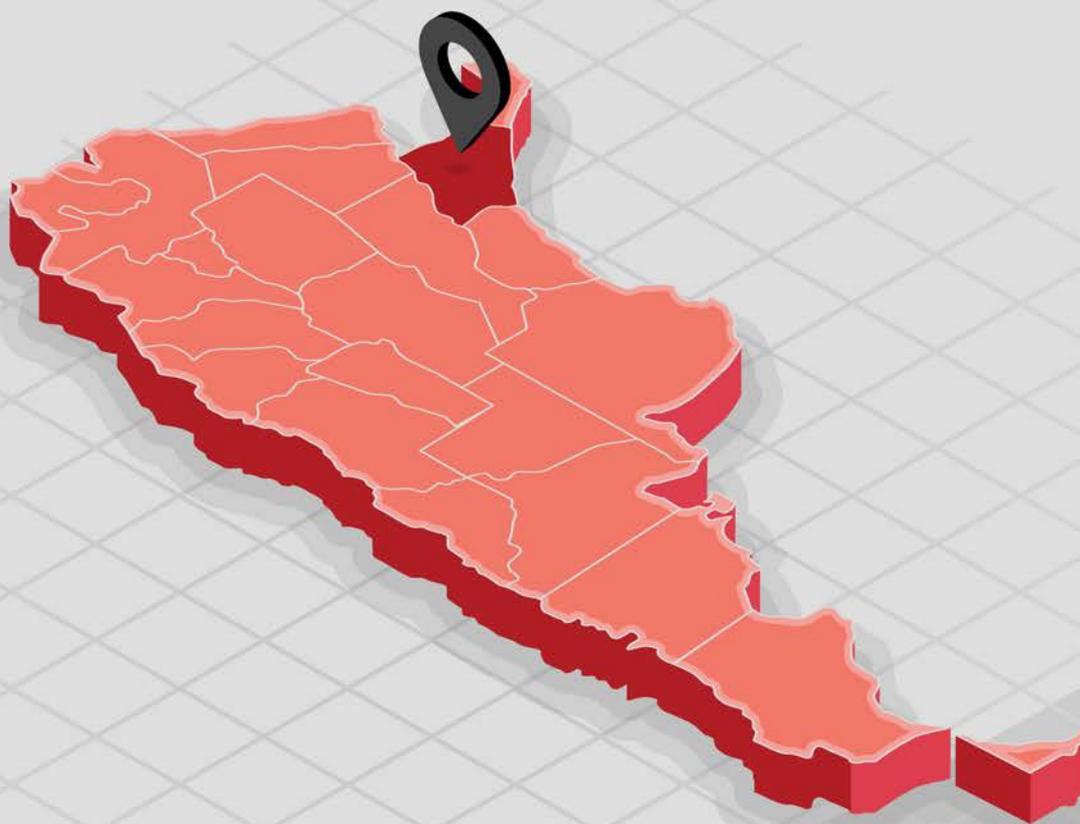
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Corrientes

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE CORRIENTES / FEMICIDIOS 2022

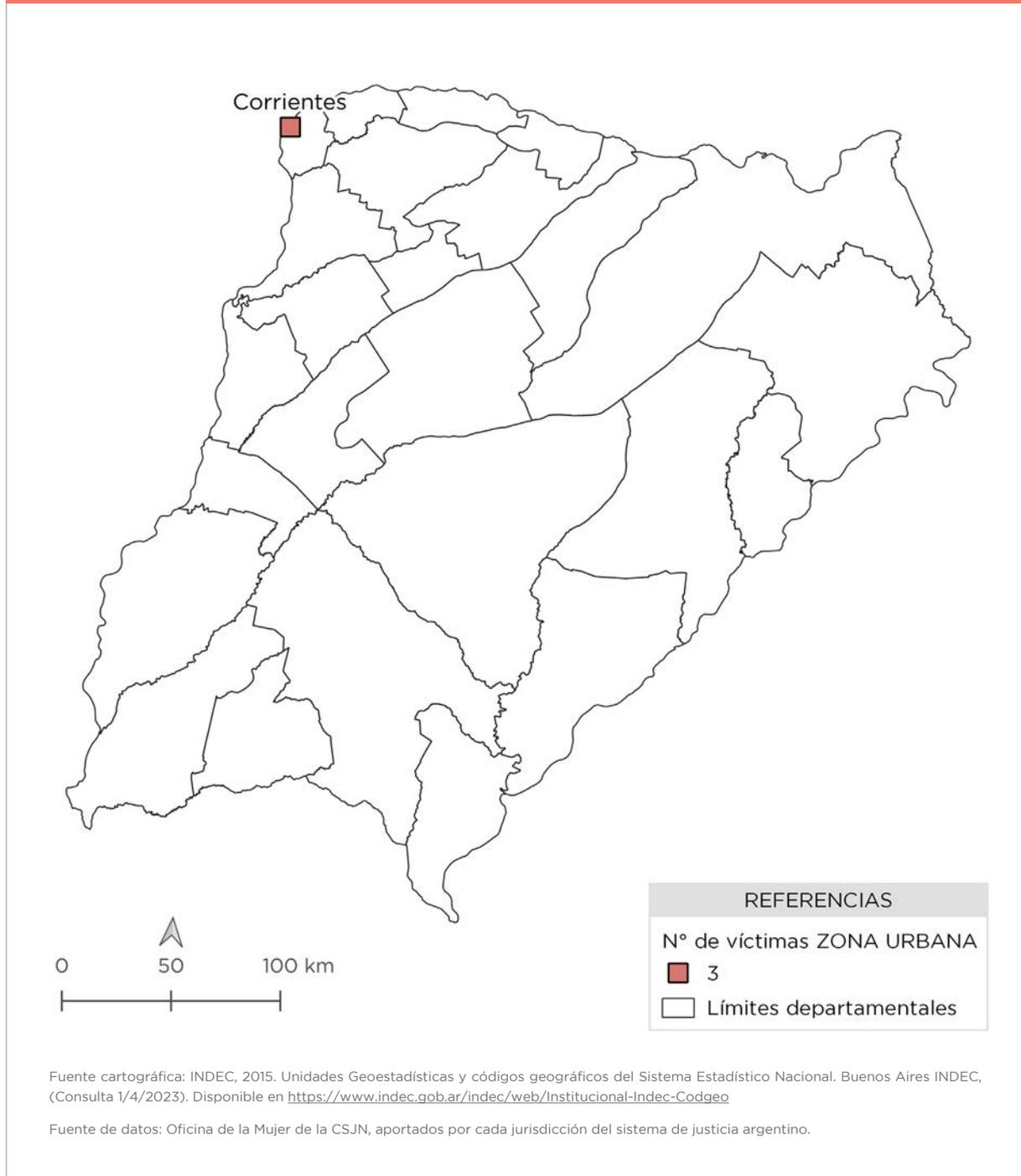

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Corrientes informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 3 causas judiciales como femicidios directos con 3 víctimas y con al menos 5 sujetos activos (4 identificados y al menos 1 no identificado). Cabe aclarar que en 1 causa judicial se registró 1 víctima directa y 3 sujetos activos identificados. Además, se informó una causa judicial con una víctima de femicidio vinculado (mujer cis) y un sujeto activo identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 0,52. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 192.392 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Corrientes. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, los 3 femicidios directos ocurrieron en el departamento Capital, todos ellos en la localidad de Corrientes (zona urbana).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la Provincia de Corrientes.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Corrientes, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 3 víctimas directas, todas ellas mujeres cis y de nacionalidad argentina. Al momento del hecho, contaban con 36, 45 y 66 años de edad, respectivamente.

Además, se indicó que una de las víctimas directas de femicidio tenía a cargo 2 hijas/os propios de 0 a 17 años de edad, esto es, 2 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 5 vínculos entre las 3 víctimas directas de femicidio y los 5 sujetos activos, toda vez que en 1 caso había 1 víctima y 3 sujetos activos, se informó que 1 sujeto activo era ex pareja de la víctima (no conviviente), otro era el nieto de la víctima (no conviviente), 2 sujetos activos mantenían otro tipo de vínculo con la víctima (eran amigos del nieto de la víctima, tampoco convivientes) y en el restante caso no se logró obtener información, ya que el sujeto activo no había sido identificado a la fecha de corte del relevamiento. En síntesis, en 2 hechos existía vínculo previo entre las 2 víctimas y los 4 sujetos activos, desconociéndose en el caso restante.

Mientras que en 3 vínculos no hubo hechos previos de violencia de género, en los 2 casos restantes no se obtuvo información al respecto. En ninguno de los casos se informaron medidas de protección de las víctimas.

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 5 sujetos activos (4 identificados y al menos 1 no identificado). Se observa que los 4 sujetos activos de femicidio directo identificados eran de origen argentino, mientras que no hay datos para el sujeto activo no identificado.

Al momento del hecho, los sujetos activos tenían 17, 20, 27 y 34 años de edad. Cabe destacar que no se presentó datos al respecto para el sujeto activo no identificado.

De los sujetos activos de femicidio directo, al menos 1 era empleado de una empresa de seguridad privada y se encontraba en actividad al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, 3 sujetos activos se dieron a la fuga, mientras que 1 se suicidó. No se informaron datos en esta variable para el sujeto activo desconocido.

A la fecha de corte de este relevamiento, ningún sujeto activo había sido imputado, por lo que se informaron las carátulas de las causas judiciales, las cuales no contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 3 sujetos activos permanecían privados de la libertad con sus causas en etapa de investigación, de los cuales 2 lo hacían en unidad carcelaria y 1 en un dispositivo penal juvenil. Por otro lado, se había declarado la extinción de la acción penal respecto del sujeto activo que había cometido suicidio, por lo que la causa se encontraba archivada. Respecto del sujeto activo no identificado, la causa judicial se encontraba en etapa de investigación.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 2 de las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Respecto de los medios empleados, en 1 caso la víctima fue asfixiada con una elemento; en otro, el medio empleado fue 1 arma blanca y en el restante se desconoce, ya que no se obtuvieron datos sobre la variable.

En cuanto al lugar del hecho, 1 caso tuvo lugar en la vivienda del sujeto activo, otro en la vivienda de la víctima y el restante en la vía pública (vereda).

Al menos 2 hechos se desarrollaron durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs), mientras que no hay datos al respecto para el caso restante.



En la provincia de Corrientes, los femicidios directos registrados ocurrieron 1 en el primer trimestre y 2 en el cuarto trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 2 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación y la restante había sido archivada.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Corrientes, Dr. Luis Eduardo Rey Vázquez; a los Ministros, Dres. Eduardo Gilberto Panseri, Fernando Augusto Niz, Guillermo Horacio Semhan y Alejandro Alberto Chain. Al Secretario Administrativo: Dr. Guillermo Alejandro Casaro Lodoli. A la magistratura, funcionariado y personal administrativo de los Juzgados y de las Unidades Fiscales en los que tramitan estas causas, por su colaboración en la recopilación y comunicación de la información.



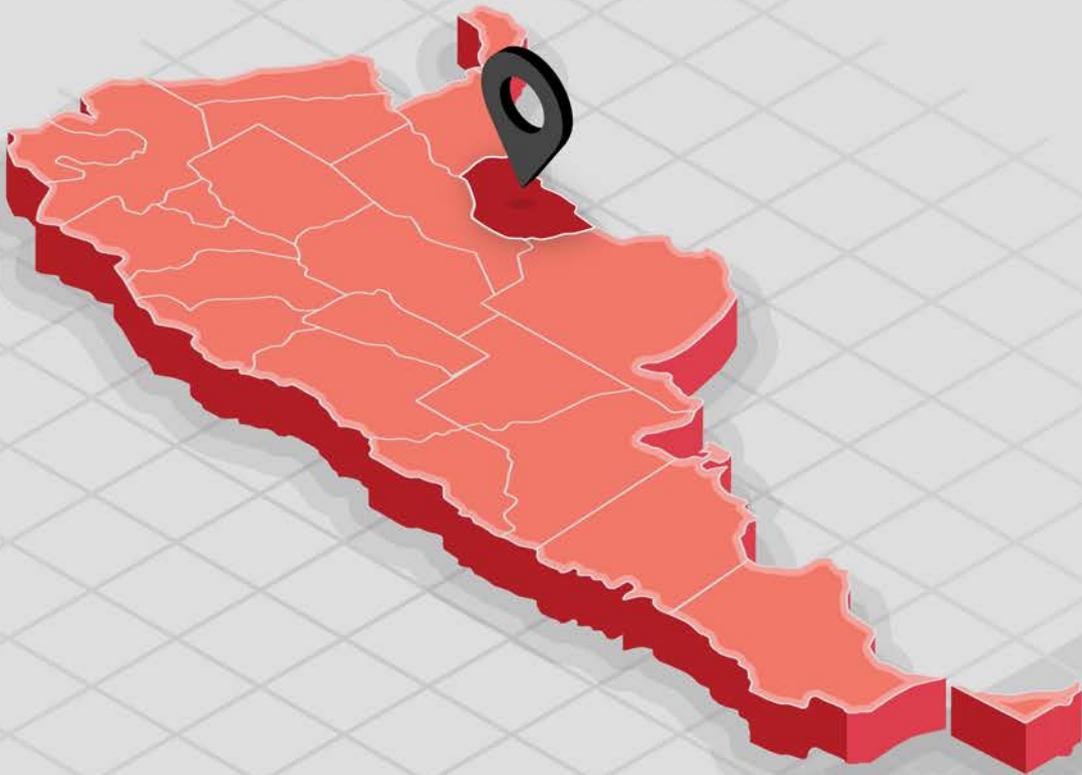
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Entre Ríos

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS / FEMICIDIOS 2022

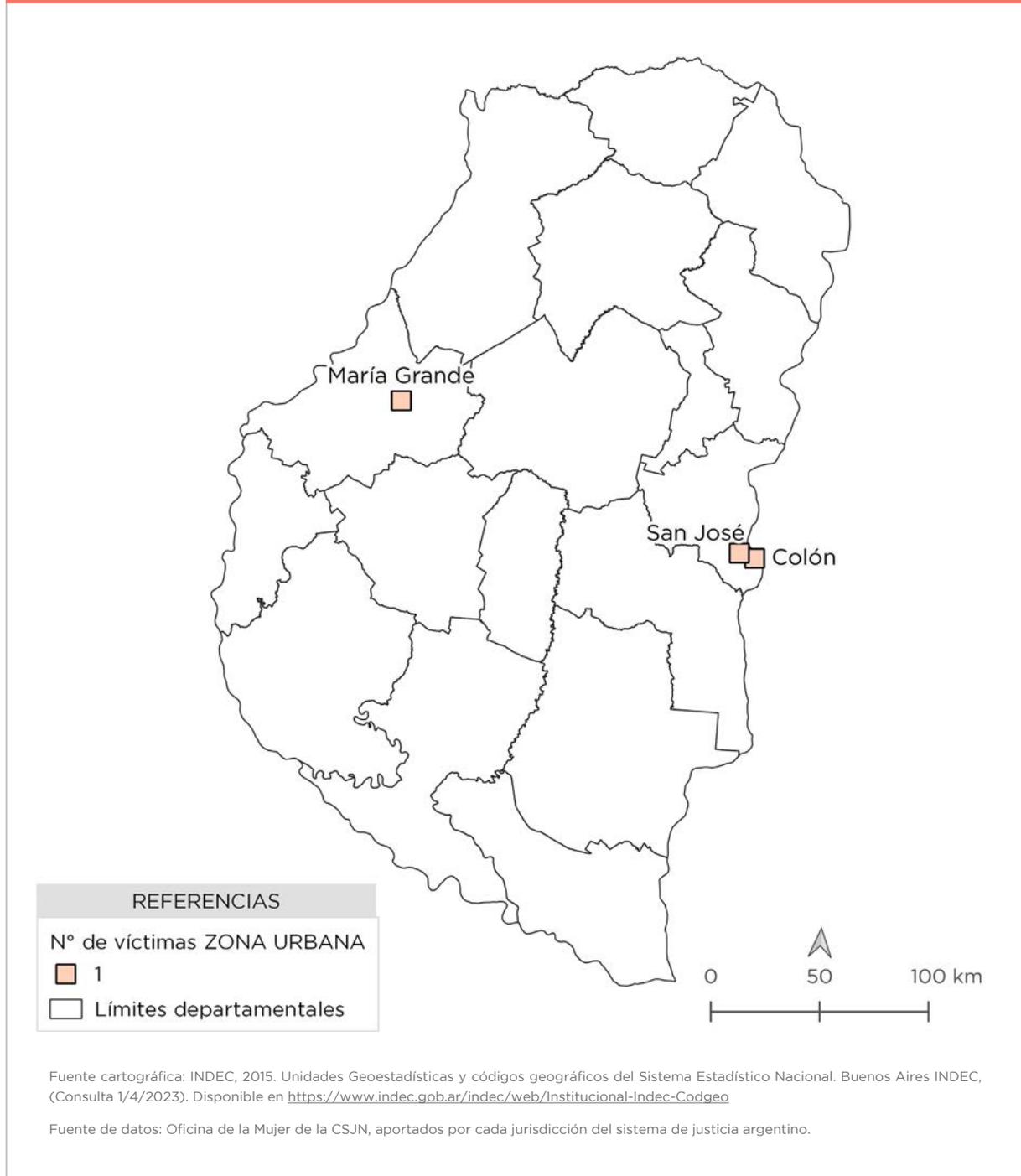

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Entre Ríos informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 3 causas judiciales como femicidios directos con 3 víctimas y con 3 sujetos activos identificados. Además, se informaron 2 causas judiciales como femicidios vinculados con 2 víctimas varones cis y con 2 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 0,42. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 239.163 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Entre Ríos. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, se registró un hecho en cada una de las siguientes localidades: Colón, María Grande y San José, todos ellos ocurrieron en zonas urbanas.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Entre Ríos.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Entre Ríos, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 3 víctimas directas que eran mujeres cis, todas de nacionalidad argentina. Una de ellas tenía 25 años, otra 27 años y la restante 51 años al momento del hecho.

Al menos 1 de las víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: era migrante intraprovincial.

Se notificó que una de las víctimas directas de femicidio tenía 3 hijas/os propios menores de 18 años. De esta información resulta la existencia de, al menos, 3 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 3 vínculos entre las 3 víctimas directas de femicidio y los 3 sujetos activos: en 2 casos eran pareja (en un caso convivían y en el otro no), y en el restante eran ex pareja y no convivían al momento del hecho. Es decir que, en todos los casos ocurridos en la provincia de Entre Ríos, las víctimas de femicidio directo conocían a los respectivos sujetos activos.

En al menos 1 de los vínculos se constató que hubo hechos previos de violencia de género en función de denuncias formales, mientras que en otro caso se informó que estos no se registraron. Para el vínculo restante no se brindó información al respecto. Cabe mencionar que 2 de los 3 sujetos activos tenían denuncias previas de violencia de género respecto de otras víctimas, en uno de los casos al menos 5 denuncias previas radicadas en los años 2010, 2013, 2017 y 2018.

La víctima que había denunciado formalmente al sujeto activo contaba con medidas de protección vencidas al momento del hecho: prohibición de acercamiento y abstención de actos molestos y perturbadores, las cuales habían sido dictadas por un juzgado de familia y juzgado de paz de segunda categoría y debidamente notificadas al sujeto activo. Las víctimas restantes no habían solicitado medidas de protección.

Sujetos activos de femicidio directo

Para las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 3 sujetos activos identificados, todos de origen argentino. Al momento del hecho, éstos tenían 28, 37 y 42 años de edad.

Luego de ocurrido el hecho, uno de los sujetos activos se entregó voluntariamente, otro pidió ayuda o asistió a la víctima al tiempo que simulaba que el hecho había ocurrido de forma accidental. El sujeto activo que había intentado suicidarse luego de ocurrido el hecho no lo logró. Sin embargo, debido a complicaciones provocadas por las heridas, terminó falleciendo en un hospital 2 meses después luego de estar detenido en unidad carcelaria.

En 2 de las 3 causas judiciales se informaron imputaciones, mientras que en la restante se informó la carátula del expediente: “(nombre de la víctima) sobre su muerte”. Ambas imputaciones registradas contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; de las cuales en 1 caso se imputó junto con el inciso 1 (por el vínculo) del artículo 80 del CPN y en otra junto con los incisos 1 y 2 (por el vínculo, y por alevosía y ensañamiento) del mencionado artículo.

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Entre Ríos. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN	1
Se informó carátula	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	3

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 1 de los sujetos activos se encontraba en libertad con su causa en etapa de investigación y 1 se encontraba privado de la libertad en unidad carcelaria con su causa también en etapa de investigación. Respecto del sujeto activo restante que había intentado suicidarse luego de ocurrido el hecho no lo logró. Sin embargo, debido a complicaciones provocadas por las heridas, terminó falleciendo en un hospital 2 meses después luego de estar detenido en unidad carcelaria, por lo que se extinguió la acción penal, continuando la investigación.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Los medios empleados para los femicidios directos ocurridos en la provincia de Entre Ríos fueron, en 2 casos, el fuego u otros medios combustibles y, en el restante, golpes con una mochila que en su interior tenía un burro de arranque.

En cuanto al lugar del hecho, 2 ocurrieron en viviendas: uno de los casos en la vivienda del sujeto activo y el otro en la vivienda que la víctima compartía con el sujeto activo. En estos 2 casos, las víctimas fallecieron en el hospital. El hecho restante ocurrió en el espacio público, en la calle, lugar donde la víctima falleció.

Uno de los hechos ocurrió durante la tarde (entre las 12.00 y 17.59 hs.), otro durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs.) y el restante durante la madrugada (entre las 0.00 y 5.59 hs.).

En la provincia de Entre Ríos, 1 de los femicidios directos registrados ocurrió en el primer trimestre y los 2 restantes en el segundo trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que las 3 causas se encontraban en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos: Dra. Susana E. Medina. Al Vicepresidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos: Dr. Daniel O. Carubia. A las/os Ministras/os del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos: Dra. Claudia M. Mizawak, Dr. German Carlomagno, Dr. Miguel Ángel Giorgio, Dr. Martin Francisco Carbonell, Dra. Gisela N. Schumacher, Dr. Leonardo Portela y Dr. Jorge Alberto Pirovani. Al Procurador General de la provincia de Entre Ríos: Dr. Jorge A. García. A la Directora de la OM del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos: Dra. María Fernanda Baima. A las Integrantes de la OM del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Entre Ríos: Dras. María Laura Deshayes y Eliana Guadalupe Mayoraz.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Formosa

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE FORMOSA / FEMICIDIOS 2022

3

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,97

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 102.956 MUJERES

3

HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(RENNyA Ley N° 27.452)

3

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

3

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

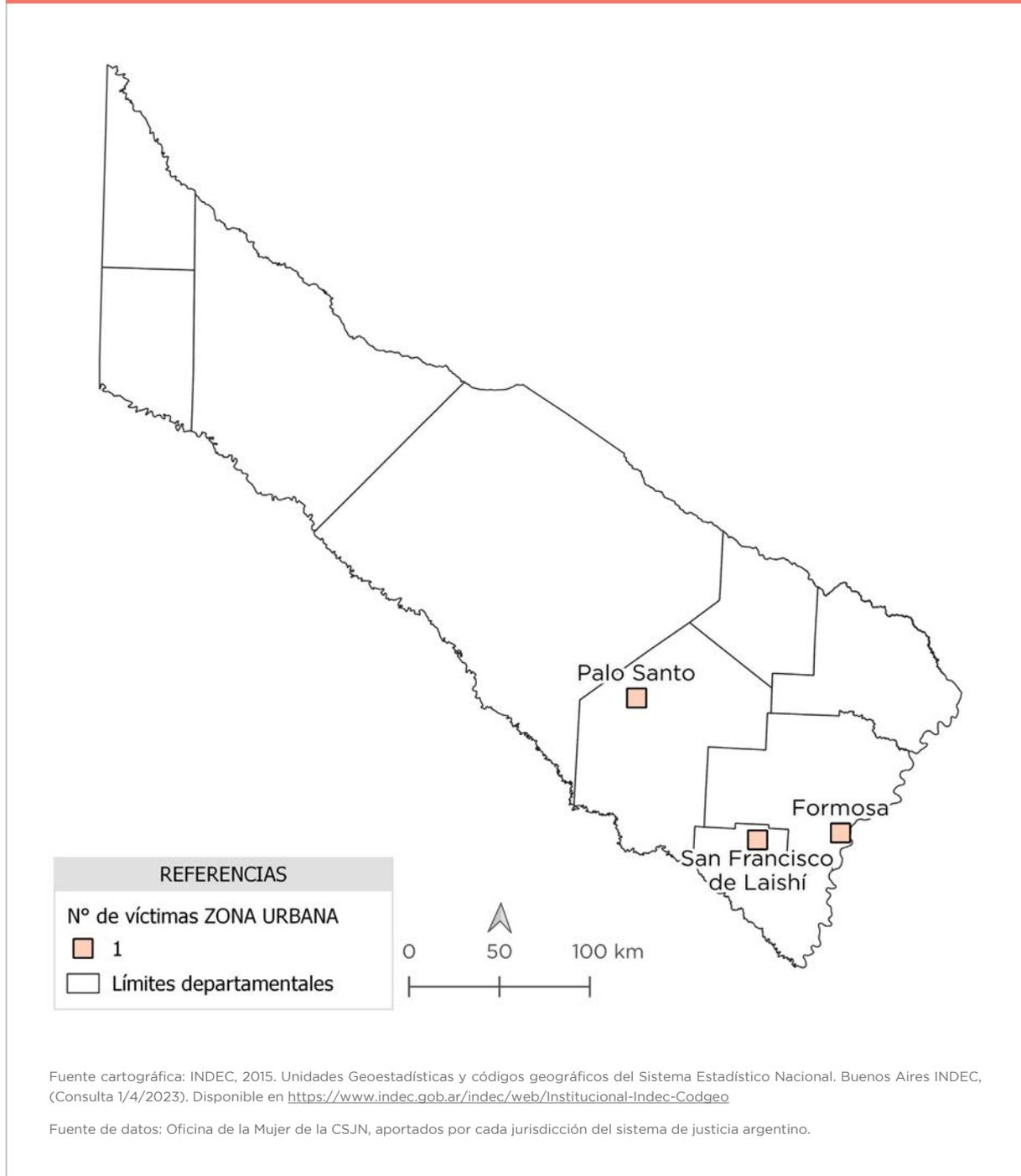
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Formosa informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 3 causas judiciales como femicidios directos con 3 víctimas y con 3 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 0,97. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 102.956 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de La Formosa. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, se registró un hecho en las zonas urbanas de cada una de las siguientes localidades: Formosa, Palo Santo y San Francisco de Laishí.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Formosa.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Formosa, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 3 víctimas directas que eran mujeres cis, 2 de nacionalidad argentina y 1 de nacionalidad paraguaya. Una de ellas tenía 34 años, otra 38 años, y la víctima restante 59 años al momento del hecho.

Al menos 2 de las víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 1 era migrante internacional y la restante estaba embarazada al momento del hecho.

Se notificó que una de las víctimas directas de femicidio tenía 1 hija/o menor de 18 años en común con el sujeto activo y que otra de las víctimas tenía 2 hijas/os propios. De esta información resulta la existencia de, al menos, 3 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 3 vínculos entre las 3 víctimas directas de femicidio y los 3 sujetos activos, en un caso eran pareja y convivían, en otro eran ex pareja sin convivencia, y en el restante eran amigos y no convivían al momento del hecho. Es decir que, en todos los casos registrados en la provincia de Formosa, las víctimas directas de femicidio conocían al sujeto activo.

En 2 de estos vínculos se constató que hubo hechos previos de violencia de género: en uno en función de denuncias formales y en el otro a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. Para el vínculo restante no se brindó información.

La víctima que había denunciado formalmente al sujeto activo contaba con una medida de protección de prohibición de acercamiento vigente al momento del hecho, la cual había sido dictada por un Juzgado de Paz y notificada al sujeto activo. Las víctimas restantes no habían solicitado medidas de protección.

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 3 sujetos activos identificados, todos de origen argentino, quienes al momento del hecho tenían 28, 30 y 46 años de edad.

Luego de ocurrido el hecho, uno de los sujetos activos fue aprehendido en flagrancia, otro se dio a la fuga y el restante se suicidó.

En 2 de las 3 causas judiciales se informaron imputaciones, mientras que en la restante correspondiente al sujeto activo que cometió suicidio se informó la carátula del expediente como “homicidio agravado por el vínculo”. Ambas imputaciones registradas contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Además, en una de ellas, también se incluyó el inciso 1 del artículo 80 del CPN (agravada por el vínculo).

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Formosa. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	1
Se informó carátula	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	3

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 2 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 1 con su causa en etapa de investigación y el otro con su causa en etapa de juicio. Respecto del sujeto activo restante, se había extinguido la acción por suicidio con archivo de la causa.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 2 de las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Los medios empleados para los femicidios directos registrados en la provincia de Formosa fueron: en 2 casos armas blancas y en el restante fuego u otros medios combustibles.



En cuanto al lugar de ocurrencia, uno de los hechos sucedió al interior de la vivienda que la víctima compartía con el sujeto activo, otro en su propia vivienda y la restante en la vivienda del sujeto activo, falleciendo esta última víctima en un hospital. En síntesis, todos los casos ocurrieron dentro de viviendas particulares.

Dos de los hechos ocurrieron durante la tarde (entre las 12.00 y 17.59 hs.) y el restante durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.).

En la provincia de Formosa, 2 de los femicidios directos registrados ocurrieron en el primer trimestre y el restante en el segundo trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 1 de las causas judiciales registradas como femicidio directo se encontraba archivada, otra en etapa de investigación y la restante en etapa de juicio.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Formosa, Dr. Marcos Bruno Quinteros, a los señores Ministros, doctores: Guillermo Horacio Alucín, Ariel Gustavo Coll, Eduardo Manuel Hang y Ricardo Alberto Cabrera. A toda la magistratura de los Juzgados de Instrucción y Correccional y agentes del Poder Judicial. Especialmente agradecemos a la Sra. Jueza Dra. Laura Karina Paz y a la Sra. Secretaria Dra. Natalia Bruno Tellez; al Sr. Juez Dr. Rubén Antonio Spessot y a la Sra. Secretaria Dra. Norma Torales.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Jujuy

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE JUJUY / FEMICIDIOS 2022

6

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,51

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 66.369 MUJERES

6

HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(RENNyA Ley N° 27.452)

5

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

5

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

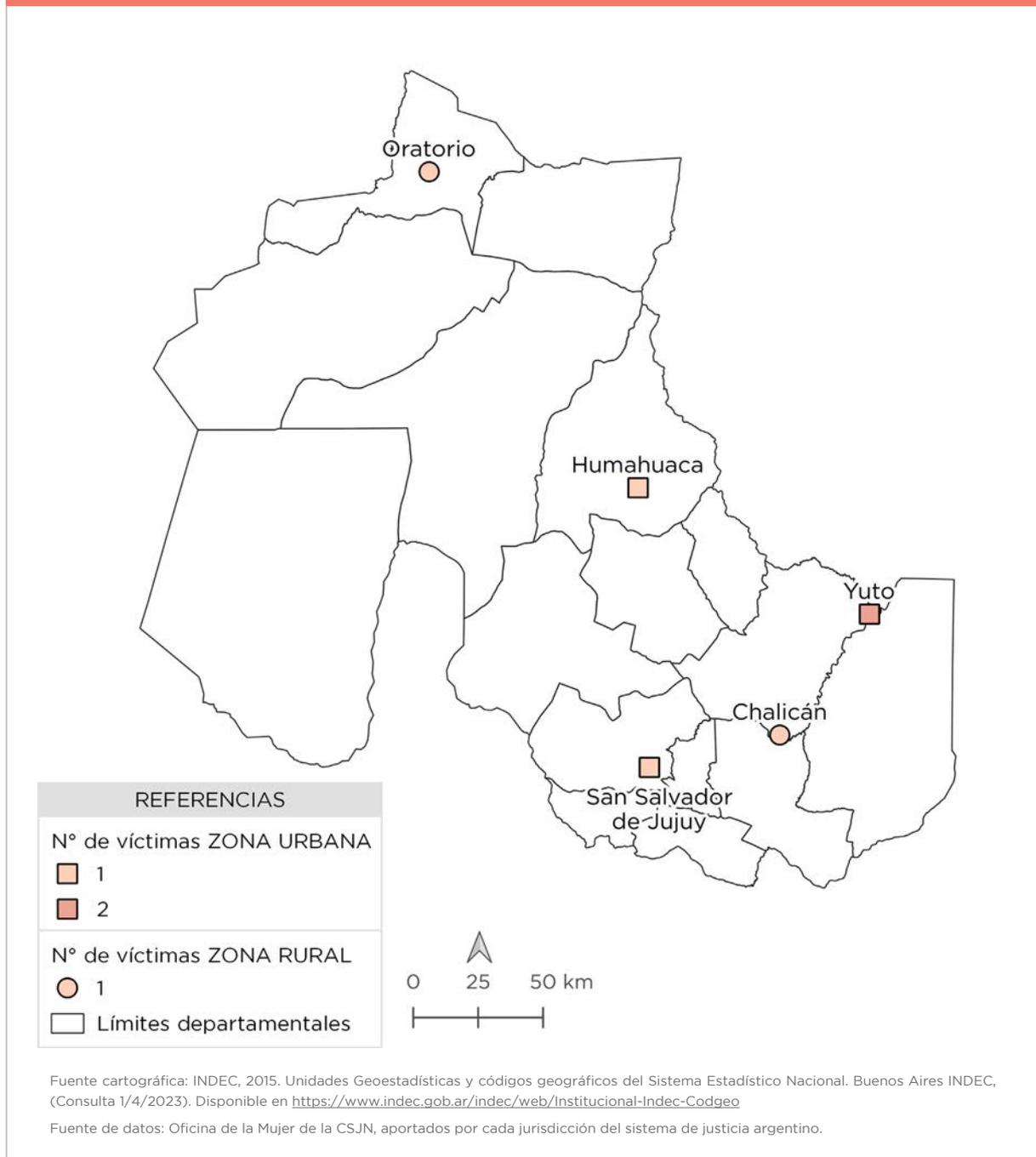
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Jujuy informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 5 causas judiciales como femicidios directos con 6 víctimas y con 5 sujetos activos identificados. En una de las causas mencionadas se investigaba la muerte de 2 víctimas directas.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,51. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 66.369 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Jujuy. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.

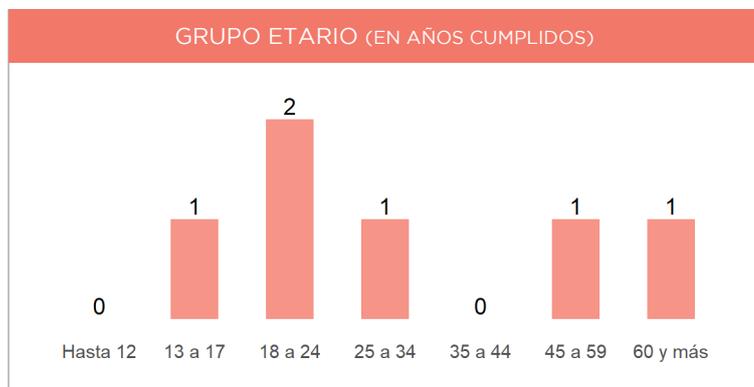


Como se observa en el Mapa 1, se registraron 2 víctimas de femicidio directo en la localidad de Yuto en un mismo hecho (zona urbana), mientras que en cada una de las siguientes localidades se informó una víctima de femicidio directo: Humahuaca (zona urbana), San Salvador de Jujuy (zona urbana), Oratorio (zona rural) y Chalicán (zona rural).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Jujuy.

PROVINCIA DE JUJUY / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LAS 6 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



GÉNERO	MUJERES CIS	Total
		6

INTERSECCIONALIDAD

Víctima con consumo problemático de alcohol	1
---	----------



VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS

	2
--	----------

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años	6
----------------	----------

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	4	} Con vínculo previo 6
Ex-pareja	1	
Familiar	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	2
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	2
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	1

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN POR VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes y solicitadas no otorgadas	1
Víctimas con medidas de protección vencidas	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Jujuy, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 5 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 6 víctimas directas, todas ellas mujeres cis y de nacionalidad argentina. Cabe aclarar que en 1 causa judicial se registraron 2 víctimas directas de femicidio, es decir, que hubo 1 femicidio múltiple con más de 1 víctima por hecho.

Hubo 1 víctima directa que tenía entre 13 y 17 años de edad al momento del hecho; 2 que tenían entre 18 y 24 años; 1 entre 25 y 34 años; otra entre 45 y 59 años, y una adulta mayor de 60 años y más. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la provincia de Jujuy en el año 2022 tenían en promedio 33,3 años al momento del hecho.

Al menos 1 víctima directa presentaba condiciones de interseccionalidad: tenía consumo problemático de alcohol. Además, se informó que al menos 2 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas.

Por otra parte, se indicó que, entre todas las víctimas directas de femicidio, tenían al menos 6 hijas/os (4 solo de la víctima y 2 en común con el sujeto activo). Esto implica al menos 6 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio), de las cuales todas eran niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años.

Respecto de los 6 vínculos entre las 6 víctimas directas de femicidio y los 5 sujetos activos: 4 eran pareja (2 convivían y otras 2 no), 1 ex pareja no conviviente y en el caso restante el sujeto activo era el ex cuñado de la víctima (no convivientes). Es decir que, en la provincia de Jujuy, todas las víctimas directas de femicidio conocían al sujeto activo. Además, como se indicó, en 2 de los 6 casos convivían al momento del hecho, mientras que en los restantes 4 casos no lo hacían.

En 3 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 2 en función de denuncias formales, y en 1 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. En otros 2 vínculos, se informó que no hubo hechos previos de violencia y que la víctima no había solicitado medidas de protección. En el caso restante, no se brindó información al respecto.

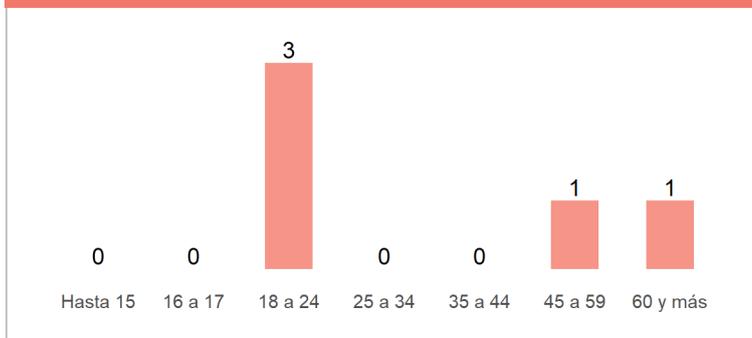


En los 2 casos en que las víctimas habían realizado denuncias, contaban con medidas de protección que habían sido debidamente notificadas a los respectivos sujetos activos: en el primer caso, un Juzgado Especializado en Violencia de Género dictó la medida de prohibición de acercamiento que se encontraba vigente al momento del hecho. Además, el mismo día del hecho, esa misma mujer cis había solicitado otras medidas que no habían sido otorgadas. En el segundo caso, un Juzgado Especializado en Violencia de de Género había dictado medidas de exclusión del hogar y prohibición de acercamiento que se encontraban vencidas al momento del hecho.

De los 4 casos en que no se informaron denuncias, las víctimas no habían solicitado medidas de protección.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 5 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2022

Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	4

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Se deshizo del cuerpo de la víctima	2
Se dio a la fuga	1
Se dio a la fuga y simuló/alegó suicidio de la víctima	1
Suicidio consumado	1

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	4
No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN (contiene artículo 80, inciso 4 del CPN)	1
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

Sujetos activos de femicidio directo

Para las 5 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 5 sujetos activos identificados, todos ellos de origen argentino.

Al momento del hecho, 3 sujetos activos tenían entre 18 y 24 años de edad; 1 entre 45 y 59 años y, por último, 1 era un adulto mayor de 60 años y más.

Luego de ocurrido el hecho, 1 sujeto activo se suicidó. Por su parte, 2 de ellos ocultaron su autoría al deshacerse del cuerpo de la víctima y uno se dio a la fuga. El sujeto activo restante se dio a la fuga al tiempo que simuló el suicidio de la víctima.

Para las 5 causas judiciales con 6 víctimas y 5 sujetos activos identificados se registraron 5 imputaciones, mientras que no se informaron datos respecto de la última imputación. De las 5 imputaciones registradas, 4 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; de las cuales en 3 casos se imputó en conjunto con el inciso 1 (por el vínculo), y en uno junto con el inciso 1 y el inciso 2 (por alevosía y ensañamiento). Por otro lado, 1 imputación se efectuó conforme lo establecido en el artículo 80, incisos 2 (por alevosía y ensañamiento) y 4 (por odio de género) del CPN.

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Jujuy. Año 2022. En absolutos.

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	3
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 2 y 4 del CPN	1
Sin datos	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	6

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 1 de los sujetos activos se había suicidado luego de ocurrido el hecho, por lo que la acción penal se declaró extinguida y la causa archivada. Por otro lado, los 4 sujetos activos restantes se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación.

PROVINCIA DE JUJUY / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LOS 5 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS
(respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)

5

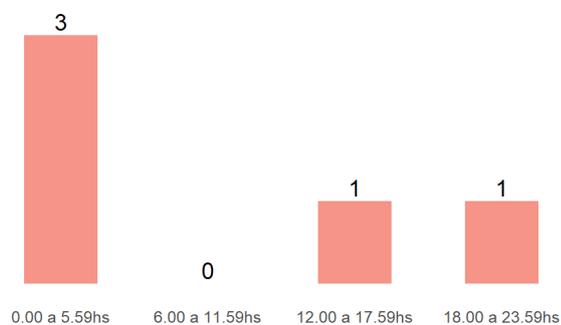
MEDIO EMPLEADO*



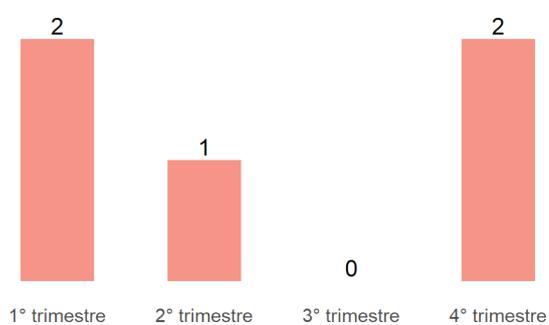
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

ANÁLISIS

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que las 5 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Respecto de las 6 víctimas directas de femicidio, los medios empleados fueron los siguientes: en 1 caso se utilizó un arma de fuego sin datos sobre su autorización; en otro un arma blanca; en el siguiente la fuerza física (golpes), y en otro hecho se empleó otro medio (se utilizó una soga para estrangular a la víctima). Por su parte en 1 caso se empleó la fuerza física (golpes) en conjunto con un arma blanca. Respecto del caso restante, a la fecha de corte de este registro, no se había podido establecer el medio empleado para cometer el hecho.

En cuanto al lugar de ocurrencia, 3 hechos sucedieron al interior de una vivienda: 2 en la propia vivienda de la víctima y 1 en la que compartía con el sujeto activo. Por otra parte, 1 de los hechos ocurrió en el espacio público (en la vía pública). Respecto de los 2 casos restantes no se pudo establecer el lugar del hecho, y luego de estar desaparecidas, se informó el lugar donde sus cuerpos fueron hallados: en un caso fue en una zona rural de difícil acceso y en el otro en un pozo de cemento.

Tres hechos ocurrieron durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 1 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y el restante tuvo lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs).

En la provincia de Jujuy, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: 2 hechos ocurrieron durante el primer trimestre del año, 1 en el segundo trimestre y los 2 restantes en el último trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 4 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación y que 1 había sido archivada.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Dr. Francisco Otaola, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Jujuy y a la Dra. Laura Nilda Lamas González, vocal del Superior Tribunal de Justicia y referente de la Oficina de la Mujer. Al Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación, Dr. Sergio Lello Sánchez. A la Lic. Erica Montenegro, encargada de la Oficina de la Mujer del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Jujuy y a la Dra. Mariana Córdoba Etchart, Secretaria del Tribunal en lo Criminal y encargada del Registro de Femicidios de Jujuy.



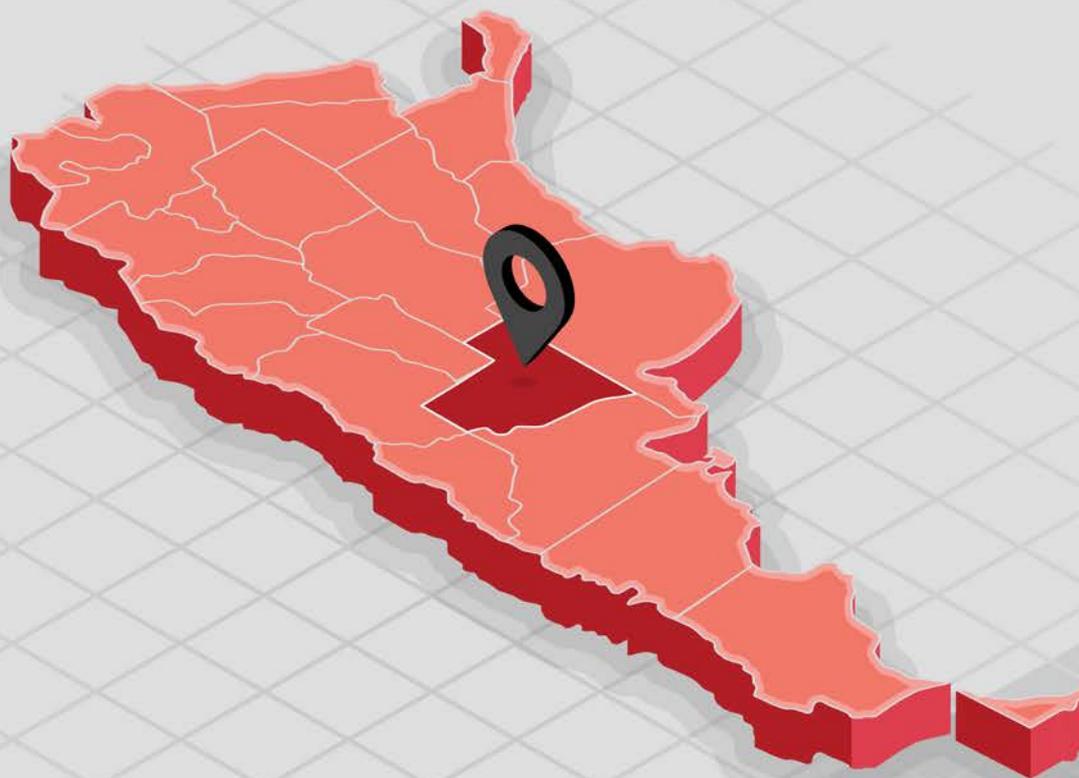
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de La Pampa

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE LA PAMPA / FEMICIDIOS 2022

3

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,63

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 61.218 MUJERES

4

HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(RENNyA Ley N° 27.452)

3

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

3

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

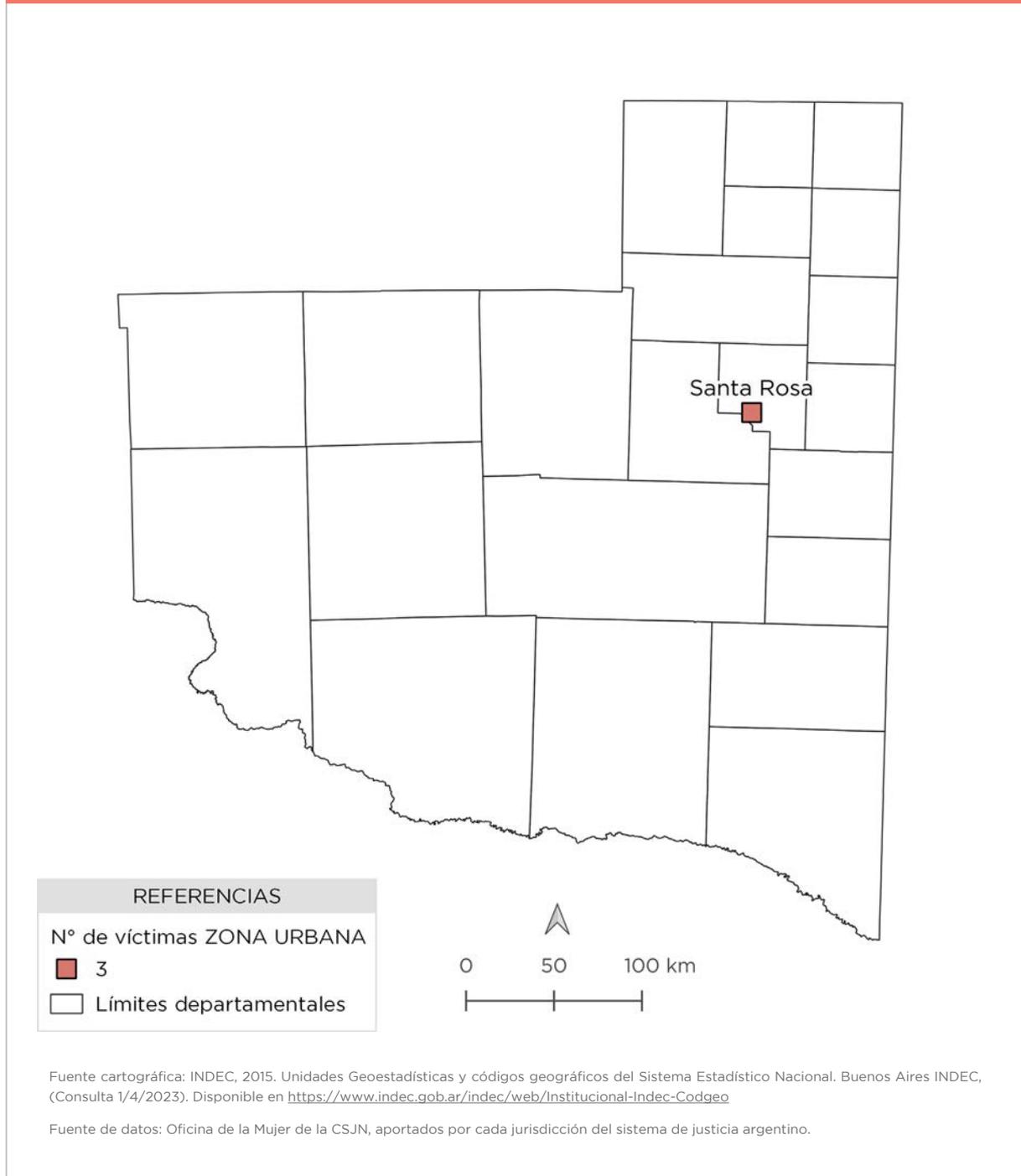
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de La Pampa informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 3 causas judiciales como femicidios directos con 3 víctimas y con 3 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,63. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 61.218 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de La Pampa. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, los 3 hechos registrados ocurrieron en la localidad de Santa Rosa (en zona urbana), capital de la provincia de La Pampa.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de La Pampa.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de La Pampa, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 3 víctimas directas, todas mujeres cis y de nacionalidad argentina. Una de ellas tenía 30 años, otra 39 años, y la víctima restante 51 años al momento del hecho.

Además, las víctimas directas de femicidio tenían al menos 4 hijas/os, esto es, personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio), todas ellas niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años.

Respecto de los 3 vínculos entre las 3 víctimas directas de femicidio y los 3 sujetos activos: 2 eran pareja (1 de ellas conviviente y la otra no conviviente) y en el caso restante eran ex pareja no conviviente. En síntesis, en todos los casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, y además, se informó que en 1 caso convivían al momento del hecho.

En los 3 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial, aunque en ninguno de los casos se había solicitado medidas de protección para la víctima.

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 3 sujetos activos identificados, todos de origen argentino.

Al momento del hecho, todos ellos tenían entre 35 y 44 años de edad (38, 41 y 44 años). Se informó que 2 de los 3 sujetos activos de femicidio directo pertenecían a alguna fuerza de seguridad: 1 a fuerzas federales (PFA) y otro a las Fuerzas Armadas, estando ambos activos al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, 2 sujetos activos se suicidaron, uno de los cuales además ocultó su autoría prendiendo fuego la vivienda. El restante también ocultó su autoría, ya que simuló/ alegó accidente de la víctima.

Para las 3 causas judiciales se informaron 3 imputaciones, todas las cuales contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; todas además en combinación con el inciso 1 del mismo articulado (por el vínculo).

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 2 sujetos activos se habían suicidado luego de ocurrido el hecho, por lo que la acción penal se declaró extinguida en ambos casos y las causas se encontraban archivadas; mientras que el restante sujeto activo, se encontraba privado de la libertad en unidad carcelaria con condena que aún no se encontraba firme a la fecha de corte del informe.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Respecto de 2 víctimas directas de femicidio, los medios empleados fueron armas de fuego reglamentarias, ya que ambos sujetos activos eran miembros de fuerzas de seguridad. En el caso restante la víctima fue golpeada con un elemento.

En cuanto al lugar del hecho, todos ocurrieron al interior de una vivienda: 1 en la vivienda que la víctima compartía con el sujeto activo, otro en la propia vivienda de la víctima, y el caso restante en la vivienda del sujeto activo, falleciendo la víctima posteriormente en el hospital.

En cuanto a la franja horaria, 1 hecho ocurrió durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.) y los otros 2 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.), mientras que todos sucedieron durante el primer trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 1 causa judicial contaba con sentencia (no firme) y 2 habían sido archivadas.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a los señores Ministros y la señora Ministra del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de La Pampa, Dr. José Roberto Sappa, Dr. Eduardo Daniel Fernández Mendía, Dr. Hugo Oscar Díaz, Dra. Elena Victoria Fresco, Dr. Fabricio Ildebrando Luis Losi. A la autoridad de la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica, Marien Cazenave y al personal a cargo del suministro de los datos, Juan Andrés Gavazza.



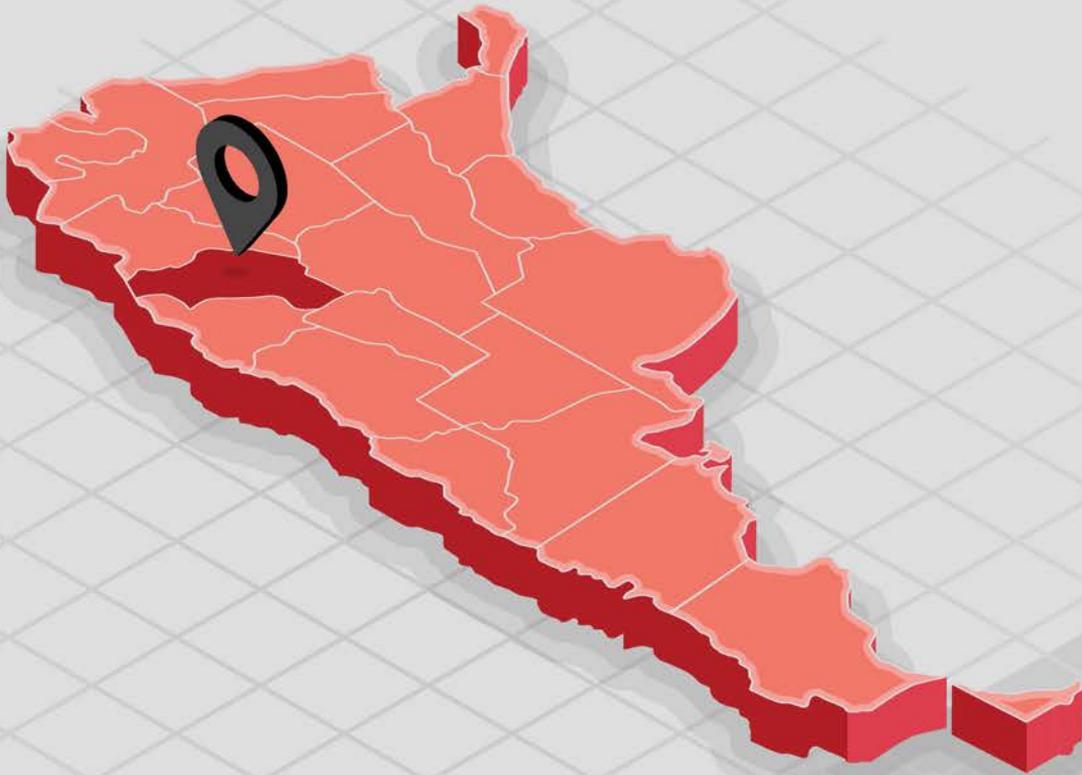
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de La Rioja

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE LA RIOJA / FEMICIDIOS 2022

3

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,48

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 67.582 MUJERES

1

HIJA/O E HIJA/O
AFIN A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(RENNyA Ley N° 27.452)

3

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

3

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

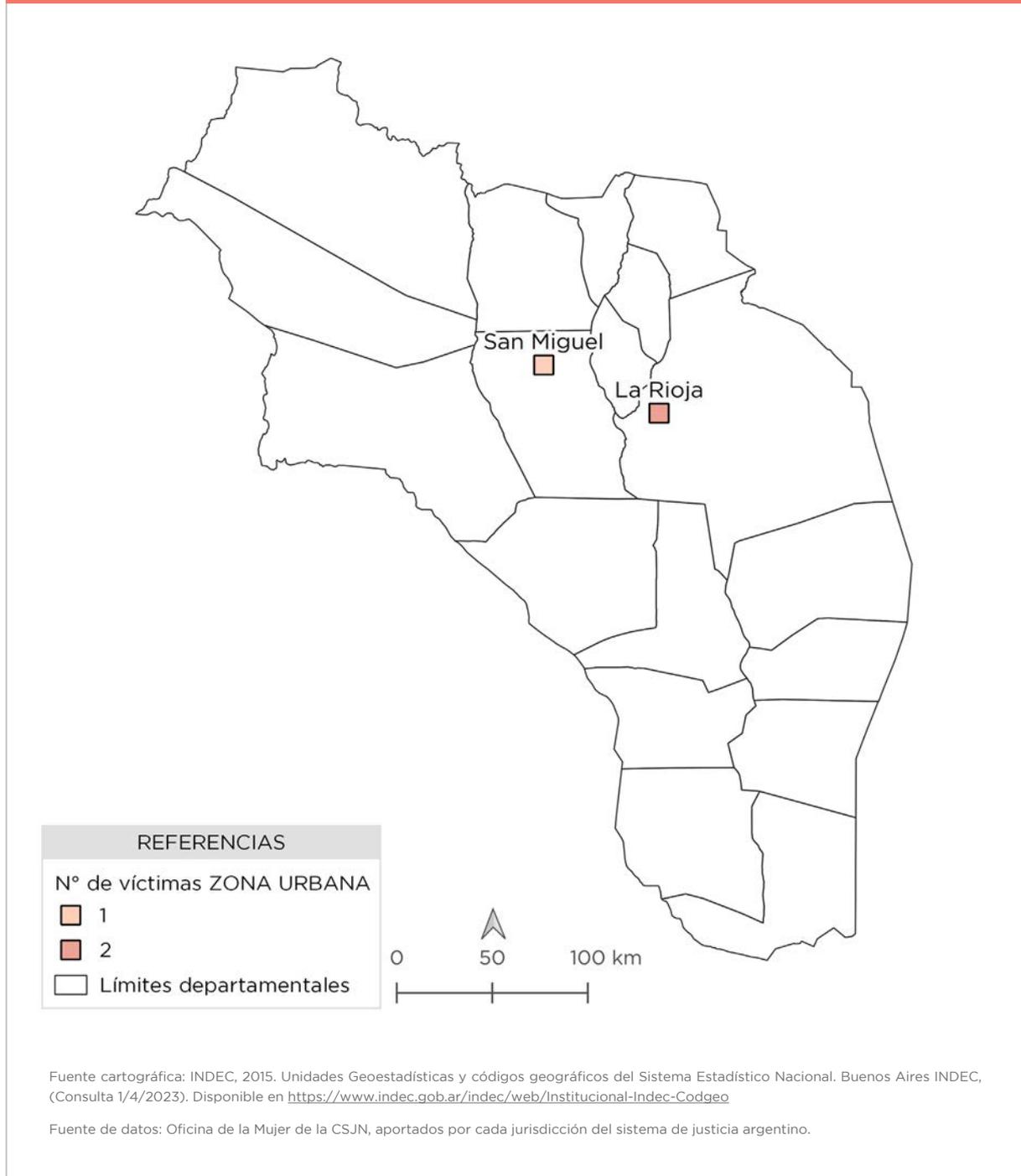
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de La Rioja informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 3 causas judiciales como femicidios directos con 3 víctimas y con 3 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,48. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 67.582 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de La Rioja. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, 2 de los hechos registrados ocurrieron en la localidad de La Rioja (zona urbana) y el restante en la localidad de San Miguel (zona urbana).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de La Rioja.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de La Rioja, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 3 víctimas directas que eran mujeres cis, todas de nacionalidad argentina. Una de ellas tenía 19 años, otra 49 años y la restante 51 años al momento del hecho.

Al menos 1 de las víctimas directas presentaba condiciones de interseccionalidad: era migrante interprovincial y se encontraba en situación de prostitución.

Se informó que una de las víctimas directas de femicidio tenía 1 hija/o en común con el sujeto activo, esto es, que al menos existe 1 persona potencial beneficiaria de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 3 vínculos entre las 3 víctimas directas de femicidio y los 3 sujetos activos: en 2 casos eran pareja (en uno de ellos conviviente), mientras que en el caso restante el sujeto activo era cliente prostituyente de la víctima sin convivencia al momento del hecho. Es decir que, en todos los casos registrados en la provincia de La Rioja, las víctimas directas de femicidio conocían al sujeto activo.

En 1 de los vínculos se constató que no hubo hechos previos de violencia de género, mientras que en los 2 restantes no se obtuvo información al respecto. Ninguna de las víctimas había solicitado medidas de protección.

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 3 sujetos activos identificados, todos de origen argentino, quienes al momento del hecho tenían 21, 26 y 60 años de edad.

Luego de ocurrido el hecho, uno de los sujetos activos fue aprehendido en flagrancia, otro se deshizo del cuerpo de la víctima para ocultar su autoría y el restante falleció posteriormente producto de quemaduras que sufrió en el momento de los hechos.

En 2 de las 3 causas judiciales se informaron imputaciones, mientras que en la correspondiente al sujeto activo fallecido se informó la carátula del expediente (averiguación de causales de muerte). Ambas imputaciones registradas contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; de las cuales en 1 caso se imputó junto con el inciso 1 del artículo 80 del CPN (por el vínculo), y en el otro junto con el inciso 2 (por alevosía y ensañamiento).

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de La Rioja. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 2 del CPN	1
Se informó carátula	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 2 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación y, respecto del sujeto activo restante, se había extinguido la acción penal por muerte con archivo de la causa.

Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 2 de las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Los medios empleados para los femicidios directos registrados en la provincia de La Rioja fueron, en un caso arma blanca, en otro arma blanca junto con golpes y el uso de un bloque de cemento y, en el restante, el medio utilizado fue el fuego/otros medios combustibles.



En cuanto al lugar de ocurrencia, 1 de los hechos sucedió al interior de la vivienda que la víctima compartía con el sujeto activo, falleciendo posteriormente en el hospital, mientras que los otros 2 casos tuvieron lugar en la vivienda del sujeto activo, falleciendo una de las víctimas allí y la otra en el hospital.

Dos de los hechos ocurrieron durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.) y el restante durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs.).

En la provincia de La Rioja los femicidios directos registrados ocurrieron uno en el primer trimestre, otro en el tercero y el restante en el cuarto trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 1 de las causas judiciales registradas como femicidio directo se encontraba archivada y las 2 restantes en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Tribunal Superior de Justicia de la provincia de La Rioja integrado por el Sr. Presidente, Dr. Caudío Nicolás Saúl, a las Sras. Vocales: Dra. Ana Karina Becerra y Dra. Gabriela Irina Asís y a los Sres. Vocales: Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela y Dr. Claudio José Ana. A la Sra. Jueza de Instrucción de Violencia de Género y Protección de Menores N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Gisela Flamini y al Sr. Jefe de despacho Jorge Quinteros. A la Sra. Jueza del Juzgado de Instrucción de Violencia de Género y Protección de Menores de la Segunda Circunscripción Judicial (Chilecito) Dra. Florencia Alfonso y a la Sra. Prosecretaria Dra. Díaz Sonia Maricel. A la Sra. Directora de la Oficina de Género del Tribunal Superior, María Eugenia González y su equipo: Lic. Aldana Brizuela Navarro.



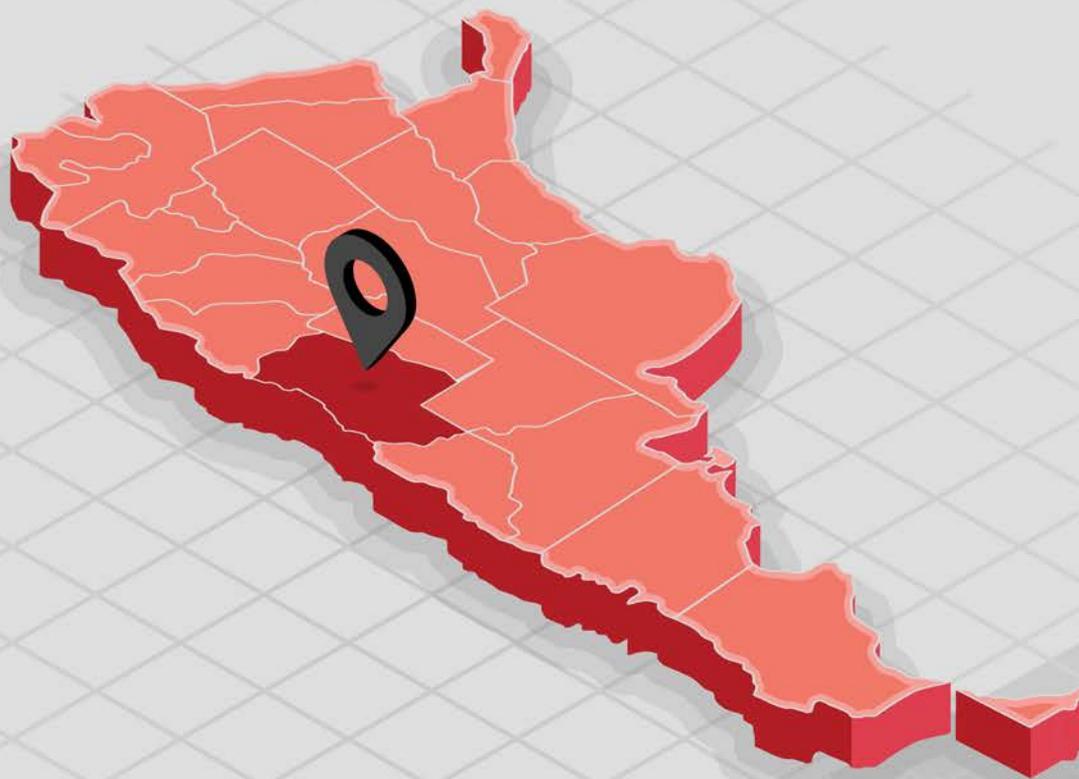
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Mendoza

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE MENDOZA / FEMICIDIOS 2022


Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

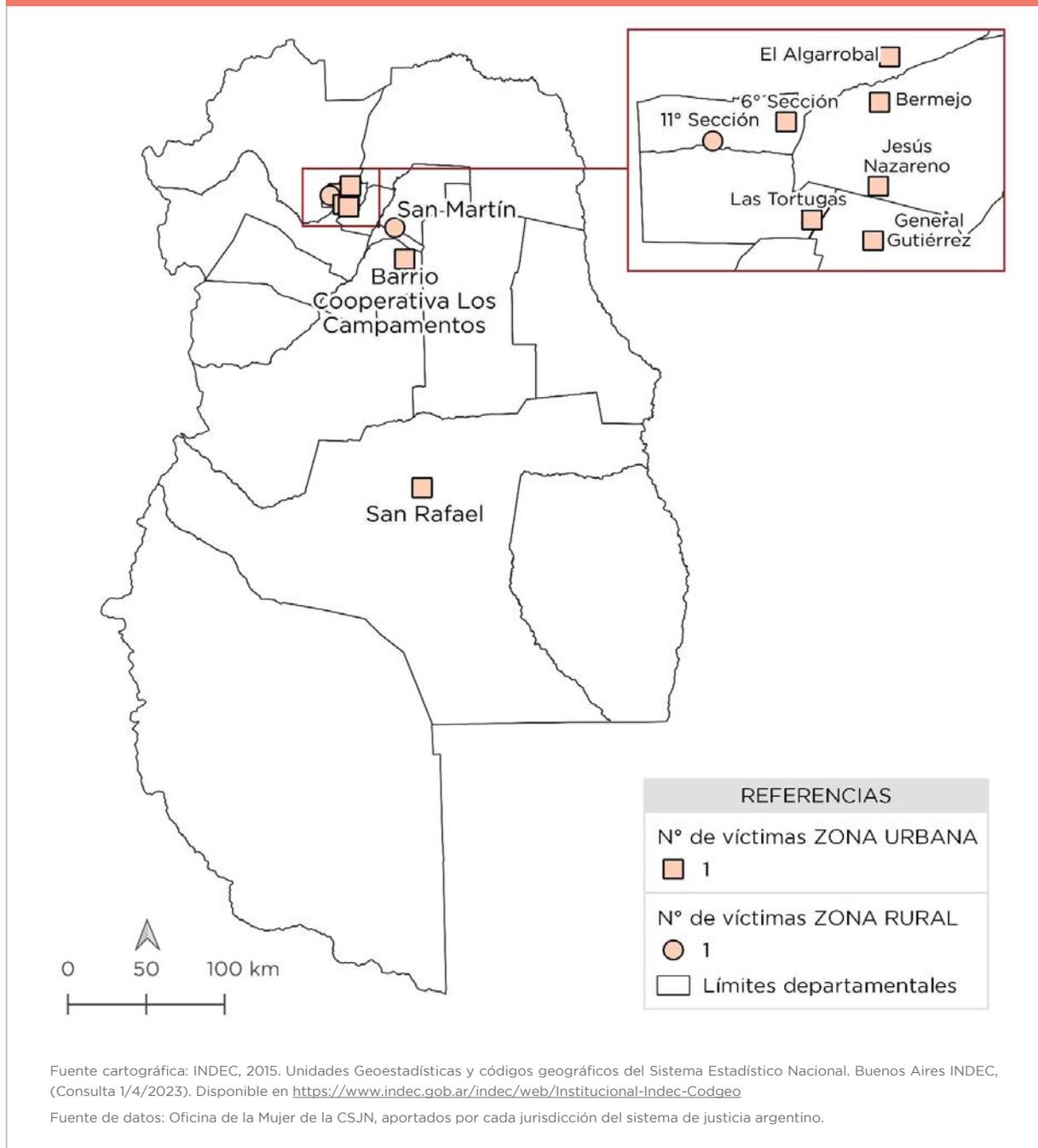
La provincia de Mendoza informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 10 causas judiciales como femicidios directos con 10 víctimas y con 10 sujetos activos identificados. Además, se informaron 4 causas judiciales como femicidios vinculados con 4 víctimas (3 varones cis y 1 mujer cis) y con 4 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 0,97. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 103.062 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Mendoza. Año 2022.

Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.

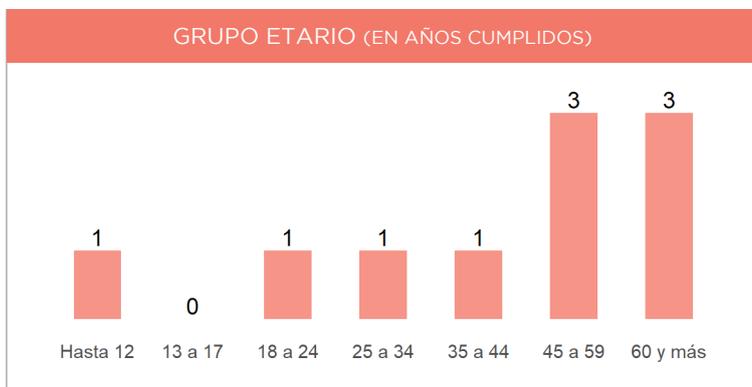


Como se observa en el Mapa 1, los hechos registrados se distribuyeron a razón de un caso por cada una de las siguientes localidades: Barrio Cooperativo Los Campamentos (urbana), Bermejo (urbana), El Algarrobal (urbana), General Gutiérrez (urbana), Jesús Nazareno (urbana), Las Tortugas (urbana), San Rafael (urbana) y Sexta sección de la Capital (urbana). Además, hubo 1 caso en una zona rural de San Martín y otro caso en una zona rural de la Onceava sección de la Capital.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Mendoza.

PROVINCIA DE MENDOZA / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LAS 10 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



GÉNERO	MUJERES CIS	TOTAL
		10

INTERSECCIONALIDAD

Víctima migrante internacional y con Alzheimer	1
Víctima migrante interprovincial	1



VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS

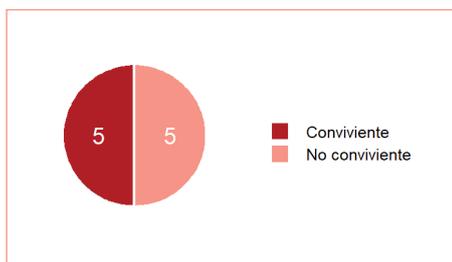
	3
--	----------

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años	10
----------------	-----------

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	4	Con vínculo previo 9
Ex-pareja	2	
Familiar	1	
Otro tipo de vínculo	2	
Desconocido	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	2
Sí, surge por otros medios	5
No surgen hechos previos de violencia	3

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN POR VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	9

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Mendoza, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 10 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 10 víctimas directas, todas mujeres cis, 9 de nacionalidad argentina y 1 extranjera (de nacionalidad chilena).

Los grupos etarios más frecuentes fueron, con 3 víctimas cada uno, el de 45 a 59 años, y el de 60 años y más. Luego, le siguen, con 1 caso cada uno, el de hasta 12 años (beba de 2 meses), el de 18 a 24 años, el de 25 a 34 años y el de 35 a 44 años. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la provincia de Mendoza en el año 2022 tenían en promedio 45,8 años al momento del hecho.

Al menos 2 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 1 era migrante interprovincial y la restante era migrante internacional y padecía Alzheimer. Por otro lado, se informó que al menos 3 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas. Si bien una de ellas a la fecha de corte de este informe aún no había sido hallada, existe un sujeto activo imputado por la investigación de su muerte.

Además, se informó que, entre 4 víctimas directas de femicidio tenían al menos 10 hijas/os a cargo (9 en común con el sujeto activo y 1 sola/o de la víctima). Esto implica al menos 10 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio), de las cuales todas eran niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años, y al menos una de ellas era una persona con discapacidad.

Respecto de los 10 vínculos entre las 10 víctimas directas de femicidio y los 10 sujetos activos: 4 eran pareja (2 eran cónyuges convivientes, y 2 parejas convivientes), 2 ex pareja (1 ex cónyuge no conviviente y 1 ex pareja no conviviente, donde en uno de los casos la separación se había producido pocos días antes del hecho). Por su parte, en 1 caso eran familiares puesto que el sujeto activo era el padre de la víctima y convivía con ella (beba de 2 meses). Para otros 2 casos, se informó que la víctima y el sujeto activo tenían otro tipo de vínculo: uno era un albañil que estaba realizando trabajos en la casa de la víctima y el otro era su inquilino. En el caso restante no había vínculo previo dado que el sujeto activo era desconocido para la víctima directa de femicidio, quien había citado a la víctima con el pretexto de ofrecerle trabajo cuidando a menores. En síntesis, en 9 casos de los 10 existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo. Además, se informó que en 5 casos convivían al momento del hecho y que en los otros 5 no lo hacían.

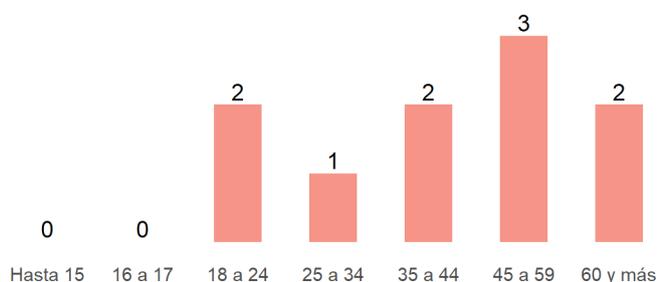


En 7 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 2 en función de denuncias formales, y en 5 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. En los 3 vínculos restantes se informó que no hubo hechos previos de violencia. No obstante, en 1 de esos casos que la víctima fue una beba de 2 meses de edad, la madre de la víctima sí había realizado denuncias formales contra el sujeto activo que era el padre de la beba.

En uno de los casos en que la víctima había realizado una denuncia, ésta contaba con medidas de protección vigentes al momento del hecho que no habían sido debidamente notificadas al sujeto activo dado que fue realizada muy próxima al hecho: se trató de una prohibición de acercamiento y contacto, además de la designación de una ronda de vigilancia policial cercana a su domicilio. En el otro caso, la denuncia había sido realizada por la cuñada de la víctima por la violencia que ejercía su hermano hacia la víctima. Luego de declarar en dicho contexto, la víctima no solicitó medidas de protección. De los restantes 8 casos en los que no se informaron denuncias, tampoco se solicitaron medidas de protección.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 10 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

1

Por tipo de fuerza de seguridad	Por situación en fuerza de seguridad
1 Policía provincial	1 en actividad

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2022

Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	6
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de juicio	1
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con condena firme	1

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Suicidio consumado	1
Tentativa de suicidio y se entregó voluntariamente	1
Tentativa de suicidio, fue aprehendido en flagrancia y otras conductas	1
Se dio a la fuga	1
Se dio a la fuga y otras formas de ocultamiento	1
Se entregó voluntariamente/confesó y pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima y otra forma de ocultamiento	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima y otra forma de ocultamiento	1
Sin datos	1

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	7
No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	2
Se informó carátula	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 10 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 10 sujetos activos identificados, 9 de origen argentino y 1 extranjero (de nacionalidad chilena).

Al momento del hecho, 2 sujetos activos tenían entre 18 y 24 años; 1 entre 25 y 34 años; 2 entre 35 y 44 años; mientras que otros 3 tenían entre 45 y 59 años. Por último, 2 eran adultos mayores de 60 años y más. En promedio, la edad de los sujetos activos fue de 43,8 años al momento del hecho, 2 años menor que la edad promedio de las víctimas, aunque parecida.

De los sujetos activos de femicidio directo, al menos 1 pertenecía a un grupo especial de la policía provincial y estaba activo al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, 1 sujeto activo se suicidó y 2 intentaron hacerlo: uno de ellos se entregó voluntariamente, mientras que el otro fue aprehendido en flagrancia, se atrincheró en la vivienda de la víctima, amenazó con armas a policías, intentó incendiar el lugar y finalmente se entregó. Por su parte, 2 de ellos se dieron a la fuga (uno de ellos también fue citado a declarar en la investigación por el femicidio por su cercanía a la víctima, pero ocultó los hechos), mientras que 1 se entregó voluntariamente y pidió ayuda/asistió a la víctima. Además, 1 pidió ayuda o asistió a la víctima, mientras que otro pidió ayuda o asistió a la víctima al tiempo que manifestó que su hijo había sido quien accionó el arma de forma accidental, luego dijo que ésta se había disparado accidentalmente mientras él la estaba limpiando. Luego, 1 se deshizo del cuerpo de la víctima y ocultó su autoría lavando el automóvil y la ropa para quitar manchas de sangre y declaró no tener relación con la víctima desde hacía un año al personal de investigación. No se informaron datos para el restante sujeto activo.

Para las 10 causas judiciales se informaron 9 imputaciones y 1 carátula. De las imputaciones registradas, 7 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; en todos los casos en conjunto con otros incisos del artículo 80 del CPN: 3 junto con el inciso 1 (por el vínculo); 1 junto con los incisos 1 y 2 (por alevosía) además del artículo 41 bis del CPN (agravado por el uso de armas de fuego); otro junto con los incisos 1 (por el vínculo), 2 (con ensañamiento y alevosía) y 9 (por ser el autor miembro de las fuerzas de seguridad pública) y el artículo 41 bis del CPN (agravado por el uso de armas de fuego); en otro caso junto con el inciso 7 (criminis causae) y el artículo 119 tercer párrafo del CPN (abuso sexual con acceso carnal); y finalmente, en 1 caso junto con el inciso 7 del mencionado

artículo 80 (criminis causae) y el artículo 164 del CPN (robo simple). Por otro lado, en 1 caso se imputó a un sujeto activo según lo previsto en el artículo 79 del Código Penal de la Nación (homicidio simple) y a otro por causar la muerte por imprudencia, negligencia, impericia en su arte o profesión o inobservancia de los reglamentos o de los deberes a su cargo (artículo 84 del CPN). En el caso restante, en el que el sujeto activo se suicidó, a la fecha de corte del registro (31/12/2022) no se lo había imputado, por lo que se informó la siguiente carátula: “Homicidio agravado por femicidio”.

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Mendoza. Año 2022. En absolutos.

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	3
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 y artículo 41 bis del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1, 2 y 9 y artículo 41 bis del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 y artículo 119 tercer párrafo del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 y artículo 164 del CPN	1
Contiene artículo 79 del CPN	1
Contiene artículo 84 del CPN	1
Se informó carátula	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	10

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 1 de los sujetos activos se había suicidado luego de ocurrido el hecho, por lo que la acción penal se declaró extinguida, aunque la causa continuaba en investigación. Además, 8 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 6 con su causa en etapa de investigación, 1 con su causa en etapa de juicio, y otro había sido condenado, encontrándose la sentencia firme. El sujeto activo restante permanecía privado de la libertad en su domicilio con su causa en etapa de investigación.

PROVINCIA DE MENDOZA / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LOS 10 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	7
Violencia sexual	1

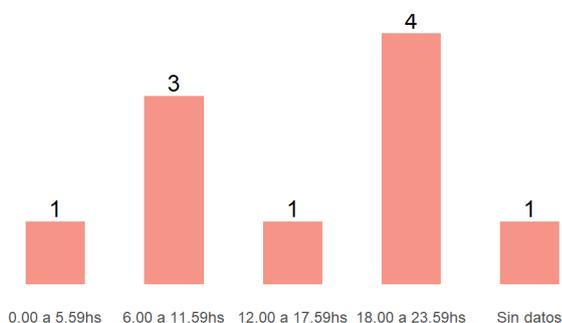
MEDIO EMPLEADO*



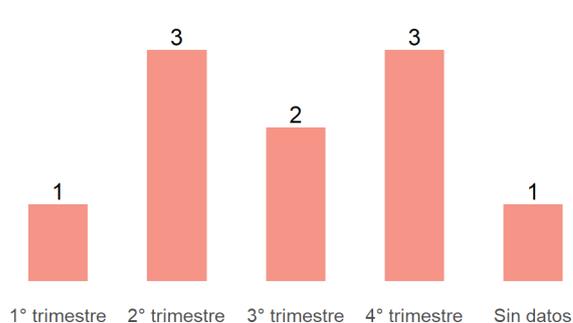
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

ANÁLISIS

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 7 de las 10 causas judiciales registradas como femicidios directos, esto es, el 70% ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, 1 hecho fue en contexto de violencia sexual.

Respecto de las 10 víctimas directas de femicidio, en 3 casos se emplearon armas de fuego: 1 era un arma reglamentaria de un miembro de fuerza de seguridad, otra era un arma de fuego no autorizada y la restante era un arma de fuego sin datos sobre su autorización. Luego, en 2 ocasiones se utilizaron armas blancas: en un caso sólo ese medio y en el restante junto con golpes con un elemento contundente en el cráneo. En otro caso se empleó la fuerza física –golpe tipo “cachetón”- y en 3 casos se utilizaron otros medios: golpes con elemento contundente, estrangulamiento con prenda de vestir y golpes con una botella de vidrio. Para el caso restante no se presentaron datos sobre el medio empleado, dado que el cuerpo de la víctima no fue hallado a la fecha de corte.

En cuanto al lugar del hecho, 7 víctimas directas de femicidio fallecieron al interior de una vivienda: 5 en la que compartían con el sujeto activo y 2 en su propia vivienda. Por otra parte, 1 hecho ocurrió en un descampado (espacio público) y otro en un galpón abandonado (otro lugar). Para el caso restante no se presentaron datos sobre el lugar del hecho, ya que a la fecha de corte de este informe, la víctima continuaba desaparecida.

Al menos 1 de los hechos ocurrió durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 3 durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.), 1 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y finalmente, 4 hechos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs). No hay datos al respecto para el caso restante.

En la provincia de Mendoza, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: 1 de los casos ocurrió durante el primer trimestre, 3 en el segundo, 2 en el tercero y 3 en el último trimestre del año 2022. Dado que en uno de los casos aún no se encontró el cuerpo de la víctima, no se pudo consignar la fecha del hecho ni de la muerte, quedando sin datos para esta variable.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 8 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación, 1 en etapa de juicio y 1 con sentencia firme.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, Dr. Dalmiro Gara Cueli. A la Ministra Coordinadora de la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay”, Dra. María Teresa Day. A los Juzgados Penales Colegiados. Al Procurador del Ministerio Público Fiscal de Mendoza, Dr. Alejandro Gullé. A la Coordinadora General del Ministerio Público Fiscal, Dra. Andrea Chaves. A las Unidades Fiscales de Violencia de Género. A la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay”, a cargo de la Dra. Emiliana Lilloy. Al Equipo de la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay”. Suministro de datos a cargo de la Lic. Laura Cortese de la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay”.



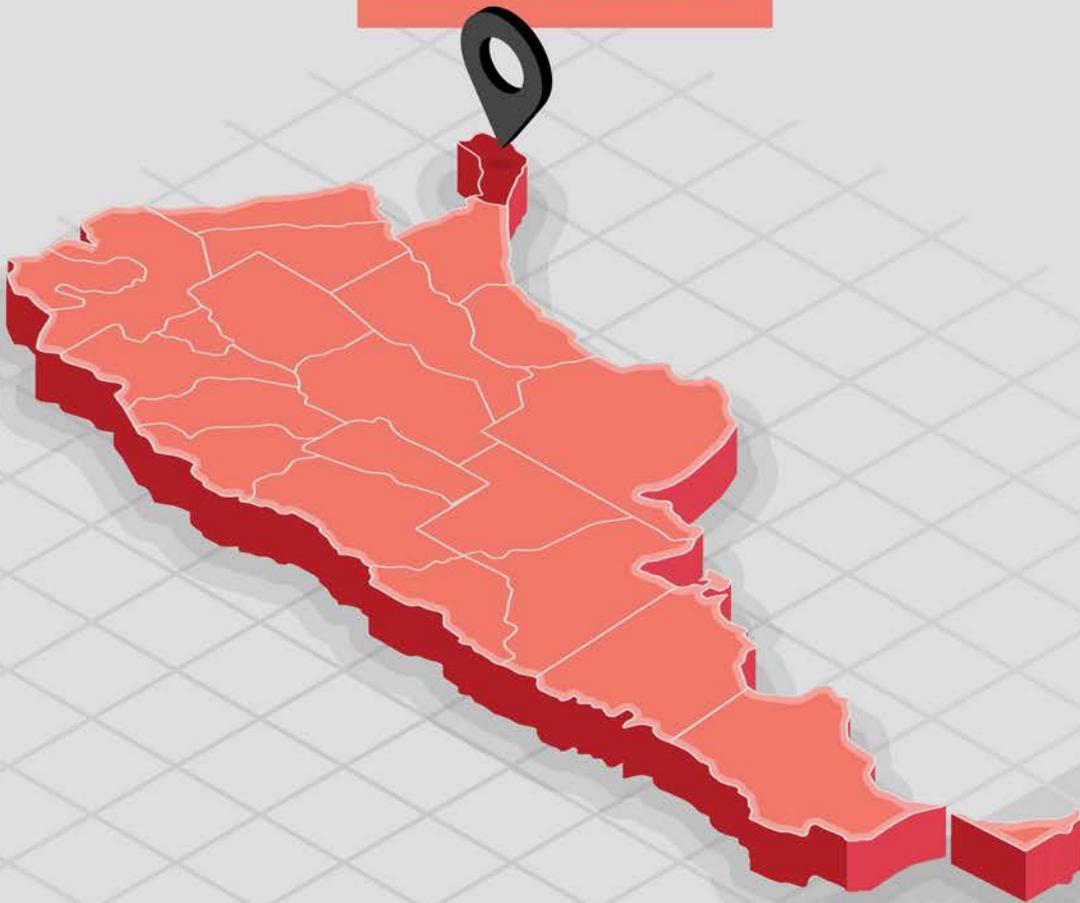
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Misiones

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE MISIONES / FEMICIDIOS 2022

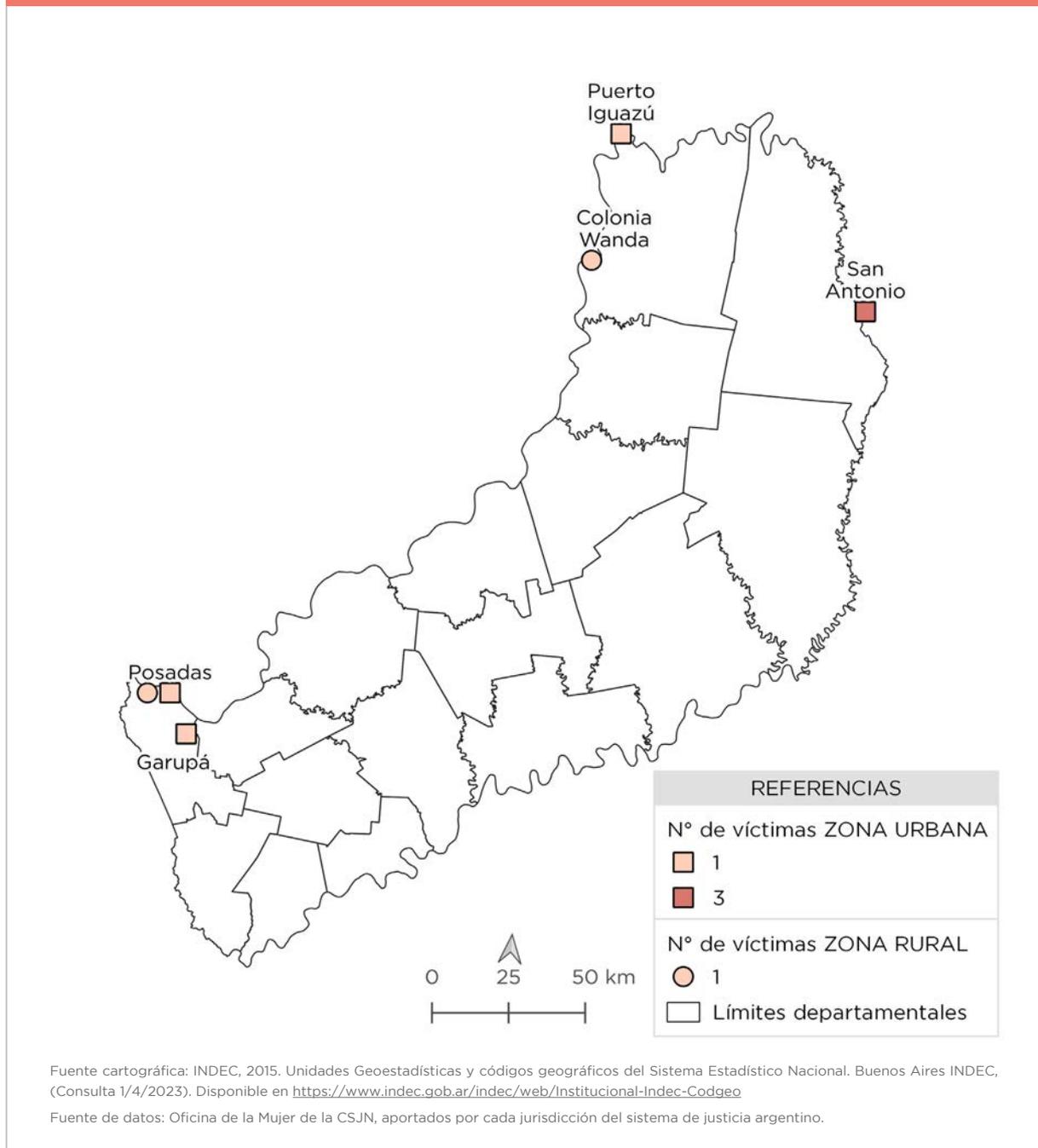

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Misiones informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 7 causas judiciales como femicidios directos con 8 víctimas y con 8 sujetos activos identificados; de las cuales una contaba con 1 víctima directa y 2 sujetos activos y en otra causa había 2 víctimas directas y 1 sujeto activo. Además, se informaron 4 causas judiciales como femicidios vinculados con 4 víctimas (3 varones cis y 1 mujer cis) con 7 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,24. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 80.661 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Misiones. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.

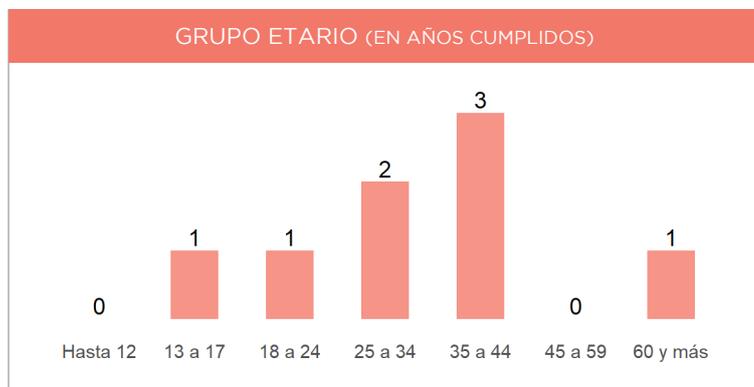


Como se observa en el Mapa 1, 6 víctimas fallecieron en zonas urbanas, con la siguiente distribución: 3 en San Antonio, 1 en Garupá, 1 en Posadas y 1 en Puerto Iguazú. Por su parte, otros 2 hechos se desarrollaron en zonas rurales de las siguientes localidades: 1 en Posadas y el otro en Colonia Wanda.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Misiones.

PROVINCIA DE MISIONES / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LAS 8 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



GÉNERO	MUJERES CIS	Total
		8

INTERSECCIONALIDAD

Víctima migrante internacional	1
Víctima migrante internacional y perteneciente a pueblos originarios	1



VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS

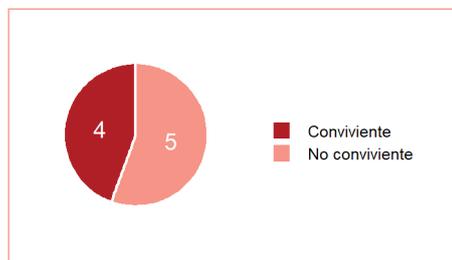
	1
--	----------

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años	4
----------------	----------

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Cónyuge	2	Con vínculo previo 8
Pareja	2	
Ex-pareja	2	
Familiar	1	
Otro tipo de vínculo	1	
Desconocido	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	3
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	1
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	4

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN POR VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	2
Víctimas con medidas de protección vencidas	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	3
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Misiones, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 7 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 8 víctimas directas que eran mujeres cis. Cabe aclarar que en 6 causas judiciales se registró 1 víctima directa de femicidio en cada una y en otra se investigaba 1 femicidio múltiple con 2 víctimas directas. De ellas, 5 eran de nacionalidad argentina y 3 eran extranjeras (todas ellas de nacionalidad paraguaya).

En cuanto a la edad, hubo 3 víctimas que tenían entre 35 y 44 años al momento del hecho, 2 víctimas que tenían entre 25 y 34 años, y luego 1 víctima que tenía entre 13 y 17 años, otra entre 18 y 24 años y otra que era una adulta mayor de más de 60 años de edad. En síntesis, las víctimas directas en Misiones tenían en promedio 36,5 años de edad.

Al menos 2 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: ambas eran inmigrantes internacionales y una de ellas además pertenecía a pueblos originarios (Mbya). Como ya se indicó, otra víctima más era extranjera, pero no era migrante internacional porque no residía de forma permanente en Argentina. Además, se informó que 1 víctima había estado desaparecida o extraviada.

Por su parte, se indicó que, entre 2 víctimas directas de femicidio, tenían al menos 4 hijas/os en común con los respectivos sujetos activos. Esto implica al menos 4 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio), de las cuales todas eran niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años.

Respecto de los 9 vínculos entre las 8 víctimas directas de femicidio y los 8 sujetos activos (1 de las causas judiciales contaba con 2 víctimas y 1 sujeto activo, y otra con 1 víctima y 2 sujetos activos): 4 eran pareja (2 eran cónyuges convivientes y 2 parejas convivientes), 2 ex parejas no convivientes, y en 1 caso eran familiares de otro tipo no convivientes, ya que se trataba del ex yerno de la víctima. Por su parte, en 1 caso existía otro tipo de vínculo entre la víctima y el sujeto activo (eran conocidos). Solo en un caso el sujeto activo era desconocido para la víctima, es decir, sin vínculo previo. En síntesis, en 8 vínculos las víctimas directas de femicidio conocían al sujeto activo, mientras que en 1 caso eran desconocidos, manteniendo convivencia en 4 casos al momento del hecho.

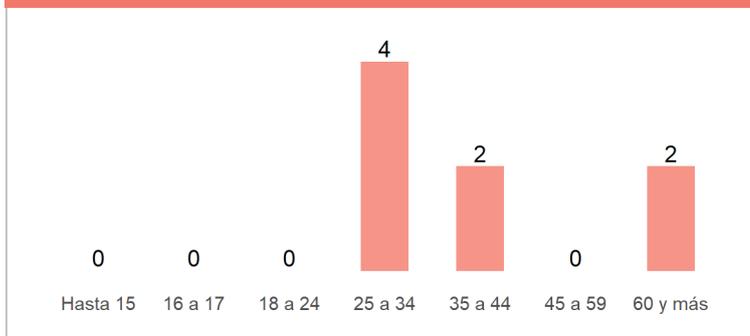


En 4 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 3 en función de denuncias formales, y en 1 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. Para otro vínculo, se informó que no hubo hechos previos de violencia. En los 4 casos restantes, no se brindó información al respecto. En una de las causas en las que se registraron 1 víctima con 2 sujetos activos, uno de ellos era el cónyuge de la víctima y el otro era un desconocido de ella, investigado por coautoría del hecho. Respecto de este último, se informó que al momento del hecho se encontraba en libertad condicional por haber transcurrido más de 3 años en prisión luego de ser procesado por el homicidio agravado por el vínculo de su pareja, sin haberse elevado a juicio la causa judicial. Luego de ocurrido el hecho aquí informado, este sujeto activo fue privado de la libertad y posteriormente condenado a prisión perpetua por el homicidio agravado por el vínculo de su pareja, mientras que a la fecha de corte continuaba la investigación del hecho registrado en este informe.

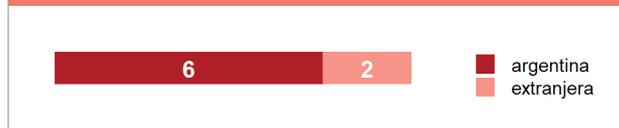
En los 3 casos que las víctimas habían realizado denuncias, 2 contaban con medidas de protección vigentes y 1 con medidas de protección vencidas al momento del hecho, todas las cuales habían sido debidamente notificadas a los respectivos sujetos activos. Las 2 medidas de protección vigentes consistieron en prohibiciones de acercamiento, en 1 caso dictada por un Juzgado de Paz y en el otro por un Juzgado Multifuero. En cuanto a la medida de protección que había vencido al momento de ocurrido el hecho, se había ordenado la exclusión de hogar del sujeto activo y la prohibición de acercamiento a la víctima, habiendo sido dictada por un Juzgado Penal. En el caso en el que se registraron hechos previos de violencia de género que surgían por otros elementos obrantes en la causa, la víctima no había solicitado medidas de protección. Luego, en otros 2 casos las víctimas no habían solicitado medidas y para los restantes 2 casos no se contó con información al respecto.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 8 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

Pertenenencia a Fuerzas de Seguridad	
1	
Por tipo de fuerza de seguridad	Por situación en fuerza de seguridad
Fuerzas federales (Prefectura Naval Argentina)	1 en actividad

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2022

Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	4
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo en rebeldía con pedido de captura con causa en etapa de investigación	1
Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	1

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Se dio a la fuga	2
Ocultó su autoría: se deshizo del cuerpo de la víctima	2
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Suicidio consumado	1
Fue aprehendido en flagrancia y simuló accidente de la víctima	1
Otra forma de ocultamiento	1

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	5
No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	2
Se informó carátula	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 7 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 8 sujetos activos identificados, puesto que en una de las causas se registraron 2 sujetos activos. Se observa que 6 de los sujetos activos de femicidio directo eran de origen argentino y 2 eran extranjeros (de nacionalidad paraguaya).

Al momento del hecho, 4 sujetos activos tenían entre 25 y 34 años; 2 entre 35 y 44 años, y 2 eran adultos mayores de 60 años y más.

De los sujetos activos de femicidio directo, al menos 1 pertenecía a una fuerza de seguridad federal (Cabo Primero en la Prefectura Naval Argentina) y se encontraba en actividad al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, 1 sujeto activo se suicidó, 2 de ellos se dieron a la fuga, 1 pidió ayuda o asistió a la víctima y otro fue aprehendido en flagrancia y simuló un accidente de la víctima. Otros 2 sujetos activos intentaron ocultar su autoría deshaciéndose del cuerpo de la víctima. El sujeto activo restante desarrolló otra forma de ocultamiento, manifestando desconocer el hecho.

En las 7 causas judiciales informadas, se registraron 7 imputaciones y 2 carátulas, respecto de los 8 sujetos activos (uno de ellos en relación con dos víctimas). De las imputaciones registradas, 5 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, de las cuales en 1 caso se imputó sólo esta agravante; en otros 2 en conjunto con otros incisos del artículo 80 del CPN, uno con el inciso 1 (por el vínculo), y otro con los incisos 1 (por el vínculo) y el inciso 2 (por alevosía y ensañamiento); y en los 2 casos restantes se imputó la mencionada agravante establecida en el artículo 80 inciso 11 del CPN, junto con la calificación prevista en el artículo 41 bis del CPN (utilización de arma de fuego). Las 2 causas que contaban con imputación sin el agravante por violencia de género, en 1 se incluyó el inciso 2 del artículo 80 del CPN (por alevosía y ensañamiento) y en la otra se calificó con el artículo 79 del CPN (homicidio simple). Respecto de las 2 causas en las que no existió imputación, se informaron las siguientes carátulas “Comisaría eleva informe sobre supuesto suicidio” y “Femicidio seguido de suicidio”, por lo tanto en una se contempló el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación y en la restante no.



Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Misiones. Año 2022. En absolutos.

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 11 y artículo 41 bis del CPN	2
Contiene artículo 80, inciso 2 del CPN	1
Contiene artículo 79 del CPN	1
Se informó carátula	2
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	9

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 1 sujeto activo se había suicidado luego de ocurrido el hecho, por lo que la acción penal se declaró extinguida y la causa se encontraba archivada. Por otro lado, 1 sujeto activo permanecía en libertad con su causa en etapa de investigación, mientras que 5 de ellos se encontraban privados de la libertad con sus causas en etapa de investigación: 4 en unidad carcelaria y 1 en domicilio. Finalmente, cabe destacar que el sujeto activo restante había sido declarado en rebeldía y se había ordenado su captura, encontrándose la causa en etapa de investigación.

PROVINCIA DE MISIONES / FEMICIDIOS 2022

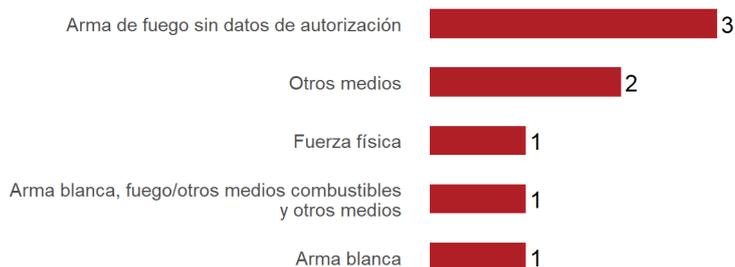
INFORMACIÓN SOBRE LOS 7 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS
(respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)

6

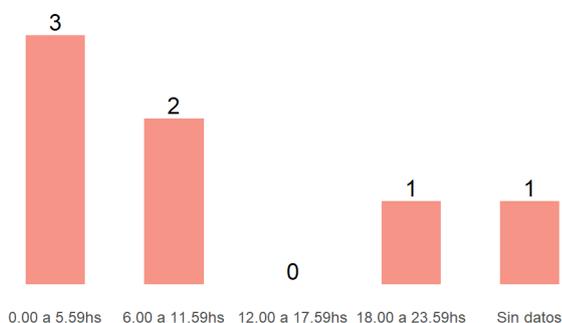
MEDIO EMPLEADO*



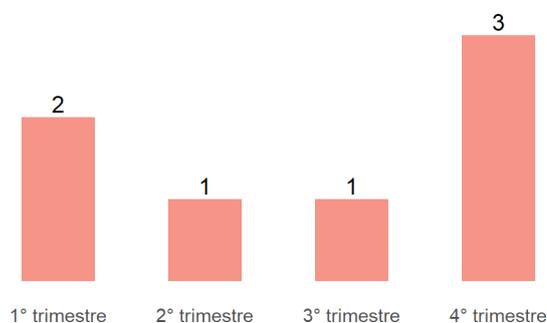
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

ANÁLISIS

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 6 de las 7 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Respecto de las 8 víctimas directas de femicidio, en 3 casos se emplearon armas de fuego de las cuales no se obtuvo datos sobre su autorización. Luego, en 2 hechos se utilizaron armas blancas, además en uno de ellos se recurrió al uso del fuego u otros medios combustibles y también a otros medios (inmovilización mediante ataduras y posible suministro de medicamentos). Por su parte, en 1 caso se empleó la fuerza física (sumersión en el río provocando ahogamiento) y en los otros 2 casos se utilizaron otros medios (ahorcamiento con cinturón y golpe con martillo).

En cuanto al lugar de los hechos, 5 de ellos ocurrieron al interior de una vivienda: 2 en la que compartía la víctima directa de femicidio con el sujeto activo, 2 en la propia vivienda de la víctima y 1 en la vivienda del sujeto activo. En uno de los casos, si bien el hecho se inició en la vivienda compartida, el cuerpo de la víctima fue hallado en el automóvil del sujeto activo. Por otra parte, 2 de los hechos ocurrieron en el espacio público: uno en el río y otro en la vía pública, falleciendo la víctima en el hospital. El caso restante sucedió en otro lugar (propiedad privada en estado de abandono), siendo hallado el cuerpo de la mujer en un pozo de agua.

Al menos 3 hechos ocurrieron durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 2 durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.), 1 durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs.) y no se obtuvieron datos del caso restante.

En la provincia de Misiones, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el último trimestre del año con 3 hechos. Otros 2 casos ocurrieron durante el primer trimestre, 1 en el segundo y 1 en el tercer trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 6 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación y 1 había sido archivada.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Presidenta del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Misiones: Dra. Rosana Pía Venchiarutti Sartori. A las Ministras: Dras. Ramona Beatriz Velázquez, Cristina Irene Leiva, María Laura Niveyro, y Liliana Mabel Picazo (*in memoriam*). A los Ministros: Dres. Jorge Antonio Rojas, Cristian Benítez, Roberto Uset y Froilán Zarza. A los Jueces y a las Juezas de todas las jurisdicciones. A la Responsable del relevamiento y carga de datos del RNFJA: Secretaria de Estadísticas, Dra. Margarita Leiva.



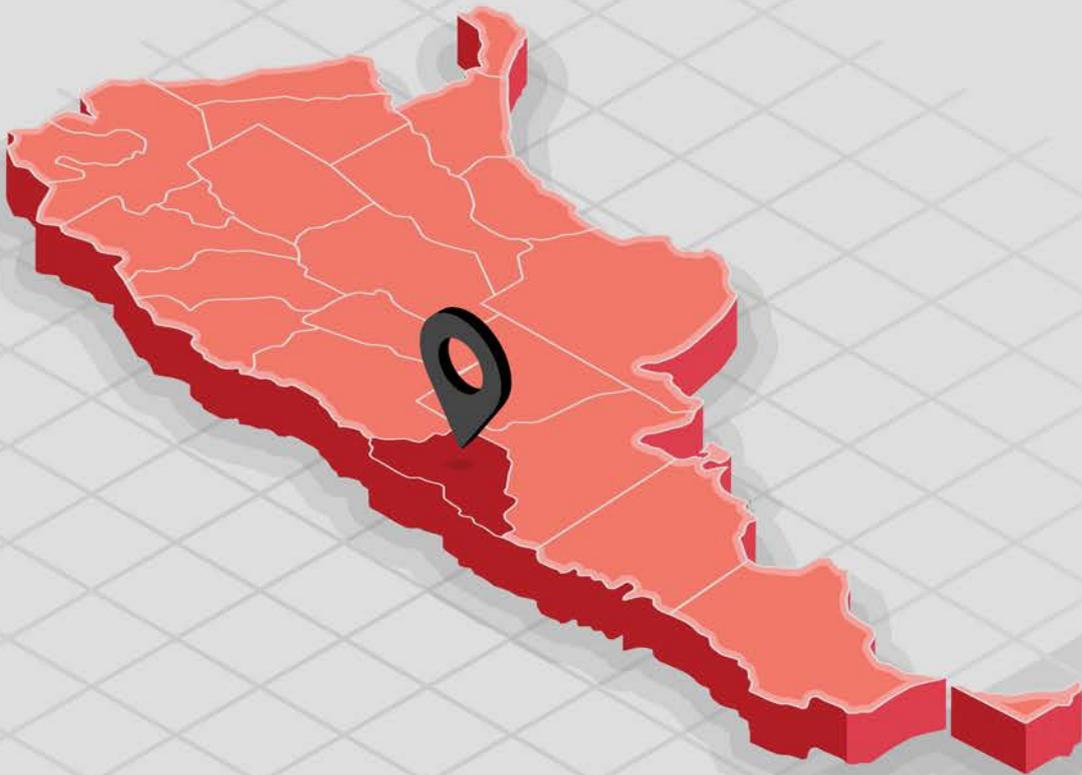
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Neuquén

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE NEUQUÉN / FEMICIDIOS 2022

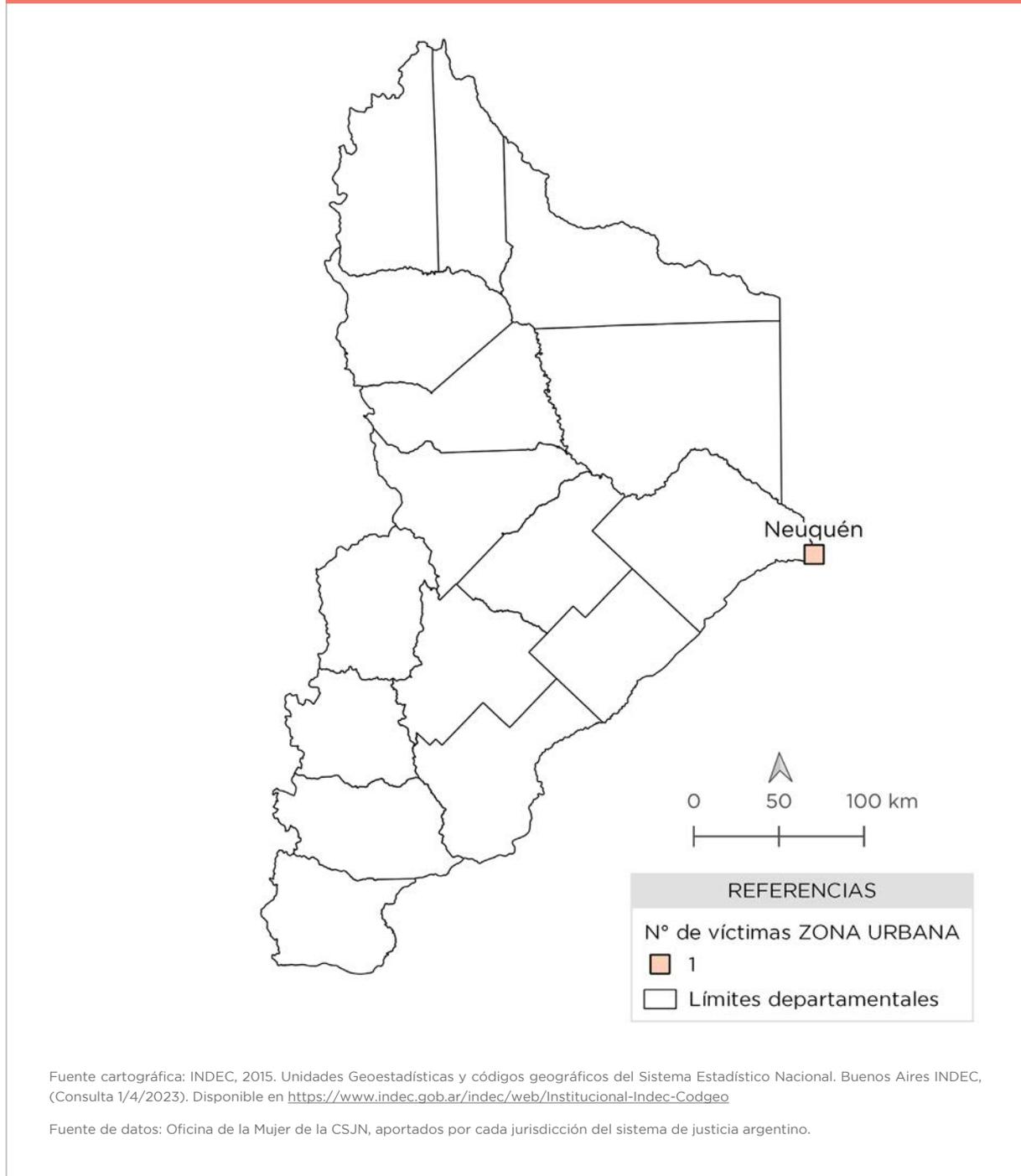

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Neuquén informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registró 1 causa judicial como femicidio directo con 1 víctima y con 1 sujeto activo identificado. Además, se informó 1 causa judicial como femicidio vinculado con 1 víctima (varón cis) y con 1 sujeto activo identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 0,29. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 342.520 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Neuquén. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, el hecho registrado ocurrió en la localidad de Neuquén (zona urbana).

A continuación, se analiza la información sobre víctima, sujeto activo y hecho relativo a la causa judicial registrada como femicidio directo al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Neuquén.

ANÁLISIS

■ Víctima directa de femicidio

En la provincia de Neuquén, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en la causa judicial registrada como femicidio directo, se informó 1 víctima directa que era una mujer cis, de nacionalidad argentina y de 77 años de edad al momento del hecho.

La víctima directa de femicidio y el sujeto activo eran cónyuges convivientes, por lo cual existía vínculo previo entre ambos.

En el vínculo analizado no se logró obtener información respecto de hechos previos de violencia de género, pero sí se informó que la víctima no había solicitado medidas de protección.

■ Sujeto activo de femicidio directo

Para la causa judicial registrada como femicidio directo, la jurisdicción informó 1 sujeto activo (identificado), de origen argentino y de 83 años de edad al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, el sujeto activo se suicidó, por lo cual la causa judicial contó con carátula en lugar de imputación. Dicha carátula (“S/HOMICIDIO AGRAVADO POR FEMICIDIO”) contemplaba el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, y a raíz de que el sujeto activo se había suicidado luego de ocurrido el hecho, la acción penal se declaró extinguida y la causa se archivó.

■ Hecho/causa judicial de femicidio directo

Si se retoma el análisis del vínculo entre la víctima y el sujeto activo, se observa que la causa judicial registrada como femicidio directo ocurrió en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar



y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Respecto del medio empleado, se conoció que el femicidio directo ocurrido en la provincia de Neuquén se llevó a cabo mediante la utilización de un arma de fuego sin datos sobre su autorización.

En cuanto al lugar del hecho, la víctima directa de femicidio falleció en la vivienda que compartía con el sujeto activo. No se logró obtener información respecto de la franja horaria en la que había ocurrido el suceso, aunque sí que tuvo lugar durante el último trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal del sujeto activo ya analizada, se informó que, la causa judicial registrada como femicidio directo, se encontraba archivada.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Neuquén, Dr. Evaldo Moya; a las/os Vocales: Dres. María Soledad Gennari, Germán Busamia y Alfredo Elosu Larumbe. Al Fiscal General de la provincia, Dr. José Gerez. Al Área Estadística de la Subsecretaría de Planificación y a la Oficina de la Mujer del Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Neuquén a cargo de la Dra. Débora Valle.



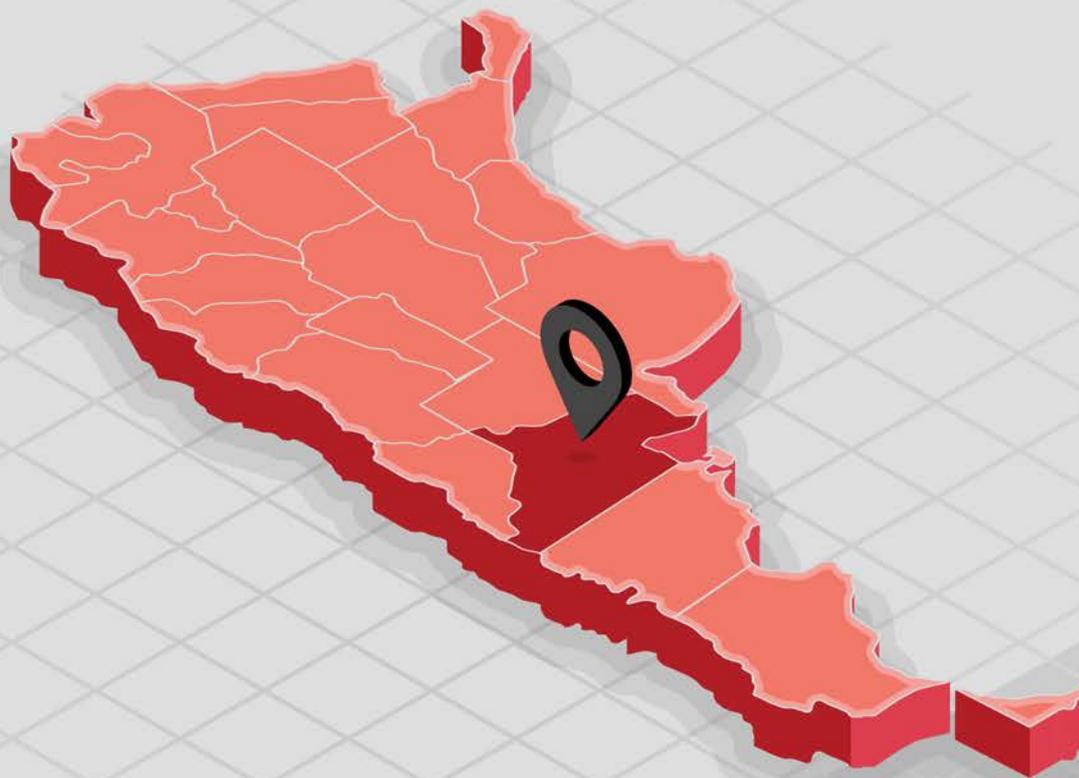
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Río Negro

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE RÍO NEGRO / FEMICIDIOS 2022



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

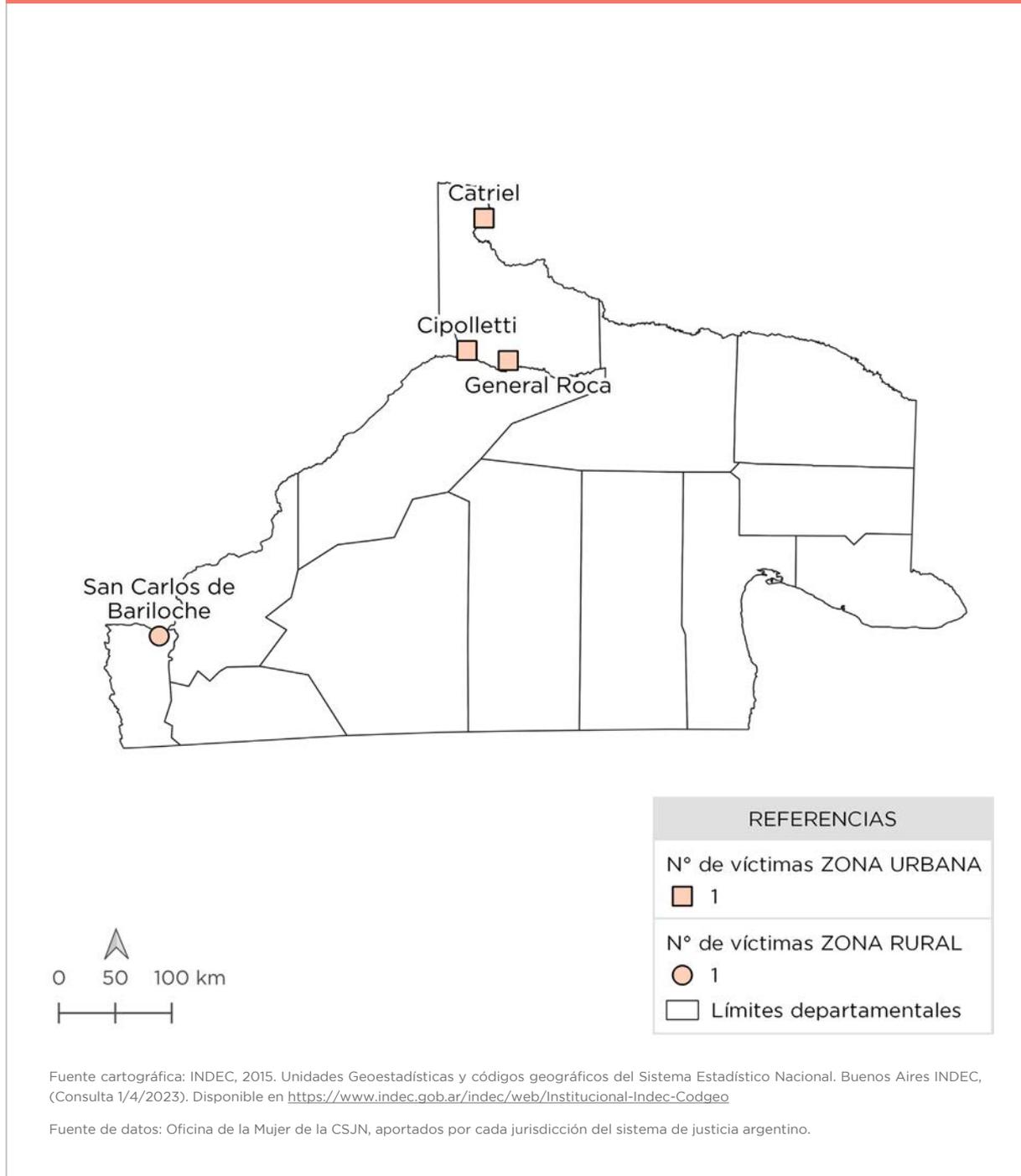
La provincia de Río Negro informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 4 causas judiciales como femicidios directos con 4 víctimas y con 4 sujetos activos¹.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,04. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 96.049 mujeres.²

¹ Se aclara que la Jurisdicción evalúa la inclusión de una causa judicial adicional en el marco del trabajo del "Observatorio de seguimiento de causas judiciales y sentencias" del RNFJA.

² Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Río Negro. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, 3 hechos registrados ocurrieron en el departamento de General Roca: 1 en la localidad de Catriel, 1 en la de Cipolletti y 1 en la de General Roca (todos en zona urbana). El hecho restante ocurrió en la localidad de San Carlos de Bariloche (en zona rural).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Río Negro.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Río Negro, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 4 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 3 víctimas directas mujeres cis y 1 mujer trans/travesti. De ellas, 2 eran de nacionalidad argentina y 2 extranjeras (1 de nacionalidad brasilera y 1 de nacionalidad boliviana); y contaban, al momento de los hechos, con 19, 26, 31 y 42 años de edad, respectivamente.

Al menos 3 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 2 eran migrantes internacionales, una de las cuales además presentaba otra interseccionalidad (convivencia con dependencia económica en contexto de gestación por sustitución). La restante era migrante interprovincial. Además, se informó que 1 de las víctimas estuvo desaparecida/extraviada, pero luego se encontró su cuerpo.

Además, se indicó que, entre dos de las víctimas directas de femicidio tenían a cargo 4 hijas/os, todas/os niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años (2 en común con los respectivos sujetos activos y 2 propias/os de la víctima). Esto es, que hay al menos 4 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 4 vínculos entre las 4 víctimas directas de femicidio y los 4 sujetos activos: 1 eran ex pareja (no convivientes); 1 mantenían otro tipo de relación sexo-afectiva (no convivientes) y los restantes 2 tenían otro tipo de vínculo: 1 era ex pareja de su vecina y no convivían al momento del hecho, mientras que el otro eran convivientes con dependencia económica en contexto de gestación por sustitución. En síntesis, en todos los casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, siendo convivientes en 1 solo de ellos.

En 1 vínculo se identificaron hechos previos de violencia de género en función de denuncias formales, en otro vínculo se informó que no hubo hechos previos de violencia, y en los restantes 2 no se brindó información al respecto.

La víctima que había realizado denuncias contra el sujeto activo lo hizo en dos oportunidades (2013 y 2020), recibiendo en ambas ocasiones medidas de protección que estaban vencidas al momento del hecho y que habían sido debidamente notificadas al respectivo sujeto activo: se trató de medidas dictadas en distintos años (2013 y 2020) por Juzgados de Paz y luego ratificadas por Juzgados de Familia. Consistían, la primera, en exclusión del hogar y prohibición

de acercamiento por 90 días y la segunda, en una nueva prohibición de acercamiento por 90 días junto con la prohibición de realizar actos violentos de cualquier índole y se intimó al denunciado a realizar un tratamiento psicoterapéutico. En esta segunda oportunidad, el sujeto activo estuvo 5 días detenido. En el año 2021 se intimó al denunciado a acreditar la realización del tratamiento ordenado en el expediente. En el resto de los casos, las víctimas no solicitaron medidas de protección.

Sujetos activos de femicidio directo

Para las 4 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 4 sujetos activos identificados. Se observa que 2 de los sujetos activos de femicidio directo eran de origen argentino y 2 eran extranjeros (1 de nacionalidad brasilera y 1 de nacionalidad boliviana). Además, al momento del hecho, 3 sujetos activos tenían entre 25 y 34 años y 1 entre 35 y 44 años de edad.

Luego de ocurrido el hecho, 1 sujeto activo se dio a la fuga, otro se entregó voluntariamente/confesó; 1 ocultó su autoría deshaciéndose del cuerpo de la víctima y el restante realizó otra forma de ocultamiento: simuló que la víctima fue asesinada en ocasión de un robo cuando el sujeto activo había salido a realizar compras.

Para las 4 causas judiciales se informaron 3 imputaciones y 1 carátula, todas las cuales contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Respecto de las imputaciones, además de contener el inciso 11, incluían otros incisos del mismo artículo y/u otro artículo del CPN: en 2 casos se imputó junto con el inciso 1 del artículo 80 del CPN (por el vínculo), y en el restante junto con el inciso 2 del artículo 80 del CPN (por alevosía y ensañamiento) y con el artículo 41 bis del CPN (utilización de arma de fuego). En cuanto a la causa restante, a la fecha de corte del registro (31/12/2022) no se había imputado al sujeto activo, por lo que se informó la siguiente carátula: "femicidio art. 80 inc. 11 CPN".

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Río Negro. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	2
Contiene artículo 80, incisos 11 y 2 y artículo 41 bis del CPN	1
Se informó carátula/sin imputación	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 1 sujeto activo se encontraba en libertad con su causa en etapa de investigación, mientras que los otros 3 sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria, con sus respectivas causas en etapa de investigación.

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 3 de las 4 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. En 1 de ellas, además se dio en un contexto de convivencia con dependencia económica en contexto de gestación por sustitución. Además, 1 hecho fue en contexto de discriminación por orientación sexual / identidad de género / expresión de género.

Respecto de 2 víctimas directas de femicidio, los medios empleados fueron el uso de armas de fuego: 1 con arma no autorizada y 1 con arma de fuego sin datos sobre su autorización. Luego, en 1 caso se utilizó arma blanca y fuerza física (golpes), mientras que en otro sólo fuerza física (golpes).

En cuanto al lugar del hecho, 3 casos sucedieron al interior de una vivienda: 1 en la vivienda de la víctima donde falleció, y 2 en la vivienda del sujeto activo, falleciendo 1 en un hospital y la otra víctima fue hallada muerta en un descampado cerca de una ruta provincial. El caso restante tuvo lugar en el espacio público (a la vera de la ruta).

Al menos 1 hecho ocurrió durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 1 durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.) y 2 hechos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs).

En la provincia de Río Negro, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: 2 hechos sucedieron en el tercer trimestre del año, 1 caso ocurrió durante el primer trimestre y el restante durante el segundo trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que las 4 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro: Presidenta Jueza Dra. Liliana Piccinini, al Juez Dr. Dr. Sergio Gustavo Ceci, a la Jueza Dra. María Cecilia Criado, al Juez Dr. Ricardo Apcarián y al Juez Dr. Sergio Barotto. Al Ministerio Público: Procurador General Dr. Jorge Oscar Crespo. A la Oficina de DDHH y Género: Directora Dra. María Fernanda Díaz. Al Centro de Planificación Estratégica Ing. Alfredo Claudio Bozzetti. A la Dirección General de Oficinas Judiciales: Ing. Fabián Osvaldo Mitidieri. Responsable del relevamiento y carga de datos RNFJN: Equipo del Centro de Planificación Estratégica del STJ. Equipo del Departamento de Estadísticas del Ministerio Público. Equipo de la Dirección General de Oficinas Judiciales. Equipo de la Oficina de DDHH y Género del STJ.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Salta

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022**PROVINCIA DE SALTA / FEMICIDIOS 2022**

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

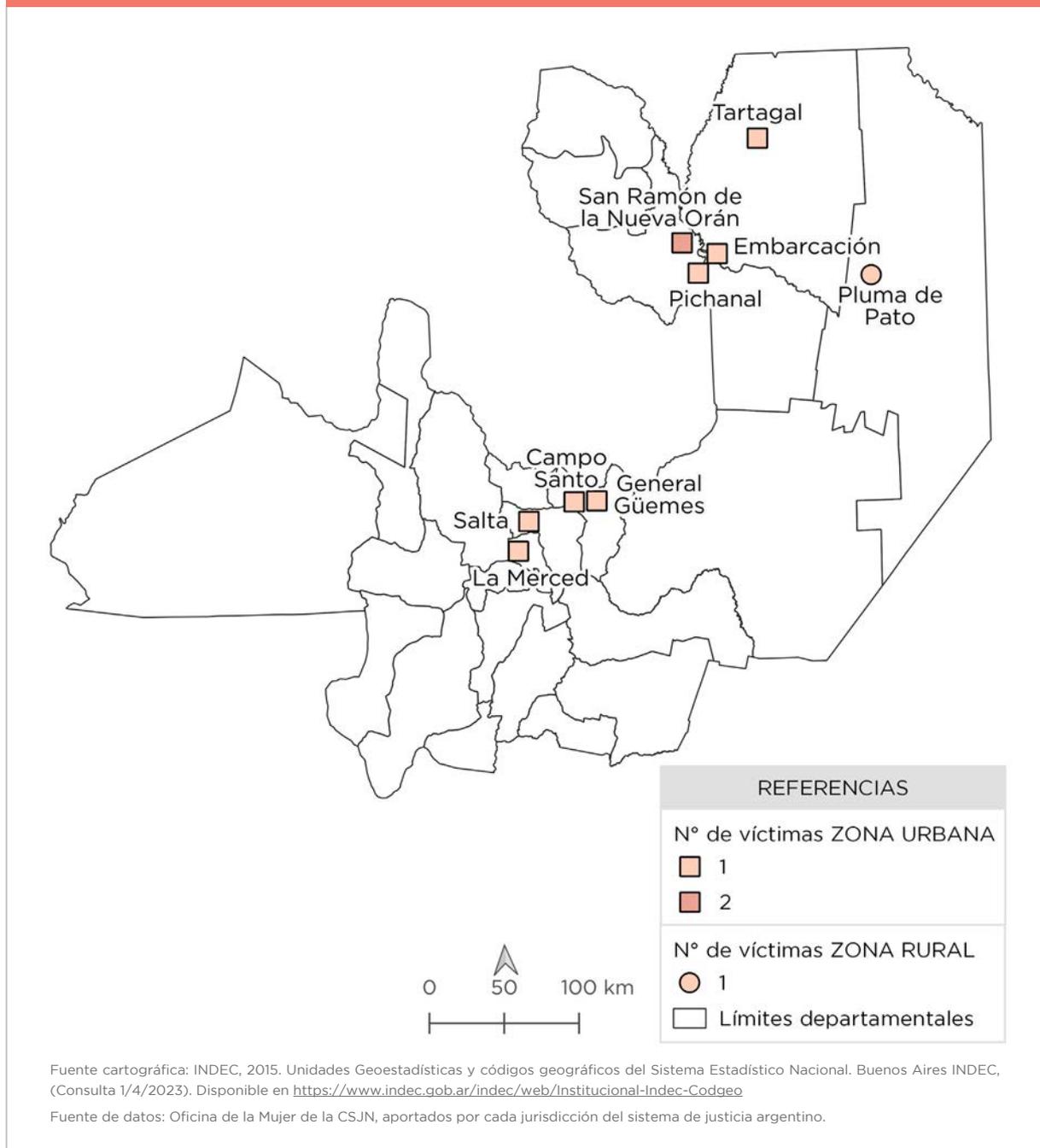
La provincia de Salta informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 10 causas judiciales como femicidios directos con 10 víctimas (9 mujeres cis y 1 mujer trans/travesti) y con 14 sujetos activos identificados, toda vez que una causa contaba con 2 sujetos activos y otra con 4 sujetos activos.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,36. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 73.729 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Salta. Año 2022.

Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



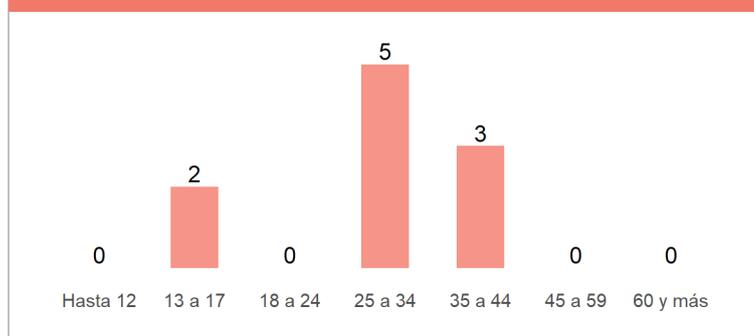
Como se observa en el Mapa 1, 3 hechos ocurrieron en el departamento de Orán: 2 en la localidad de San Ramón de la Nueva Orán y 1 en la localidad de Pichanal (todos en zonas urbanas). Además, se registraron 2 hechos en las zonas urbanas de cada uno de los siguientes departamentos: General Güemes (1 en la localidad de Campo Santo y el otro en la localidad de General Güemes) y General José de San Martín (1 en la localidad de Embarcación y otro en la localidad de Tartagal). Por su parte, se registró un femicidio en cada una de las siguientes localidades: Salta (zona urbana), La Merced (zona urbana) y Pluma de Pato (zona rural).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Salta.

PROVINCIA DE SALTA / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LAS 10 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



GÉNERO	MUJERES CIS	9
	MUJER TRANS/TRAVESTI	1

INTERSECCIONALIDAD

Víctima perteneciente a pueblos originarios	2
Víctima en situación de prostitución	1
Víctima lesbiana o bisexual y trasladaba estupefacientes en su cuerpo	1
Víctima migrante intraprovincial	1
Víctima en situación de calle y con consumo problemático de estupefacientes	1

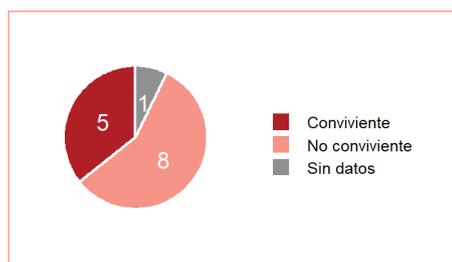
VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS	2
---	---

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años	14	15
Entre 18 y 20 años	1	

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	7	Con vínculo previo 12
Ex-pareja	2	
Familiar	1	
Otro tipo de vínculo	2	
Desconocido	2	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	2
Sí, surge por otros medios	2
No surgen hechos previos de violencia	4
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	6

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN POR VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	1
Víctimas con medidas de protección vencidas, y solicitadas y no otorgadas	1
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	4
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Salta, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 10 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 9 víctimas directas mujeres cis y 1 mujer trans/travesti, todas de nacionalidad argentina.

En cuanto a la edad al momento del hecho, el grupo etario más frecuentes fue, con 5 víctimas, el de 25 a 34 años, luego le siguió el de 35 a 44 años con 3 víctimas y el de 13 a 17 años con 2. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la Provincia de Salta en el año 2022 tenían en promedio 29,4 años al momento del hecho.

Al menos 6 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 2 pertenecían a pueblos originarios (Wichi), 1 era migrante intraprovincial, 1 era lesbiana/bisexual y trasladaba estupefacientes en su cuerpo, 1 se encontraba en situación de calle y presentaba consumo problemático de estupefacientes y la restante se encontraba en situación de prostitución. Se informó que al menos 2 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas.

Además, se indicó que, entre todas las víctimas directas de femicidio tenían a cargo 15 hijas/os: 14 niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años (5 en común con los respectivos sujetos activos y 9 propias/os de las víctimas) y 1 persona entre 18 y 20 años de edad propia/o de la víctima. Esto es, que hay al menos 15 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 14 vínculos entre las 10 víctimas directas de femicidio y los 14 sujetos activos: 1 eran cónyuges convivientes; 6 eran pareja (3 eran convivientes y 3 no lo eran); 2 eran ex pareja (1 no convivientes y de la restante no se obtuvo información) y en 2 casos tenían otro tipo de vínculo (amigos no convivientes). Por su parte, en un caso eran familiares (hermanos convivientes) y en los restantes 2 casos el sujeto activo era un desconocido para la víctima (no conviviente, en ambos hechos). En síntesis, en 12 casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, esto es, que más del 86% de las víctimas directas de femicidio conocían a los respectivos sujetos activos, y como se indicó, en 5 casos convivían al momento del hecho, en otros 8 no lo hacían, y en el caso restante se desconoce.

En 4 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 2 en función de denuncias formales, y en 2 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. En otros 4

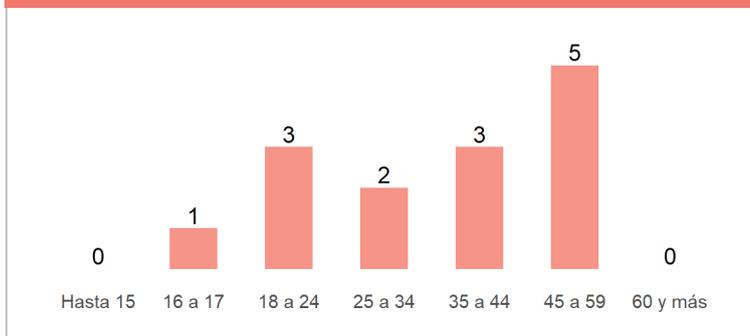


vínculos, que corresponden a 1 víctima, se informó que no hubo hechos previos de violencia respecto de los 4 sujetos activos identificados en la misma causa. En el resto de los casos, no se brindó información al respecto.

Las 2 víctimas que habían efectuado denuncias, obtuvieron medidas de protección que les habían sido debidamente notificadas a los sujetos activos: en el primer caso, el Juzgado de Violencia Familiar y de Género dictó las medidas de prohibición de acercamiento y de ejercer hechos de violencia, que se encontraban vigentes al momento del hecho; mientras que en el segundo caso, un Tribunal de Juicio dictó las medidas de prohibición de acercamiento y de ejercer actos de violencia, las cuales al momento de cometido el hecho no se encontraban vigentes. Cabe destacar que un tiempo antes de ocurrido el hecho, esta misma víctima había efectuado una denuncia solicitando medidas que no fueron otorgadas (solicitaba un lugar donde residir con sus hijas al retirarse de su hogar, debido a las situaciones de violencia de género padecidas). En otros 4 casos las víctimas de femicidio directo no habían solicitado medidas de protección y respecto de las 4 víctimas restantes no se obtuvieron datos al respecto.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 14 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS
ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2022

Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	2
Sujeto activo en libertad con causa en etapa de Investigación	6
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	3
Sujeto activo privado de la libertad en domicilio con causa en etapa de investigación	2
Sujeto activo menor de 18 años con internación / privado de la libertad en dispositivo penal juvenil con causa en etapa de juicio	1

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Suicidio consumado	2
Se dio a la fuga	4
Se dio a la fuga y se deshizo del cuerpo de la víctima	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima	1
Simuló/alegó suicidio de la víctima	1
Sin datos	4

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS
JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	8
No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	4
Se informó carátula	2

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



ANÁLISIS

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 10 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 14 sujetos activos (todos ellos identificados), puesto que en una de las causas judiciales se registraron 2 sujetos activos y en otra, 4 sujetos activos. Se observa que todos los sujetos activos de femicidio directo eran de origen argentino.

Al momento del hecho, 1 sujeto activo tenía entre 16 y 17 años de edad, 3 tenían entre 18 y 24 años de edad; 2 entre 25 y 34 años; 3 entre 35 y 44 años, mientras que otros 5 tenían entre 45 y 59 años. En síntesis, los sujetos activos de femicidio directo en la Provincia de Salta en el año 2022 tenían en promedio 36,5 años al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, 2 sujetos activos se suicidaron, 5 se dieron a la fuga, uno de los cuales además ocultó su autoría deshaciéndose del cuerpo de la víctima; 1 también ocultó su autoría al deshacerse del cuerpo de la víctima y otro lo hizo simulando/alegando el suicidio de la víctima. Otro sujeto activo pidió ayuda/asistió a la víctima y no se obtuvo información respecto de los restantes 4 sujetos activos que componen una de las causas de femicidio.

Para las 10 causas judiciales con 14 sujetos activos identificados (una de las causas judiciales incluía 2 sujetos activos y otra, 4 sujetos activos), se informaron 12 imputaciones y 2 carátulas. De las imputaciones registradas, 8 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, de las cuales en todos los casos se imputó esta agravante en conjunto con otros incisos del artículo 80 del CPN: 6 junto con el inciso 1 (por el vínculo), 1 junto con el inciso 2 (por alevosía y ensañamiento) y 1 con el inciso 7 (criminis causae). Por otro lado, en 4 casos se imputó al sujeto activo conforme lo establecido en el artículo 80, inciso 7 del CPN. En los 2 casos restantes, a la fecha de corte del registro (31/12/2022), no se imputaron a los sujetos activos que se habían suicidado luego de cometer el hecho, por lo que se informaron las siguientes carátulas: “homicidio calificado, por mediar violencia de género y la relación de pareja - seguido de suicidio del sujeto activo” y “femicidio (art. 80 Inc. 11 del Código Penal)”.



Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Salta. Año 2022. En absolutos (por el vínculo).

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	6
Contiene artículo 80, incisos 11 y 2 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 7 del CPN	4
Se informó carátula	2
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	14

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 2 sujetos activos se habían suicidado luego de ocurrido el hecho, aunque la causa continuaba en investigación; además, 6 sujetos activos permanecían en libertad con su causa judicial en etapa de investigación. Otros 5 sujetos activos permanecían privados de la libertad, de los cuales 2 se encontraban en domicilio y 3 en unidad carcelaria, todos con sus causas en etapa de investigación. Finalmente, el sujeto activo restante que era menor de 18 años al momento del hecho, se encontraba con internación/privado de la libertad en dispositivo penal juvenil con causa en etapa de juicio.

PROVINCIA DE SALTA / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LOS 10 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	8
Violencia sexual	2
Contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes, delincuencia organizada	1

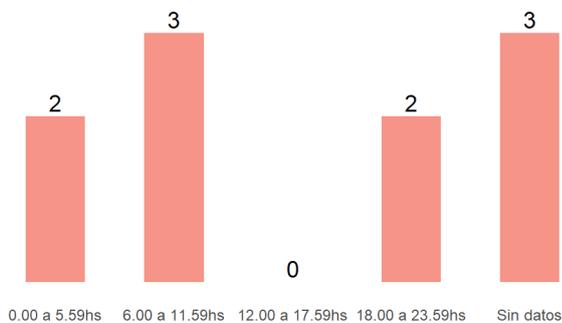
MEDIO EMPLEADO*



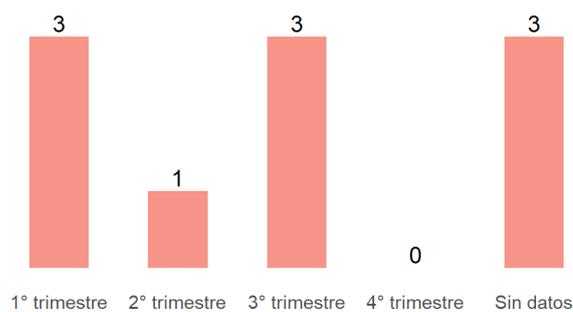
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

ANÁLISIS

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 8 de las 10 causas judiciales registradas como femicidios directos, ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, 2 hechos tuvieron lugar en un contexto de violencia sexual y otro en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o delincuencia organizada. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pudieron presentarse uno o más contextos.

Respecto de los medios empleados en las 10 víctimas directas de femicidio, en 4 casos se utilizó la fuerza física a través de golpes y mecánica de asfixia por estrangulamiento y en 3 casos se emplearon armas blancas. Finalmente, en los 3 hechos restantes se utilizaron otros medios: estrangulamiento con elemento en 2 casos y en el caso restante la víctima portaba estupefacientes en su cuerpo y ante la ruptura de cápsulas, fue abandonada en la ruta por quien la trasladaba.

En cuanto al lugar de ocurrencia de los femicidios directos, 6 hechos tuvieron lugar al interior de una vivienda (60% del total): 3 en la que las víctimas compartían con los respectivos sujetos activos, 1 en la propia vivienda de la víctima y 2 en la vivienda de los sujetos activos (en uno de estos dos casos la víctima falleció luego a metros de la vivienda del sujeto activo). Por otra parte, 3 de estos hechos ocurrieron en el espacio público: 2 a la vera de una ruta y 1 en la vía pública, falleciendo esta última víctima camino al hospital. En 1 caso no se obtuvo información sobre el lugar del hecho, pero sí del lugar donde se encontró el cuerpo (en una ruta), luego de haber estado desaparecida.

Al menos 2 hechos ocurrieron durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 3 durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.), y 2 durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs). No hay datos al respecto para los 3 casos restantes.

En la provincia de Salta, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron tanto en el primer como en el tercer trimestre del año con 3 hechos en cada uno. Otro caso sucedió en el segundo trimestre del año 2022. Cabe aclarar que en 3 casos no se pudo precisar la fecha de ocurrencia del hecho, pero sí la del hallazgo del cuerpo.



A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 9 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación y 1 en etapa de juicio.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Presidenta de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta: Dra. Teresa Ovejero; al Vicepresidente: Dr. Fabián Vittar; a la Vicepresidenta Segunda: Dra. Adriana Rodríguez Faraldo; a las Juezas: Dras. Sandra Bonari y Alejandra Gauffín; a los Jueces: Dres. Guillermo Catalano, Ernesto Samsón, Pablo López Viñals y José Gabriel Chibán. A la Responsable de la Oficina de Género de la CJS: Dra. Sandra Bonari. A las responsables de la carga de datos RNFJA: Dra. Sandra Bonari, Dra. Verónica Spaventa y Natalia Núñez. Al Procurador General de la Provincia de Salta, Dr. Pedro García Castiella. A la Secretaria de Superintendencia de la Procuración General, Dra. María Belén Rubio. A la Secretaria Letrada de la Procuración General, Dra. Milagros Ward. A la Sra. Fiscal de la Unidad Especializada en Femicidios, Dra. Mónica Poma. A la Sra. Fiscal de Graves Atentados contra las Personas del Distrito Judicial Orán, Dra. Claudia Carreras. Al Sr. Fiscal de Graves Atentados contra las Personas del Distrito Judicial Tartagal, Dr. Gonzalo Vega. Al Auxiliar Fiscal Dra. Gabriela Rodríguez, a la Auxiliar Fiscal Dra. María Cecilia Pérez y a la Auxiliar Fiscal Dra. Elia Bernad.



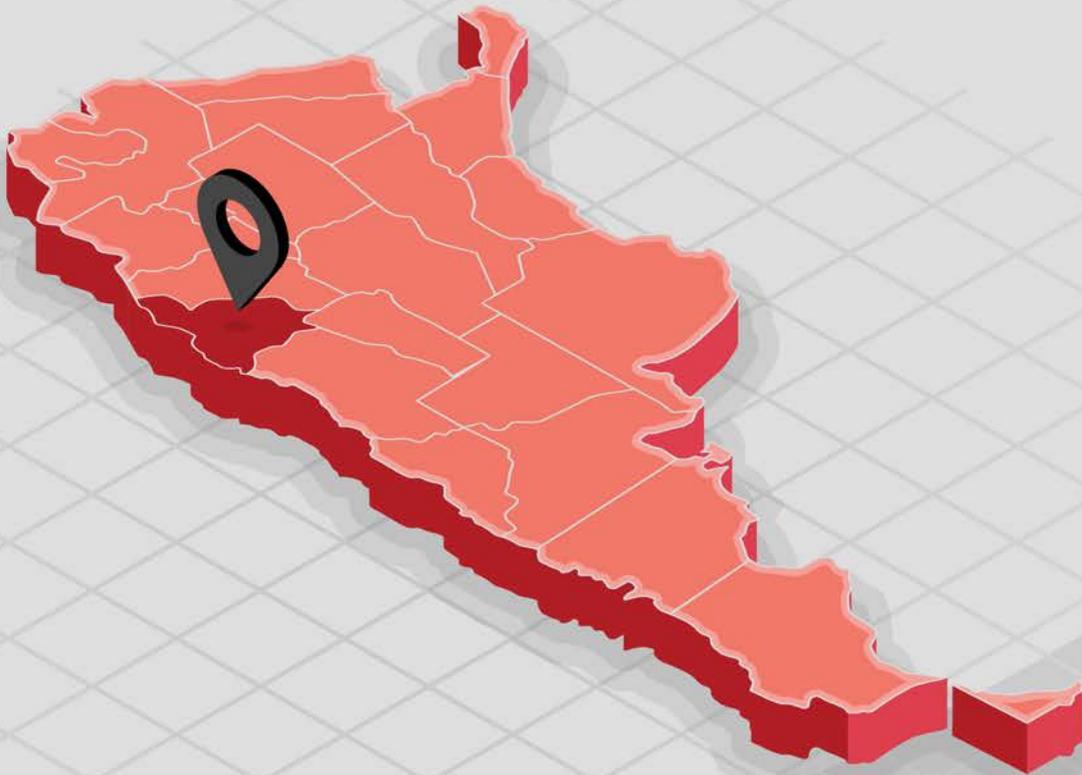
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de San Juan

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE SAN JUAN / FEMICIDIOS 2022



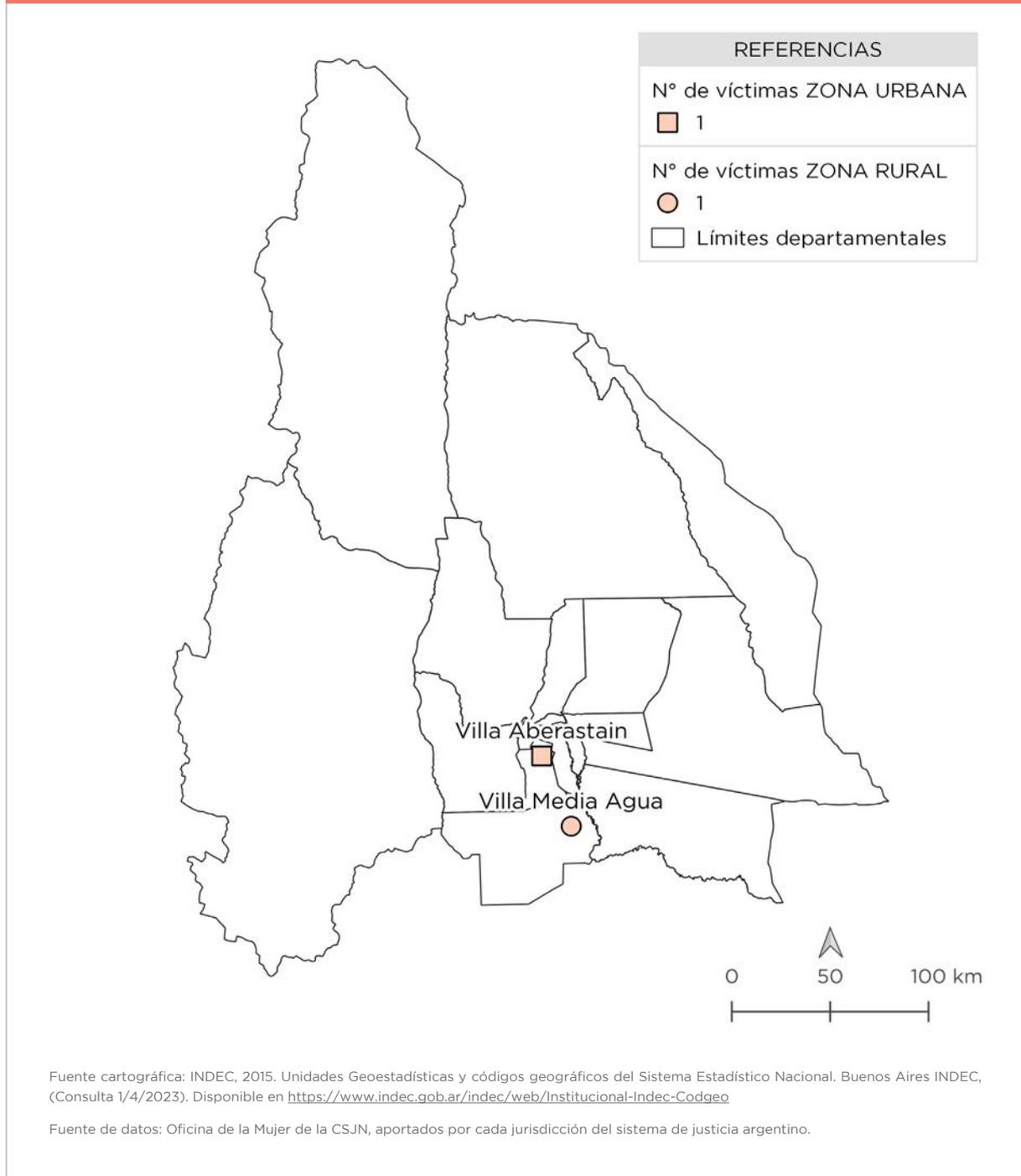
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de San Juan informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 2 causas judiciales como femicidios directos con 2 víctimas y con 2 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 0,5. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 200.901 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de San Juan. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, 1 de los hechos registrados ocurrió en la localidad de Villa Aberastain (zona urbana) y el restante en la localidad de Villa Media Agua (zona rural).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de San Juan.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de San Juan, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 2 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 2 víctimas directas que eran mujeres cis, ambas de nacionalidad argentina. Una de ellas era una niña de 10 años, mientras que la otra tenía 54 años al momento del hecho.

Al menos 1 de las víctimas directas presentaba condiciones de interseccionalidad: la víctima mayor de edad era migrante interprovincial. Por su parte, la niña víctima de femicidio había estado desaparecida o extraviada.

Respecto de los 2 vínculos entre las 2 víctimas directas de femicidio y los 2 sujetos activos: en un caso eran pareja y convivían al momento del hecho, mientras que en el caso restante eran primos y no convivían. Es decir que, en todos los casos ocurridos en la provincia de San Juan, las víctimas directas de femicidio conocían al sujeto activo.

En 1 de los vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial (sin denuncia formal). Para el vínculo restante no se brindó información al respecto. Ninguna de las 2 víctimas había solicitado medidas de protección.

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 2 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 2 sujetos activos identificados, ambos de origen argentino. Al momento del hecho, tenían 24 y 48 años.

Luego de ocurrido el hecho, uno de los sujetos activos pidió ayuda/asistió a la víctima mientras simulaba que ésta se había suicidado, mientras que el restante se deshizo del cuerpo de la víctima y se dio a la fuga.

Para las 2 causas judiciales se informaron 2 imputaciones. Ambas contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; de las cuales en 1 caso

se imputó junto con el inciso 1 (por el vínculo) del artículo 80 del CPN, y en el otro junto con los incisos 2 (por alevosía y ensañamiento), el 7 (criminas causae) del mencionado artículo en concurso con el delito establecido en el artículo 119, 1er y 3er párrafo del CPN (abuso sexual con acceso carnal a una persona menor de 13 años).

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de San Juan. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 y artículo 119. 1er y 3er párrafo del CPN	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	2

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, los dos sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria: 1 con su causa en etapa de investigación y el restante con sentencia condenatoria firme.

Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que las 2 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, 1 de los hechos se desarrolló en contexto de violencia sexual. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso se presentó más de un contexto.

Los medios empleados para los femicidios directos ocurridos en la provincia de San Juan fueron, en un caso, un arma blanca y en el restante un arma de fuego no autorizada.

En cuanto al lugar del hecho, 1 caso sucedió en el interior de la vivienda que la víctima compartía con el sujeto activo, falleciendo luego en el hospital; mientras que la muerte de la otra víctima ocurrió en el espacio público (en un descampado), lugar donde fue encontrada posteriormente.



Uno de los hechos ocurrió durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.) y el restante durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.).

En la provincia de San Juan, los femicidios directos registrados ocurrieron en el primer y cuarto trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 1 de las causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraba en etapa de investigación y la restante con sentencia condenatoria firme.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Corte de Justicia de San Juan: Dr. Guillermo Horacio De Sanctis (Presidente), Ministra/os: Dra. Adriana García Nieto, Dr. Marcelo Lima, Dr. Daniel Olivares Yapur y Dr. Juan José Victoria. Al Sr. Fiscal de la Corte de Justicia Dr. Eduardo Quattropani y al equipo del Ministerio Público Fiscal. A la Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de San Juan. Responsable de carga de datos RNFJA: Equipo Operativo OM.



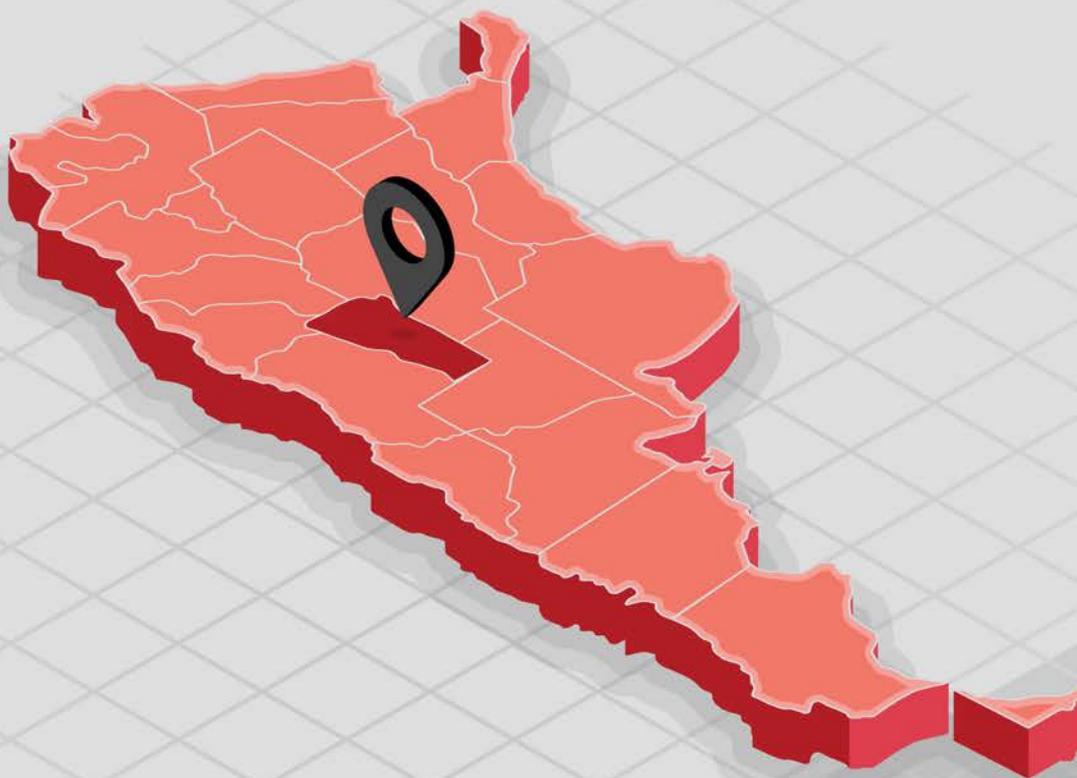
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de San Luis

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE SAN LUIS / FEMICIDIOS 2022

2

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 0,76

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 131.209 MUJERES

4

HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(RENNyA Ley N° 27.452)

2

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

2

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

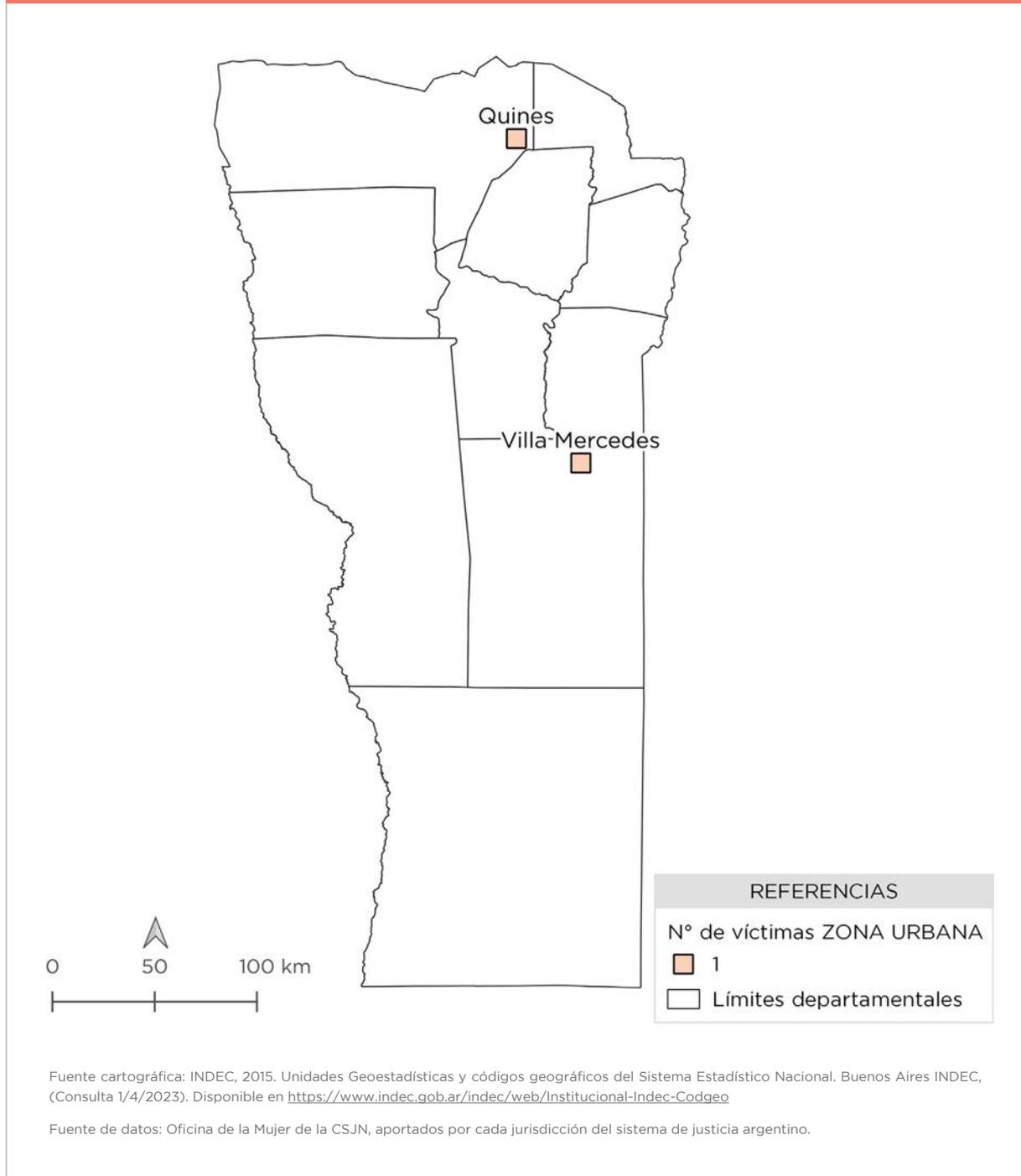
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de San Luis informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 2 causas judiciales como femicidios directos con 2 víctimas y con 2 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 0,76. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 131.209 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de San Luis. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, uno de los hechos registrados ocurrió en la localidad de Quines (zona urbana) y el restante en la localidad de Villa Mercedes (zona urbana).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de San Luis.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de San Luis, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 2 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 2 víctimas directas que eran mujeres cis, ambas de nacionalidad argentina. Una de ellas tenía 33 años, mientras que la otra tenía 38 años al momento del hecho. Al menos 1 de las víctimas directas había estado desaparecida o extraviada.

Se notificó que una de las víctimas directas tenía 2 hijas/os menor de 18 años en común con el sujeto activo y que la otra tenía 2 hijas/os propios también menores de 18 años. De esta información resulta la existencia de, al menos, 4 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 2 vínculos entre las 2 víctimas directas de femicidio y los 2 sujetos activos, se informó que en ambos casos eran ex parejas no convivientes. Es decir que, en los 2 casos ocurridos en la provincia de San Luis, las víctimas directas de femicidio conocían al sujeto activo.

En 1 de los vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género en función de denuncias formales, mientras que para el vínculo restante no se brindó información al respecto. La víctima que había denunciado formalmente al sujeto activo contaba con medidas de protección vencidas al momento del hecho que habían sido debidamente notificadas: una prohibición de acercamiento dictada por un Juzgado especializado en Violencia Familiar. La otra víctima no había solicitado medidas de protección.

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 2 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 2 sujetos activos identificados, ambos de origen argentino, con 38 y 43 años de edad al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, uno de los sujetos activos se deshizo del cuerpo de la víctima y posteriormente se suicidó, mientras que el restante intentó suicidarse sin lograrlo.

Para las 2 causas judiciales se informó 1 imputación y 1 carátula. La imputación registrada contemplaba el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, junto con el inciso 1 (por el vínculo) del mismo artículo del CPN. En el caso restante en el que el sujeto activo se suicidó, como ya se mencionó, se informó la carátula del expediente: “Averiguación de paradero”, esto es porque la víctima había estado desaparecida.

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de San Luis. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	1
Se informó carátula	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	2

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, uno de los sujetos activos se encontraba privado de la libertad en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación, mientras que para el restante, se había extinguido la acción penal por su suicidio con archivo de la causa.

Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que las 2 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Los medios empleados para los femicidios directos registrados en la provincia de San Luis fueron, en un caso un arma blanca, mientras que para el restante no se pudo precisar esta información debido al estado de descomposición en el que se encontró el cuerpo.

En cuanto al lugar del hecho, 1 de las víctimas directas de femicidio falleció al interior de su vivienda, mientras que no se precisaron datos del lugar en el que ocurrió el segundo hecho. Esta segunda víctima fue hallada dentro de una bolsa en un descampado.



Uno de los hechos ocurrió durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.), mientras que para el caso restante no se logró precisar la hora del evento.

En la provincia de San Luis, uno de los femicidios directos registrados ocurrió en el primer trimestre del año. En el caso restante, ante la falta de información sobre el día en que ocurrió el hecho y la muerte, se utilizó la fecha de hallazgo del cuerpo de la víctima para aproximar el período de ocurrencia, resultando también en el primer trimestre de 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 1 de las causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraba en etapa de investigación y la restante archivada.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de San Luis, Dr. Jorge Alberto Levingston, y a las Sras. Ministras del STJ, Dras. Andrea Carolina Monte Riso y Cecilia Chada. Asimismo, a la Sra. Secretaria Relatora del STJ, responsable del RNFJA en San Luis, Paola S. Giannini, y a los Magistrados/das, Funcionarios/rias y agentes judiciales que contribuyen con el relevamiento de los datos.





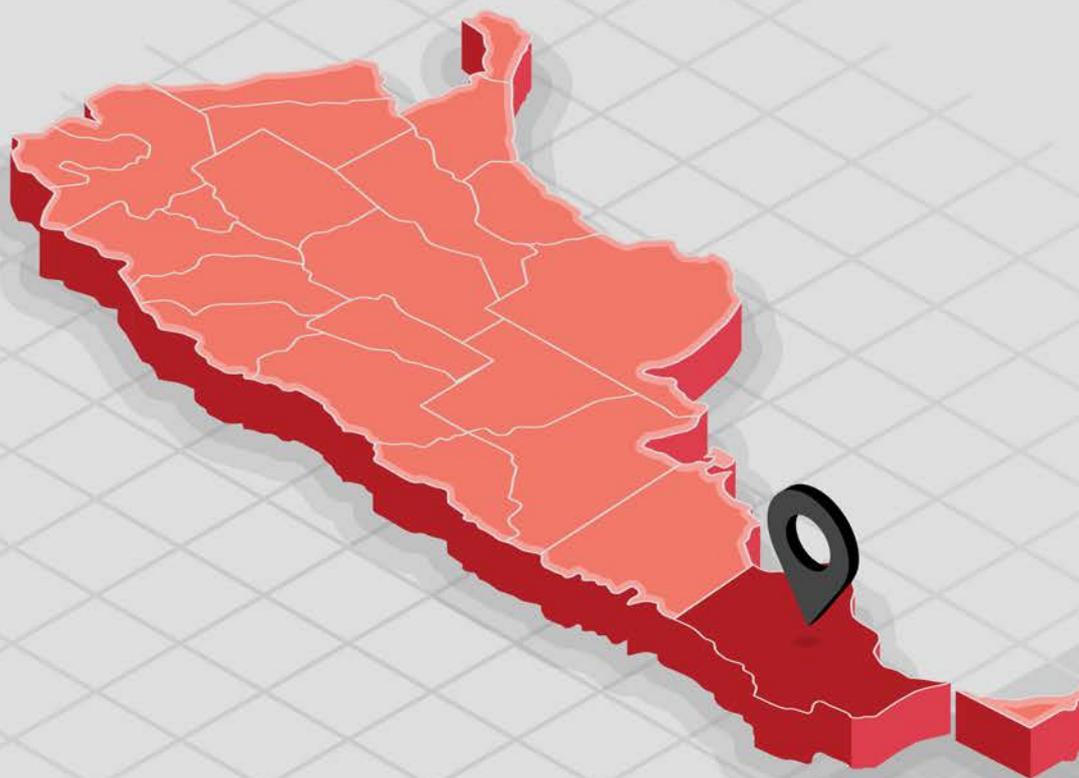
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Santa Cruz

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE SANTA CRUZ / FEMICIDIOS 2022

2

MUJERES CIS
VÍCTIMAS
DIRECTAS DE
FEMICIDIO

TASA DE VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO CADA 100.000 MUJERES: 1,07

1 FEMICIDIO DIRECTO CADA 93.353 MUJERES

4

HIJAS/OS E HIJAS/OS
AFINES A CARGO
DE LAS VÍCTIMAS
DIRECTAS DE FEMICIDIO
(RENNyA Ley N° 27.452)

3

SUJETOS ACTIVOS
EN CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

2

CAUSAS JUDICIALES
DE FEMICIDIO DIRECTO

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Santa Cruz informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 2 causas judiciales como femicidios directos con 2 víctimas y con 3 sujetos activos identificados, ya que 1 de las causas judiciales contaba con 2 sujetos activos.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,07. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 93.353 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Santa Cruz. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, uno de los hechos registrados ocurrió en la localidad de El Calafate y el restante en la localidad de Puerto Deseado, ambos en zonas urbanas.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Santa Cruz.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Santa Cruz, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, las 2 causas judiciales registradas como femicidios directos, contaban con 2 víctimas directas que eran mujeres cis, ambas de nacionalidad argentina. Una de ellas tenía 21 años, mientras que la otra tenía 36 años al momento del hecho.

Una de las víctimas directas tenía 3 hijas/os menores de 18 y 1 hija/o que tenía entre 18 y 20 años al momento del hecho, ninguna/o en común con los sujetos activos. De esta información resulta la existencia de, al menos, 4 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 3 vínculos entre las 2 víctimas directas de femicidio y los 3 sujetos activos, se informó que en 2 casos eran vecinos (no convivientes) y en el restante se trataba de un vínculo de amigos (tampoco convivientes). Es decir que, en los 3 casos ocurridos en la provincia de Santa Cruz, las víctimas de femicidio directo conocían al sujeto activo.

Para ninguno de los vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género. Sin embargo, de medios obrantes en la causa (sin denuncia formal) surge que uno de los sujetos activos tenía antecedentes de hechos de violencia de género respecto de otra persona distinta a la víctima. Por su parte, ninguna de las víctimas había solicitado medidas de protección.

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 2 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 3 sujetos activos identificados: 2 de nacionalidad argentina y 1 de nacionalidad chilena. Al momento del hecho, tenían 25, 31 y 61 años de edad.

Luego de ocurrido el hecho, uno de los sujetos activos se suicidó, otro se dio a la fuga y el restante fue aprehendido en flagrancia.

Para las 2 causas judiciales se informaron 2 imputaciones y 1 carátula. Las imputaciones registradas no contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y media-

re violencia de género: ambos sujetos activos fueron imputados por homicidio agravado por ensañamiento y alevosía y por el concurso premeditado de dos o más personas (incisos 2 y 6 del artículo 80 del Código Penal de la Nación). En el caso restante en el que el sujeto activo se suicidó, como ya se mencionó, se informó la carátula del expediente: “División Comisaría S/ Investigación”.

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Santa Cruz. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, incisos 2 y 6 del CPN	2
Se informó carátula	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	3

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 2 de los sujetos activos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación y, respecto del restante, se había extinguido la acción por suicidio, pero continuaba la investigación.

Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Los medios empleados para los femicidios directos ocurridos en la provincia de Santa Cruz fueron, en un caso, un arma blanca y, en el restante, golpes de puño.

En cuanto al lugar del hecho, 1 de las víctimas directas de femicidio falleció al interior de la vivienda del sujeto activo, mientras que, en el caso restante, el hecho ocurrió en la vía pública frente a la vivienda del grupo familiar de los sujetos activos.

Ambos hechos ocurrieron durante la madrugada (entre las 0.00 y 5.59 hs.) y en el tercer trimestre del año.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que las 2 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Tribunal Superior de Justicia de la provincia de Santa Cruz: Dra. Paula E. Ludueña Campos (Presidenta), Dr. Daniel Mauricio Mariani, Dra. Alicia de los Ángeles Mercáu, Dra. René Guadalupe Fernández y Dr. Fernando Basanta. Asimismo, a todas las dependencias que colaboraron con la Oficina de Género, especialmente al Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de El Calafate y al Juzgado de Instrucción y Penal Juvenil de Puerto Deseado. Referente para el RNFJA: Oficina de Género, Dra. Sabrina Granero y Dr. Emiliano Silvi.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Santa Fe

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE SANTA FE / FEMICIDIOS 2022



Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

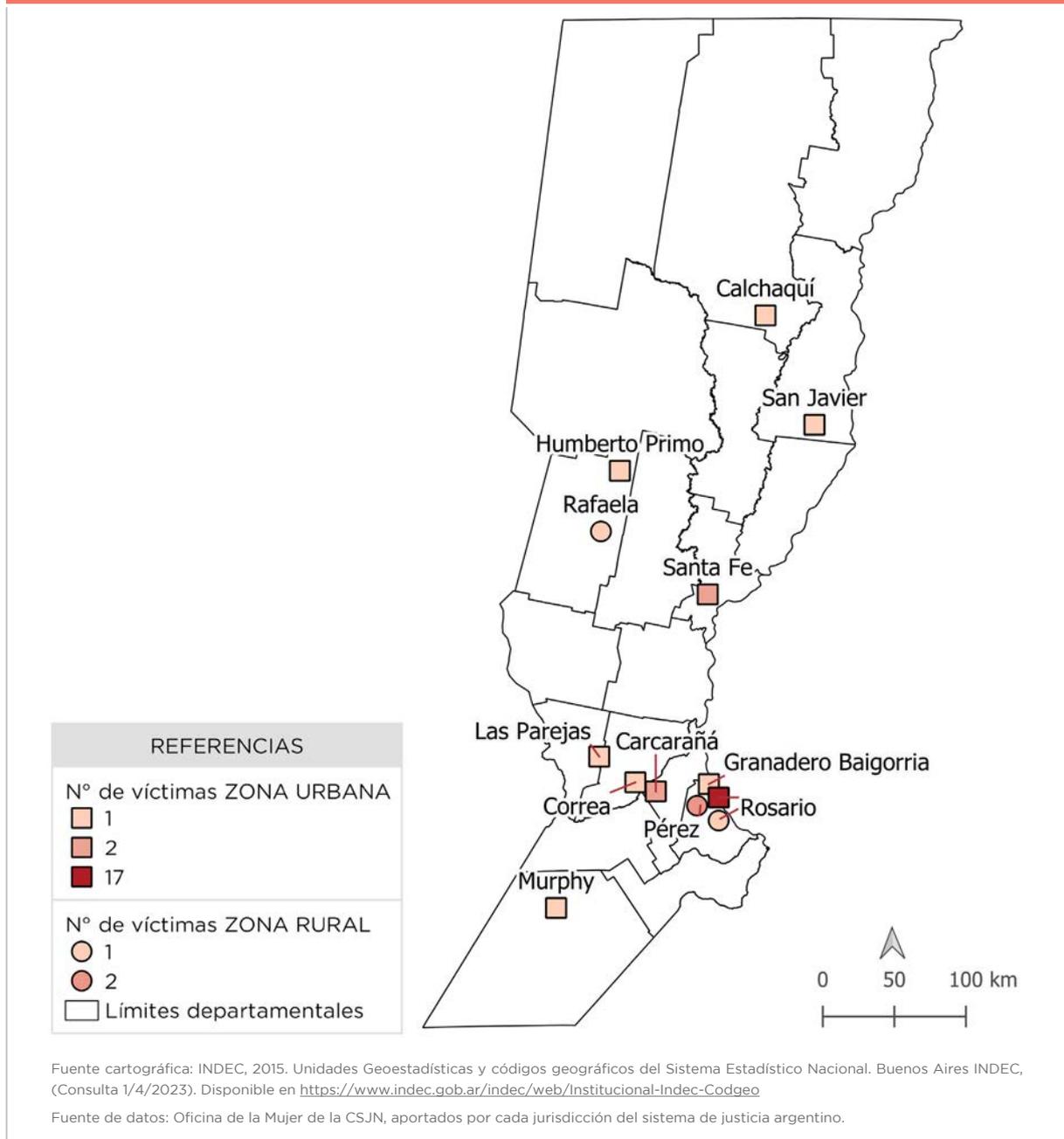
La provincia de Santa Fe informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 29 causas judiciales como femicidios directos con 32 víctimas y con 19 sujetos activos identificados y, al menos, 12 no identificados, ya que en 3 causas se registraron 2 víctimas y, en 1 de ellas, 3 sujetos activos. Además, se informó 1 causa judicial como femicidio vinculado con 2 víctimas (1 niña y 1 niño) con 1 sujeto activo identificado.¹

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,74. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 57.484 mujeres.²

¹ Se aclara que para la inclusión de los casos de femicidios directos y vinculados en contexto de criminalidad organizada la Jurisdicción tuvo en cuenta lo establecido en el “Protocolo para la detección de causas judiciales de Femicidio y para la construcción del Registro Nacional de Femicidios de la Justicia Argentina (RNFJA) – OM-CSJN” y que si bien en algunos casos los sujetos activos no pudieron ser individualizados a la fecha de corte dada la complejidad del contexto, sí fueron incluidos, ya que se trataba de causas judiciales con víctimas mujeres cis o mujeres trans/travestis con sujetos activos varones donde hubo indicios de violencias motivadas por el género.

² Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Santa Fe. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



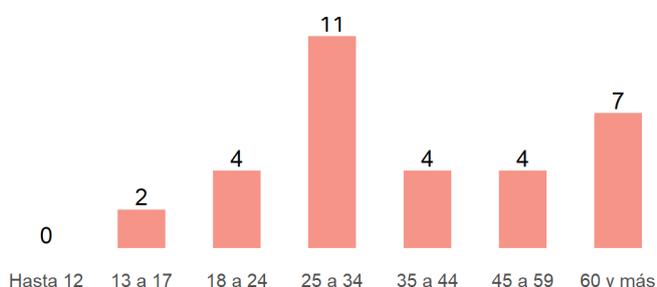
Como se observa en el Mapa 1, la mayoría de las víctimas de femicidio directo (21 en 18 causas judiciales) se registraron en el departamento de Rosario: 18 en la localidad de Rosario (17 en zonas urbanas y 1 en zona rural), 1 en Granadero Baigorria (zona urbana) y otras 2 en Pérez (zona rural). Luego, en el departamento de Castellanos se registraron 2 víctimas: 1 en la localidad de Humberto Primo (zona urbana) y otra en la localidad de Rafaela (zona rural). Por su parte, tanto en la localidad de Santa Fe como en la de Carcarañá se informaron 2 víctimas de femicidio directo (todas en zonas urbanas). Finalmente, en zonas urbanas de cada una de las siguientes localidades hubo una víctima directa de femicidio: Calchaquí, Correa, Las Parejas, Murphy y San Javier.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Santa Fe.

PROVINCIA DE SANTA FE / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LAS 32 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN

32

argentina

GÉNERO

MUJERES CIS	30
MUJERES TRANS/TRAVESTIS	2

INTERSECCIONALIDAD

Víctima embarazada	1
Víctima embarazada y con consumo problemático de sustancias	1
Víctima embarazada, con consumo problemático de sustancias y en situación de calle	1
Víctima en situación de prostitución y migrante interprovincial	1
Víctima en situación de prostitución y con consumo problemático de sustancias	1
Víctima con consumo problemático de sustancias	2

VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS

3

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años	41
Entre 18 y 20 años	1
Total	42

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

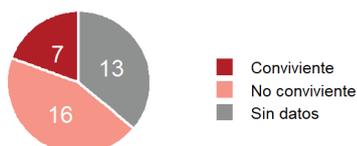
Pareja	6
Ex-pareja	3
Familiar	2
Otro tipo de vínculo	8
Desconocido	4
Sin datos	13
Total Con vínculo previo	53%

EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	3
Sí, surge por otros medios	4
No surgen hechos previos de violencia	4
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	25

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN POR VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	3
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	17
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	12



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Santa Fe, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 29 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 30 víctimas directas que eran mujeres cis y 2 que eran mujeres trans/travestis. Cabe aclarar que en 3 causas judiciales se registraron 2 víctimas directas de femicidio en cada una, es decir, que hubo 3 femicidios múltiples con más de 1 víctima por hecho. Todas ellas tenían nacionalidad argentina.

Al momento del hecho, 2 víctimas tenían entre 13 y 17 años de edad; 4 entre 18 y 24 años; 11 entre 25 y 34 años siendo el grupo etario con más casos; luego, con 4 casos cada uno le siguen los grupos etarios de 35 a 44 y de 45 a 59 años de edad y finalmente, con 7 víctimas el grupo etario de 60 años y más siendo el segundo grupo etario más numeroso. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la Provincia de Santa Fe en el año 2022 tenían en promedio casi 40 años al momento del hecho.

Al menos 7 víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad: 3 estaban embarazadas, 2 de las cuales tenían además consumo problemático de sustancias –una de ellas se encontraba también en situación de calle-; luego, 2 estaban en situación de prostitución: una era además migrante interprovincial, y la restante tenía también consumo problemático de sustancias. Por su parte, 2 víctimas directas más presentaban consumo problemático de sustancias. Por otra parte, se informó que al menos 3 víctimas habían estado desaparecidas o extraviadas.

Además, se indicó que, entre todas las víctimas directas de femicidio tenían a cargo 42 hijas/os: 41 niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años (al menos 7 en común con los sujetos activos -una/o de ellas/os con discapacidad- y 34 propias/os de las víctimas) y 1 hija/o de entre 18 y 20 años de edad propia/o de la víctima. Esto es, que hay al menos 42 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio). Además, se indicó que otra de las víctimas tenía una niña, niño o adolescente (que no era su hija/o) a cargo al momento del hecho.

Respecto de los 36 vínculos entre las 32 víctimas directas de femicidio y los 31 sujetos activos: 6 eran pareja (2 eran cónyuges convivientes y 4 parejas convivientes) y 3 ex pareja (todas no convivientes). Por su parte, 2 eran familiares: en 1 caso sujeto activo era el hijo de la víctima y convivían, mientras que en el otro era el hermano y no convivían. Para otros 8 casos, se informó que la víctima y el sujeto activo tenían otro tipo de vínculo: en 6 eran conocidos (en 1



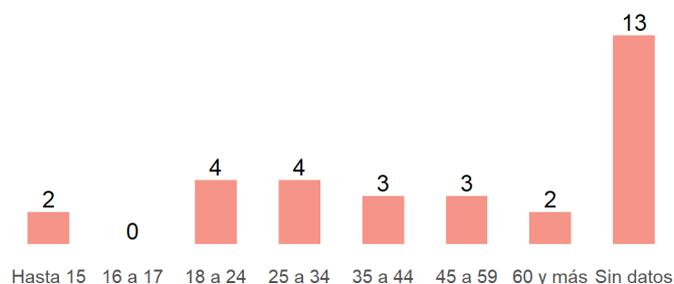
conocía a la víctima porque realizaba tareas de jardinería en su casa), en 1 se trató de un vecino y en el restante de un cliente prostituyente (en ninguno de estos 8 casos la víctima convivía con el sujeto activo). Por otra parte, no había vínculo previo en 4 casos dado que el sujeto activo era desconocido para la víctima directa de femicidio, mientras que en los 13 casos restantes no se contó con datos al respecto, ya que al menos 12 sujetos activos no fueron identificados a la fecha de corte (en una de sus causas se investigaba el femicidio directo de dos víctimas). En síntesis, en 19 casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, esto es, que cerca del 53% de las víctimas directas de femicidio conocían al sujeto activo. Además, como se informó, en 7 casos convivían al momento del hecho (19% del total), en otros 16 no lo hacían, y se desconoce en los 13 restantes.

En 7 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 3 en función de denuncias formales y en 4 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. En otros 4 vínculos, se informó que no hubo hechos previos de violencia y que la víctima no había solicitado medidas de protección. En el resto de los casos, no se brindó información al respecto.

En los 3 casos que las víctimas habían realizado denuncias, contaban con medidas de protección que habían sido debidamente notificadas a los respectivos sujetos activos y se encontraban vigentes al momento de ocurrido el hecho: todas fueron órdenes de restricción de acercamiento dictadas por Juzgados de Familia. En 17 casos la víctima no había solicitado medidas de protección. En los 12 casos restantes, no hubo información al respecto.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 31 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



PERTENENCIA A FUERZAS DE SEGURIDAD

Pertenenencia a fuerzas de seguridad	
1	
Por tipo de fuerza de seguridad	Por situación en fuerza de seguridad
1 Policía provincial	1 en actividad

SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2022

Sujeto activo no identificado con causa en etapa de Investigación	12
Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	13
Sujeto activo con internación / medida de seguridad / disposición con causa en etapa de investigación	1
Sujeto activo en rebeldía con pedido de captura con causa en etapa de investigación	1
Sin datos	2

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Suicidio consumado	1
Suicidio consumado y se dio a la fuga	1
Tentativa de suicidio	1
Se dio a la fuga	14
Se dio a la fuga y se deshizo del cuerpo de la víctima	4
Se entregó voluntariamente/confesó	1
Sin datos	9

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	17
No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	1
Se informó carátula	17
Sin datos	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 29 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 31 sujetos activos (19 identificados y al menos 12 no identificados), puesto que en 1 de las causas se registraron 3 sujetos activos. Todos los sujetos activos identificados eran de origen argentino, mientras que no hay datos para los 12 sujetos activos no identificados.

Al momento del hecho, 2 sujetos activos eran menores de 16 años de edad; 4 tenían entre 18 y 24 años de edad; 4 entre 25 y 34 años; 3 entre 35 y 44 años, mientras que otros 3 tenían entre 45 y 59 años. Por último, 2 eran adultos mayores de 60 años y más. Cabe destacar que no se presentaron datos de edad para los 13 sujetos activos restantes (12 de ellos no habían sido identificados). El promedio de edad de los sujetos activos identificados de los hechos ocurridos en la provincia de Santa Fe fue de casi 36 años de edad.

De los sujetos activos de femicidio directo, al menos 1 pertenecía a alguna fuerza de seguridad, ya que era policía provincial y se encontraba activo al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, 2 sujetos activos se suicidaron –uno de ellos luego de darse a la fuga- y 1 intentó hacerlo. Por su parte, otros 18 de ellos se dieron a la fuga, de los cuales 4 además se deshicieron del cuerpo de la víctima en un intento de ocultar su autoría. Además, 1 se entregó voluntariamente. No se informaron datos en esta variable para 9 sujetos activos.

Para las 29 causas judiciales se informaron 18 imputaciones y 17 carátulas, mientras que no se obtuvo esta información en 1 caso. De las imputaciones registradas, 17 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; mientras que 1 no lo hacía (ver tabla a continuación). Como se mencionó, en 17 casos no se había imputado a los sujetos activos a la fecha de corte del registro (31/12/2022), en 13 casos correspondientes a los al menos 12 sujetos activos no identificados. Por lo tanto, se informaron las respectivas carátulas: 11 como homicidio doloso simple (artículo 79 del CPN), 3 Homicidio doloso cometido con arma de fuego (artículos 79 y 41 bis del CPN), 1 Homicidio doloso calificado en razón del vínculo (Art. 80 inc. 1), 1 Homicidio criminis causae (artículo 80, inciso 7 del CPN) y 1 Femicidio seguido de suicidio (artículo 80, inciso 11 del CPN).

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Santa Fe. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN (homicidio agravado por ser perpetrado por un hombre a una mujer mediando violencia de género)	2
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN (homicidio agravado por ser perpetrado por un hombre a una mujer mediando violencia de género y por el vínculo)	2
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 4 del CPN (homicidio agravado por ser perpetrado por un hombre a una mujer mediando violencia de género, por el vínculo y por odio a la orientación sexual, identidad de género o su expresión)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 y artículo 164 del CPN (homicidio agravado por ser perpetrado por un hombre a una mujer mediando violencia de género, por el vínculo en concurso real con robo)	1
Contiene artículo 80, incisos 11 y 2 del CPN (homicidio agravado por ser perpetrado por un hombre a una mujer mediando violencia de género y por ser perpetrado con alevosía y ensañamiento)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 2 y 7 y artículo 119 del CPN (homicidio agravado por ser perpetrado por un hombre a una mujer mediando violencia de género, por ser perpetrado con alevosía y ensañamiento, criminis causae en concurso real con abuso sexual)	1
Contiene artículo 80, incisos 11, 6 y 7, artículo 166 inciso 2, artículo 189 bis inciso 2 párrafo 4to y artículo 149 bis 1er párrafo del CPN (homicidio agravado por ser perpetrado por un hombre a una mujer mediando violencia de género, por el concurso premeditado de dos o más personas, criminis causae en concurso real con robo calificado, portación ilegítima de arma de fuego de guerra y amenazas simples calificadas por el uso de arma de fuego)	6
Contiene artículo 80, incisos 11 y 7 y art. 164 del CPN (homicidio agravado por ser perpetrado por un hombre a una mujer mediando violencia de género, criminis causae en concurso real con robo)	1
Contiene artículo 80, inciso 11, artículo 164 y artículo 189 bis inciso 2 párrafo 4to del CPN (homicidio agravado por ser perpetrado por un hombre a una mujer mediando violencia de género en concurso real con robo y portación ilegítima de arma de fuego de guerra)	2
Contiene artículo 80, inciso 7 del CPN (homicidio agravado por criminis causae)	1
Se informó carátula	17
Sin datos	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	36

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 2 sujetos activos se habían suicidado luego de ocurrido el hecho, por lo que la acción penal se declaró extinguida, aunque las causas continuaban en investigación. Además, 13 de ellos se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con sus causas en etapa de investigación, mientras que 1 se encontraba internado/con medida de seguridad o disposición con su causa también en etapa de



investigación: en la causa la junta médica había determinado que por el deterioro cognitivo que padecía no comprendía la criminalidad de sus actos, sin embargo, no se había dictado la declaración de inimputabilidad a la fecha de corte de este registro. Por su parte, cabe destacar que 1 sujeto activo había sido declarado en rebeldía con pedido de captura, encontrándose la causa en etapa de investigación. Asimismo, las causas de los al menos 12 sujetos activos no identificados se encontraban en etapa de investigación. Respecto de los 2 sujetos activos restantes, que a la fecha de producidos los hechos tenían 14 y 15 años de edad respectivamente, no se obtuvieron datos sobre su situación procesal.

PROVINCIA DE SANTA FE / FEMICIDIOS 2022

INFORMACIÓN SOBRE LOS 29 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS (respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)	11
Violencia sexual	2
Discriminación por orientación sexual/ identidad de género/ expresión de género	1
Redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o delincuencia organizada	12

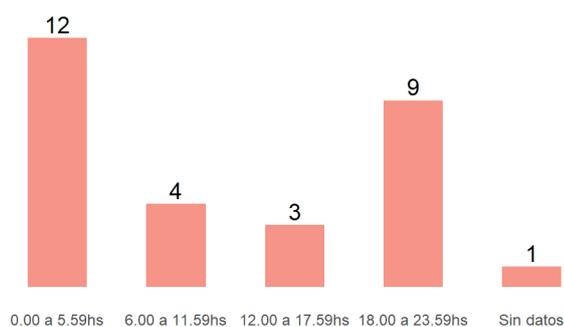
MEDIO EMPLEADO*



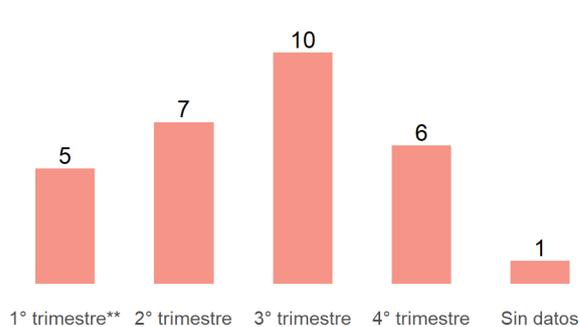
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

** Un hecho se inició en diciembre de 2021, pero falleció en enero de 2022 computándose esta última fecha.

ANÁLISIS

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que 11 de las 29 causas judiciales registradas como femicidios directos, esto es, el 38% ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”. Además, al menos 1 hecho fue en contexto de violencia sexual, 1 en contexto de discriminación por orientación sexual / identidad de género / expresión de género y 12 en contexto de redes de trata de personas, tráfico de estupefacientes o delincuencia organizada. Cabe aclarar que no se trata de categorías mutuamente excluyentes, por lo que en un caso pudieron presentarse uno o más contextos.

Respecto de las 32 víctimas directas, los medios empleados fueron principalmente el uso de armas de fuego (18 casos): 1 con un arma reglamentaria por ser miembro de fuerza de seguridad y 17 con armas de fuego sin datos sobre su autorización –en uno de estos casos también se empleó el fuego/otros medios combustibles para cometer el hecho-. Lo anterior representa que al menos el 56% de las víctimas de hechos registrados como femicidios directos fueron asesinadas con armas de fuego. Luego, en 8 ocasiones se utilizaron armas blancas (en uno de estos casos se combinó con el uso de fuego/otros medios combustibles) y en 4 la fuerza física (en 3 golpes y en la restante asfixia por estrangulamiento). Finalmente, en 2 casos se emplearon otros medios (golpes con elemento contundente y estrangulamiento con un cordón).

En cuanto al lugar del hecho, 21 víctimas fueron atacadas al interior de una vivienda (66% del total): 6 en las viviendas que las víctimas compartían con los respectivos sujetos activos, 12 en las propias viviendas de las víctimas y 3 en otras viviendas que no pertenecían ni a las víctimas ni a los sujetos activos. Por otra parte, 9 de estos hechos ocurrieron en el espacio público: 5 en la calle, 2 en terrenos baldíos, 1 en un pasillo entre casas y el restante en un camino de tierra. También se identificó 1 caso en el lugar de trabajo de la víctima (un comercio) y 1 en otro lugar (el interior de un automóvil). Cabe destacar que 7 de las 32 víctimas no fallecieron en el mismo lugar del ataque: 6 víctimas murieron en un hospital, mientras que el cuerpo de 1 víctima que había estado desaparecida fue hallado en el patio de la casa debajo de una capa de concreto donde convivía con el sujeto activo.

Al menos 12 hechos ocurrieron durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 4 durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.), 3 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y finalmente, 9 hechos tuvieron lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs). No hay datos al respecto para el caso restante.



En la provincia de Santa Fe, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el tercer trimestre del año con 10 hechos. Otros 6 casos ocurrieron durante el primer trimestre (en 1 caso se contabilizó la fecha de hallazgo del cuerpo y no la del hecho, y en otro caso el hecho y el inicio de la causa judicial ocurrieron en el mes de diciembre del año 2021, pero la víctima falleció en el primer trimestre del año 2022, por lo que se computó esta última fecha). Luego, 7 tuvieron lugar en el segundo trimestre y 6 hechos en el último trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 27 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación, mientras que respecto de las 2 restantes no se informaron datos.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece a la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe: Sr. Presidente: Dr. Daniel Aníbal Erbetta. Ministras/os: Dr. Eduardo Spuler, Dra. María Angélica Gastaldi, Dr. Mario Luis Netri, Dr. Roberto Falistocco, Dr. Rafael Francisco Gutiérrez. A la Sra. Fiscal General de la provincia de Santa Fe: Dra. María Cecilia Vranicich. Al Secretario de Política Criminal y Derechos Humanos: Dr. Gustavo González. Al Director de Política Criminal: Dr. Augusto Montero. A las Responsables de carga: Angelina Luciana Solari, Lucía Ríos y Mariel Tocci.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Santiago del Estero

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO / FEMICIDIOS 2022

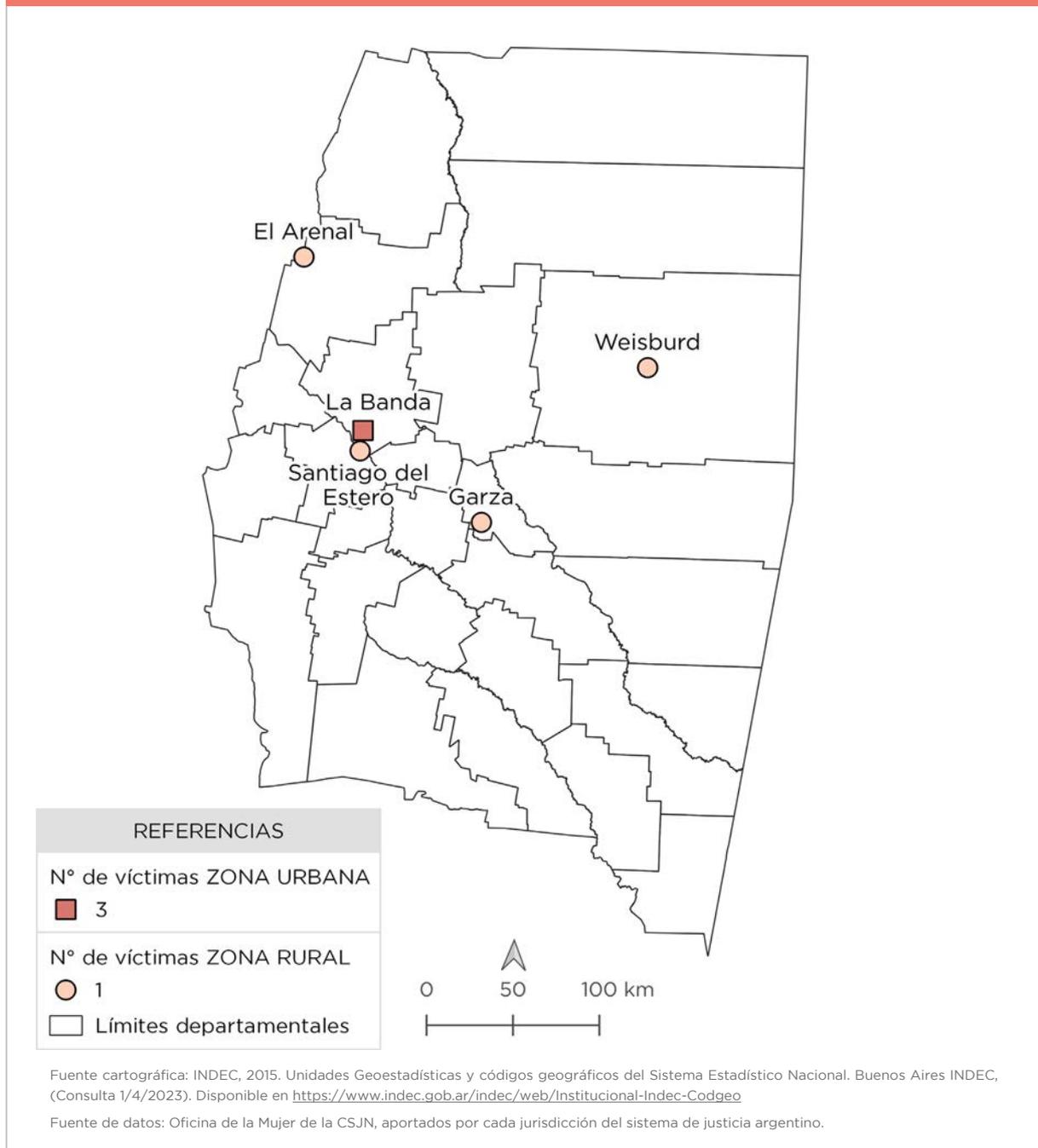

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Santiago del Estero informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 7 causas judiciales como femicidios directos con 7 víctimas y con 7 sujetos activos identificados. En una de esas causas se investigaba, además del femicidio de una víctima directa, el de 2 víctimas de femicidio vinculado (una niña y un niño). La mencionada causa contaba con 1 solo sujeto activo identificado.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 1,40. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 71.640 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Santiago del Estero. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, 3 hechos registrados ocurrieron en la localidad de La Banda (todos en zona urbana) y 1 en cada una de las siguientes localidades: Santiago del Estero (zona rural), Garza (zona rural), El Arenal (zona rural) y Weisburd (zona rural).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Santiago del Estero.

INFORMACIÓN SOBRE LAS 7 VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO



GÉNERO	MUJERES CIS	Número
		7

INTERSECCIONALIDAD

Víctima embarazada	1
--------------------	---

VÍCTIMAS QUE ESTUVIERON DESAPARECIDAS / EXTRAVIADAS

	1
--	---

HIJAS/OS E HIJAS/OS AFINES A CARGO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (RENNyA Ley N° 27.452)

De 0 a 17 años	13
----------------	----

VÍNCULO ENTRE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO Y LOS SUJETOS ACTIVOS

Pareja	2	Todas con vínculo previo
Ex-pareja	4	
Familiar	1	



EXISTENCIA DE HECHOS PREVIOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LOS SUJETOS ACTIVOS RESPECTO DE LAS VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO (por vínculo)

Sí, surge por denuncia formal	3
Sí, surge por otros medios	1
No surgen hechos previos de violencia	1
Vínculos sin datos sobre hechos previos de violencia	2

MEDIDAS JUDICIALES DE PROTECCIÓN POR VÍCTIMAS DIRECTAS DE FEMICIDIO

Víctimas con medidas de protección vigentes	2
Víctimas que no solicitaron medidas de protección	2
Víctimas sin datos sobre medidas de protección	3

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Santiago del Estero, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 7 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 7 víctimas directas mujeres cis, todas de nacionalidad argentina. Cabe aclarar que en 1 causa judicial se registraron 3 víctimas, 1 directa de femicidio y 2 víctimas de femicidio vinculado, es decir, que hubo 1 femicidio múltiple con más de 1 víctima por hecho.

El grupo etario más frecuente fue, con 3 víctimas, el de 25 a 34 años. Luego, le siguen, con un caso cada uno, el de 18 a 24 años, el de 35 a 44, el de 45 a 59 y el de 60 años y más. En síntesis, las víctimas directas de femicidio en la provincia de Santiago del Estero en el año 2022 tenían en promedio 40,4 años al momento del hecho.

Al menos 1 de las víctimas directas presentaba condiciones de interseccionalidad, dado que se encontraba embarazada al momento del hecho. Por otra parte, se informó que al menos una de las víctimas había estado desaparecida o extraviada.

Además, se indicó que, entre todas las víctimas directas de femicidio, tenían al menos 13 hijas/os: 9 propias/os y 4 en común con el sujeto activo. Esto implica al menos 13 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio), de las cuales todas eran niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años.

Respecto de los 7 vínculos entre las 7 víctimas directas de femicidio y los 7 sujetos activos: 2 eran pareja (en 1 caso eran cónyuges convivientes y, en el otro, otro tipo de pareja sin convivencia) y 4 eran ex pareja (3 ex cónyuges y 1 otro tipo de ex pareja, todos no convivientes). En el caso restante, el sujeto activo era el hijo de la víctima y convivía con ella. Es decir que, en todos los hechos ocurridos en Santiago del Estero en el año 2022, existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo. Además, como se informó, en 2 casos convivían al momento del hecho, mientras que en 5 no lo hacían.

En 4 vínculos se identificaron hechos previos de violencia de género: en 3 en función de denuncias formales, y en 1 a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. En otro vínculo, se informó que no hubo hechos previos de violencia. Para los 2 casos restantes no se brindó información al respecto.

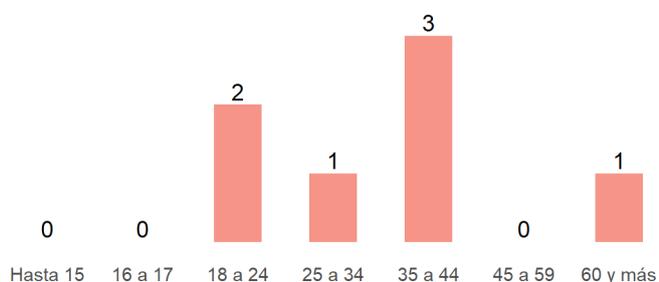


De los 3 casos en los que las víctimas habían realizado denuncias, en 2 contaban con medidas de protección vigentes al momento del hecho, las cuales habían sido debidamente notificadas a los respectivos sujetos activos: en ambos casos se trataba de una medida prohibición de acercamiento con botón antipánico, una dictada por un Juzgado de Género y la otra a instancias de una Fiscalía. Respecto de la otra víctima que había realizado denuncias formales, no se contaba con información sobre el dictado de medidas de protección.

En el caso en el que se relevaron hechos previos de violencia, pero sin denuncias, la víctima no había solicitado medidas de protección. En los casos donde no se registraron hechos previos de violencia, tampoco se informaron medidas de protección. Para los 2 hechos restantes no se consignaron datos al respecto.

INFORMACIÓN SOBRE LOS 7 SUJETOS ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO

GRUPO ETARIO (EN AÑOS CUMPLIDOS)



NACIONALIDAD DE ORIGEN



SITUACIÓN PROCESAL DE LOS SUJETOS
ACTIVOS DE FEMICIDIO DIRECTO AL 31/12/2022

Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo con archivo de la causa	1
Extinción de la acción penal por suicidio del sujeto activo, pero continúa la investigación	2
Sujeto activo privado de la libertad en unidad carcelaria con causa en etapa de investigación	4

CONDUCTA POSTERIOR AL HECHO

Suicidio consumado	2
Tentativa de suicidio y se entregó voluntariamente	1
Se dio a la fuga	1
Se entregó voluntariamente/confesó	1
Pidió ayuda/asistió a la víctima y simuló accidente de la víctima	1
Se deshizo del cuerpo de la víctima y simuló/alegó suicidio de la víctima	1

IMPUTACIONES Y/O CARÁTULAS DE LAS CAUSAS
JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO (por vínculo)

Contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	3
No contiene artículo 80, inciso 11 del CPN	3
Se informó carátula	1

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

ANÁLISIS

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 7 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 7 sujetos activos identificados, todos ellos de origen argentino.

Al momento del hecho, 2 sujetos activos tenían entre 18 y 24 años de edad, 1 entre 25 y 34 años y 3 entre 35 y 44 años. Por último, 1 era adulto mayor de 60 años y más. En síntesis, los sujetos activos de femicidios directos ocurridos en la provincia de Santiago del Estero durante 2022 tenían en promedio 36,1 años de edad cuando sucedieron los hechos analizados.

Luego de ocurrido el hecho, 2 sujetos activos se suicidaron y 1, luego de intentarlo, se entregó voluntariamente a la policía, falleciendo un mes después producto de las heridas provocadas por su tentativa de suicidio. Por su parte, 1 de ellos se dio a la fuga, mientras que otro se entregó voluntariamente. Además, 1 simuló un accidente de la víctima, al tiempo que pidió ayuda y la asistió. El sujeto activo restante, se deshizo del cuerpo de la víctima y simuló su suicidio.

Para las 7 causas judiciales se informaron 6 imputaciones y 1 carátula. De las imputaciones registradas, 3 contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; de las cuales en 2 casos se imputó junto con el inciso 1 del artículo 80 del CPN (por el vínculo) y en otro junto al inciso 1 y el inciso 2 (por alevosía y ensañamiento) del mencionado artículo. Por otro lado, en 3 casos las imputaciones no contemplaron el artículo 80 inciso 11 del CPN: en 1 caso se imputó al sujeto activo conforme el artículo 80, inciso 1 del CPN y en otro por ese mismo artículo e inciso junto con el inciso 1 del artículo 85 del CPN (aborto). Además, se imputó a un sujeto activo según lo previsto en el artículo 106 del Código Penal de la Nación (abandono de persona seguido de muerte). En el caso restante, a la fecha de corte del registro (31/12/2022), el sujeto activo había cometido suicidio, por lo que se informó la siguiente carátula: "Femicidio seguido de suicidio".



Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Santiago del Estero. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	2
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 1 del CPN	1
Contiene artículo 80, inciso 1 y artículo 85, inciso 1 del CPN	1
Contiene artículo 106 del CPN	1
Se informó carátula	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	7

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, 3 sujetos activos se habían suicidado luego de ocurrido el hecho, por lo que la acción penal se declaró extinguida; en 2 casos la causa continuaba en investigación, mientras que en el otro caso había sido archivada. Por su parte, los 4 sujetos activos restantes se encontraban privados de la libertad en unidad carcelaria con su causa en etapa de investigación.

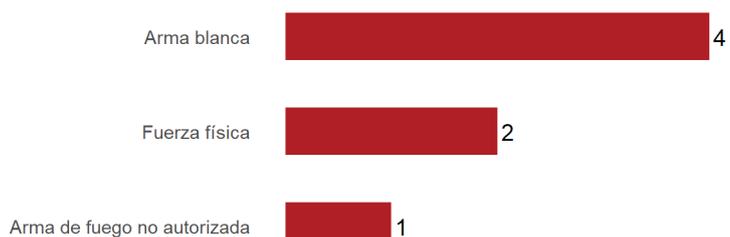
INFORMACIÓN SOBRE LOS 7 HECHOS/CAUSAS JUDICIALES DE FEMICIDIO DIRECTO

CONTEXTO DE LOS FEMICIDIOS DIRECTOS
(respuesta múltiple)

Violencia doméstica (Ley N° 26.485)

7

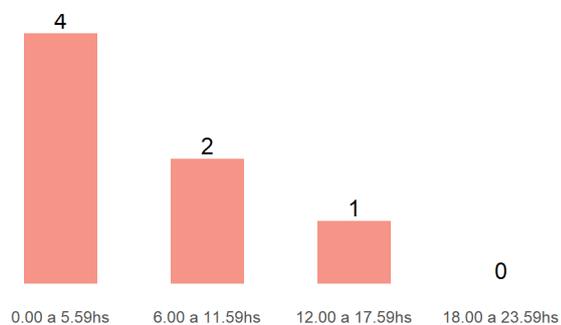
MEDIO EMPLEADO*



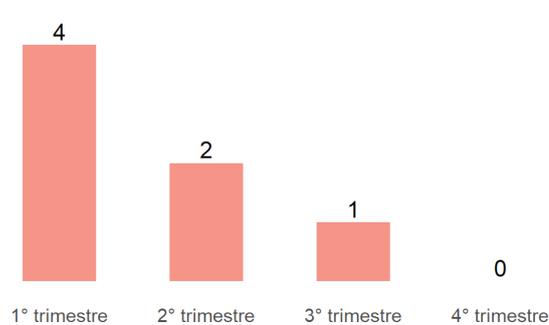
LUGAR DE OCURRENCIA*



FRANJA HORARIA DE OCURRENCIA



TRIMESTRE DE OCURRENCIA



ETAPA PROCESAL DE LAS CAUSAS JUDICIALES



Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

* Estas variables se relevan en función de la cantidad de víctimas directas de femicidio.

ANÁLISIS

■ Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que las 7 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Respecto de 4 víctimas directas de femicidio, el medio empleado fue un arma blanca. Luego, en 2 casos se utilizó la fuerza física: una de las víctimas murió por golpes y otra por golpes y asfixia. En el caso restante se utilizó un arma de fuego no autorizada.

En cuanto al lugar de ocurrencia de los femicidios, 5 hechos sucedieron al interior de una vivienda: 2 en la que compartían con el sujeto activo y 3 en su propia vivienda, falleciendo una de ellas en un hospital. Los 2 hechos restantes ocurrieron en el espacio público: uno en un descampado y otro en un monte.

Cuatro hechos ocurrieron durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.), 2 durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.) y 1 a la tarde (entre las 12 y 17.59hs.).

En la provincia de Santiago del Estero, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: la mayor cantidad de casos sucedieron en el primer trimestre del año con 4 hechos. Otros 2 casos ocurrieron durante el segundo trimestre y el restante sucedió en el tercer trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que 6 causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación, mientras que 1 había sido archivada.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Fiscal General Dr. Luis Alberto de la Rúa, a la Secretaria General del Ministerio Público Fiscal Dra. María Laura Elías y a los Fiscales que integran las distintas Unidades Fiscales de la Provincia de Santiago del Estero. Al Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero: Dr. Eduardo F. López Alzogaray, Vicepresidente Primero Dr. Eduardo José Llugdar, Vicepresidenta Segunda Dra. Ana Rosa Rodríguez. A la OVFyM, Lic. Claudia Osorio Meneghini.



CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO / FEMICIDIOS 2022



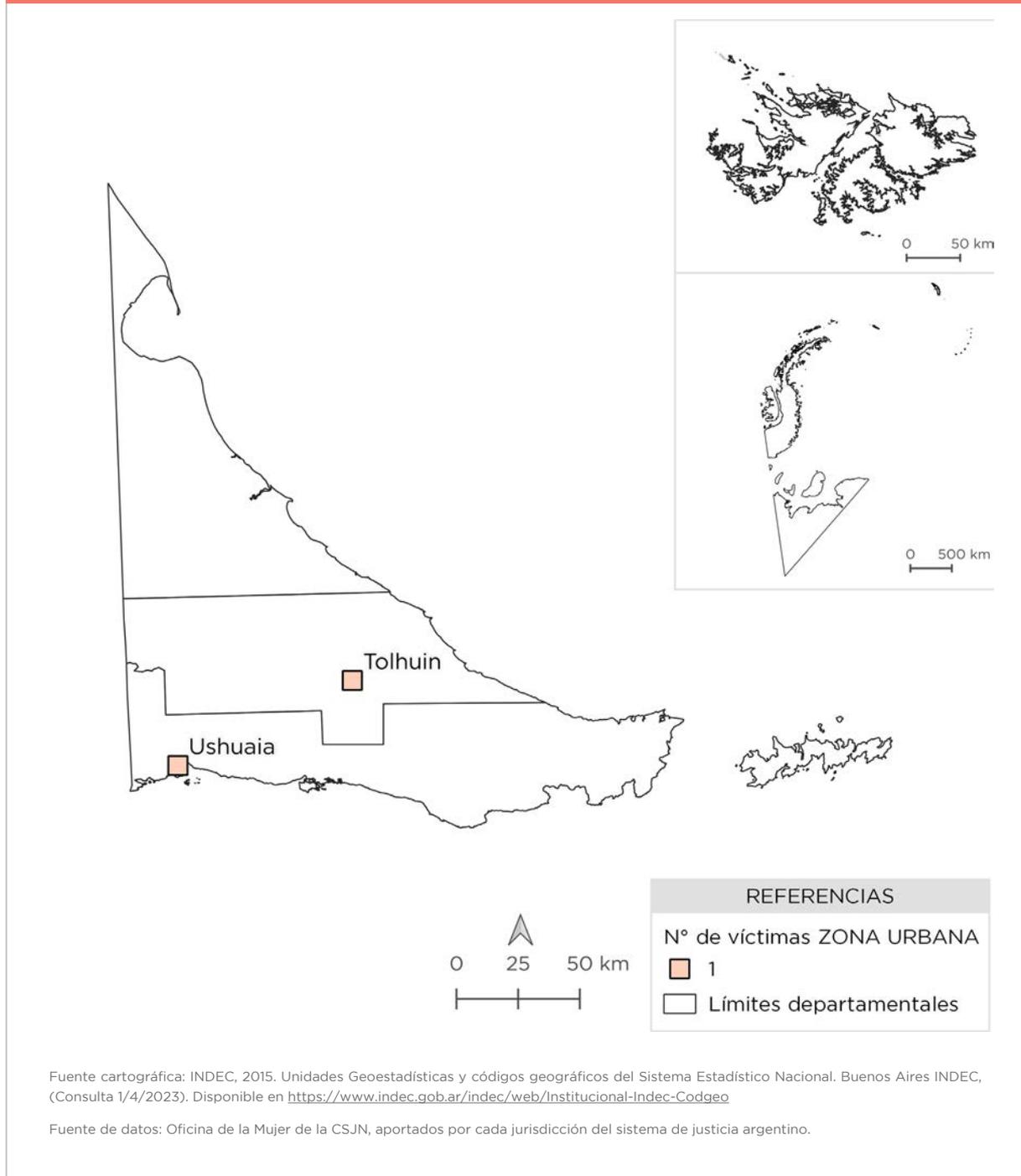
Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 2 causas judiciales como femicidios directos con 2 víctimas y con 2 sujetos activos identificados.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 2,24. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 44.628 mujeres.¹ Cabe tener en cuenta que las 2 víctimas tienen un elevado impacto en la tasa debido al escaso peso poblacional de mujeres en esta provincia. De hecho, la población de mujeres proyectada por el INDEC al 1 de Julio de 2022 es la menor del país (89.256 mujeres).

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, 1 hecho registrado ocurrió en la localidad de Ushuaia y 1 en la localidad de Tolhuin, ambos en zonas urbanas.

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 2 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 2 víctimas directas que eran mujeres cis (una por causa), ambas de nacionalidad argentina, una de 39 años y la otra de 52 años de edad al momento del hecho. Ambas víctimas directas presentaban condiciones de interseccionalidad, ya que eran migrantes interprovinciales.

Respecto de los vínculos entre las 2 víctimas directas de femicidio y los 2 sujetos activos, en ambos casos eran parejas convivientes. Por lo tanto, puede afirmarse que, en los dos casos, la víctima directa conocía y convivía con el sujeto activo al momento del hecho.

En ninguno de los 2 casos la víctima había denunciado al sujeto activo, pero sí se identificaron hechos previos de violencia de género a partir de otros elementos obrantes en la causa judicial. De todas maneras, en ninguno de los 2 casos se habían solicitado medidas de protección. Cabe señalar que ambos sujetos activos contaban con denuncias formales respecto de otras víctimas de violencia de género /doméstica (del primero se sabe que fue en un Juzgado de Familia, y del segundo que fue denunciado por su madre).

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 2 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 2 sujetos activos identificados, 1 en cada causa. Se observa que ambos sujetos activos de femicidio directo eran de origen argentino, uno tenía 35 y el otro 37 años al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, 1 sujeto activo se dio a la fuga y el otro ocultó su autoría: se deshizo del cuerpo de la víctima, dejándolo en un corral de animales para luego retirarse y al regresar, alegó desconocimiento sobre el hecho y solicitó asistencia médica a vecinos, simulando un accidente.

Para las 2 causas judiciales se informó la misma imputación que contempla el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género; junto con el inciso 1 del mismo artículo (por el vínculo).

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	2
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	2

Fuente: elaboración de la OM – CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, los 2 sujetos activos se encuentran privados de la libertad en unidad carcelaria con su causa en etapa de juicio.

Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que las 2 causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”.

Respecto de las 2 víctimas directas de femicidio, los medios empleados fueron principalmente el uso de la fuerza física: en un caso golpes y en el otro estrangulamiento junto con el uso de arma blanca.

En cuanto al lugar del hecho, las 2 víctimas directas de femicidio fallecieron en el interior de la vivienda que compartían con el sujeto activo.

Uno de los hechos ocurrió durante la madrugada (entre las 00.00 y 5.59 hs.) y el restante durante la mañana (entre las 6.00 y 11.59 hs.).

En la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, los femicidios directos registrados se distribuyeron de la siguiente forma: 1 sucedió en el primer trimestre del año y el restante en el tercer trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que ambas causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de juicio.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Dr. Carlos Gonzalo Sagastume (Presidente), al Dr. Ernesto Adrián Löffler (Vicepresidente), a las Juezas Dra. María del Carmen Battaini y Dra. Edith Miriam Cristiano y al Juez Dr. Javier Darío Muchnik. A la Dra. Norma Vecchi (Referente de carga para el RNFJA) y a Dres. Cristian José Gremiger y Carolina de Roque.



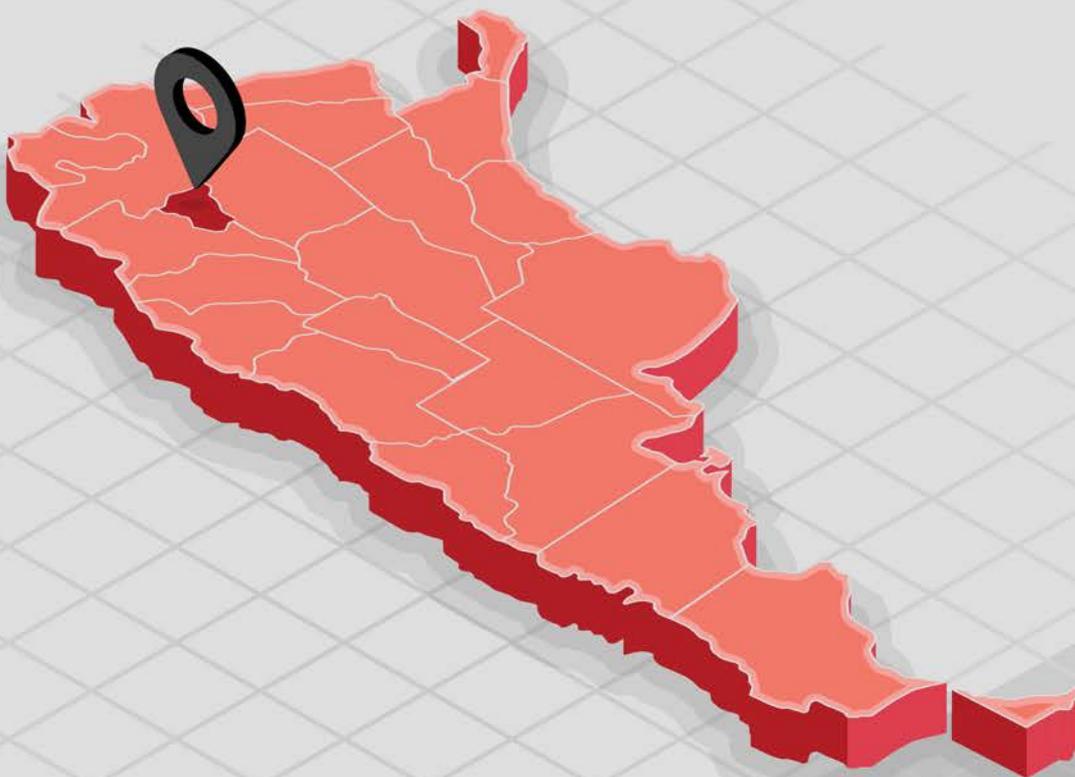
CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OM
Oficina de la Mujer

Provincia de Tucumán

REGISTRO NACIONAL DE
FEMICIDIOS
DE LA JUSTICIA ARGENTINA

Edición 2022



ARGENTINA  1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE 2022

PROVINCIA DE TUCUMÁN / FEMICIDIOS 2022

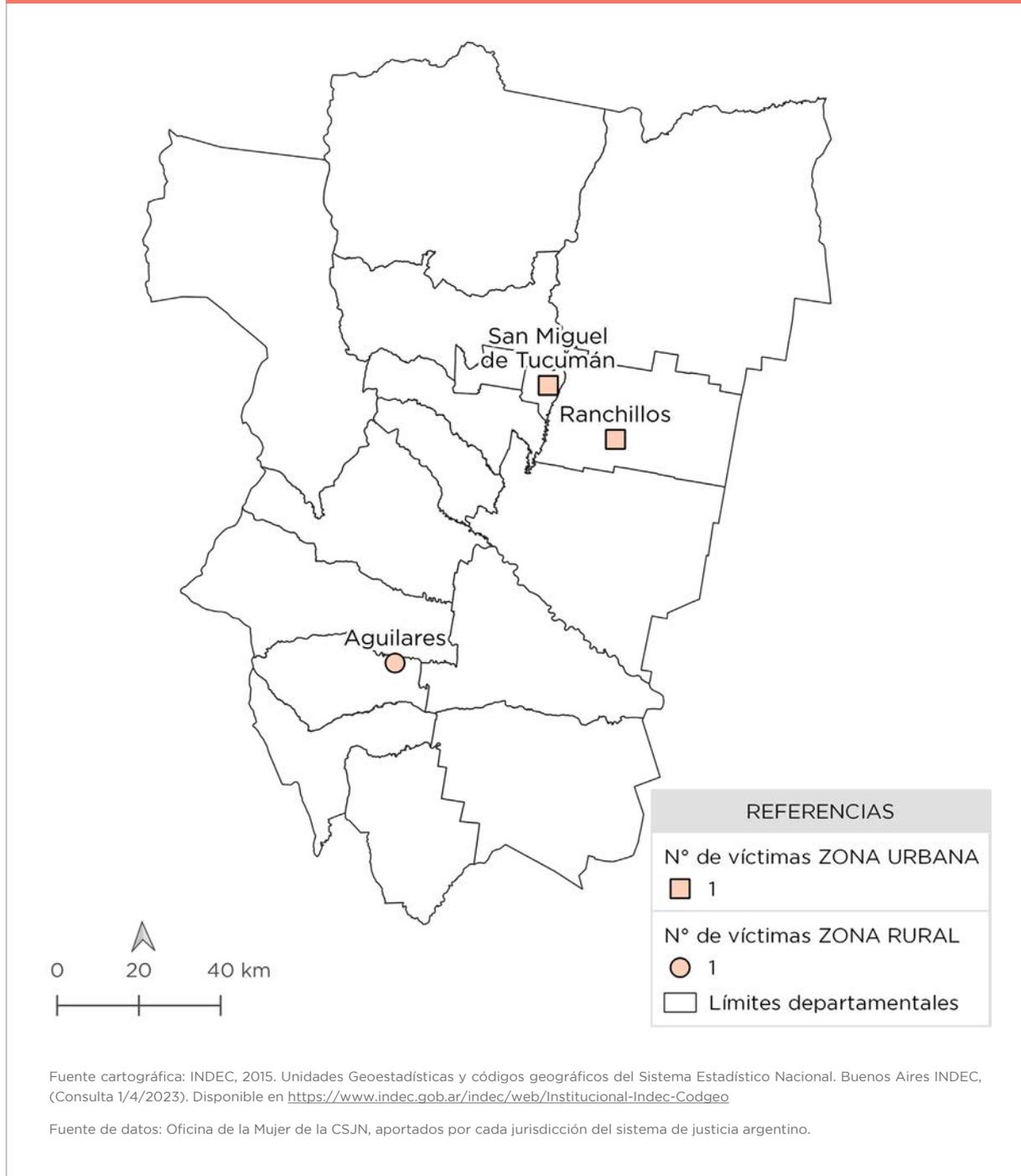

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

La provincia de Tucumán informó al RNFJA que, al momento del cierre del relevamiento, 31 de diciembre de 2022, se registraron 3 causas judiciales como femicidios directos con 3 víctimas y con 4 sujetos activos identificados, toda vez que una de las causas contaba con 2 sujetos activos. Además, se informó una causa judicial con 1 varón cis víctima de femicidio vinculado.

La tasa de víctimas directas de femicidio registrado cada 100.000 mujeres fue 0,34. Esto equivale a 1 femicidio directo cada 292.485 mujeres.¹

¹ Las tasas fueron calculadas utilizando las proyecciones de población de mujeres del INDEC al 1 de julio del año 2022.

Mapa 1. Provincia de Tucumán. Año 2022.
Víctimas directas de femicidio por localidad y tipo de zona. En absolutos.



Como se observa en el Mapa 1, 1 hecho registrado ocurrió en la localidad de Aguilares (en zona rural), 1 en la localidad de San Miguel de Tucumán (en zona urbana) y el restante en la localidad de Ranchillos (zona urbana).

A continuación, se analiza la información sobre víctimas, sujetos activos y hechos relativos a las causas judiciales registradas como femicidios directos al 31 de diciembre de 2022 en la provincia de Tucumán.

ANÁLISIS

■ Víctimas directas de femicidio

En la provincia de Tucumán, de acuerdo con la información suministrada por esta jurisdicción, en las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, se informaron 3 víctimas directas, todas ellas mujeres cis y de nacionalidad argentina. Al momento del hecho, contaban con 28, 34 y 92 años de edad, respectivamente.

Además, se indicó que, entre 2 de las víctimas directas de femicidio tenían a cargo 10 hijas/os: 9 niñas, niños o adolescentes de entre 0 y 17 años (4 en común con el sujeto activo y 5 propias/os de la víctima) y 1 persona entre 18 y 20 años de edad en común con el sujeto activo. Esto es, que hay al menos 10 personas potenciales beneficiarias de la Ley N° 27.452 (Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes, hijas/os de víctimas de femicidio).

Respecto de los 4 vínculos entre las 3 víctimas directas de femicidio y los 4 sujetos activos, toda vez que en una causa judicial se registró 1 víctima y 2 sujetos activos, se informó que: en 1 eran pareja (no conviviente), en otro eran cónyuges (convivientes), en otro ex pareja (conviviente) y en el restante eran familiares (bisnieto de la víctima no conviviente). En síntesis, en los 4 casos existía vínculo previo entre la víctima y el sujeto activo, y en 2 casos convivían al momento del hecho.

Por otra parte, se informó que para 3 de los 4 vínculos no se registraron hechos previos de violencia de género. En el caso restante no se logró obtener información sobre la variable, pero sí se conoció que existían hechos previos de violencia de género ejercida por ese sujeto activo respecto de otra víctima, quien lo denunció formalmente por lesiones leves a la salud mental y contaba con medidas de protección (prohibición de acercamiento). Ninguna de las víctimas directas de femicidio había solicitado medidas de protección.

■ Sujetos activos de femicidio directo

Para las 3 causas judiciales registradas como femicidios directos, la jurisdicción informó 4 sujetos activos identificados, todos ellos de origen argentino, de los cuales 3 tenían entre 35 y 44 años (36, 40 y 41 años, respectivamente) y el restante tenía 20 años de edad al momento del hecho.

Luego de ocurrido el hecho, 3 sujetos activos fueron aprehendidos en flagrancia, uno de los cuales además pidió ayuda/ asistió a la víctima. El restante realizó otra conducta: se fue a su domicilio y continuó con su vida normalmente.

Para las 3 causas registradas como femicidios directos se informaron 4 imputaciones (ya que en 1 causa se imputaron a 2 sujetos activos). Todas las imputaciones contemplaban el inciso 11 del artículo 80 del Código Penal de la Nación (CPN), esto es, al que matare a una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, en conjunto con el inciso 1 (por el vínculo) del artículo 80 del CPN. Además, 1 de ellas también contenía el inciso 2 del mismo artículo (por ensañamiento y/o alevosía).

Detalle de las imputaciones y/o carátulas de las causas judiciales registradas como femicidio directo. Provincia de Tucumán. Año 2022. En absolutos (por vínculo).

Contiene artículo 80, incisos 11 y 1 del CPN	3
Contiene artículo 80, incisos 11, 1 y 2 del CPN	1
Total de imputaciones/carátulas de sujetos activos de femicidio directo (por vínculo)	4

Fuente: elaboración de la OM - CSJN a partir de datos aportados por cada organismo del sistema de justicia argentino.

Respecto a la situación procesal al 31 de diciembre de 2022, los 4 sujetos activos permanecían privados de la libertad en unidad carcelaria, con sus causas en etapa de investigación.

Hechos/causas judiciales de femicidio directo

Si se retoma el análisis de los vínculos entre víctimas y sujetos activos, se observa que todas las causas judiciales registradas como femicidios directos ocurrieron en un contexto de violencia doméstica según la definición de la Ley N° 26.485 “Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, y que además una de ellas también sucedió en un contexto de violencia sexual.

Respecto de los medios empleados, en 2 casos se utilizaron armas blancas para cometer el hecho y en otro caso se utilizó la fuerza física (golpes de puño).



En cuanto al lugar del hecho, todos ocurrieron en el interior de una vivienda: 1 en la vivienda compartida entre la víctima y el sujeto activo, otro en la vivienda de la víctima, falleciendo luego en el hospital tras ser trasladada para su atención, y en cuanto al caso restante en el que se registraron 2 sujetos activos, el hecho ocurrió en la vivienda que la víctima compartía con uno de ellos, pero no con el otro sujeto activo, principal sospechoso del hecho (por lo cual figura como vivienda solo de la víctima).

Al menos 2 hechos ocurrieron durante la tarde (entre las 12 y 17.59hs.) y otro tuvo lugar durante la noche (entre las 18.00 y 23.59 hs).

En la provincia de Tucumán, los femicidios directos registrados ocurrieron 1 en el tercer trimestre y 2 en el cuarto trimestre del año 2022.

A la fecha de corte, 31 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta la situación procesal de los sujetos activos ya analizada, se informó que todas las causas judiciales registradas como femicidios directos se encontraban en etapa de investigación.



Agradecimientos

La OM-CSJN agradece al Presidente de la Corte de Justicia de la provincia de Tucumán: Dr. Daniel Leiva. Al Vocal Decano: Dr. Antonio Daniel Estofán. A las/los Vocales: Dra. Claudia B. Sbdar, Dr. Daniel Oscar Posse y a la Dra. Eleonora Rodríguez Campos. A la Oficina de la Mujer de la CSJT. A su titular: Dra. María Laura Ciolli y al responsable de la carga: Dr. Lucas Santiago Vidal. Al Ministerio Público Fiscal de la provincia de Tucumán al Sr. Ministro Fiscal: Dr. Edmundo Jiménez. Al Secretario Judicial del MPF: Dr. Tomás Robert. Al Equipo de la Secretaria Judicial: Mg. Laura Giusti; Dr. Juan Pablo Saez Gil; Dra. Valentina Leccese; Dra. Jimena Castro y Dr. Nicolás Yacumo. A la Unidad Fiscal Homicidios 2: Fiscal Dr. Carlos Sale y su equipo Paula Orellana, Lucila Arrieta, Fabrizio Caruso, Luciana Ceccoti. Y a la Unidad Fiscal Homicidios 1: Fiscal Dr. Ignacio López Busto y su equipo Luis Macedo, Javier González, Gramajo Caponio, María Nazarena y María Cecilia Galván.



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dr. Horacio Rosatti (PRESIDENTE)

Dr. Carlos Rosenkrantz (VICEPRESIDENTE)

Dr. Juan Carlos Maqueda

Dr. Ricardo Lorenzetti



RESPONSABLE SECRETARIA LETRADA

María Delia Castañares

COORDINADORAS DEL PROYECTO

Luciana Gagniere

María Alejandra Otamendi

EQUIPO DE TRABAJO

Pamela Leclerc

Lucio Pandolfo Greco

María Alejandra Lauría
